

Informe “IN VOCE”
Período 2007 - 2008
Defensora del Pueblo
de la Provincia de Río Negro
Dra. Ana Ida Piccinini

A. INTRODUCCION

Señor Presidente, Sras. y Sres. Legisladores, Sres. Periodistas, público en general;

Estamos hoy aquí en sesión especial pública, conforme lo establecen la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, a fin de exponer oralmente el informe de gestión correspondiente al XIII Informe Anual – período 2007-2008.

Para comprender el sentido institucional y político de este informe es preciso remitirnos brevemente al contexto histórico en que se gestó el ombudsman.

El instituto surge en Suecia con el objeto de que el Rey y el Consejo se atengan a la ley sin cometer excesos e irregularidades.

Producto de una lucha de poderes, nació en contra de la voluntad del Rey.

El Defensor del Pueblo constituye un órgano de trascendental importancia en el juego de pesos y contrapesos del poder. Con el objeto de garantizar el control del cumplimiento de las obligaciones propias del poder ejecutivo que tienen que ver con la tutela, garantía y protección de los derechos constitucionales .

Sabiamente el constituyente y el legislador han previsto que este informe sea obligatorio.

Cuál es el sentido del informe anual del Defensor del Pueblo? El sentido es señalar a la Asamblea Legislativa, cuáles han sido los funcionamientos incorrectos o irregulares de la administración, sus resultados (éxitos y fracasos) y en definitiva demostrar que el Defensor del Pueblo ha cumplido con su función, cual es controlar que la administración respete los derechos del pueblo. En síntesis: Control y Defensa de los Derechos Humanos.

Expresa Gozaini (profesor de Derecho Procesal Civil de la UBA y profesor de posgrado) que “quizás sea el informe anual el elemento de mayor contundencia crítica, y aquel que contenga mayor fuerza disuasoria en el ánimo del funcionario incorrecto...”

La visión de este organismo es de valiosa utilidad para la Asamblea Legislativa, los demás poderes del Estado y para la ciudadanía de Río Negro. La información volcada es una radiografía de los que ocurre en la realidad, es la llegada de la oficina a la calle, a la práctica, a la gente.

El defensor del Pueblo observa, escucha, analiza, pregunta, estudia, repregunta y luego de impregnarse de la realidad, actúa e informa.

Sabrán así los Sres. representantes del Pueblo de nuestra Provincia, cuáles son las áreas de la administración del Estado que están fallando, o funcionan bien o regular; y así propiciar cambios en las políticas públicas, por vía legislativa, administrativa o política.

En este sentido debe tenerse bien presente que las fallas o deficiencias de la administración pública, están suponiendo alteraciones o violaciones a los derechos de los ciudadanos.

De lo anterior se desprende la importancia de que éste informe sea presentado ante esta cámara.

El Parlamento es el Órgano que representa al pueblo. Es el encargado de ejercer el control político del gobierno y de ser el motor creador de normas.

Además de las facultades legislativas que le son propias, tiene las expresas atribuciones constitucionales de nombrar comisiones investigadoras sobre hechos de interés público, interpelar a los ministros del Poder Ejecutivo, y someter a juicio

político al Gobernador, demás funcionarios de alto rango y magistrados del Superior Tribunal de Justicia.

Es por ello que procuro que de este Informe sobrevengan acciones concretas por parte de los representantes del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

En virtud de que algunos funcionarios, evidenciando un desconocimiento del derecho han cuestionado las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo, creo conveniente efectuar una somera descripción de la figura en cuestión.

El Defensor del Pueblo es un órgano de la Constitución. Tiene naturaleza político - jurídica y autonomía funcional.

Su razón de ser se encuentra en el art. 167 de la Carta Magna Provincial, al atribuírsele la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a la administración irregular.

El propio constituyente ha previsto que sea un organismo unipersonal.

Con igual jerarquía supranormativa se instituye el Defensor del Pueblo de la Nación a partir de la reforma de 1.994.

Este carácter supralegal me ha conducido a ejercer el cargo que me honra con la plena conciencia de la jerarquía e importancia que se le atribuye a este instituto.

De la norma constitucional surge que esta oficina tiene por función, la defensa del ciudadano. defensa que se ejerce con control de la administración pública. De ahí que el profesor gordillo lo llama "el abogado de la sociedad".

De ello no puede extraerse que el Defensor del Pueblo sea un crítico constante de la administración, sino que es un colaborador crítico de la misma, que obra en procura de la solución del planteo del ciudadano.

Creo conveniente resaltar que cuando hablamos de control debemos hacerlo desde la óptica de la responsabilidad.

Existe el control porque el legislador previó que puede existir irresponsabilidad de funcionarios en el manejo de la cosa pública.

La Ley Orgánica 2756 establece nuestra autonomía e independencia funcionales y autarquía financiera. Rasgos de esencial importancia que aseguran que el organismo a mi cargo actúe sin sujeciones a las instrucciones del Poder Ejecutivo. Estas características, repito, de esencial importancia, llamativamente han sido cuestionadas por algunos funcionarios.

El Ombudsman actúa por recepción de quejas o instrucción de oficio ante posibles irregularidades detectadas en algún área de la administración.

Tiene la función de proteger y defender los derechos individuales y colectivos frente a los actos de la administración pública, que impliquen ejercicio ilegítimo, o irregular de las funciones. Además esta facultado por ley, para supervisar el funcionamiento de la administración pública provincial y de los organismos prestadores de servicios públicos.

Otras importantes funciones son la protección del medio ambiente y de la libertad de expresión e información.

En cuanto a las atribuciones el art. 11 de nuestra Ley Orgánica, faculta a la Defensora del Pueblo a requerir de cualquier dependencia de la administración pública, los informes “que juzgue necesarios”, solicitando además la remisión de documentación. El texto legal aclara que deberán ser cumplimentadas;

Puede efectuar inspecciones y pericias de documentos, aún de los clasificados como reservados o secretos, sin violar el carácter que tengan;

Puede pedir informes y remisión de documentos a entidades públicas o privadas;

Puede solicitar la comparencia personal de personas u ordenar pericias a los efectos de una investigación;

Puede requerir el auxilio de la fuerza pública al efecto de lograr el comparendo de testigos o personas sometidas a investigación; y solicitar judicialmente ordenes de allanamientos y secuestros.

El artículo 12 regula el “Deber de colaboración” que tiene los funcionarios y responsables requeridos por esta Defensora del Pueblo, catalogando como falta grave la negativa o negligencia en colaborar.

“El Defensor del Pueblo podrá requerir la intervención del Poder Judicial para obtener la remisión de la documentación o información que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada comprendidas en el ámbito de su competencia.” (Artículo 12)

Esta oficina se expresa por medio de solicitudes de informes, sugerencias, advertencias, recordatorios de deberes legales. Pero cuando se advierte un irregular funcionamiento administrativo lesivo de los derechos ciudadanos aparece la expresión por excelencia del organismo: la Recomendación.

En la recomendación se encuentra implícita la noción de autoridad. Es decir el ombudsman recomienda porque observó, estudió, bajó a la realidad y sabe porque lo hace, es decir tiene la autoridad moral e institucional para sugerir determinado comportamiento de la administración.

Cuando el funcionario es evasivo a la recomendación formulada, porque no responde, o cumple parcialmente, o responde cuestionado las facultades de este organismo de control, no sólo se incumple con la Defensoría del Pueblo, sino también con la ciudadanía de Río Negro.

Por otra parte, constitucional y legalmente, se determina que la Defensora del Pueblo tiene legitimación activa para estar en juicio.

El art. 9 en su inc. b) de la ley 2.756 faculta al Defensor del Pueblo para ejercer “La defensa en juicio de los derechos difusos o derechos de incidencia colectiva,...”

Asimismo el artículo 43 de la Constitución Nacional faculta al Defensor del Pueblo para deducir Acción de Amparo.

Cuando actúo en juicio, no lo hago en nombre propio, sino en representación de las personas, grupo o sector cuyos derechos están siendo vulnerados.

La facultad de estar en juicio es una herramienta procesal a la que no se debe renunciar. Ratifico su uso, pues es un importantísimo medio de tutela de los Derechos Humanos.

Criterios restrictivos de la legitimación activa de la Defensora del Pueblo en defensa de los derechos ciudadanos, vulneran Tratados Internacionales que garantizan el acceso a la justicia.

En el debate constituyente de 1994 el convencional por la Provincia de Buenos Aires, Hitters expresó "...este Defensor del Pueblo es, nada más ni nada menos, que un representante del Pueblo que también tiene legitimación para hacer valer algunos derechos. De esta manera se abre el abanico de posibilidades de participación del ser humano."

Podrán observar Sres. Legisladores a lo largo del informe, que esta Defensora ha procurado defender a los ciudadanos apelando a la sensibilidad y buena predisposición de los funcionarios; pero varios de ellos han demostrado una actitud reticente y combativa hacia este organismo, negando informes, obstruyendo investigaciones, desconociendo facultades y formulando ataques personales hacia mi, mi familia y trabajadores de este organismo de control.

Es evidente que varios de los funcionarios están confundiendo el ámbito público con lo privado.

Se tratan cuestiones de Estado, como si fueran cuestiones de índole familiar o privada.

Quiero dejar sentado Sres. Legisladores que se ataca a mi persona, y a mi familia, sin tener en consideración que cuando actúo no lo hago a título personal, sino como un órgano de la Constitución.

El ataque irracional de los funcionarios agraviantes evidencia desconocimiento del derecho.

Esta afrenta injustificada es de considerable gravedad Institucional, a la cual le contesto que ratifico con mayor convicción el cargo con el que fui honrada, y advierto que no claudicaré en la defensa de los derechos de los ciudadanos rionegrinos.

Remitiéndome a la casuística, debo decir que son innumerables los pedidos de informe que jamás hasta la fecha fueron contestados por el Poder Ejecutivo. En algunos casos contestados si, pero con evasivas. Es mi obligación hacer una advertencia desde esta banca a todos los funcionarios del Poder ejecutivo provincial, los que integran empresas del estado, y los que integran empresas privadas que contratan con el estado, que cuando no contestan o lo hagan con evasivas están incumpliendo la ley, y consiguientemente incurriendo en la figura penal descripta en el artículo 248 del Código Penal.

Al asumir en sus cargos juraron cumplir con la Constitución y las leyes.

Además debo hacerles saber, que no utilicen para justificar la negativa a los requerimientos de esta defensora, un dictamen que circula por los despachos oficiales de autoría de la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General, confeccionado a pedido del Ministro de Familia y con motivo de un severo apercibimiento formulado por esta Defensora ante la negativa a brindar los informes solicitados relacionados a la investigación en el otorgamiento de los pasajes oficiales.

Dicho dictamen es violatorio de la constitución y de la ley. Excede las facultades de esa Secretaría en cuanto a su competencia y avocación y facilita la dilación y el retardo. Males corrosivos propios de las administraciones insuficientes y de respuesta tardía o con ausencia de respuesta.

B. DESARROLLO DE LOS DISTINTOS TEMAS

1. OBRA SOCIAL PROVINCIAL (IPROSS)

La situación prestacional de nuestra Obra Social Provincial sigue siendo deficiente. Son numerosos los reclamos relacionados con las prestaciones que debe brindar el I.Pro.S.S. Los requerimientos por parte de los ciudadanos rionegrinos están relacionados, en su gran mayoría, con las siguientes cuestiones: demoras en el pago de reintegros, demoras y falta de entrega de medicamentos oncológicos, demoras en la tramitación de provisión de prótesis y ortesis, inconvenientes con autorización de derivaciones a centros de mayor complejidad.

Por otra parte, cabe destacar que en general, los afiliados al IPROSS desconocen el derecho que les asiste a solicitar cobertura de carácter extraordinario, cuando existen factores personales o médicos que los justifiquen. Así, durante todo el año, nuestra intervención permitió que los afiliados pusieran en marcha estos mecanismos de excepción y que su situación fuera adecuadamente contemplada.

Asimismo y en varios casos los afiliados han tenido que recurrir a la Justicia Provincial presentando recursos de amparo.

En este tema no puedo dejar de mencionar una entrevista publicada con fecha 05/01/09 por el Diario Río Negro al Dr. Luis Lutz, actualmente en ejercicio de la presidencia del Superior Tribunal de Justicia (S.T.J.). La misma llevaba el título “Hay demasiada crispación en el poder”. En dicha nota la máxima autoridad del Poder Judicial pidió “prudencia en el uso de los amparos para cumplir decisiones gubernamentales”. “Hay que hacer un uso racional. No desnaturalizarlo.”; decía en referencia a los Amparos, según lo publicara el medio.

Esta Defensora del Pueblo hace esta cita para dejar en claro su postura ante esta Legislatura en el sentido de que el Amparo es una herramienta que tiene el ciudadano para obtener ante la motorización de la jurisdicción lo que por derecho le corresponde y el Estado, cualquiera sea el Poder de que se trate, arbitrariamente le niega.

El ciudadano no hace uso del amparo para castigar a los funcionarios, el ciudadano hace uso del Amparo para reestablecer el orden jurídico en lo que a la satisfacción de su derecho le corresponde. Aquí no se trata de cargar al afiliado al I.Pro.S.S., o de cualquier otra obra social con la tarea de perseguir autoridades o funcionarios que le niegan su derecho. No está en cabeza del ciudadano común mantener el equilibrio entre los tres poderes del Estado, no está en cabeza del ciudadano común determinar la eficiencia o no de la respuesta institucional de estos poderes, ni de la relación o interrelación de ellos entre si.

El ciudadano común debe ser y de hecho es acreedor de todos los postulados declaraciones y garantías emanados de nuestro orden jurídico. Y por esa acreencia debemos velar todos los que de alguna u otra manera tenemos poder de decisión sobre la vida de los demás, sobre la calidad de vida de los demás. Y son los jueces de la Constitución los que tienen el deber de tutelar todas las garantías constitucionales, cumpliendo y haciendo cumplir sus preceptos cuando está comprobada su vulneración.

Vale decir que la herramienta del amparo debe ser mirada desde el ciudadano que no ha obtenido satisfacción de sus derechos y no desde el lugar de quienes no han cumplido.

Como Defensora del Pueblo apelo a la presencia y al compromiso de los jueces para la solución de las inequidades y los incumplimientos, y le agradezco a

los jueces y al Ministerio Público, porque hoy en Río Negro hay niños, mujeres, hombres y ancianos que felizmente han podido acceder a sus tratamientos, que han podido ejercer con plenitud los derechos establecidos en el art. 59 de la Constitución Provincial, no por la respuesta dada por el Poder Ejecutivo en el caso de la Salud Pública o por los prestadores en el caso de las obras sociales, sino gracias a la pronta resolución por parte de los jueces en la determinación efectiva de responsabilidades en las sentencias de amparo. Muchos habitantes tuvieron acceso igualitario, solidario y oportuno a la salud gracias a la resolución de los amparos.

Ya he puesto en conocimiento de este cuerpo la presentación judicial realizada en el año 2007 ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en el marco de un amparo colectivo (art. 43 C.N. y ley 2770) invocando los intereses colectivos de los afiliados al I.Pro.S.S. residentes en la zona atlántica¹

Luego de una larga disputa fue asimilada la resolución judicial, resultando que ahora los 30.000 usuarios de la obra social provincial se atienden con el bono de consulta.-

Pongo en conocimiento de la comunidad toda y de este calificado cuerpo legislativo, que los costos, computado el triunfo judicial, no fueron menores. Hoy nos encontramos con una demanda por daños y perjuicios incoada por el Dr. Tomás Rébora en representación del colegio Médico Zona Atlántica, en contra de mi persona y empleados de la institución por la suma de 200.000 pesos. Estrategia que pretendería amedrentar la actuación de la institución atacando a sus personas.

Como contrapartida; demostrando nuestra elevada posición respecto de la problemática y del bien jurídico tutelado, cual es la salud de la población, desistimos de ejecutar las multas procesales (astreintes) que impuso el Tribunal a cada médico remiso a cumplir con la sentencia. Entiendo que el objetivo final se encontraba logrado no buscando atacar personas sino corregir sistemas.-

2. MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS

¹ Defensora del Pueblo C. Colegio Médico – I.Pro.S.S. / Astreintes / Colegio Médico C/ Defensora y otros S/ Daños y Perjuicios.

En el caso particular de los medicamentos oncológicos esta Defensora del Pueblo inició en abril de 2008 una investigación de oficio, a efectos de conocer en detalle la política que lleva adelante el Ministerio de Salud y el IPROSS respecto de los programas para el tratamiento de los ciudadanos con padecimientos oncológicos, y que se encuentran en la órbita de su deber de asistencia.

El tema es una de las grandes preocupaciones de esta Defensora del Pueblo, y anticipándome a las conclusiones, debo decir que aun hoy no existe claridad y transparencia en lo que a la compra, selección de proveedores, cantidad de personas comprendidas por los programas y oportunidad de las prestaciones se refiere.

No fueron satisfechas nuestras inquietudes en el sentido de saber entre otras cosas qué empresa/s proveen qué medicamentos, quienes son las empresas ganadoras de las licitaciones, cuáles fueron contratadas en forma directa, si existe en Salud Pública stock de medicamentos oncológicos para dar cobertura a los incluidos en los formularios de pedido de medicamentos. No existe un Registro de Proveedores de medicamentos específico, tal cual nos fue informado.

No pudimos obtener un padrón oficial de pacientes oncológicos. Tampoco pudimos saber a quién y cuánto se le compra a cada una de las empresas.

La respuesta del Ministerio se limitó a decir: “habitualmente se solicita ofertas a las sigs. Empresas: Genersis S.A., Farma KD, Red Farm, Gavazza SRL, Farmacia Ochoa, Digma”, no nos indica montos, cantidades, licitación, compra directa ni tampoco si se trata de laboratorios, droguerías o farmacias.

Después vino todo lo que resulta de público conocimiento, las investigaciones judiciales sobre el robo y la desaparición de drogas oncológicas. Quedando en evidencia que la droguería existente en Salud Pública no habría tenido un control estricto en su acceso edilicio y en el manejo de los medicamentos. Lo que podemos afirmar es que cuando se habla de oncológicos en la provincia de Río negro siempre está presente el nombre de Gavazza.

Posteriormente, a raíz de las irregularidades denunciadas respecto de los troqueles se dispuso el retiro de Gavazza del Registro de Proveedores del Estado (Decreto 837/08 de fecha 22/08/08)

Con fecha 20 de noviembre de 2008 se requirió información al Ministerio de Salud, solicitando la nómina de laboratorios que reemplazaron a Gavazza, así como las empresas que proveyeron de oncológicos a la Provincia de Río Negro en los últimos 4 años. Requerimiento que también se cursó al I.Pro.S.S.

El I.Pro.S.S. 10 de diciembre de 2008, contestó que el reemplazo de Gavazza se hizo de acuerdo a las normas vigentes, agregando sugestivamente que sus actos administrativos quedan bajo consideración y análisis del Tribunal de Cuentas. Respuesta irreverente y evasiva, que motivó un nuevo requerimiento, advirtiendo la circunstancia de que se estaba tratando de eludir el control de esta Defensoría del Pueblo, sin respuesta al día de la fecha.

Por su parte el Ministerio de Salud respondió, el 12 de diciembre de 2008 que, no se puede hablar de un laboratorio que haya reemplazado a Gavazza, aludiendo a mecanismos de contratación y citando algunas de las firmas que se presentan a los procedimientos para la provisión de los medicamentos oncológicos. Pero sin informar claramente sobre las que efectivamente proveen los medicamentos. Montos, cantidades, formas de contratación, plazos, etc.

También como resultado de la investigación, esta Defensoría del Pueblo pudo establecer una supuesta vinculación entre un funcionario del Ministerio de Salud y a su vez del IPROSS, Coordinador Provincial del Programa de Control del Cáncer del Ministerio de Salud y Auditor Gral. Del Area Oncológicos del IPROSS, y una droguería de Bahía blanca, cuyos presidente y vice también integran el Directorio de Gavazza, ¿la ex proveedora de oncológicos de la provincia? La pregunta es capciosa.

Como consecuencia de ello y la repercusión pública que tuvo, con fecha 16 de diciembre de 2008, el Ministerio de Salud informa que se dispuso iniciar actuaciones sumariales al funcionario en cuestión. Finalmente se supo, que lo habrían desplazado de sus cargos, ya que el Ministerio de Salud no le renovó el contrato que finalizó en diciembre de 2008. Medida tomada por parte de las respectivas autoridades que no satisface las expectativas de esta Defensora, El Pueblo debería saber por qué no se le renovó el contrato al sr. Romero, se intenta minimizar la gravedad de los hechos investigados.

3. SALUD PUBLICA.

3.1 Largas esperas por turno en los hospitales.

Esta Defensora del Pueblo ha solicitado se extremen las medidas tendientes a superar las largas esperas por turno que deben soportar los habitantes de toda la provincia de Río Negro, en los distintos hospitales para ser atendidos por el servicio de salud público.

Esta situación implica no solo una perjudicial pérdida de tiempo para los usuarios sino también un congestionamiento de pacientes tan importante que hace al sometimiento de los operadores hospitalarios a exigencias laborales que dañan no solo su salud, sino la calidad del servicio que deben prestar. Agravado ello por la falta de personal hospitalario y las precarias condiciones en que deben desempeñar las distintas tareas.

Se ha sugerido la adopción de un sistema ágil. Hemos recorrido hospitales donde había colas de hasta cincuenta personas esperando ser atendidas.

3.2 Visita a los Hospitales de Viedma, Bariloche, Roca y Sierra Grande.

Se visitaron todos los hospitales. Pero se eligen estos cuatro importantes hospitales como los más emblemáticos, para fundamentar el diagnóstico de esta Defensoría del Pueblo relacionado con el deteriorado funcionamiento del servicio de salud.

Los legisladores podrán apreciar la elocuencia de las fotografías que se muestran, por lo que trataré de sintetizar el resultado del relevamientos efectuados. Se adjunta al presente dos resoluciones importantes culminadas luego de las visitas a los hospitales de Viedma y S. C. de Bariloche donde se hace una reseña pormenorizada de la situación y se recomienda al Poder Ejecutivo la pronta adopción de medidas para mejorar la calidad del servicio.

3.3. Relevamiento del Hospital Artemides Zatti (VIEDMA)

Ante la invitación de fecha 21 de mayo del corriente año formulada por los trabajadores hospitalarios nucleados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Asociación de Técnicos Profesionales (ATP) y personal sin afiliación

gremial que se encontraban en estado de Asamblea Permanente, procedimos a recorrer las instalaciones del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma. El objetivo era constatar “in situ” las denuncias formuladas en relación a las deficiencias e irregularidades existentes en los distintos servicios, que impiden el normal funcionamiento del nosocomio.

En la primera oportunidad se pudieron intercambiar opiniones con personal médico y no médico que cumplen funciones en los 17 servicios hospitalarios, en una jornada que duró más de nueve (9) horas, continuando con una segunda visita que significó interactuar con los trabajadores de los distintos Servicios, continuando la recorrida que llevó cinco horas más al día siguiente en otros tantos servicios,

Se fueron visitando los once (11) Centros Periféricos de Salud que conforman el primer nivel de atención del Área Programa. Visitas estas últimas encabezadas por el Defensor Adjunto, Dr. Ignacio Gandolfi.

La constatación en la sede central del Hospital se realizó en compañía del Director del Establecimiento Asistencial y un grupo de trabajadores.

La visita incluyó todos los servicios. De la investigación realizada por esta Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° 124/08 que consta de 50 páginas se le hizo un diagnóstico acabado a la Ministra de la realidad de dicho nosocomio con las recomendaciones urgentes para su mejoramiento.

Solicito expresamente al Sr. Presidente agregue la citada resolución por secretaría como parte integrante del presente. (res. 124/08 “DPRN”).

VIEDMA, VISTO:

El Expediente Administrativo N° 626/08 “DPRN”, caratulado “s/ situación del Hospital Artémides Zatti”;
y CONSIDERANDO:

I

Que siendo facultad del Defensor del Pueblo iniciar actuaciones conducentes a la investigación de los hechos que lleguen a su conocimiento, y ante la invitación de fecha 21 de mayo del corriente año formulada por los trabajadores hospitalarios nucleados en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Asociación de Técnicos Profesionales (ATP) y personal sin afiliación gremial que se encontraban en estado de Asamblea Permanente, la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, Dra. Ana Ida Piccinini recorrió las instalaciones del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, acompañada por el adjunto del Organismo, Dr. Ignacio Mario Gandolfi;

Que el objetivo era constatar “in situ” las denuncias formuladas en relación a las deficiencias e irregularidades existentes en los distintos servicios, que impiden en el normal funcionamiento del citado nosocomio.

Que el Organismo involucrado (Hospital Area Programa Viedma – Ministerio de Salud) se encuentra dentro de la órbita de su competencia, según lo establece el Art.9 de la Ley Orgánica de esta Defensoría Ley 2756, que expresamente establece:

“El Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones que ejercerá a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

c) La supervisión del funcionamiento de la administración pública provincial y de los organismos prestadores de servicios públicos, otorgando especial atención a la eficiencia con que se alcanzan los resultados propuestos en cada caso y analizando las fallas, dificultades y obstáculos que impiden o entorpecen la cabal satisfacción de los derechos e intereses de los usuarios y administrados”.

Que ello nos impone nuevas modalidades de gestión, con miras a interceder para garantizar que los derechos y garantías consagrados en la Constitución, leyes especiales y tratados internacionales no sean letra muerta, y que por el contrario, la enunciación solemnemente declarada en tales normas, sean derechos efectivamente exigibles y consagrados en la práctica.

Que la Defensoría del Pueblo tiene que ser una prudente y continua observadora de la realidad, no sólo para solucionar las cuestiones traídas a su competencia, sino para detectar las fallas, los obstáculos que entorpecen la cabal satisfacción de los derechos y garantías constitucionales.

Que está entre sus funciones esenciales, canalizar el descontento de los usuarios del sistema y las instituciones. Debiendo ser una colaboradora crítica, un portavoz autorizado de aquellos ciudadanos que no logran hacerse escuchar por otros medios.

Que estamos convencidos que la relación tanto con la gente, como con las instituciones debe ser bidireccional, un ida y vuelta, en el sentido de saber escuchar las problemáticas e intentar buscar soluciones con una visión integral.

Que desde nuestra experiencia nos hemos dado cuenta de la importancia de intervenir desde afuera, porque hemos percibido que existe una barrera natural de las organizaciones de reforzar sus mecanismos de reaseguro interno, burocratizándose y dando lugar a desviaciones corporativas, que priorizan otros intereses que el cumplimiento del servicio para el que fueron creados.

II

Que en esa primera oportunidad, se pudo intercambiar opiniones con personal médico y no médico que cumple funciones en los 17 servicios hospitalarios, en una jornada que duró más de seis (6) horas, continuando con una segunda visita que significó interactuar con los trabajadores de los Servicios de Rehabilitación y Kinesiología y Mantenimiento, y por último se visitaron los once (11) Centros Periféricos de Salud, que conforman el primer nivel de atención del Área Programa.

ue la constatación en la sede central del Hospital Zatti, se realizó en compañía del Director del citado Establecimiento Asistencial, Dr. Gonzalo Toundaian y un grupo importante de trabajadores. Consultado el mismo sobre los fondos de funcionamiento del hospital autorizados por el Consejo Provincial de Salud Pública, el profesional informa que los mismos ascienden a una suma cercana a los \$ 360.000, los cuáles se van rindiendo semanalmente, de acuerdo a la normativa administrativa vigente.

Que ante requisitoria sobre la deuda existente con los distintos proveedores y prestadores, el Director contesta que en la actualidad dicho estado deficitario ascendería a 1.800.000 pesos de deuda que recibiera al asumir el día 10 de Diciembre del 2007, y que mantiene en la actualidad. Es decir, la deuda con los proveedores representa cinco fondos de funcionamiento (mensuales). La Defensora lo indaga sobre la relación con los proveedores y la cantidad de tiempo que le insume de su jornada de trabajo, la permanente renegociación con los

mismos, a los fines de conseguir en tiempo y forma, de acuerdo a las necesidades demandantes, los distintos insumos para el normal funcionamiento del establecimiento asistencial. El Director le manifiesta, y asiente en más de una oportunidad, que efectivamente es mucho el tiempo que dedica a la relación con los proveedores, lo que da por entendido que el mismo le reduce tiempo para otras actividades relacionadas con planificación de trabajo estrictamente sanitario, además del contable administrativo.

Que ante la pregunta de la Defensora sobre los parámetros que se utilizan para fijar el presupuesto del fondo de funcionamiento de un hospital de las características del Artémides Zatti (complejidad VI), el funcionario contesta que desconoce si existe parámetro alguno para determinar el mismo y que a su entender la fijación de los montos es arbitraria por parte de los funcionarios responsables. Aclara el funcionario que el 40 % del presupuesto hospitalario lo absorbe la adquisición de distintos remedios. A los pacientes crónicos se les provee gratuitamente la totalidad de los remedios necesarios para su diagnóstico y tratamiento. El Laboratorio Provincial Productor de Medicamentos (PRO.ZO.ME), provee algunos medicamentos de los genéricos básicos.

Que la Obra Social IPROSS le adeuda al Hospital la suma de \$1.000.000 de pesos en concepto de medicamentos. Manifiesta las dificultades existentes para efectuar los controles necesarios en el funcionamiento la farmacia del hospital, para que los remedios suministrados se destinen a los pacientes hospitalarios que no tienen recursos económicos para afrontar los mismos. Manifiesta que aún teniendo el paciente alguna Obra Social, cuando el medicamento es prescripto por una orden de un médico hospitalario, la farmacia debe proveérselo, en virtud que no existe ningún programa de informático que permita verificar aquellos afiliados que tienen cobertura privada.

III

La visita incluyó los siguientes servicios, de los que se pudo observar:

El Servicio de Guardia: Se pudo constatar que faltan camillas, resultan insuficientes el número de enfermeros que prestan servicios en el mismo. La sala de enfermería a pesar de ser nueva se llueve y el techo está muy deteriorado.

El Hospital tiene cinco ambulancias las cuales funcionan con inconvenientes. No hay servicio de odontología de guardia en el Hospital, ni tampoco en los periféricos.

El Servicio de Mamografía y Rayos: el mamógrafo no funciona desde hace meses. El servicio se cumple a través de un prestador privado, la Dra. Gloria Casco que es la encargada de realizar todas las mamografías del hospital. El Mamógrafo está a la espera de que venga el servicio técnico que se encuentra en la ciudad de Bahía Blanca para repararlo. Preguntado si existiría algún inconveniente para que los técnicos se puedan trasladar a esta ciudad para su arreglo, contestan que no, porque lo único que viajaría sería el procesador. También carecen de un procesador de radiografías. Hay uno prestado al Hospital de San Antonio Oeste, en oportunidad del acto de inauguración de ese Hospital, y el mismo nunca fue devuelto. Tienen uno en existencia, pero el mismo está roto.

El Servicio de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, dirigido especialmente a la atención de los enfermos en su etapa terminal. Los trabajadores afectados a este Servicio son 14, el que se encuentra formado por cuatro médicos de especialidad generalista, una kinesióloga, una psicóloga, una asistente social, un médico oncólogo, dos médicos traumatólogos, un secretario, dos chóferes y dos enfermeras. Todos los trabajadores manifestaron que desde la sanción de una resolución ministerial que limita el pago de horas extras, el mismo significó un resentimiento de todos los servicios del hospital. Esto fue manifestado en casi la totalidad de los servicios que incluyeron la recorrida. Como consecuencia, es un reclamo constante, la incorporación de más personal de enfermería. El lugar físico donde funciona el Servicio de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos es reducido, tan pequeño, al punto que cuando se reúne el conjunto de sus integrantes, para intercambiar información y consultas interdisciplinarias, alguno de los trabajadores debe permanecer parado. El Servicio atiende alrededor de 25 a 30 pacientes por mes y para ello cuenta con un sólo vehículo. En la mayoría de las situaciones, los integrantes del servicio ponen a disposición sus teléfonos y vehículos particulares para poder desarrollar como corresponde sus funciones y brindar el mejor nivel de atención posible, no recibiendo por parte de las autoridades ningún reconocimiento por el costo del combustible, ni por otro concepto.

El Servicio de Vacunación no tiene baño. En realidad los baños existentes y en funcionamiento del nosocomio son escasos y en general se encuentran en mal estado. Al momento de la visita existía faltantes de vacunas para la Hepatitis A, Neumococoica y Neuma 23 desde hacía aproximadamente 8 meses. El Ministerio de Salud es el que, a través de la ejecución de sus programas especiales, debe proveerlas. Las otras vacunas las suministra el Nivel Local, las que “medianamente estaría garantizada su provisión”, es decir, generalmente se encuentra cubiertas.

Todos bajamos al Sótano. La escalera que desciende al mismo se encuentra cerca del comedor del personal y de la cocina donde se preparan los alimentos. El olor que asciende desde el sótano es nauseabundo filtrándose por todos los sectores de internación, espacios cerrados (radiología), pasillos etc. Una vez abajo el olor se hace más fuerte, casi insoportable. En el sótano guardan muebles, archivo de expedientes viejos, lo usan como depósito. Las cosas allí guardadas en su gran mayoría ya no sirven. Resulta preocupante que no exista un lugar físico para archivar documentación médica (historias clínicas en general), que podrían ser de importancia en algún futuro, con relación a los diferentes procesos administrativos y/o judiciales que se pudieran derivar de la responsabilidad de los profesionales por sus actos médicos y/o que pudiera involucrar al mismo hospital o a sus directivos. Del sótano se filtran líquidos aparentemente, por el olor que emana provenientes de las napas o la red cloacal. Esto debería ser solucionado rápidamente porque puede derivar en un foco infeccioso, que acarree alguna enfermedad o ser perjudicial para la salud, tanto del personal como de los pacientes que se encuentran en el mismo.

Servicio de Comida: Este Servicio se encuentra tercerizado, tanto para la provisión del servicio de comida con destino al personal médico y no médico, como para los pacientes. El servicio lo presta la empresa “NUSEBAN S.A.”. El personal que acompaña en la recorrida manifiesta que el servicio es “malo y escaso”. Lo que aprovechan a manifestarle sus observaciones al Director también allí presente. Se advierte que no hay control de calidad por parte de las autoridades, sobre la forma que la empresa concesionaria se encuentra prestando el servicio. No hay representante de la empresa en el lugar y de las preguntas efectuadas al personal que se encuentra trabajando se deduce que hay escasos controles en relación a las porciones de comida que se consumen, desconociendo los allí presentes, las condiciones legales establecidas en que debe desarrollarse el servicio, en especial el valor que como contraprestación el Estado Provincial abona por las mismas.

El Sector de Lavado y Planchado: El mismo parece del siglo pasado. Todas las maquinas son viejas, de muchos años, hay un solo secador de ropa, el otro no funciona, por lo que los trabajadores están secando con la plancha. El piso esta lleno de agua, porque los lavarropas pierden. No poseen agua caliente, todo se lava con agua fría. Lo que hace, dada la suciedad del caso, que se utilice mucha lavandina para desinfectar. La ropa no ofrece casi resistencia, al tironearla suavemente se rompe. Lavan y planchan para todo el hospital, los centros periféricos, Guardia Mitre, El Cóndor y las Casas de Medio Camino. Sólo 5 trabajadoras hacen todas las tareas, lavan, planchan y cosen lo que se rompe. No tienen baños en el servicio. Deben ir al baño público y para cambiarse la ropa utilizan un altillo, que no ofrece condiciones de seguridad. Aquí la limitación en las horas extras se siente mucho y se profundiza por la escasez de personal. Todos los presentes manifiestan que no conocen personalmente al Director del Hospital, porque desde que se encuentra en funciones nunca se acercó al servicio para preguntar por las necesidades del mismo.

Servicio de Esterilización: En el mismo prestan servicio seis personas. La tarea abarca el hospital y toda su zona de influencia. Lo que más preocupa es que lo hacen con “Oxido de Etileno” y la sala donde lo manipulan esta dentro del servicio. Dado que la tarea es de alto riesgo, impuse al Dr. Manuel Castañeda, asesor letrado de la Defensoría para que haga una visita al servicio y realice un informe acabado, y con mayor detalle de la situación, a los efectos de merituar los pasos a seguir para mejorar las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

A continuación se transcribe parte del informe elaborado por el citado asesor de éste Organismo:

Servicio de Esterilización del Hospital Zatti

Nos entrevistamos con la Sra. Rosario Navarro, trabajadora del área de esterilización.

Informa que el Servicio de Esterilización del Hospital depende del Departamento de Farmacia, que, a su vez, se encuentra bajo la órbita del Departamento Técnico y de Auxiliares.

La Sra. Navarro planteó que existen básicamente dos reclamos: uno referido a la calificación laboral, y el otro a la estructura edilicia y seguridad en el trabajo.

Equipo Técnico.

-Está integrado por 6 personas (auxiliares de esterilización), que desempeñan su tarea en horarios rotativos de 08 hs.

-Los empleados Leonor Mesa, Rosario Navarro, Mariela Noriega y Raúl Ortuño desempeñan tareas en el servicio desde hace aproximadamente 14 años.

La Sra. Silvia García trabaja desde hace 10 años, la Sra. Ángela Isabel Painemal, lo está desde hace 2 años. Recientemente renunció uno de los miembros del equipo de trabajo, el cual aún no ha sido reemplazado.

Recursos Materiales

-Cuentan con tecnologías obsoletas para la esterilización mediante óxido de etileno. La dicente recalcó que, no obstante ello, los aparatos tienen buen funcionamiento, pero se alcanzaría la optimización deseada si contasen con equipos de última generación.

Calificación Laboral

-El reclamo, en orden al aspecto laboral, está referido a la no calificación como trabajadores de actividad riesgosa, a la falta de licencias especiales y al cómputo diferencial a los efectos previsionales.

No figuran en el listado de trabajo de "alto riesgo", siendo empleados hospitalarios del régimen general.

La Sra. Navarro afirma que la exposición al óxido de etileno es perjudicial para la salud, debido a que el gas es cancerígeno. Cuando ingresaron al servicio (hace 14 años) trabajaban con guantes de látex, material que no brinda protección al gas. "Fuimos conejitos de indias" agregó. No había en aquel entonces conocimiento sobre el gas y las consecuencias del contacto con el mismo.

Hoy trabajan en condiciones de seguridad aceptables (utilizan máscaras con filtro especial para óxido de etileno, guantes de neoprene, etc.) y se efectúan controles periódicamente a través del Hospital.

Agrega que los servicios de neonatología y quirófano poseen licencias especiales en razón de la labor que desempeñan, mientras que el servicio de esterilización no goza de tales licencias.

Estructura Edilicia y Seguridad Laboral

El servicio cuenta con una sala, donde se encuentra la maquinaria con que se esteriliza.

La esterilización con óxido de etileno demanda tres salas: Sala de Preparación, de Equipo y de Ventilación.

La interlocutora afirma que las salas referidas deben estar fuera de la habitación de esterilización, en una habitación contigua, sin que deba existir contacto físico, por seguridad del personal y del trabajo. Asimismo, manifestó que debe respetarse la separación entre las tres zonas mencionadas. Actualmente, estas salas de tratamiento se encuentran juntas dentro de la estructura del servicio de esterilización. Las áreas no están separadas.

Servicio de Neonatología: Las hospitalarias manifestaron un alto nivel de estrés por la forma en que trabajan. Dado que trabajar con recién nacidos con problemas de salud o prematuros es de por sí tensionante. Expresan que no cuentan con la aparatología en las condiciones que correspondería. Por ejemplo, las incubadoras no siempre funcionan bien, las mayoría de las veces están rotas. Nunca se encuentran con la totalidad en funcionamiento (son seis las que poseen). Hacen mucho ruido. En ese momento encienden una de ellas, para mostrarnos y hacernos escuchar las mismas. Las profesionales están convencidas que ese ruido constante, sin parar, pueden perjudicar a los bebés recién nacidos. Manifiestan que resulta infructuosa toda gestión para reparación, porque nadie de las autoridades le dan respuestas. Faltan respiradores hay uno solo que data del año

pasado, Saturómetros hay uno solo que funciona, los otros 3 están fuera de servicio. Expresan que cuando algo se rompe o daña, transcurren hasta 3 a 4 meses para que lo reparen. Hay por ejemplo un respirador que no se puede usar porque tiene la batería baja y no lo arreglan. Las incubadoras las provee una empresa de Tandil que se llama "Servimac Tandil", algunas estarían con garantía, pero nadie hace las gestiones para su cobertura. La incubadora de transporte, esta en muy malas condiciones, tiene más de 20 años y cada vez que la tienen que usar los profesionales tienen miedo, por la integridad física de los neonatos. Esta situación ya lo vienen reclamando desde hace años a las autoridades. Faltan monitores, sensores, luminoterapias (tubos). Las operadoras de neonatología me solicitan expresamente las asesore sobre las tareas de riesgo y la legislación al respecto.

Servicio de Terapia Intensiva: Fuimos atendidos por el Jefe del Servicio y sus colaboradores. Lo primero que manifiestan es su preocupación por la falta de mantenimiento en general del servicio. Los monitores tienen 10 años de uso. Los mismos sólo registran actividad cardiaca, no más que eso, cuando deberían tener aparatología que registre otras variables médicas. Me explican que un monitor que mide cuatro funciones tiene un costo aproximado de \$ 10.000, uno de seis funciones entre \$ 10.000 a \$ 20.000. A pesar de dichos costos, que no resultan sumamente elevados en función de los presupuestos vigentes, máxime que ese centro asistencial reviste categoría VI, es decir de máxima complejidad. Atento a ello, y por carecer de esta aparatología, los pacientes con ciertas patologías son derivados a otros centros privados de la ciudad, abonando lógicamente contraprestaciones al respecto. Los trabajadores manifiestan que el costo que significa contratar un vuelo sanitario, para el traslado de pacientes, asciende a una suma aproximada de \$ 15.000 y que si el Servicio de Terapia Intensiva funcionara a pleno se estaría derivando 1 paciente cada 3 años.

Tomógrafo: Hay tres médicos para dar la totalidad de la cobertura. Se necesitarían para prestar un adecuado servicio, la presencia de 6 a 7 profesionales por lo menos. Hay 11 enfermeras, estarían en un 80% cubierto los cargos, pero con las limitaciones a las horas extras, lo que significa que aquí también el servicio se encuentra resentido. Faltan desfibriladores, respiradores, bombas difusión, ya que hay sólo cuatro en existencia y hacen falta dieciseis. Monitores multiparamétricos se necesitan 8 y hay 4. En esta sala de progresivos hay un sólo oxímetro. Los insumos descartables que se adquieren son de muy baja calidad. En terapia los trabajadores manifiestan su preocupación, ya que la baja calidad de los medicamentos que se adquieren, producto que para su compra las autoridades únicamente meritúan el factor económico, y no su relación costo/calidad, lo que significa que los médicos del servicio pierden noción de las proporciones adecuadas que necesitan para conseguir las consecuencias deseables de los medicamentos que suministran. Temen por ésta situación y por sus eventuales consecuencias.

Quirófanos: Este servicio esta a cargo del Dr. Uchiuni Leonardo, quien nos recibió y nos informo del estado del mismo. Por razones de seguridad sanitaria no ingresamos al interior de los quirófanos. Según nos expresa el galeno, los mismos son tres A; B; C; este ultimo se usa para cirugía menor, anestesia local y partos. Se me informa que le han hecho mejoras edilicias, pero que falta mucho instrumental especialmente quirúrgico y me hace una breve y rápida reseña de las carencias. Falta mantenimiento preventivo. Puntualiza sobre la falta de recursos. Con respecto a el servicio falta aparatología en anestesia, un monitor multiparamétrico, mesa de anestesia. Tiene 4 anestesistas, no están en relación de dependencia con salud pública, el jefe del servicio de anestesiología es el Dr. Galván.

Servicio de Oncología: Aquí también fui atendida por el jefe del Servicio Dr. Rubén Kowalisyn. El servicio en ese momento estaba haciendo un promedio de cien quimioterapias por mes. Tiene dos salas de quimioterapia, los que se encuentran equipados con dos sillones cada una. Trabajan de 6 hs. a 15 hs. todos los días y están atendidas por dos personas. La provisión de medicamentos oncológicos es autorizada por el Ministerio de Salud Pública. La marcha del Servicio se ve resentida porque a veces se piden los medicamentos y no llegan a tiempo incluso están sufriendo atrasos de 2 a 3 aplicaciones. Esto hace que el enfermo se ponga muy mal, dado el calibre de su enfermedad y al servicio le cuesta mucho darle respuesta y contener a estos pacientes que ven interrumpido su tratamiento con las graves consecuencias que aquello importa para su afectada salud. Cuando

estaba allí, se acercó una ciudadana que hacía 2 meses que Salud Pública no le proveía el remedio para el tratamiento de su patología. La atendimos y le pedimos que fuera al día siguiente a hacer la denuncia a la Defensoría del Pueblo. Al momento de confeccionar la siguiente resolución, hicimos las averiguaciones de rigor, y nos informaron que el problema suscitado con ésta paciente se encontraba solucionado. Nos muestran como es la planilla donde se requiere el tratamiento, donde se detalla la cantidad de aplicaciones y remedios que el paciente necesita, todo traducido en tiempo. O sea que Salud Pública tiene conocimiento acabado de la cantidad de pacientes que se encuentran en tratamiento bajo la órbita de ese programa especial, y el tiempo y medicamento que necesita para su tratamiento. Aun así, y por diversas causas que invocan, las drogas no llegan a tiempo y forma al Hospital. El Nosocomio adquiere directamente el resto del material para el tratamiento. Para la preparación de los medicamentos oncológicos hay dos personas. Observamos con preocupación, que, la campana donde lo preparan, esta hecha domésticamente y a la misma no responde a la seguridad que debe brindar ese tipo de instrumento. Solicitamos que en forma urgente se reemplace esa campana por una presurizada y segura, de fábrica. Y así mismo pido que a los trabajadores que hasta hoy manipularon esa campana les realicen un chequeo completo, para constatar su estado de salud.

Servicio de Enfermedades de Origen Sexual (El Galpón) Este Servicio se creó hace 10 años y todavía no existe legalmente. Esto significa que no está dentro del organigrama ni del Hospital, ni de Salud Pública. Sus equipos están conformados por distintos profesionales y colaboradores que se fueron incorporando al mismo, pero que dependen de otras áreas del hospital. No hay orden jerárquico, ni jefes institucionales, ni categorías tan indispensables en cualquier organización para que funcione. Ocupa un espacio atrás del edificio del hospital, para acceder a él desde el hospital, hay que salir al patio. Se financia con donaciones de particulares y con fondos nacionales. La Provincia solo provee de profilácticos en el marco del programa "Salud Reproductiva". La Sra. Nelly Costa es la coordinadora que nos recibió y nos mostró el lugar, está encargada de servicio de unidad de sida (HIV) y otras enfermedades de transmisión sexual. Trabajan en diferentes barrios y cárceles (a las que consideran un barrio más). Buscan desde hace mucho tiempo el reconocimiento como servicio. Le encomendamos a nuestro asesor psicólogo social Licenciado Leandro Trillo que se traslade hasta el lugar y realice un relevamiento completo físico y de recursos humanos, tarea desarrollada, estadística, objetivos, a fin de comenzar rápidamente a gestionar la tan retrasada regulación institucional.

A continuación se transcribe parte del informe labrado por el citado profesional:

Galpón Amarillo:

Nos entrevistamos con la Sra. Nélide Costa, Coordinadora del Galpón Amarillo, de profesión odontóloga.

Manifestó que dicha organización se conformó en el año 1.996, y que cuenta desde entonces con el aval del Consejo Local de Salud. El Galpón Amarillo está bajo la órbita del Ministerio de Salud.

Conformación del equipo de Trabajo.

-Una infectóloga

-Una trabajadora social.

-Una instrumentadota.

-Tres administrativos.

-Una enfermera.

-Una psicóloga.

-La coordinadora del Galpón.

-Una profesional que está a punto de ingresar al equipo, y que no está todavía definida.

-Cuentan con un equipo de voluntarios, quienes realizan tareas de repartición de folletería y tareas de atención personalizada a pacientes. Dentro de este equipo de voluntarios se encuentran trabajando pacientes del Galpón Amarillo.

El servicio permanente de atención cuenta con cinco personas estables. Los restantes profesionales (la infectóloga, la médica, la psicóloga y la trabajadora social) pertenecen a otros servicios o dependencias de Salud Pública.

Funciones que lleva adelante el Galpón Amarillo.

En referencia al marco ideológico con el cual se rige el Galpón Amarillo, expresó que se dedican a defender los derechos de las personas con H.I.V.

En lo concerniente a las funciones que el Galpón Amarillo realiza, la Sra. Costa manifestó que se dedican a la promoción de la educación sexual, a la difusión de los medios de prevención de accidentes referidos a esta temática y a la atención de las infecciones de transmisión sexual.

El Galpón Amarillo actualmente logró extender sus servicios a las localidades de Sierra Grande, San Antonio Oeste, Las Grutas, Puerto de San Antonio Este, Gral. Conesa y Carmen de Patagones. Los pacientes gozan del programa de Consultas Programadas una vez al mes, debiendo trasladarse a la ciudad de Viedma en transporte gratuito, el cual es cubierto por Salud Pública.

Los servicios que brindan están destinados a mejorar la calidad de vida de los pacientes, tratando de evitar por todos los medios posibles la internación de los mismos. En caso de que esta sea necesaria, se realiza en las instalaciones del Hospital. En la actualidad no se encuentra ningún paciente bajo la modalidad de internación.

Actualmente trabajan con pacientes que se encuentran bajo la modalidad de tratamiento ambulatorio. El número de pacientes a los que asisten a la fecha asciende a ochenta.

Las defunciones en este año ascendieron a tres. Los registros son variables en cada año.

Situación Laboral

Todos los miembros del equipo de trabajo reciben sus haberes como empleados hospitalarios sin reconocimiento de la tarea riesgosa por parte de Salud Pública. Es decir, estos trabajadores perciben sus haberes no por las funciones que desarrollan como miembros del Galpón Amarillo, sino por las actividades que realizaban como empleados hospitalarios desde antes de desempeñarse allí.

Salud Pública no reconoce al Galpón Amarillo como un servicio propio especializado en la temática de infecciones de transmisión sexual (I.T.S.), razón por la cual no hay reemplazos dentro del equipo en caso de que alguno de sus miembros deba dejar de trabajar allí por cualquier razón o circunstancia.

Manifiesta la Sra. Costa que el trabajo que realizan es riesgoso e insalubre debido a que realizan actividades fuera del establecimiento, saliendo, por ejemplo, en horarios nocturnos a abordar a trabajadores sexuales y concurriendo a diversos focos sociales relacionados con la temática.

Explicó que son frecuentes los casos de stress laboral. Se preguntó cuál es el sentido de la Institución Salud si no se ha propuesto reconocerlos y si no los incluye en el sistema de protección al trabajador.

En relación a accidentes laborales, explicó que suceden con frecuencia variable, desencadenando riesgo de infección (H.I.V., Hepatitis B, etc.).

Pese a haber sido reconocida "formalmente" la labor del Galpón Amarillo por el estrado Provincial y por la órbita Municipal, en la práctica, no existe reconocimiento en cuanto a las tareas desarrolladas, ni en relación a las necesidades de recursos tanto materiales como humanos que aporten a la mejor calidad de atención y de condiciones laborales.

A modo de ejemplo, Costa relató que el Galpón Amarillo realizó el diseño de una página web destinada a la promoción de sus actividades y de la prevención de las infecciones de transmisión sexual, teniendo que darla de baja por no haber conseguido en ningún Organismo la cobertura económica que dicha página demanda. El monto necesario para mantener la página es de \$150.00 mensuales. Costa informó que el web site, durante el período de tiempo en el que funcionó, fue declarado de interés Provincial y Municipal.

La Sra. Costa afirmó que, a su entender, esta situación de no reconocimiento implica maltrato Institucional.

Recursos.

En lo referido a la provisión de medicamentos, expresó que trabajan en forma conjunta con autoridades Nacionales y Provinciales para cubrir la demanda de medicamentos para pacientes con H.I.V. y a las víctimas de abuso sexual. Manifestó además no tener inconvenientes en la tramitación de estos insumos, los cuales se realizan mediante Salud Pública.

En los casos de accidentes que determinen riesgo de infección de este tipo de enfermedades, los medicamentos son cubiertos por Salud Pública Provincial o por el IPROSS. en el caso de que se trate de afiliados.

La Sra. Costa expresó que este tipo de trámites, así como todo otro relacionado con la solicitud de insumos y recursos es una constante gestión, cuyo éxito depende de la mala o buena voluntad de los funcionarios responsables.

Manifiesta la expresa necesidad de contar con un aumento de recursos humanos debido a que una de sus herramientas más preciadas de abordaje se da a través de espacios de contención a las víctimas. Esta situación hace que el personal del Galpón Amarillo no trabaje actualmente con la familia de los pacientes. Esto encuentra su razón en la falta de personal y en la falta de dinero que poseen. También expresó la necesidad de contar con recursos que faciliten la labor de elaboración de folletos, afiches y demás productos de difusión (fotocopiadora, computadora, impresora, etc.).

Salud Pública dejó de reconocer dos estudios que antes se realizaban aquí y que ahora se realizan en Buenos Aires. Estos son:

- 1) Estudio CD4: realiza un recuento de las defensas con las que cuentan los pacientes. Debido a que se practica en Buenos Aires, tiene una demora de entre 30 y 40 días.
- 2) Estudio Carga Viral: realiza un recuento de los virus en el organismo. Debido a que se practica en Buenos Aires, los resultados tienen una demora de aproximadamente dos meses.

La Sra. Costa manifestó, en tono de confidencialidad para con nosotros, que en una reunión mantenida con un funcionario, éste le manifestó que “a los enfermos de SIDA, es más barato matarlos que cuidarlos y atenderlos”.

Estructura Edilicia.

El Galpón Amarillo cuenta con:

-Una oficina en la que se realizan entrevistas con los pacientes. En ésta se encuentra la única computadora con la que cuentan.

-Una sala en la que se depositan medicamentos, carpetas, historias clínicas.

-Una oficina destinada a los trabajos de coordinación.

-Una cocina.

-Dos baños. Uno de ellos, sin puertas de acceso a los cubículos higiénicos, se usa como depósito. Aclaró que desde hace dos años solicitaron se adecue ese baño a los usos de un depósito de materiales de trabajo. No han obtenido respuesta al día de hoy.

Pediatría y Maternidad: Fuimos atendidos por la Dra. Ana Rossbaco, Jefa del Servicio, quien nos manifestó que pediatría cuenta con 10 enfermeras y maternidad con 4 enfermeras. Que el servicio tiene actualmente 10 camas efectivas y 2 con destino a las obstetras. El servicio esta compensado, la provisión de anticonceptivos es normal, los medicamentos también se proveen normalmente y cuando se solicita algo excepcional lo recibe. Expresa asimismo que los quirófanos que se encuentran en malas condiciones, hay uno sólo y que es el de urgencias (el “C”), al cual le falta aparatología específica para maternidad.

Servicio de Mantenimiento: El lugar no tiene ningún elemento que garantice la seguridad e higiene del lugar. No existen los elementos mínimos indispensables, no tienen ropa ni botines de seguridad. En el servicio trabajan 7 personas que son las encargadas de realizar todas las tareas correctivas y de reparación de todo el hospital y los

11 centros periféricos que dependen del mismo. Los trabajadores se sienten poco considerados, como si no pertenecieran al hospital, jamás nadie los visitó. Ningún funcionario, incluso el director nunca se acercó a ver como se encuentran y como trabajan. Manifiestan que “El que reclama es castigado” por lo que no realizan ningún reclamo en forma personal, aunque se trate del servicio. Hacen saber a la Defensora que les consta que se ha usado el compresor de mantenimiento para los pacientes. El mismo se encuentra totalmente contaminado. Temen que se hayan contaminado los tubos y que estos no hayan sido revisados y limpiados después de ese mal uso. Les manifiesto que esto será objeto de una investigación por el organismo de control que conduzco. Me dicen que a criterio de ellos se prioriza mal, por ejemplo se arregla una canilla por sobre una pérdida de gas. Manifiestan que “no se los capacita y que nunca hay cupos”. Los residuos patógenos son mal tratados. Están más de una semana esperando ser retirados.

Servicio de Rehabilitación. El Servicio se encuentra conformado por un grupo de profesionales muy bien dispuesto, el que demostró mucho compromiso y ganas de trabajar. Se observa que les falta espacio para funcionar bien en las distintas tareas y terapias que llevan a cabo. La Cooperadora los ayuda económicamente en la adquisición de la aparatología. Están bastante provistos. No poseen stock de sillas de ruedas y muletas y manifiestan que cada vez tardan más en conseguir comprarlas, llegan a demorar hasta un año después de solicitadas. Tienen gran demanda de pacientes. No hay oferta de los privados. “La realidad hizo que la demanda se complejice”. Expresan que los pacientes que son dados de alta (cuya dolencia es crónica como la mayoría de nuestros pacientes) no logran desprenderse del servicio y desarrollan una gran dependencia del mismo”. Asimismo manifiestan que “nuestra impotencia radica en que no sabemos donde mandarlos, ya no hay quien les brinde contención”. Algo importante en lo que concluimos en la charla con estos profesionales y que pudimos constatar es que todo el sistema hospitalario está atomizado. Es decir cada servicio funciona por si sólo sin interactuar con los otros. La respuesta al paciente también llega desintegrada. No se ve al ser humano como algo único e integral que merece una respuesta que lo comprenda como un todo. Esto, concluimos, va en contra de la optimización de los recursos tanto humanos como económicos.

Servicio de Laboratorio. Los trabajadores expresan que, siendo el insumo de vital importancia para ese servicio, el mismo debe ser reclamado insistentemente para su provisión. Expresan, que tal vez se deba, a la deuda pendiente que el hospital mantiene con los proveedores. Cada día hay menos posibilidades de elección. Los proveedores manejan los tiempos para darles los insumos. Esto es grave. El servicio cuenta con 24 personas entre profesionales y auxiliares. Al momento de la visita se encontraban “pedidas” la incorporación de dos auxiliares. Explican que hace poco tuvieron que suspender el servicio por un día, dado no tenían gas. Esta situación se mantuvo por 30 días y se corrigió después de la medida de fuerza que debieron adoptar algunos trabajadores. Los equipos que posee este servicio se los facilita el proveedor de los insumos. Son otorgados bajo la figura legal del “comodato”. Tienen un gran valor económico y son de mucha utilidad. Son todos de última generación. Tienen un laboratorio de alta complejidad. Las respuestas llegan lentamente, y “el director no se acerca nunca, ni ningún otro funcionario”. Se cuenta en este hospital con un laboratorio de Análisis Molecular. No hay política de capacitación para este personal y cuando la hay dicen que no responde a las necesidades del servicio. Todas las capacitaciones se las pagan ellos. No existe, manifiestan, “un proyecto hospitalario”. Manifiestan que reclaman diariamente por lo que se les debe, por ejemplo hicieron un pedido de insumos, el 15 de septiembre de 2007, a los dos meses ese pedido caducó, no les consta si la compra se hizo o no. Administrativamente, debió ser hecha. Reclaman y les piden desde administración que lo reiteren al pedido. El 19 de Enero de 2008 lo reiteran, hasta el día de hoy no tienen novedad sobre dicha compra. Les quedan insumos para dos meses, ellos siempre se adelantan con el pedido porque este servicio sin jeringas, alcohol, etc. No funciona, los insumos en este servicio no se pueden reemplazar.

IV

Desde este Organismo nos avocamos a la inspección de las distintas Salas Periféricas que conforman la red de Atención Primaria de la Salud y que dependen del Area Programa Viedma.

Barrio Guido: La sala de atención médica ubicada en este barrio, cuenta con la atención de dos médicos generalistas que prestan servicios “full time”. Cuenta con un médico ginecológico. Un pediatra, que atiende una

vez por semana. Un psicólogo. Dos odontólogos que manifiestan que al momento de la recorrida existían problemas de esterilización de los materiales. Que no tienen estufa esterilizadora de mediana a grande. Esto implica que se generen múltiples inconvenientes derivados del traslado del material a esterilizar al hospital central. Manifiestan que ésta situación fue puesta en conocimiento en muchas oportunidades al administrador del hospital. Prestan servicios asimismo, tres enfermeros profesionales y un agente sanitario, una mucama y un administrativo. Dicho centro sanitario comprende la atención para una población estimada de 7 mil personas, ya que el radio de atención comprende los siguientes barrios de Viedma: Guido, Inalauquen, San Roque, Arrayanes, Islas Malvinas, Arrayanes, AMEL (14 de marzo) y parte de Los Fresnos. Mensualmente atienden entre 1.500 y 2.000 consultas, según la información que suministra una de las trabajadoras. Las personas consultadas manifiestan que la provisión de medicamentos es buena y se hace en forma regular, manifiestan que faltarían mayor cantidad de consultorios. Se observa que el baño es ocupado como depósito de basura, ya que el lugar adecuado para el depósito de los mismos, según dichos de los mismos, “se pago pero no está terminado”. Al estar ocupado el baño, “no hay lugar para lavarse las manos”. Las instalaciones edilicias en general se encuentran en buenas condiciones.

Barrio San Martín: Dicho periférico atiende la demanda de atención de salud de casi 7 mil personas. Comprende los barrios San Martín, Mi Jardín, y los pobladores de algunas chacras linderas a la ex ruta 3. El recurso humano se encuentra integrado por dos médicos generalistas, dos odontólogos, un psicólogo que atiende una vez por semana, una enfermera, un agente sanitario y un administrativo (que presta servicios en el mismo y como contraprestación percibe un PER – Programa de Empleo Rionegrino), un pediatra y una obstetra. En el servicio odontológico no funcionan adecuadamente la bomba de succión, no hay aparatos de rayos. Ambas circunstancias, según los profesionales, fueron informadas en más de una oportunidad. Asimismo la salivera se pidió que se cambiara porque no funciona adecuadamente. El edificio donde funciona la sala de atención, no es propiedad del hospital sino que la titularidad la posee la junta vecinal del barrio. Lindante al mismo, hay una construcción abandonada, que es el “aguantadero” del barrio. Esta Defensoría pudo constatar restos de basura, botellas de alcohol y profilácticos. Manifiestan que pusieron dicha circunstancia en conocimiento de la Junta Vecinal, y que de la misma no se han encontrado respuestas a la fecha. En la misma se puede observar que la caja de electricidad del edificio da hacia la calle. Los trabajadores manifiestan que los menores del barrio “jugando” la apagan, lo que significa que se pierda la cadena de frío de las vacunas. También manifiestan que la basura se aloja en los baños, porque las instalaciones para el depósito de los mismos no están terminados. Manifiestan que los insumos de están proveyendo en forma normal (Plan REMEDIAR). Todos los profesionales presentes, manifiestan la necesidad de incorporar mayor recurso humano (principalmente una enfermera, un administrativo y una mucama), ya que los enfermeros no “dan abasto y hacen de todo”.

Periférico Rural “El Juncal”. Dicho centro de salud cuenta con un médico generalista que presta servicios dos veces por semana (tres horas). Un obstetra dos veces al mes (4 horas). Laboratorio una vez por semana. Para la cobertura del servicio de odontología se traslada un profesional de Viedma, de Lunes a Jueves (con horario limitado), lo que significa que al no existir odontólogo de guardia, se encuentre descubierto el servicio fuera del horario de atención, especialmente los viernes y fines de semana. Ante una urgencia odontológica se tienen que trasladar a Viedma. Manifiesta que resulta prioritario un recambio o arreglo del compresor. Es necesario realizar las instalaciones para la bacha y llenado de agua. No hay agua caliente. En dicho servicio manifiestan que no tienen mayores inconvenientes con la medicación. Los trabajadores cuentan que resulta necesario la contratación de un agente sanitario, de un psicólogo, un pediatra y un enfermero. Que la población estable en la zona alcanza las 30 familias. Que a mayo del corriente año hubo más de 220 personas atendidas. Manifiestan que no tienen equipo de teléfono (sólo radio) y que esto le ocasiona inconvenientes, y quedan incomunicados, cuando se interrumpe el servicio de luz por algún motivo. Las instalaciones cuentan con algunos problemas en los techos y existen dificultades con la calefacción.

Periférico Rural “San Javier”. Este centro de salud cuenta con la atención de un médico generalista, 2 enfermeros, 1 agente sanitario, 1 mucama, 2 choferes. El centro cuenta con una ambulancia. Tiene atención ginecológica cada 15 días, de laboratorio y odontológica 3 veces por semana. El radiólogo se traslada cada 15 días. Se atiende una población estimada de 3.500 personas. Los trabajadores nos cuentan de la necesidad de

contar con otro empleado administrativo, y de un teléfono. En general se observa que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones, y acondicionadas por el personal que se desempeña en el mismo.

Barrio Lavalle: Este centro de salud atiende una población estimada de 15.000 personas, ya que además de los residentes en el mencionado barrio y en Mi Bandera, en los últimos tiempos se le adició la cobertura del barrio Nehuén, Viales, el Loteo Silva y el asentamiento 30 de marzo. El centro atiende un promedio de 700 consultas médicas por mes. El horario de atención es hasta las 16:00 horas. El centro asistencial está dotado de 3 enfermeras, 3 agentes sanitarios, 4 médicos generalistas, 1 pediatra, 3 odontólogos (estos profesionales si bien tienen dedicación full time, no son de dedicación exclusiva de ese centro sino que prestan servicios en diferentes periféricos, generalmente distribuidos de forma que cada uno tenga atención 3 veces por semana). Asimismo cuenta entre su personal, con una obstetra, 1 estimuladora temprana, 1 fisiatra, 1 trabajadora social y un residente que conforman la atención del área de salud mental. Los trabajadores de ésta área plantean que el recurso humano y la infraestructura resulta insuficiente para realizar Atención Primaria de la Salud Mental. Que el personal es insuficiente para la cobertura de todas las visitas domiciliarias que realizan. Ello hace que la prioridad esté centrada sólo en los pacientes "sicóticos". Actualmente cuentan con un sólo administrativo, en virtud que una trabajadora dejó de prestar servicios por estar contratada bajo un Programa de Empleo Rionegrino (PER) y no abonársele el mismo en tiempo y forma. Los trabajadores manifestaron la necesidad de construir un "salón de usos múltiples" y un espacio físico destinado a vacunatorio. Los agentes sanitarios especialmente, y el resto del personal, manifestaron los problemas que le significan carecer de medio de movilidad para desarrollar sus actividades correctamente. Los profesionales manifestaron, que otro inconveniente, se plantea en la demora que existe para la reparación de los instrumentos de trabajo y/o en los servicios. En el servicio de odontología no se encuentra en funcionamiento la bomba de succión. No hay "service" técnico especializado para alguna aparatología. Manifiestan que en el servicio trabajaba una asistente odontológica, también por un PER, y que existe sólo un compromiso para regularizar la situación laboral y concretar su contratación. Se constata gran cantidad de cajas de leche, del Plan Materno Infantil, depositadas en el sector de "farmacia", lo que acarrea, según manifiestan, ciertos inconvenientes. Una de las trabajadoras explico que el Programa PEÑI no cumple con los objetivos trazados, ya que la ayuda económica (tickets de \$60) sólo está destinada a 47 beneficiarios que tienen la cobertura hasta que cumplen 6 años, y que después de esa edad se encuentran totalmente desprotegidos.

Centro Periférico "El Cóndor". Este centro de salud cuenta con atención médica de dedicación exclusiva (full time) de un médico generalista que reside en la villa balnearia, una enfermera que ocupa la vivienda oficial que el Ministerio de Salud le provee a los profesionales afectados a dicho centro asistencial, la que se constató que se encuentra con grandes deficiencias de infraestructura y servicios. También entre su recurso humano se encuentra una mucama y un chofer. La ambulancia que se encontraba funcionando el día de la visita, estaba "provisoriamente" ya que pertenecía al Hospital, y la de propiedad del centro se encontraba en reparando el motor. Todos manifestaron su descontento por el estado de pésimas condiciones en que se encuentra el parque automotor, y los inconvenientes que se le generan cuando tienen que trasladarse para atender algún paciente ubicado en "Bahía Creek" o algún campo cercano. Manifestaron que "en verano por haber turismo" si hay una buena ambulancia pero que ellos tienen que padecer el resto del año. Asimismo manifiestan que necesitan de mayor personal porque resulta insuficiente y que en verano "sí tienen refuerzo". La Villa Balnearia ya cuenta con una población estable superior a las 1.000 personas. El centro atiende un promedio de 10 a 15 consultas médicas por día. Manifiestan que hay faltantes de medicamentos, como consecuencia de los problemas existentes en la movilidad. El día de la visita "faltaba paracetamol". Los problemas del transporte surgen como consecuencia también de que "los choferes están saturados por las horas extras". El centro no cuenta con ningún servicio además del médico (no hay odontología, obstetricia, pediatría, etc). Se pudo constatar que el centro no cuenta con salida de emergencia. El resto de la estructura edilicia se encuentra en general, en buenas condiciones.

Barrio Parque Independencia. Dicho centro periférico se encuentra conformado por 2 médicos generalistas que atienden de Lunes a Viernes, y las especialidades de ginecología, pediatría y obstetricia que atiende, se encuentra cubierta con la atención de estos profesionales, una vez por semana. El centro asistencial está dotado con una sola enfermera (en razón que la otra enfermera se encuentra en uso de licencia por enfermedad), dos

agentes sanitarios, y una empleada administrativa que se encuentra prestando servicios con un Programa de Empleo Rionegrino (PER). El centro no presta servicio odontológico, ya que la demanda existente la derivan a los centros ubicados en el IPPV y 20 de Junio. El Centro cubre una población estimada de 5.000 habitantes, que comprende los barrios de Parque Independencia, parte del Barrio Jardín, el Barrio Las Flores, y parte de Barrio Lavalle. Entre sus deficiencias se encuentra la necesidad de ampliar la capacidad edilicia, ya que sus 2 consultorios resultan insuficientes y no existe lugar físico para el trabajo de los especialistas. Cuenta con un Office de enfermería. De los programas vigentes, informan que el PEÑI hace más de un mes que no se entrega. Los agentes sanitarios manifiestan que se trasladan en bicicletas muy deterioradas y que necesitarían otros elementos de movilidad. Falta terminar la construcción de los depósitos destinados para alojar la basura. Manifiestan la necesidad de contar con un Salón de Usos Múltiples. El personal de enfermería manifiestan que tienen que hacer entre 70 a 90 horas extras para “poder llegar a fin de mes” y que el valor de las mismas ronda los \$8 o \$9 de promedio, y que varía según la categoría”. El promedio de consultas médicas en el mismo ronda las 500 a 600 por mes. Manifiestan que no hay psicólogo pero que “igualmente se cubre la demanda”. El horario de atención es hasta las 15:00 horas.

Barrio Santa Clara. El centro de atención se encuentra formado por el siguiente recurso humano: un médico generalista (atiende todos los días de la semana y de los que “uno está de guardia”), y otro médico de igual especialidad que atiende una vez por semana. Un odontólogo que atiende tres veces por semana, un agente sanitario, un personal administrativo con un programa provincial (PER), el que trabaja “cuatro horas” y que manifiesta que hace dos meses que no cobra. Una psicóloga una vez por semana, una trabajadora social de salud mental, una maestra estimuladora dependiente del Programa Estimulación Temprana del Ministerio de Educación, una obstetra dos veces por semana, un pediatra, un auxiliar de enfermería y una licenciada en enfermería. Dicho centro asistencial cubre la demanda de los barrios Santa Clara, Curru Leuvú (152 viviendas), Los Maestros, Los Fresnos, parte del Fátima y varios complejos habitacionales nuevos, que alcanzan casi una población estimada entre 5.000 y 6.000 habitantes. Sólo los consultorios médicos atienden entre 25 a 30 pacientes diarios por profesional. Sólo tienen en funcionamiento 2 consultorios médicos, uno odontológico, un Office de enfermería y un salón de usos múltiples. Estos espacios físicos son compartidos por todo el profesional que cubren las distintas especialidades, por lo que los mismos demandan una ampliación de sus instalaciones. El trabajo se realiza siempre sobre la base de la actividad programada. Uno de los galenos nos informa que las “urgencias sólo son los lunes”, el resto de los días se atienden éstos en casos excepcionales.

Manifiestan que manejan la mayoría de los programas (Materno Infante Juvenil, Salud Reproductiva, PEÑI (que ese centro tiene 13 beneficiarios), Inmunización, Remediar, Tuberculosis etc). Con relación al Servicio de Odontología, me manifiestan la necesidad de reparar el sillón, de contratar un asistente de odontología (para la limpieza del instrumental), y que no existe Rayos X (las radiografías se llevan al Hospital). También manifiestan la necesidad de poner en funcionamiento los lugares construidos para depósito de basura, ya que se alojan los mismos en los baños destinados al uso público.

Barrio 20 de Junio. Este centro de salud ubicado en el Barrio América, contiene la demanda de salud generada por los barrios América, 20 de Junio y Las Flores estimando una población que ronda entre los 3.400 y 3.600 habitantes. Trabajan en la prevención y promoción de la salud, pero sobre la base de actividad programada. El promedio de consultas médicas es de 10/13 turnos por profesional por día. El centro cuenta con 3 médicos generalistas, que atienden todos los días de la semana, siendo los profesionales compartidos con el Hospital. Tienen cubierta la especialidad de ginecología (2 veces por semana), psicología y odontología, todos con un profesional. El recurso humano comprende 3 enfermeros, 1 mucama, 1 agente sanitario y un administrativo (trabaja medio turno y se le abona con un PER). Este último “sólo maneja historia clínica y da los turnos”. El centro atiende hasta las 14 horas. Cuenta con dos consultorios médicos, 1 office de enfermería, 1 de odontología, 1 farmacia, 1 de recepción y una salita de reunión. Cuenta además con 3 baños. Manejan la mayoría de los programas (PEÑI, Anticoncepción, Materno Infante Juvenil, Nacer, etc). Respecto de la medicación reciben del Prozome y del plan REMEDIAR. Existen algunas dificultades relacionados con algunas drogas básicas como paracetamol e ibuprofeno. Los trabajadores manifiestan que las principales dificultades están relacionadas por el mal funcionamiento de los servicios (están sin calefacción, canillas que no funcionan y que inunda instalaciones

etc.). Asimismo las enfermeras manifiestan que falta: tensiómetro, otoscopia (ya que cuentan con uno sólo), balanza pediátrica. También falta un lugar adecuado para el depósito de la basura.

Centro Don Zatti. Este centro de salud atiende la demanda generada en los barrios Don Zatti, Castello y parte de Loteo Silva, Fátima y Las Flores, con una población estimada entre 6.000 y 7.000 habitantes según nos informan los trabajadores del mismo. El cuerpo de profesionales se encuentra compuesto por 3 médicos generalistas, 3 enfermeras, 1 de servicios generales, 2 administrativas (una cobra un plan de empleo, antes denominado PER actualmente TIC), 2 odontólogos que prestan servicio todos los días, 1 ginecólogo, (una vez por semana), 1 obstetra, 1 de laboratorio, 1 psicólogo todos 2 veces por semana, 1 pediatra (1 vez por semana). 2 agentes sanitarios y una estimuladora temprana del Ministerio de Educación. El centro atiende hasta las 15 horas, con un promedio de consultas médicas de más de 1.000 mensuales, sin computar las especialidades. Está compuesto ediliciamente por 3 consultorios médicos, uno odontológico, 1 office de enfermería, 1 vacunatorio, un salón de usos múltiples, 1 salón para los agentes sanitarios, y una cocina. En general se observa que se encuentra en buenas condiciones de espacio físico, aunque falta mantenimiento. En relación a esto los trabajadores manifiestan que falta mantenimiento. Que ellos administran un pequeño fondo de dinero, (que proviene del Plan Nacer y que el Hospital conoce), y que gracias a la colaboración de la junta vecinal han podido realizar algunas mejoras. También han podido comprar algunos materiales (puerta, azulejos y cemento), pero que les falta mano de obra. Que del sector mantenimiento, pasan a ver lo que hace falta pero que tardan mucho en solucionar las cuestiones. La obstetra manifiesta que desde que empezó a trabajar su consultorio se encuentra sin calefacción y que es muy difícil atender a los pacientes en esas condiciones, sobre todo en época invernal. En el servicio de odontología manifiestan que no existen mayores dificultades, salvo aquellas derivadas de la demora de la reparación de la aparatología ya que el servicio técnico es de Bahía Blanca. En relación a la provisión de insumos, manifiestan que en “ciertos períodos y para ciertas drogas hay faltantes”, pero que el Plan Remediar es una gran ventaja. Con los Programas El PEÑI tiene 13 beneficiarios, y que no tienen regularidad en la entrega de las tickets. Uno de los médicos explica que un gran problema es el derivado de la inseguridad y el vandalismo, y que en muchas oportunidades aparecen las paredes pintadas, los vidrios rotos y las rejas forzadas para intentar ingresar el centro. Asimismo manifiestan, que la Jefa DAPA recorre los centros, pero que el Director del Hospital “no vino nunca, no conoce los centros de salud”.

Barrio Sargento Cabral. Este centro periférico comprende la atención de los barrios 1.016 (Ceferino) y Sargento Cabral. Según nos cuenta una de las agentes sanitarias que presta servicios desde hace más de 20 años, “la salita” fue diseñada y construida para atender una demanda menor derivada de los barrios aledaños (con anterioridad a la construcción del “las 1.016”), que principalmente estaba integrada por trabajadores de clase media. Con la construcción del complejo habitacional conocido como 1.1016 viviendas, y al ser éste un barrio con una población con muchas carencias, el centro “quedo chico”, no sólo desde el punto de vista edilicio, sino ante la falta de recurso humano. Por ejemplo, para atender la demanda, el centro tendría que contar con 5 agentes sanitarios y actualmente son 2. Ello implica, según nos informan, que sólo puedan realizar urgencias. Asimismo, cuenta con 2 enfermeras (de la que una “se encuentra con tareas livianas”, es decir, en el uso de licencia por enfermedad). Tres médicos generalistas, de los cuales 2 hacen guardia en el hospital. Lo que implica que una vez terminada la guardia (es decir, después de 24 hs en el hospital), atiendan en el periférico. Una ginecóloga una vez por semana, que centra su atención en la atención prioritaria de mujeres mayores de 40 años, y sólo con un cupo limitado (hasta 15 turnos). Esta profesional viene de atender el Centro Periférico del barrio IPPV (no tiene dedicación exclusiva con un centro). Los trabajadores nos manifiestan la importancia de afectarla totalmente a dicha salita.

En el mismo se atiende un promedio de 60 consultas médicas por día, sin computar las prácticas en el sector vacunación, enfermería etc. El pediatra atiende el viernes, pero únicamente atiende las demandas generadas desde el hospital, es decir “no atiende turnos a demanda del centro periférico”. Los trabajadores nos informan la necesidad de contar con una empleada administrativa, ya que “tenían una empleada y se fue quedando la vacante por cubrir”. Sólo se cubre por 4 horas, ya que tienen una trabajadora con un programa de empleo provincial. Los hospitalarios expresan que casi “viene a dar una mano” ya que le abonan \$ 150. Por eso, no puedan darle toda la responsabilidad o exigirle como a otro empleado. El centro asistencial está abierto desde las

7:00 y hasta las 15:00 horas. Todos los lunes, concurre 2 obstetras que "hacen todo lo relacionado con control de embarazadas". Es decir, normal, de bajo riesgo. Cuando tienen una "complicación" la derivan a la pediatra. El centro no cuenta con servicio odontológico, y ante una demanda se la deriva al San Martín o al 20 de Junio). El psicólogo también atiende una vez por semana, pero únicamente a aquellos pacientes que han tenido su entrada por el hospital. En cuanto a la provisión de medicamentos, las hospitalarias manifiestan que el Programa REMEDIAR no cumple con las necesidades reales del centro, por que provee muy poca de la medicación que el centro utiliza (por ejemplo falta "enalapril" para los pacientes hipertensos, ibuprofeno, etc. En lo relacionado con la infraestructura, mencionan que la basura patológica funciona dentro de la sala y es retirada una vez por semana. Se utiliza un baño público para su depósito, y éste se encuentra físicamente en el medio de la sala. Cuenta con 3 consultorios (uno atiende el ginecólogo y los otros los médicos generalistas), tienen dos baños públicos (uno clausurado), 1 sala de usos múltiples, 1 depósito sin terminar y sin calefacción, u sector administrativo uno de enfermería. Los trabajadores manifiestan que algunos techos se llueven. En general se observa buenas condiciones edilicias. Los agentes sanitarios manifiestan la necesidad de contar con medios de movilidad. Tienen un teléfono interno ("la radio se la robaron y no la repusieron más" expresan). Expresan que faltan tensiómetro, balanza pediátrica, pedímetro para el control de niños sanos, y un megatoscopio (para ver las radiografías). Todos los presentes manifiestan que falta conexión con el hospital, especialmente para conseguir turno de traumatología y cardiología. "Son los servicios que la gente más se queja" y "para las urgencias tienen que intentar ver al director, que casi nunca los atiende".

V

Servicio de Salud Mental. Un apartado especial merece algunas consideraciones especiales relacionadas al funcionamiento de los Servicios de Salud Mental de la Provincia. En oportunidad de participar de las Jornadas de Debate sobre esta problemática y que fueran organizadas por el Ministerio de Salud, éste Organismo de Control expuso una ponencia en el mismo, y sentó su postura sobre la temática, por lo que para una mayor ilustración, se transcribe a continuación parte del mismo:

La Ley 2440 de promoción sanitaria y social de las personas que padecen sufrimiento mental y que fuera promulgada por nuestra Legislatura Provincial el día 10 de octubre de 1991, conocida comúnmente como "ley de desmanicomialización", fue en su momento o es considerada, por la mayoría de los profesionales que tienen o tenían relación directa o indirecta con la problemática en análisis, como una normativa de avanzada, que ponía a la provincia a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales.

Se buscaba con ello, que los pacientes con sufrimiento mental, sean atendidos y contenidos en el ámbito familiar por profesionales dependientes del estado provincial que aseguren su tratamiento y rehabilitación, concibiéndose la internación como el último recurso, luego del agotadas todas las formas y posibilidades terapéuticas previas, con el objeto de lograr la más pronta recuperación y resocialización de la persona.

La reinserción comunitaria de quién resulte internado debía constituir el eje y la causa de esta instancia terapéutica, teniendo en cuenta la singularidad de la persona humana, sus diversos momentos vitales y sus potencialidades de autonomía.

El Estado Provincial, tiene un rol importante que cumplir en el diseño y puesta en marcha del sistema, mediante la creación de los centros de atención previstos en la Ley, que garantizarían que los mismos no reproducirían el dispositivo del poder manicomial que se intentaba eludir.

Con la prohibición de manicomios y neuropsiquiátricos, el objetivo de la ley, es implementar un sistema de salud que tienda a la externación de la persona y a su tratamiento ambulatorio.

Las diferentes crisis económicas y financieras que afectaron al sector público provincial, y la falta de políticas públicas para una planificación adecuada, en la falta de recurso humano, la escasa capacitación, la emigración de profesionales a la órbita privada, constituyeron alguna de las causas por la que desde diversos sectores se pone en tela de juicio al propio sistema.

Y ello es así, porque la política de salud mental en la provincia de Río Negro no está exenta de los problemas que aquejan a la Salud Pública en general.

Hoy en día, los nobles preceptos que inspiraron la sanción de dicha ley, han demostrado que resultan ser de difícil aplicación en determinados supuestos, por causas atribuibles o no, en mayor o menor medida a los responsables directos del Sistema Público de Salud Mental.

Ello no significa que las críticas recibidas desde distintos sectores a situaciones concretas, significa un atentado contra el sistema de atención comunitaria.

Debemos superar las falsas antinomias: manicomios versus atención comunitaria.

Lo que no se puede negar, es el momento de crisis por el que atravieza o al menos los cuestionamientos actuales a la misma.

Por ello, sobre la Ley de Desmanicomialización pueden discriminarse diferentes niveles de análisis.

1) La discusión sobre los supuestos ideológicos que constituyen el contenido discursivo del modelo propuesto, lo que se enuncia como fundamento de la práctica en salud mental comunitaria, y la necesidad de realizar nuevas lecturas, de aceptar que el tiempo ha transcurrido y que inevitablemente deja huellas, tanto en el devenir de las ideas y significaciones compartidas, como a partir de los cambios socio-históricos, políticos, económicos, culturales, que atraviesan inexorablemente las instituciones, los grupos y las subjetividades individuales.

2) Por otro lado, las implicancias que estos posicionamientos ideológicos tienen en la práctica cotidiana, en un contexto socio histórico determinado.

Pensar en la discordancia o contradicción existente entre los supuestos ideológicos del modelo y los que conciernen a otros discursos sociales con los cuáles el modelo de salud mental comunitaria convive (por ejemplo lineamientos políticos en áreas económicas, de trabajo, culturales etc).

Replantear las formas como se distorsionan, o subvierten en la práctica algunos de sus presupuestos.

Las formas de negación de las contradicciones, de encubrimiento, de negación y las costas para el sistema, para los profesionales de salud mental y para los enfermos y sus familias.

Sostener políticas de salud comunitaria (como toda política de salud, económica, laboral etc) implica necesariamente, de manera explícita o implícita, posturas ideológicas que subyacen a las mismas (sobre la naturaleza humana y la sociedad, lo normal y lo patológico, la salud y la enfermedad).

El modelo de salud mental comunitaria surge del profundo cuestionamiento al modelo médico hegemónico que concibe a la enfermedad como un proceso individual, determinado biológicamente, con una causalidad lineal y susceptible de ser medicalizado (paradigma positivista).

Hablar de "enfermedad mental" fue en el siglo XIX una forma de romper con las connotaciones demoníacas de la "locura", significaciones muy arraigadas y que aún hoy quedan asociadas a lo amenazante y peligroso.

En este sentido, "manicomio", "loqueros", "hospicios" fue la estrategia para preservar a la sociedad de su parte irracional y amenazante.

El "paradigma de la complejidad", propio del pensamiento contemporáneo, pone en tela de juicio que lo humano pueda ser pensado y explicado sólo desde un cuerpo del saber (el saber médico).

Las estrategias de salud mental comunitaria son, en este sentido, una forma de comprender la implicación de los procesos sociales en los procesos de salud y enfermedad.

Hacer referencia a "personas con sufrimiento mental" (y no "enfermos mentales"), implica asumir los modos de manifestación del sufrimiento humano como profundamente enraizados en los contextos de los cuáles emergen.

Y entonces el rechazo a considerar el sufrimiento mental como un padecimiento exclusivamente orgánico, entra en clara contradicción con el obstinado interés en ubicar en el mismo espacio físico, a un paciente mental con un cuadro de “crisis” o “descompensado”, junto a un paciente con una afección renal o en pleno período de recuperación posquirúrgico.

Estos conflictos dan lugar a la estigmatización que tanto se ha querido evitar de los “locos” de salud mental, que son expuestos en medio de sus crisis en salas de internación general, no pocas veces con contención física (los atan!) o custodia de operadores o incluso policial.

El modelo de atención que exige la ley 2440 propone, sin lugar a dudas, un modelo de comunidad donde la trama vincular social y las instituciones como lugar de pertenencia y referencia, sea el espacio donde se construyan subjetividades con identidad. La inserción social, es un objetivo que reconoce la dignidad humana y sus derechos.

Sin embargo, es en las propuestas concretas donde se pone la mirada crítica.

Evaluar la eficacia de las mismas, no implica simplemente achacar responsabilidades, producto de las dificultades existentes a los efectores de salud mental.

Puede un servicio de salud mental de un hospital público (que carece, sin dudas además, de recursos humanos y materiales) dar respuesta eficaz a estos objetivos, sin la participación de otros sectores de la sociedad ?!!!. Sin políticas globales que compartan tales presupuestos ideológicos, sin una política social de contención de las adicciones, sin una política social hacia la tercera edad, etc!!!.

La fragilidad de los lazos sociales, la ineficacia de las instituciones sociales en su función integradora, constituyen una realidad insoslayable.

Si salud mental toma a su cargo tal exigencia, sin un compromiso comunitario y político que se asuma desde otros niveles de decisión en la implementación de políticas de Estado donde se enmarque su trabajo, la imposibilidad de responder adecuadamente desprestigiará su labor, pero el costo mayor recae sobre los sujetos enfermos y sus familias.

Este planteo pone sobre el tapete la necesidad de articulaciones institucionales y de políticas sociales que promuevan mayor calidad de vida para la comunidad, garantizando los derechos de ésta población tan vulnerable.

Todo ello, hace que la ley sea vista por algunos con una visión progresista en materia de derechos humanos y por otros, como una manera de evitar que el estado se haga cargo de una política de prevención más costosa, como la construcción y mantenimiento de establecimientos cerrados.

Se percibe una disociación entre “defensores de la ley” o los que intentan defenestrar una ley modelo, los de “adentro” y los de “afuera”, los “aliados” y los “enemigos”.

A mi entender, ninguna posición extrema es acertada. No siempre las cosas son blancas o negras. Los grises también existen. Por eso resulta sorprendente, como ciertos operadores del sistema se alertan o lo viven como un ataque al sistema que supieron conseguir, cuando puede existir, y de hecho existen y muchas, visiones y posiciones diferentes a ciertos puntos de la ley. Particularmente aquellos que lo focalizan en las derivaciones de la internación en centros asistenciales privados.

Los referentes que fundaron el modelo, promovieron una modalidad de gestión, que quizás es necesario replantear, reevaluar y determinar nuevos rumbos, evitando aquella intransigencia que postula que lo diferente puede resultar amenazante y peligroso, rechazando de plano, lo que pueda trastocar o simplemente cuestionar las “certezas compartidas”.

Darnos la posibilidad de confrontar, discutir, tolerar el disenso, “las nuevas lecturas”.

Se intenta, darnos la posibilidad de replantearnos, algunos obstáculos y dificultades observadas en la consolidación del sistema de salud mental comunitario, ya que resulta indispensable merituarlo si se pretende

llevar adelante una acción estratégicamente eficaz y con posibilidades de concreción que supere los riesgos de una práctica meramente declamativa.

Así, el mismo Superior Tribunal de Justicia con motivo de la presentación de una acción de mandamus contra el poder ejecutivo provincial, lo que se pretendía se ordene dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de la ley de salud mental en lo referente a la creación de los pequeños espacios que prevee la referida norma, emitió su opinión respecto a la operatividad de la ley 2440.

Si bien la acción fue rechazada por cuestiones formales (falta de legitimación y existencia de otras vías) el Dr. Lutz hizo propicio el marco procesal para expresar su opinión, la que fue compartida por los Dres. Sodero Nuevas y Balladini.

Reiteró la dificultosa operatividad en sede judicial de los alcances de la Ley 2440 y que aún perdura la indisponibilidad de espacios en los términos de dicha ley para las medidas policiales o de seguridad que se entiendan indispensables para evitar que la persona con sufrimiento mental se dañe a sí misma o pueda dañar a los demás.

Transcurridos casi dieciséis años desde la sanción de la Ley 2440, la creación de "casas de salud mental" a cargo de la Administración (Poder Ejecutivo), proyectadas para uso de personas con sufrimiento mental bajo la órbita jurisdiccional de los magistrados del Poder Judicial de la provincia, importa una necesidad y debe ser ponderada como una iniciativa valiosa.

Ello coloca a los Magistrados y demás operadores del sistema judicial, como también a los profesionales de la salud pública en una situación crítica.

Resulta útil comentar, que en la operatividad de la casuística individual del sistema de la Ley N° 2440, no solamente no se ha cumplido con el artículo 22° de esa norma, sino que hay información según la cual, de modo incongruente con lo concebido, legislado y reglamentado, se continuó externando del territorio rionegrino a sufrimientos mentales.

Dice dicho Art.: "En el lapso de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente el Poder Ejecutivo implementará las medidas necesarias a los fines de trasladar a la Provincia de Río Negro a todas aquellas personas con sufrimiento mental que estuvieran internadas por orden judicial fuera del territorio provincial".

Comporta una ficción argumentar la "desmanicomialización" en la Provincia y no repatriar y continuar enviando sufrimientos mentales rionegrinos a Establecimientos de fuera del territorio de la Provincia, por ejemplo "CASA DEL SUR", "GRADIVA", "GENESIS", "MENSAJEROS DE LA VIDA", el "TRANSITAR", "VALLE SERENO" etc., en marcada inobservancia de la letra y el espíritu de la norma y los deberes de los funcionarios llamados a su cumplimiento.

No podemos ser "progresistas en la provincia", y trasladar a los rionegrinos que padecen estos trastornos mentales a comunidades terapéuticas y/o centros de rehabilitación privados que funcionan en ésta u otras provincias, abonando para ello sumas siderales que van desde los 1.300 a los 4.500 pesos por paciente por mes.

Atribuimos déficit presupuestario para la construcción de las "casas de medio camino" y "las casas del inimputable", y demás infraestructura edilicia, que garantice la contención institucional y familiar, así como la falta de recurso humano capacitado y destinamos recursos económicos cuantiosos (desde las arcas de distintas reparticiones públicas) al sector privado.

Muchos pacientes que se encuentran en condiciones de marginación social y económica, sector que por su propia vulnerabilidad sumó centenares de personas al conjunto de los padecimientos mentales producto de adicciones a las drogas y al alcohol, los llevó a golpear las puertas de los hospitales públicos sin poder encontrar respuestas satisfactorias a sus demandas.

El hospicio es tan deshumanizante como el abandono encubierto. Queremos una prácticas sanitarias humanas progresistas, integradoras y resocializantes pero dentro del sistema público de salud.

En determinados momentos de la vida de algunos pacientes con perturbaciones graves, aquellos en los cuáles su extrema fragilidad subjetiva, lo puede exponer a situaciones de riesgo al entorno familiar y social y/o a si mismos. Y cuando las familias no logran construir, ni sostener alternativas saludables, se torna una necesidad, la organización de espacios institucionales de internación.

El objetivo es la defensa del hospital público y gratuito, sin por eso defender los dispositivos manicomiales.

Es necesario contar con personal especializado y disponible para responder a demandas que difieren en mucho de las de aquellos pacientes con enfermedad orgánica, que ocupan las salas del hospital general.

Y ésta postura no tiene como fin, la exclusión y la marginación, tiene que constituir una herramienta, un medio, una estrategia terapéutica para el fin de la reinserción social.

Esto requiere programas adecuados, con criterios de ingreso y egreso, acordes a la singularidad de cada caso.

Resulta imperioso construir o disponer de espacios físicos apropiados, dentro del marco de salud pública, que contemple los objetivos de la ley que con tanto ahínco se defiende.

Los recursos económicos están. Es necesario decisión política en ese sentido.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, por dar un ejemplo, eroga además de los cerca de 500.000 pesos, para el funcionamiento de los distintos servicios de salud mental de la provincia, la nada despreciable suma de 1.0027.000 pesos anuales en concepto de derivaciones a distintas comunidades terapéuticas privadas de la provincia.

Por ejemplo. San Cirano S.A se le abono en una año la suma de 720.000 pesos, a Casa del Sur por ejemplo la suma de 129.600 pesos, a la Clínica Psiquiátrica San Martín la suma de 57.000 pesos y a Fundación Ianna 120.000.

Esto significa, que si tomamos como referencia el costo promedio mensuales por cada internado , que podríamos fijarlo en \$ 3.000, en virtud que algunos centros cobran \$ 1.300 y otros \$4.500, significaría que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que tanto defiende los postulados de la Ley 2440 y que atribuye déficit presupuestario para la construcción de las "casas de medio camino" y "las casas del inimputable", derive más de un paciente por día, por cada uno de los trescientos sesenta y cinco días del año, a un centro asistencial privado, para su tratamiento y recuperación.

A ello, habría que adicionarles, los enormes presupuestos que disponen el Ministerio de la Familia, a través del Programa de Promoción Familiar, para hacer frente a los pasajes de familiares, pacientes y operadores y profesionales que realizan el seguimiento del menor, así como los gastos derivados de la internación, dentro o fuera de la provincia, en comunidades terapéuticas tales como CASA DEL SUR, CENTRO DE DIA, BETHARRAM, TRANSITAR, SUEÑOS DEL SUR etc.

También a esto habría que sumarle, lo que abona la Obra Social Provincial (IPROSS) para la cobertura de sus afiliados.

Crear infraestructura edilicia dentro del sistema público, que garantice la contención institucional y familiar, es sin duda más humanizante y menos hipócrita, que expulsar afuera lo que no puede ser contenido, y denuncia al menos, la inconsistencia de alguno de los postulados de esta ley.

Si lo que debería haberse erradicado es el No respeto a la dignidad de la persona con padecimiento mental, entonces cuando hablamos de DESMANICOMIALIZACION no hacemos referencia a la supresión de un recurso: la no internación, de lo que pueden reevaluarse sus formas, sino, de la supresión de una concepción alienante y avasallante de la dignidad humana.

Esta indiscriminación de niveles de análisis, interfiere en la búsqueda de respuesta, que urgen en este contexto para que la promoción Social deje de ser una utopía o una mera retórica de intenciones políticamente correctas.

VI

Marco Jurídico

La Ley de Reformulación Administrativa del Sub Sector Público de la Salud, ley N° 2570, establece que el Consejo Provincial de Salud Pública debe cumplir la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico-administrativo a los efectores del subsector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

Que éste Organismo (Ministerio de Salud) es responsable de la fiscalización y control sobre los subsectores privados y de la seguridad social en relación con estos aspectos, debiendo desarrollar los mecanismos de concertación, complementación, coordinación y elaboración de los instrumentos legales necesarios que aseguren la implementación de un sistema integrador de las modalidades prestacionales existentes, garantizando la universalidad de la cobertura a toda la población de la Provincia.

Que mediante Resolución 745 del 12 de Junio de 1986, se aprobó el "Reglamento de las Areas Programas" ante la necesidad de tener normatizadas y establecidas las estructuras de los distintos niveles de complejidad de los Hospitales Públicos, como asimismo las misiones y funciones, generales y específicas, de los integrantes del equipo de salud en dichas áreas.

Que el Hospital Area Programa Viedma, con nivel de complejidad VI, tiene la como misión prestar asistencia médica integral a la población de su área programa es sus cuatro aspectos fundamentales: promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, constituyéndose asimismo en centro de referencia y derivación de los hospitales de menor complejidad, ubicados en su área de referencia

Que según se desprende del mencionado instrumento legal, la misión del Director consiste principalmente en lograr la máxima eficiencia de las actividades que se desarrollan en el establecimiento, y entre las funciones específicas derivadas del cargo podemos enunciar a título ejemplificativo:

- 1) Ejercer la dirección técnica administrativa y la custodia legal de los bienes del establecimiento.
- 2) Ejecutar los programas elaborados por nivel central.
- 3) Programar las actividades interhospitalarias junto al cuerpo de profesionales y técnicos.
- 4) Proponer al Nivel Central los cambios en la estructura de su establecimiento.
- 5) Ejercer la facultad de delimitar las funciones de todo el personal desde el nivel profesional al de maestranza.
- 6) Ejercer el poder disciplinario dentro del establecimiento a cuyo efecto observará las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 7) Administrar el recurso en su área programa.
- 8) Orientar la organización administrativa – contable, para la programación y ejecución de su propio presupuesto.
- 9) Es responsable, junto con el administrador, del manejo de los fondos , debiendo rendir cuenta a su superioridad.
- 10) Etc.

VII

La creación de Areas Programas, constituyó una reformulación administrativa, creando unidades mínimas de organización sanitarias, que debían satisfacer las necesidades de salud de una población geográficamente determinada por circunstancias demográficas y técnicas sanitarias a través de un proceso unificado de programación y conducción de los recursos en salud.

También resulta del caso destacar, que en los últimos 25 años ha cambiado sustancialmente la manera de evaluar y categorizar la complejidad de un centro asistencial público y/o privado. Lamentablemente en la Provincia no se actualizo la normativa y seguimos manejando los hospitales con un Reglamento de Área Programa de 1986 (22 años atrasado), el cual no ha sido modificado y actualizado, pese a los cambios evidentes en la realidad provincial, nacional y mundial. Es inadmisibles seguir midiendo la eficiencia de algo tan cambiante y globalizado como la tecnología médica con parámetros del siglo pasado.

De todos modos, si nos basamos en esta fuente de medida, debemos decir que el Hospital de Viedma ya no es un Hospital Complejidad VI, sino que está muy por encima de eso, basado en la población que cubre y las prestaciones que brinda.

En la Década del 90, se creó el Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica, (aún en vigencia), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y que fuera refrendado legislativamente por la provincia.

En este programa se redefinen las actividades, los procesos, las normas de organización y funcionamiento que hace a la habilitación y categorización de los Hospitales, para ello se dictaron casi cien normas de organización y funcionamiento, manuales de procedimientos, y normas de atención médica en cuya elaboración participaron entidades académicas, universidades y sociedades científicas.

En este tema en particular se clasifica a los Hospitales en niveles, I, II y III, dicha categorización está basada en la factibilidad de resolución de los riesgos de enfermar y de morir y no a la tecnología disponible, porque para eso hay normas específicas por servicio, por ejemplo en terapia intensiva existe normativa propia con los requisitos de recursos humanos y materiales, más que exhaustiva.

En lo referente a la planta física, no varía de lo existente salvo en dimensiones y una imperiosa necesidad de ampliación de camas de acuerdo al aumento evidente de la población de Viedma y por ende al aumento de la población hospitalaria. También incidió en el aumento de la demanda hospitalaria, entre otras causas, la precarización del trabajo, el gran número cuentapropistas que no tienen Obra Social, y el IPROSS que ha dejado de cubrir a muchos grupos que antes cubría.

El Recurso Humano debe cubrir todo lo que dice el Reglamento de Área Programa más especialidades que incluyan: Oncología, Quemados, Salud Mental, Terapia Intensiva, etc., y apoyatura en red de atención como cuestión primordial.

Como resultado de la falta absoluta de planificación, resulta inexcusable que el Sistema Público de Salud, en su funcionamiento y organización interna (misiones y funciones), cuente con un organigrama que data año 1986.

Como consecuencia lógica, las funciones se pagan en forma irregular (como por ejemplo mediante puntos de guardia) porque no existe el "raviol" correspondiente o en esa época no existía la especialidad.

Por todo lo expuesto, esta Defensoría del Pueblo considera oportuno la necesidad de actualizar los organigramas vigentes y de reformular el Reglamento de Área Programa que data como mencionamos del año 1986.

VIII

Consejo Local de Salud Viedma. Los Consejos Locales de Salud fueron pensados para aumentar el control de las decisiones, y el uso de métodos más efectivos de planificación y gestión, en función de las necesidades de la comunidad. Son quienes se encargan de coordinar las relaciones entre los productores de los servicios de salud (hospitales y centro periféricos) y los miembros de la comunidad.

Los mismos fueron creados por Ley 2570/92 de la Provincia de Río Negro, buscando definir un modelo de servicio de salud que apunte a: un hospital gestionado localmente, con participación de los usuarios en la conducción, y capacidad de decisión local en los temas de programación y gestión, incluyendo la administración del personal.

El Consejo Local de Salud (CLS) esta integrado por: el Director del Area Programa (hospital) en carácter de Presidente; un representante del consejo asesor técnico administrativo del establecimiento de salud (hospital), designado por el director del área, a propuesta de los miembros de los mismos; dos representantes comunitarios, uno designado por el poder ejecutivo municipal, preferentemente del área social, no necesariamente debe ser un funcionario del mismo, y el otro designado por el Concejo Deliberante, en este caso la representación casi siempre recae en un concejal elegido por el cuerpo. También lo integra un consejero local de salud, representante de los vecinos de la localidad donde se asienta el establecimiento cabecera del área, un representante de los trabajadores de la salud de esa área programa, en este caso la elección se hace entre todos los trabajadores del hospital del Área de cabecera.

Entre las funciones asignadas por la ley a éste Consejo, se encuentran la función de formulación, aplicación y evaluación de las políticas de salud en el área de intervención que le compete.

Esta Defensoría tuvo la oportunidad de participar en la reunión realizada por el Consejo Local Viedma, de fecha 22 de Junio del corriente año, ante la invitación formulada por alguno de sus integrantes, con el objetivo de explicar los avances en la investigación que estaba desarrollando éste Organismo de Control. Independientemente, de los puntos tratados y debatidos en dicha oportunidad, se pudo observar en lo referente a su composición, organización y funcionamiento que:

1. No existe norma legal interna que reglamente el funcionamiento del Consejo.
2. Atento a ello, no existe un mecanismo legal establecido que permita un ordenamiento del debate, ya que generalmente no se establece (según me lo manifiestan algunos de sus integrantes) un temario a tratar.
3. Sería importante que dicho temario pueda ser comunicado a todos sus integrantes con una antelación necesaria, para que los mismos tengan la oportunidad de profundizar sobre los temas a desarrollar y el debate sea más fructífero.
4. No existe norma legal alguna, que fije la periodicidad con que deben realizarse las reuniones más allá de lo establecido en forma genérica en la ley 2570/92. La convocatoria queda en manos del Director, quien debería establecer las reuniones dentro de los plazos establecidos en la reglamentación, pero en la realidad esto no ocurre, las mismas quedan a la buena voluntad y discreción de dicho funcionario, no estableciéndose sanción alguna ante su incumplimiento, o la posibilidad de que pueda ser realizada por algún otro de sus integrantes, como sucede generalmente en la regulación legal de los cuerpos colegiados.
5. La dinámica de las reuniones, al no estar reguladas internamente, no existen procedimientos o mecanismos que establezcan cuales van a ser las formas para fijar posicionamiento y para adoptar las decisiones.
6. Este mecanismo trae aparejado que se acentúen las diferencias existentes entre los distintos representantes que conforman el CLS de Viedma, y no sólo relacionado con el nivel de conocimiento sobre los distintos temas, sino que las diferencias más importantes tienen que ver con el volumen desigual de información que poseen y con el tiempo que cada uno disponen para dedicarle a esta actividad. Sobre todo porque para los representantes intrahospitalarios, ésta es una actividad que tiene retribución económica, en tanto están autorizado desarrollar la función en horario de trabajo.
7. El lugar donde se realizan de las reuniones es el hospital, este tema no es inocuo, sobre todo, teniendo en cuenta que lo que se discute son cuestiones que involucran al funcionamiento del hospital. Sería importante que las mismas puedan ir desarrollándose por turno, por ejemplo en el Consejo Deliberante, en las distintas Juntas vecinales, etc.

8. Sería importante que se su conformación, también se pueda integrar a representantes del sector privado de la salud (Clínica y Sanatorio) y de la obra social provincial, ya que sería una forma de involucrar a todos los actores en la re3solución de la problemática de la salud.

9. Desde la perspectiva de los actores que son miembro del CLS, se considera que este espacio tiene muchas potencialidades para democratizar y mejorar la gestión pública, pero consideran que se ve abortada porque la mayor parte los temas les vienen impuesto desde arriba, desde los órganos políticos y burocráticos.

10. El CLS no solamente debe tener entre sus misiones realizar controles de gestión intrahospitalaria, sino que tendría que detentar entre sus facultades la reformulación y gestión de proyectos de salud. Para ello, la reforma que sería necesario plantear tendría que establecer entre las facultades de éste órgano, la de fijar prioridades presupuestaria para la adecuación del gasto e influir en el desempeño de los recursos humanos que allí prestan funciones.

11. La coexistencia en la misma ciudad de los dos niveles de la estructura de salud esto es el nivel central (CPSP) y el nivel local (CLS), implica la superposición de competencias, y la canalización de reclamos de los usuarios por fuera del CLS, en virtud hacen en forma directa ante el Organismo Provincial.

XI

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Defensoría del Pueblo, considera que resulta necesario y oportuno efectuar una reformulación legal de la Ley 2570 (o en su caso la sanción de reglamentación interna) que regule algunos aspectos relacionados al funcionamiento del CLS, como ser composición, convocatoria, quórum, formas de tomar las decisiones, labrado de Actas, publicación de las mismas, etc.

Asimismo, esto tendría que estar acompañado con la necesidad de realizar cambios culturales (dimensión informal de las instituciones), es decir cambios en la gestión, en las prácticas, para que estas reformas perfiladas y aprobadas legalmente, sean plasmadas en la realidad.

Las estrategias desplegadas por los actores estatales en el funcionamiento real del Consejo Local, le han permitido al Director del Nosocomio continuar siendo quien toma las decisiones más importantes, (en los supuestos excepcionales que el CLS adopta resoluciones), por lo que el objetivo de democratización y redistribución del poder social en manos de miembros de la sociedad civil fracasa.

Una reforma integral no sólo debería incluir la participación de todos los actores que integran el CLS, en el diseño y la planificación de las macro políticas sanitarias, sino que no podría dejarse de contemplar su rol determinante en la implementación y la gestión de las mismas.

Es precisamente esta manera de entender la gestión pública lo que apunta a lograr una mayor transparencia, y avanzar hacia un fortalecimiento de las instituciones participativas del Estado.

X

Situación Económica Financiera (Fondos Permanentes de Funcionamiento)

La Ley N° 2570 otorga elementos que permiten dotar Consejo Provincial de Salud Pública de autonomía financiera. Con el correr del tiempo se ha ido perdiendo dicha autonomía entrando en un marco regulatorio general, que pierde de vista las particularidades propias del Ministerio de Salud, y sus implicancias para la adquisición de bienes y servicios.

El principal mecanismo de transferencias de fondos hacia los hospitales y demás centros asistenciales de la provincia es a través de Fondos Permanentes regulados por el Decreto 1642/99.

Mediante el Sistema de Fondos Permanentes cada uno de los Hospitales debe afrontar la compra de bienes y servicios. Así se ven limitadas la modalidades de contratación de la Administración Pública, como son algunos supuestos referidos a costo de la adquisición de algunos bienes, que deben enmarcarse en las licitaciones públicas y privadas establecidas en la Resolución del Reglamento de Contrataciones del Ministerio N° 5804/04.

El circuito administrativo de envío de fondos, erogaciones, rendición y reposición conlleva un tiempo que torna dificultoso el cumplimiento presupuestario de cada nosocomio, más allá de la situación financiera de la provincia.

El abrupto corte de un ejercicio a otro implica el corte de la cadena de pagos de un ejercicio a otro con lo cual gran parte de la deuda acumulada encuentra su justificación no sólo en lo financiero sino en la imposibilidad de un Hospital de abonar deuda de ejercicios anteriores para dar continuidad al proceso de compra de bienes y servicios.

Resulta evidente que la ley 2570 se ve seriamente restringida en su alcance por las limitaciones técnicas administrativas vigentes, impidiendo que los centros hospitalarios actúen de forma descentralizada en cuanto a la ejecución presupuestaria y administrativa.

EL envío de fondos a través del Sistema de Fondos permanentes es el único mecanismo compatible con el sistema de administración financiera y contable en las actuales condiciones.

Este proceder trae una serie de inconvenientes:

1. Un sistema que de acuerdo a la normativa vigente (Ley 3186) tendría que ser complementario, se transforma en principal.
2. Los Hospitales autorizados a contratar mediante la modalidad de la licitación, se ven imposibilitados de efectuarlo, en virtud que según lo establecido mediante Decreto 1642/99 por fondo es factible contratar hasta el monto de concurso de precios.-
3. Se restringe el presupuesto a la efectiva disponibilidad de dinero, impidiendo que queden órdenes de pago en tesorería de esta instancia local.
4. Obliga a los hospitales a buscar herramientas que disimulen el inevitable uso de cuenta corriente para atender gastos inherentes y de urgencia, que no pueden esperar al efectivo reintegro de los gastos rendidos.

Esto implica que, conociendo el "sistema", los proveedores de bienes y servicios oferten, y el Hospital Público acepte, abonar mayores costos, en razón del tiempo que eroga el abono de las contraprestaciones, algunas con fundamentos en restricciones presupuestarias y otras propias del circuito administrativo.

XI

Por ello, sería conveniente sancionar las normas legales necesarias, en la que deben participar tanto el Ministerio de Salud como los demás Organismos de Control (léase Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia) para contemplar las circunstancias especiales referentes al sector, con basamentos en los pilares de la eficiencia y economicidad que pregona la ley de Administración Financiera y Control N° 3186, y la situación actual de Emergencia Sanitaria que atraviesa la provincia.

XII

Derecho. Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro. Podemos citar al respecto algunos fallos jurisprudenciales, que demuestran a través de precedentes emitidos por dicho cuerpo, la naturaleza, entidad y garantías existentes en la protección y salvaguarda del derecho constitucional a la salud.

- El Superior Tribunal de Justicia de río Negro, en actuaciones caratuladas: "G; E. J. s/Amparo" (Se. N° 75 del 12-06-03), y asimismo en "P., L. E. s/ Recurso de Amparo s/Competencia", (Se. N° 492 del 31/07/02) señalo que la Constitución Provincial establece en su art. 59 que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad (cf. STJRNCO Se."LL, M. J. S/ Amparo", Se. 169 del23-12-03).
- El derecho a la salud, desde el punto de vista normativo, está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), entre ellos el Art. 12 inc. "c" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inc. 1 Arts. 4 y 5 de la Convención sobre

Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica- e inc. 1 del Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no sólo a la salud individual sino también a la salud colectiva (cf. STJRNCO “LL, M. J. s/Amparo”, Se. N° 169 del 23-12-03; “H.; D. s/Amparo s/Apelación”, Se. 43/06 del 05-04-06).

- El derecho de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y ocio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad d enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar (cf. C. P., Art. 59, párr. 2°; STJRNCO “LL, M. J. s/Amparo”, Se N° 169/03 del 23-12-03

XII

Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

▶ “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia LA SALUD y el bienestar...” (Art. 25ª - Primer párrafo- Declaración Universal de los Derechos Humanos).

▶ “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales...” (art. 11º- Primer párrafo – Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

▶ “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...Entre las medidas que deberán adoptar los estados partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para...d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos...” (Art. 12º - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

▶ “Primero, que el disfrute del nivel más elevado de salud, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y segundo, que los gobiernos son responsables de la salud de sus pueblos, y que esa responsabilidad sólo puede satisfacerse mediante la adopción de adecuadas medidas sanitarias y sociales...” (Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud).-

No está de más destacar que los tratados y convenios a los que se hizo referencia precedentemente tienen la jerarquía constitucional que les fue acordada en el Art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional reformada en el año 1994.-

XIII

▶ “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se puede evitar.” (Art. 59 de la Constitución de la Provincia de Río Negro)

▶”Art. 2. El paciente tiene derecho a:...c) Se atendido con consideración y respeto...d) Conocer con anticipación qué horas de consulta y qué médicos están disponibles y dónde...q) Manifestar su disconformidad por la atención recibida...Art. 3.El respeto por los derechos del paciente, es responsabilidad de los profesionales de salud y de los centros de salud. (Ley N° 3076- Derechos del Paciente - Pcia. de Río Negro)

▶” Art. 3. El Comité Provincial de Bioética tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etcétera)... “Art. 10. ...a) Ética de la Salud Pública: se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las deliberaciones se tomen real y eficientemente en bien de todas la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones. (Ley N° 3099. Salud Pública. Bioética. Investigación, análisis y difusión. Pcia. de Río Negro).

XIV

El Derecho a la Salud en la Corte Suprema de Justicia de la Nación

“El derecho a la salud no es un derecho meramente teórico de base programática, sino que se encuentra en permanente contacto con la realidad...”

“...El ojo de la tormenta se ha centrado en torno a la exigibilidad de estos derechos, toda vez que el estrecho vínculo existente entre salud y restricción de partidas presupuestarias ha sido el eje de controversias tanto en doctrina como en jurisprudencia. La efectividad de los derechos sociales ha sido supeditado a la suerte de las decisiones político económicas de carácter regresivo adoptadas a lo largo de las últimas tres décadas en nuestro país.

En consideración de lo sentado, el mérito que cobra la plataforma normativa de los Derechos Humanos es encomiable en vistas de haber establecido límites jurídico-formales al campo de las decisiones políticas, toda vez que ha impuesto la carga de probar las medidas regresivas que sean adoptadas en el campo de los derechos sociales, por imperativo del principio de progresividad. El Estado ya no resulta responsable exclusivamente ante sus propios ciudadanos, sino que responde ante el plano internacional.

Sumado a esto, cabe destacar que la progresiva reglamentación local en la materia, se ha visto enriquecida por una serie de precedentes jurisprudenciales pronunciados por la Corte, en los cuales a sometido a examen diferentes perfiles del derecho a la salud.

XV

Doctrina. Se transcribe a continuación alguna doctrina conteste en la materia.

♦ La generación de los derechos económicos, sociales y culturales surge recién a partir del siglo XX acuñado por el constitucionalismo social, a diferencia de la generación de derechos civiles y políticos que fueron perfeñados por el iluminismo clásico del constitucionalismo liberal en el siglo XVIII. El temprano origen de la segunda generación permite explicar históricamente el estado prematuro de efectividad de estos derechos

♦ “Hay que reconocer que para la mayor parte de tales derechos [sociales] nuestra tradición jurídica no ha elaborado técnicas de garantía tan eficaces como las establecidas para los derechos de libertad. Pero esto depende sobre todo de un retraso de las ciencias jurídicas y políticas, que hasta la fecha no han teorizado y ni diseñado un Estado social de derecho equiparable al viejo Estado de derecho liberal, y han permitido que el Estado social se desarrollase de hecho a través de una simple ampliación de los espacios de discrecionalidad de los aparatos administrativos, el juego no reglado de los grupos de presión y las clientelas, la proliferación de las discriminaciones y los privilegios y el desarrollo del caos normativo”, motivo, por el cual, la tarea encomendada a los juristas consistiría en “descubrir las antinomias y lagunas existentes y proponer desde dentro las correcciones previstas por las técnicas garantistas de que dispone el ordenamiento, o bien de elaborar y sugerir desde fuera nuevas formas de garantía aptas para reforzar los mecanismos de autocorrección”. Ver FERRAJOLI L., *Derechos y Garantías, la ley del más débil*, Ed. Trotta, Madrid, págs. 28 a 30.

♦ El derecho a la salud, comprendido como una de las especies del género de los derechos sociales, resulta predeterminable a partir de sus contenidos más no de sus límites, característica que lo diferencia del género correspondiente a los derechos civiles y políticos. Por ende, el conjunto de obligaciones positivas asumidas por el Estado atribuirá su sentido y significado, estableciendo su alcance y aplicación.

♦ En este sentido, “la división [...] entre derechos de libertad (o `derechos de´) y derechos sociales (o `derechos a´) [radica en que] los primeros, [son] correspondientes a prohibiciones y prestaciones negativas, y los segundos, a obligaciones y prestaciones positivas del estado.” Ver FERRAJOLI L., *Derecho y Razón*, Ed. Trotta, 2da. Ed., Madrid, 1997, págs. 915 y ss.

XVI

El derecho a la salud, entendido como aquel que, integrado por el conjunto de obligaciones tendientes a asegurar el acceso a una asistencia sanitaria, constriñe al Estado a dar cumplimiento a través de la ejecución de una conducta debida, garantizada a toda la población.

Con respecto de la esencia de los derechos humanos existe un núcleo esencial de derechos cuyas garantías no pueden ser suspendidas bajo ninguna circunstancia.

La lista de garantías no suspendibles más amplia es, probablemente, la contenida en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el cual están fuera de ámbito de los Estados la excepción de los siguientes Derechos: el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, como a la prohibición de esclavitud y servidumbre, la prohibición de la discriminación, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la nacionalidad, derechos políticos, el principio de legalidad y retroactividad, la libertad de conciencia y de religión, la protección a la familia y los derechos del niño, así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos, entre las cuales debe considerarse incluidos el amparo y el Habeas Corpus.

El tema de los Derechos Humanos domina progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra. Su reconocimiento y protección universales representa una revalorización ética y jurídica del Ser Humano como poblador del Planeta más que como poblador del Estado. Los atributos de la dignidad de la persona humana, dondequiera que ella esté y por el hecho mismo de serlo prevalece no solo en el plano moral sino en el legal, sobre el poder del Estado, cualquiera sea el origen de ese poder y la organización del gobierno. Es ésa la conquista histórica de estos tiempos.

Así dicho, el derecho a la salud - y todos los otros derechos humanos - sólo pueden cobrar sentido si se produce una expansión ética del hombre gobernante. Una expansión que le permita de verdad convertir en un derecho lo que hoy es tan solo un compromiso moral. Y, sobre todo, que le permita modificar la rigurosa lógica con la que opera la economía a cuyo servicio ha puesto al ser humano.

XVII

EMERGENCIA SANITARIA.

Nuestra Legislatura Provincial ha prorrogado mediante la sanción de la Ley N° 4300 de fecha 31/03/08, la vigencia de las Leyes 3602 y 3631 que establecieron la Emergencia Sanitaria Provincial.

Ello hace suponer, que la menos desde nuestro Honorable Cuerpo legislativo, se observa que aún se mantienen muchas de las causas que significaron la sanción de tal excepcional medida.

Que los indicadores que demuestran la existencia de altos índices de desempleo, pobreza, pérdida del poder adquisitivo por los índices inflacionarios, restricciones en la cobertura por parte de las obras sociales, aumento en el costo de los medicamentos y demás elementos necesarios para las prácticas médicas, sigue provocando la migración de los usuarios del sistema privado al sistema público de salud.

Hoy casi el 75 % de la población acude al Hospital Público.

Que mediante Ley N° 3602, sancionada el 26 de enero del año 2002 se declara en estado de Emergencia el Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Río Negro, contemplando a los subsectores públicos y privados.

Esta Ley que en principio se fijó con una vigencia por noventa días ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Dicho instrumento normativo, explícitamente establecía que el Poder Ejecutivo deberá:

- Implementar un programa de emergencia que incluya la regularización de partidas presupuestarias y su aumento en función del incremento de la demanda.
- Dar cobertura a los cargos solicitados y al pago de los salarios del personal en tiempo y forma.
- Priorizar el pago de proveedores del sistema de salud.

- Proveer los insumos básicos e indispensables para el funcionamiento de los hospitales y centros de salud de la provincia.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2756,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECOMENDAR a la señora Ministra de Salud de la Provincia de Río Negro, Dra. Cristina Liliana Uría, intervenga en forma urgente a los efectos de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales vigentes, disponiendo y ordenando las medidas conducentes para la correcta prestación del servicio de salud en el Hospital de Area Programa de Viedma, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente.-

Artículo 2º.- SUGERIR a la Sra. Ministra de Salud de la Provincia de Río actualizar el organigrama vigente en el Hospital "Artémides Zatti" de la ciudad de Viedma y reformular legalmente el "Reglamento de las Áreas Programáticas" que normaliza las estructuras de los distintos niveles de complejidad, las misiones y funciones (generales y específicas) de los integrantes de los equipos de salud, aprobado mediante Resolución N° 745 de fecha 12 de junio de 1986, conforme fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en los puntos VI y VII de la presente Resolución.

Artículo 3º.- SUGERIR asimismo a la Ministra de Salud, analice la posibilidad impulsar la iniciativa tendiente a reformular los alcances y términos de la Ley 2570 y/o en su caso, sancione las normas jurídicas pertinentes a los fines de reglamentar la composición y funcionamiento del Consejo Local Area Programa Viedma, particularmente en lo referente a la forma y plazo de convocatoria, conformación de quórum, formas de adoptar las decisiones, Actas, publicación, de acuerdo a las observaciones de hecho y derecho formuladas en los puntos VIII y IX de la presente Resolución.

Artículo 4º.- SUGERIR, por último a los titulares de los Ministerios de Salud y Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, se analicen la factibilidad de promover la sanción de las normas legales, y económico-financieras que garanticen la provisión/adquisición de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento del Hospital Público, atendiendo las circunstancias especiales del sector; con la debida intervención de los Organismos de Control, de manera de cumplir con los pilares de eficiencia, economicidad y transparencia del gasto de acuerdo a los principios que pregonan la ley de Administración Financiera y Control N° 3186, teniendo en especial consideración el estado actual de Emergencia Sanitaria que sigue atravesando la provincia, conforme lo expuesto en los puntos X y XI de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel A. Saiz, al señor Presidente de la Legislatura Provincial y, por su intermedio, a los Sres. Presidentes de los distintos Bloques Parlamentarios, a cuyo efecto remítanse las copias respectivas con nota de elevación.-

Artículo 6º.- Notificar de la presente a los promotores de las actuaciones, al Director del Hospital Area Programa Viedma y al Consejo Local de Salud Viedma.

artículo 7º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 124/08 "DPRN".-

3.4. Hospital de General Roca Francisco López Lima.

Volvimos a recorrer el Hospital “Francisco López Lima” y podemos decir que se encuentra prácticamente en las mismas condiciones que en la anterior oportunidad.

Los distintos servicios, donde fuimos atendidos por sus responsables, tienen muchas carencias, muchos inconvenientes. Me preocupa el área de patología, la morgue. Ediliciamente podemos repetir el informe del año pasado. El laboratorio sigue sin dispositivo de conteo de sitostáticos. La sección de estadísticas sigue colapsada. La cocina sigue siendo precaria y tiene sólo seis personas trabajando (cuando debería haber trece). El servicio de ambulancias insuficiente. Quirófanos en mal estado. Falta equipo de arco “C”. Insuficiente refrigeración para conservar las vacunas. Aparatología no acorde. No hay un tomógrafo;

Los responsables del laboratorio me manifestaron que tienen trabajo atrasado desde el año 2006. Hay gente que no sabe qué tiene porque no se puede analizar las muestras. El aire acondicionado no funciona. En la sección Rayos hay un solo técnico que trabaja hasta veinte horas por día.

Paradójicamente, el mismo día que visitamos el Hospital de Gral. Roca se inauguraba la ciudad judicial, con una inversión que en la actualidad rondaría los 70 millones de pesos.

3.5. Hospital Pablo Bianchi de Sierra Grande.

Está todo prácticamente igual que cuando lo visitamos el año pasado. Tanto en la parte edilicia como en los distintos servicios que presta. Sólo algunas modificaciones en la mampostería y en los sanitarios que son de baja calidad y resultan insuficientes.

El desangrado de las sábanas se hace a mano, con el riesgo que ello implica. Falta equipamiento, faltan insumos, faltan médicos.

3.6. Hospital de S. C. de Bariloche Ramón Carrillo

Después de recorrerlo íntegramente, puedo asegurar que difícilmente he visto y constatado una Institución de Salud en condiciones tan deplorables como el Hospital “Ramón Carrillo” de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En cada área recorrida, hemos constatado deterioros edilicios, falta de insumos y hacinamiento de personal y pacientes. Carecen en mayor o menor

medida de: Sanitarios adecuados y en cantidad suficiente; sistema de calefacción; elementos de seguridad; insumos descartables; sala de camilleros; luminarias; camas; elementos de cocina; maquinaria para esterilización; deficiencia en sistemas eléctricos y sanitarios y mala ventilación. Se observan también carencias en áreas como: Lavandería; Sala Comedor; Guardia: Despensa; Costurería: Mantenimiento; Área de Nutrición y Cocina

Asimismo el personal no es suficiente, no son entrenados o capacitados en las tareas, no están bien categorizados, no se les efectúan chequeos médicos como dispone la ART, padecen de sobrecarga horaria y no cuentan con medidas adecuadas de seguridad para la manipulación de medicamentos oncológicos u otros elementos.

En el Servicio de Esterilización, se percibe un polvo en el ambiente, paredes con hollín, falta de personal, faltantes por hurto o robo de maquinarias. Los Quirófanos con rajaduras en paredes, techos y piso y mala iluminación, falta de protección para radiólogos. Los elementos descartables son en muchas ocasiones reutilizados.

La Sala de Internación esta saturada con pacientes ajenos al servicio para el cual esta destinada, como ancianos, pacientes con enfermedades mentales, e internos pertenecientes a la Alcaldía. En la Terapia Intensiva hay falta de equipamiento específico.

No debemos perder de vista que el Hospital Area Programa Bariloche, tiene un nivel de complejidad VI, por lo que su recategorizacion deviene necesaria y urgente.

Finalizando la visita, los trabajadores nos informaron que sólo alguno de los servicios recorridos pasarían al nuevo edificio, cuestión que a mi entender no mejora mucho el deplorable estado en que funcionan los servicios, tanto en lo edilicio como desde el punto de vista del abandono de los trabajadores de la salud, en detrimento evidente de la población que acude al nosocomio.

VIEDMA, 05 de DICIEMBRE de 2008-

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 1069/08 "DPRN", caratulado "s/ Visita al Hospital de Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

I

Que siendo facultad del Defensor del Pueblo iniciar actuaciones conducentes a la investigación de los hechos que lleguen a su conocimiento, y ante las distintas denuncias formuladas por la Asociación Sindical ATE,

procedimos a constituirnos el día 9 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Hospital "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que el objetivo era poder constatar "in situ" las denuncias formuladas en relación a las deficiencias e irregularidades existentes en los distintos servicios, que impiden el normal funcionamiento del citado nosocomio.

Que el Organismo involucrado (Hospital Area Programa Bariloche – Ministerio de Salud) se encuentra dentro de la órbita de su competencia, según lo establece el Art.9 de la Ley Orgánica de esta Defensoría N° Ley 2756, que expresamente establece:

"El Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones que ejercerá a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

c) La supervisión del funcionamiento de la administración pública provincial y de los organismos prestadores de servicios públicos, otorgando especial atención a la eficiencia con que se alcanzan los resultados propuestos en cada caso y analizando las fallas, dificultades y obstáculos que impiden o entorpezcan la cabal satisfacción de los derechos e intereses de los usuarios y administrados".

Que ello nos impone nuevas modalidades de gestión, con miras a interceder para garantizar que los derechos y garantías consagrados en la constitución, leyes especiales y tratados internacionales no sean letra muerta, y que por el contrario la enunciación solemnemente declarada en tales normas, sean derechos efectivamente exigibles y consagrados en la práctica.

Que la Defensoría del Pueblo tiene que ser una prudente y continua observadora de la realidad, no sólo para solucionar las cuestiones traídas a su competencia, sino para detectar las fallas, los obstáculos que entorpecen la Cabal satisfacción de los derechos y garantías constitucionales.

Que está entre sus funciones esenciales, canalizar el descontento de los usuarios del sistema y las instituciones. Debiendo ser una colaboradora crítica, un portavoz autorizado de aquellos ciudadanos que no logran hacerse escuchar por otros medios.

Que estamos convencidos que la relación tanto con la gente, como con las instituciones debe ser bidireccional, un ida y vuelta, en el sentido de saber escuchar las problemáticas e intentar buscar soluciones con una visión integral.

Que desde nuestra experiencia nos hemos dado cuenta de la importancia de intervenir desde afuera, porque hemos percibido que existe una barrera natural de las organizaciones de reforzar sus mecanismos de reaseguro interno, burocratizándose y dando lugar a desviaciones corporativas, que priorizan otros intereses que el cumplimiento del servicio para el que fueron creados.

II

Es dable aclarar en relación a las presentes actuaciones, que en el tiempo que llevo encabezando éste Organismo de Control, habiendo recorrido prácticamente la totalidad de los hospitales de la provincia de Río Negro, puedo asegurar que difícilmente he visto y constatado una Institución de Salud en condiciones tan deplorables como el Hospital "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La presente investigación se encuentra suficientemente documentado no sólo por los testimonios de las personas responsables de cada uno de los servicios visitados, sino por la documental fotográfica que integra y forma parte de la presente resolución.

III

Empezamos el recorrido por el Servicio de Salud Mental. Podemos apreciar allí una estructura edilicia totalmente deteriorada y de pequeñas dimensiones, el office de enfermería además de reducido, y de ser una construcción antigua, se encuentra casi en estado de abandono. No hay baños destinados a los pacientes, sólo para el personal, y el mismo se encuentra en condiciones deplorables.

La gran cantidad de pacientes (que superan las 500 personas), no tienen un lugar físico adecuado para esperar la atención de los profesionales que los asisten, por ello deben permanecer parados sobre una escalera, siguiendo la fila apostados contra la pared, a fin de dejar una parte de los escalones libres para el ascenso y descenso del personal de servicio.

Cuentan con un pequeño consultorio en la planta baja y dos pequeños en la superior.

El deterioro del lugar es total, no posee calefacción, y reitero los pacientes esperan parados todo el tiempo que lleva la terapia que realizan los psicólogos y psiquiatras al resto de los pacientes, los que son atendidos por orden de llegada.

En ese pequeño espacio también funciona un lugar donde se reúne un grupo de personas en tratamiento de alcoholismo, y pacientes en condición de crónicos.

De allí nos trasladamos al Servicio de Esterilización del Hospital, las condiciones laborales (en particular de higiene y salubridad) no son buenas, se percibe un polvo en el ambiente que puedo ver a través del ingreso de luz solar por la ventana. Las paredes están llenas hollín. El humo a que hago referencia es color azul. Para envolver los elementos esterilizados usan un papel que no es el indicado.

El personal está compuesto de un equipo de seis personas para 24 horas de servicio, a pesar de los pedidos efectuados no hay respuestas de las autoridades encargadas de administrar el recurso humano.

La máquina con óxido de etileno para esterilizar “despareció”. Todo el material se manda a una empresa privada con domicilio en Neuquén de nombre CENEC. Los trabajadores del servicio manifiestan que cuando abren las cajas herméticas que vienen desde Neuquén “sienten una picazón en las manos y en el cuerpo”, manifiestan que puede existir en los preparados un exceso o sobrecarga de óxido de etileno y sospechan que la caja haya estado almacenada mucho tiempo antes de su llegada al hospital de Bariloche y manifiestan su preocupación por la falta de controles en éste servicio por parte de Salud Pública.

En función de un “hermanamiento” de la ciudad de San Carlos de Bariloche con la ciudad de Aspen, esta última manda donaciones al hospital de Bariloche, denunciando los trabajadores que muchas cosas que mandan están vencidas.

La firma CENEC esteriliza el instrumental utilizado por los centros asistenciales públicos de Bariloche y del Valle, a excepción de Viedma. El dueño de la empresa CENEC es el señor Ruben Lasala y tiene su domicilio en calle Fava 144 de la ciudad de Neuquén.

El servicio no tiene habilitada una salida de emergencia, únicamente tienen en funcionamiento dos matafuegos, a pesar de las dimensiones del lugar, y los trabajadores declaran que jamás les hacen exámenes de salud a pesar de que manipulan elementos de riesgo y que deberían hacérselos cada 6 meses según las normativas vigentes.

De allí nos trasladamos al lugar donde prestan servicios los camilleros. El asombro fue total al advertir que se encuentran alojados en un hueco que deja la escalera. En ese lugar se concentran durante el día esperando se los convoque a sus actividades, el espacio es sumamente reducido, allí tienen un televisor, una pequeña cocina, un banco. Allí se cambian, descansan durante la vigilia y conviven diez camilleros y un personal de farmacia. No tienen baño. Hace diez años que trabajan en esas condiciones, a veces en turnos de dieciséis horas cada uno.

Continuamos con la visita al servicio de quirófano: En el mismo prestan servicios 13 enfermeras profesionales, las que nos manifestaron que están pidiendo desde hace tiempo el cambio de Ley a la que están sujetas que es la 1844 a la Ley 1904. Se quejaron porque no les pagan la antigüedad por la cantidad de horas que trabajan y por sus bajos salarios.

En el recorrido visitamos un pequeño cuarto donde se halla el material esterilizado, pasamos por el cuarto de lavado de manos, la computadora que tienen en el quirófano no funciona.

Constatamos que los descartables que le suministran no son suficientes por eso siempre necesitan apelar al uso de insumos no descartables.

En los quirófanos las camillas donde los pacientes son intervenidos, son muy viejas e incluso a una de ellas (quirófano n° 2), de acuerdo al tamaño del paciente se le incorpora un agregado suplementario (camilla injertada), readaptándola a las necesidades, y , modificándola según el tamaño del paciente.

En la parte de ingreso a los quirófanos el techo se encuentra totalmente deteriorado.

Las luces que iluminan las tareas de los profesionales cirujanos "Cialfícas" son tan viejas que no iluminan bien. Las paredes y los pisos están en estado deplorable, con múltiples grietas y rajaduras.

Es dable aclarar que ingresé a los quirófanos, y los recorrí pormenorizadamente en compañía de uno de mis asesores. Ambos cumplimentamos con los recaudos exigidos, y la indumentaria provista por el personal del servicio.

El depósito del quirófano también se encuentra en precarias condiciones. Allí, además de todo el material esterilizado que se necesitan para las intervenciones, y separado por un vidrio, se alojan los residuos patógenos en una bolsa de nylon. Los residuos son producidos por la actividad en el quirófano, y se pueden observar a lo largo y a lo ancho de todo el pasillo, depositados en las mismas precarias bolsas.

La salida de emergencia está señalada, pero al abrirla nos encontramos con un precipicio, que además de existir una distancia importante desde dicha puerta al piso (alrededor de tres o cuatro metros), el lugar se encuentra lleno de desechos, de todo tipo de materiales abandonados, oxidados cortantes etc.

Dentro del quirófano advertimos un equipo de rayos x, Arco "C" sin ningún tipo de prevención, ni puertas ni paredes que resguarden al paciente y al personal hospitalario.

En los delantales de plomo constatamos que están a disposición del personal, pero que se encuentran en su mayoría vencidos.

Durante toda nuestra recorrida sonó sin cesar el ruido que provoca el aire comprimido que utilizan para secar el material del quirófano, mangueras, etc.

El cuarto de lavado del quirófano es tan precario que no tiene inodoro para descartar los líquidos.

Seguidamente procedimos a trasladarnos al sector de bacteriología. Es el lugar donde se higieniza todos los materiales sucios o contaminados. Se descarta el material, se recupera el frasco que lo contiene, y se realizan las tareas de esterilización. Advertí que el autoclave es sumamente antiguo, le faltan mariposas, o sea que no esta totalmente hermético, además realiza mucho ruido en su funcionamiento.

Las trabajadoras hospitalarias encargadas del servicio denunciaron ante todos los presentes, que en dicho sector se lavan los descartables, o sea que "los descartables no se descartan".

Todos los líquidos son vertidos en una pileta que no posee rejilla, por o que de la misma fluyen olores nauseabundos muy profundos, al punto que algunos de mis colaboradores no pudiendo soportar los mismos y tuvieron que retirarse del lugar.

Las dos personas encargadas de las tareas en el lugar son las trabajadoras Manosalva Fabiana, quién lleva dieciocho años prestando servicios en el mismo sector, y Soto Luisa que lleva veinte años en el servicio, ambas reitero son mucamas, idóneas, la tarea la aprendieron trabajando, y jamás recibieron ningún tipo de capacitación formal, ni poseen título alguno.

Entre otras cosas, preparan "los medios Cochi", donde se cultiva el bacilo de la tuberculosis que luego se reparte en toda la provincia.

Estas mujeres realmente comprometidas con su tarea no sólo no han sido reconocidas en su desenvolvimiento, sino que siguen perteneciendo al plantel de mucamas, por lo que cualquier enfermedad o accidente que sufran, encontrarán dificultades en su reconocimiento en razón de no estar en su "lugar de servicio", (tal cual figuran en los registros).

Las mismas manifiestan que dada su tarea de riesgo no existen los controles médicos periódicos que debería realizar la ART, y asimismo solicitan que se les realicen estudios de audiometría, dado el daño que les pueda haber producido el funcionamiento de la autoclave.

A pesar de la manipulación de los elementos a que hicimos referencia y de los olores que pudimos constatar, también detectamos que no tiene campana extractora y que el pequeño extractor empotrado en la pared del cuarto donde se encuentra no funciona.

Tampoco se realizaron controles a los equipos y elementos de trabajo, ni la certificación de calidad definitiva de los elementos que se esterilizan.

En los hechos estas mujeres actúan y se desenvuelven como auxiliares técnicas de bacteriología, pero las autoridades de salud jamás les han reconocido este servicio que como exprese llevan años desempeñando.

Al igual que lo ocurrido en oportunidad de visitar el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, un gran número de trabajadores hospitalarios nos acompañaron en las recorridas, y en forma unánime en cada sector que nos recibían los hospitalarios manifestaban que las autoridades de Salud Pública jamás recorren los servicios del nosocomio.

Manifiestan que las máximas autoridades de las últimas gestiones (léase ministros y secretarios de estado) cuando llegan a Bariloche entran al hospital se reúnen con el Director, se retiran sin recorrer y sin hablar con el personal.

Luego nos trasladamos a la Sala de Internación, las condiciones en que se encuentra ésta sala supero mi capacidad de asombro. Allí se encuentran veintiocho pacientes, de los cuáles solo uno estaba haciendo un post operatorio. Esta sala oficia como asilo de ancianos, pacientes con enfermedades mentales en condición de encierro y pacientes que por diferentes circunstancias se encuentran alojados, algunos internos pertenecientes a la Alcaldía de Bariloche. Allí por ejemplo nos encontramos con un señor que hace treinta y siete años que vive en el hospital de Bariloche, otro alojado allí desde el año 1999, varias personas más desde el año 2003, otros desde 2005.

Esta circunstancia al menos irregular, atenta con la mayor demanda de camas, derivada del crecimiento poblacional que sufre la ciudad de Bariloche en los últimos años, demanda que no se puede cubrir porque las camas están ocupadas por abuelos que no tienen donde vivir, por enfermos de salud mental que no tienen un espacio institucional que los cobije, e inclusive existe un caso paradigmático que lo constituye un procesado que padece mal de Alzheimer y que fuera internado en ese hospital por disposición judicial, teniendo el mismo dos hijos médicos.

El servicio cuenta con baños en estado deplorable, allí las once enfermeras que cubren tres turnos deben atender a éstos ancianos y a los enfermos, en su mayoría darles la comida en la boca, cambiarlos, bañarlos. Las sillas que se encuentran en el servicio son todas de plástico, de muy baja calidad, con el peligro que ello implica para los gerentes.

Las sillas de rueda no tienen ningún tipo de seguridad y las enfermeras no reciben durante las dieciséis horas que trabajan ningún refrigerio.

El Servicio de Oncología: El sector es sumamente pequeño, incómodo, tanto la sala de tratamiento donde se realizan las quimioterapias, como el lugar donde las enfermeras conviven y hacen los preparados para los pacientes.

El aparato utilizado para la mezcla, preparación y manipulación de las aplicaciones necesarias para los tratamientos no es el adecuado. Está confeccionado en forma artesanal, no es hermético, ni reviste las condiciones de seguridad, similar al que se encuentra en el Hospital Zatti, y dado que lo que allí dentro se manipula (según los entendidos) puede provocar cáncer los trabajadores se manifiestan preocupados. Asimismo, ésta circunstancia se ve agravada porque la misma carece de la campana de absorción.

IV

En una segunda etapa, con fecha 29 de Octubre de 2008, en compañía del director del Hospital y otras autoridades, recorrimos los siguientes servicios del Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cocina:

-El área de la cocina cuenta con un total de 11 empleados distribuidos en 2 turnos. En el turno mañana trabajan 3 personas.

-Se elabora la dieta para 120 pacientes internos, cada uno de los cuales necesita un menú específico.

-Algunos empleados cumplen turnos de trabajo de hasta 16 horas.

-En lo concerniente a insumos para trabajar no se presentan dificultades.

-Las instalaciones edilicias se encuentran en estado regular.

-El desagote del quirófano, el cual tiene pérdidas, pasa por encima de la cocina.

Área de Nutrición:

-En lo que respecta al personal, hay 2 Licenciadas en Nutrición, una de las cuáles se encuentra de licencia.

-El personal de cocina como el profesional en éste área resulta insuficiente.

-Se deberían realizar los trabajos nutricionales para un total de 120 pacientes internos.

-Desde el área de nutrición no se alcanza a ver y atender a todos los pacientes debido al déficit de personal, razón por la cual solo se ve a la población más necesitada y que demanda mayor atención de ése área.

Despensa:

-La despensa cuenta con una báscula, una máquina de picar carne, una cámara frigorífica en buen estado, un depósito bien conservado.

-No hay inconvenientes con la provisión de insumos.

-El lugar se encuentra en aceptables condiciones edilicias.

Costurería:

-Esta área funciona en una habitación de medianas medidas contigua a la cocina.

-Carece de luz natural y de ventilación.

-Por el techo cruzan los desagotes de los baños del quirófano.

-En la actualidad se encuentra trabajando una sola persona que desarrolla todas las tareas que competen al área.

-El estado del lugar es regular. Carece de salidas de emergencia.

Sector mantenimiento:

-Esta área se encuentra a pocos metros de la cocina y de la despensa adonde se almacenan los alimentos y las provisiones que abastecen al Hospital.

-Tras cruzar la puerta de acceso a lo que es un patio, se encuentran desparramados por doquier cantidades de chatarra, caños, restos de obras de construcción que obstruyen el paso.

-Este lugar constituye la puerta de entrada al establecimiento de los proveedores y del personal de la Institución.

-Por sobre la puerta de entrada se ubica la salida de emergencia.

-El estado de éste área es deplorable.

Lavandería:

-Se desempeñan laboralmente 7 personas.

-Este sector cuenta con una máquina lavadora en pésimo estado de mantenimiento, siendo obsoleta. El desagote se encuentra averiado, razón por la cual ese sector de la sala se inunda periódicamente.

-La sala cuenta con una máquina nueva y otra que se encuentra en buen estado.

-Cuenta con 2 máquinas centrifugadoras industriales que no resultan suficientes para las tareas a desarrollar.

-Posee una máquina de planchado que presenta serias dificultades en su funcionamiento.

-El sector tiene un alto grado de contaminación auditiva. Se les realizó a los empleados del área un estudio médico auditivo para verificar daños en el aparato auditivo humano.

-Las condiciones laborales son de una exigencia no acorde a la remuneración. Las empleadas suelen cumplir horarios de trabajo de 16 horas siendo el sueldo básico de \$800.

-Manifestaron que no se les paga el concepto de antigüedad ni el de zona ni el de título, lo cual expresaron que estaría incluido en el básico.

Sala Comedor de los Profesionales y personal de Guardia:

-No se otorgan refrigerios.

-Los profesionales y el personal de la guardia se hace cargo de los insumos alimenticios que se consumen (mate, te, azúcar, pan, galletitas, etc.).

-En lo concerniente al aspecto edilicio, el lugar se presenta en buenas condiciones.

Guardia:

-El sector de la guardia carece de personal para desempeñar las tareas de atención primaria oportunas para un centro de la magnitud del Hospital.

-Las condiciones edilicias de la guardia son buenas.

Terapia Intensiva:

En éste área en particular se pudo apreciar una serie de faltantes de equipamiento específico y el personal a cargo nos informo que mucho de los equipos en falta se encuentran en esas condiciones por lo oneroso de las reparaciones.

También nos comunican que de acuerdo a la procedencia del equipamiento son los valores de los mismos.

Lo que quedo en evidencia mucho mas allá de los tecnicismos es que el factor humano mantiene la funcionalidad del área y que muchos de ellos se encuentran recargados de servicio, no difiriendo en demasía del resto de los sectores hospitalarios.

Volviendo al equipamiento se observa que la cantidad de camas no cuentan con el instrumental necesario, para hablar de una terapia funcionando al 100%. Hay que agrupar equipos para optimizar servicios.

Servicio de Salud Mental. Un apartado especial merece algunas consideraciones especiales relacionadas al funcionamiento de los Servicios de Salud Mental de la Provincia. En oportunidad de participar de las Jornadas de Debate sobre la ésta problema y que fueran organizadas por el Ministerio de Salud, éste Organismo de Control expuso una ponencia en el mismo, y sentó su postura sobre la temática, cuya lectura recomiendo y cuyo texto puede extraerse de la página web de la defensoría del Pueblo (www.defensoriarionegro.gov.ar) para una mayor ilustración.

VI

MARCO JURÍDICO

La Ley de Reformulación Administrativa del Sub Sector Público de la Salud N° 2570, establece que el Consejo Provincial de Salud Pública debe cumplir la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico-administrativo a los efectores del subsector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

Que éste Organismo (Ministerio de Salud) es responsable de la fiscalización y control sobre los subsectores privados y de la seguridad social en relación con estos aspectos, debiendo desarrollar los mecanismos de concertación, complementación, coordinación y elaboración de los instrumentos legales necesarios que aseguren la implementación de un sistema integrador de las modalidades prestacionales existentes, garantizando la universalidad de la cobertura a toda la población de la Provincia.

VII

Que mediante Resolución 745 del 12 de Junio de 1986, se aprobó el "Reglamento de las Areas Programas" ante la necesidad de tener normatizadas y establecidas las estructuras de los distintos niveles de complejidad de los Hospitales Públicos, como asimismo las misiones y funciones, generales y específicas, de los integrantes del equipo de salud en dichas áreas.

Que el Hospital Area Programa Bariloche, con nivel de complejidad VI, tiene por misión prestar asistencia médica integral a la población de su área programa, en sus cuatro aspectos fundamentales: promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, constituyéndose asimismo en centro de referencia y derivación de los hospitales de menor complejidad, ubicados en su área de referencia

Que según se desprende del mencionado instrumento legal, la misión del Director consiste principalmente en lograr la máxima eficiencia de las actividades que se desarrollan en el establecimiento, y entre las funciones específicas derivadas del cargo podemos enunciar a título ejemplificativo:

- 11) Ejercer la dirección técnica administrativa y la custodia legal de los bienes del establecimiento.
- 12) Ejecutar los programas elaborados por nivel central.
- 13) Programar las actividades interhospitalarias junto al cuerpo de profesionales y técnicos.
- 14) Proponer al Nivel Central los cambios en la estructura de su establecimiento.
- 15) Ejercer la facultad de delimitar las funciones de todo el personal desde el nivel profesional al de maestranza.
- 16) Ejercer el poder disciplinario dentro del establecimiento a cuyo efecto observará las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 17) Administrar el recurso en su área programa.

18) Orientar la organización administrativa – contable, para la programación y ejecución de su propio presupuesto.

19) Es responsable, junto con el administrador, del manejo de los fondos, debiendo rendir cuenta a su superioridad.

20) Etc.

VIII

La creación de Areas Programas, constituyó una reformulación administrativa, creando unidades mínimas de organización sanitarias, que debían satisfacer las necesidades de salud de una población geográficamente determinada por circunstancias demográficas y técnicas sanitarias a través de un proceso unificado de programación y conducción de los recursos en salud.

También resulta destacar, que en los últimos 25 años ha cambiado sustancialmente la manera de evaluar y categorizar la complejidad de un centro asistencial público y/o privado. Lamentablemente en la Provincia no se actualizó la normativa y seguimos manejando los hospitales con un Reglamento de Área Programa de 1986 (22 años atrasado), el cual no ha sido modificado y actualizado, pese a los cambios evidentes en la realidad provincial, nacional y mundial. Es inadmisibles seguir midiendo la eficiencia de algo tan cambiante y globalizado como la tecnología médica con parámetros del siglo pasado.

De todos modos, si nos basamos en esta fuente de medida, debemos decir que no podríamos categorizar al Hospital de Bariloche como Complejidad VI, sino que debería estar muy por encima de ello, basado en la población que cubre y las prestaciones que brinda.

En la Década del 90, se creó el Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica, (aún en vigencia), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y que fuera refrendado legislativamente por la provincia.

En este programa se redefinen las actividades, los procesos, las normas de organización y funcionamiento que hace a la habilitación y categorización de los Hospitales, para ello se dictaron casi cien normas de organización y funcionamiento, manuales de procedimientos, y normas de atención médica en cuya elaboración participaron entidades académicas, universidades y sociedades científicas.

En este tema en particular se clasifica a los Hospitales en niveles, I, II y III, dicha categorización está basada en la factibilidad de resolución de los riesgos de enfermar y de morir y no a la tecnología disponible, porque para eso hay normas específicas por servicio, por ejemplo en terapia intensiva existe normativa propia con los requisitos de recursos humanos y materiales, más que exhaustiva.

En lo referente a la planta física no varía de lo existente salvo en dimensiones y una imperiosa necesidad de ampliación de camas de acuerdo al aumento evidente de la población de Bariloche y por ende un aumento de la población hospitalaria. También incidió en el aumento de la demanda hospitalaria, entre otras causas, la precarización del trabajo, el gran número cuentapropistas que no tienen Obra Social, y el IPROSS que ha dejado de cubrir a muchos grupos que antes cubría.

El Recurso Humano debe cubrir todo lo que dice el Reglamento de Área Programa más especialidades que incluyan: Oncología, Quemados, Salud Mental, Terapia Intensiva, etc., y apoyatura en red de atención como cuestión primordial.

Como resultado de la falta absoluta de planificación, resulta inexcusable que el Sistema Público de Salud, en su funcionamiento y organización interna (misiones y funciones), cuente con un organigrama que data año 1986.

Por todo lo expuesto, esta Defensoría del Pueblo considera oportuno la necesidad de actualizar los organigramas vigentes y de reformular el Reglamento de Área Programa que data como mencionamos del año 1986.

IX

Situación Económica Financiera (Fondos Permanentes de Funcionamiento)

La Ley N° 2570 otorga elementos que permiten dotar Consejo Provincial de Salud Pública de autonomía financiera. Con el correr del tiempo se ha ido perdiendo dicha autonomía entrando en un marco regulatorio general, que pierde de vista las particularidades propias del Ministerio de Salud, y sus implicancias para la adquisición de bienes y servicios.

El principal mecanismo de transferencias de fondos hacia los hospitales y demás centros asistenciales de la provincia es a través de Fondos Permanentes regulados por el Decreto 1642/99.

Mediante el Sistema de Fondos Permanentes cada uno de los Hospitales debe afrontar la compra de bienes y servicios. Así se ven limitadas las modalidades de contratación de la Administración Pública, como son algunos supuestos referidos a costo de la adquisición de algunos bienes, que deben enmarcarse en las licitaciones públicas y privadas establecidas en la Resolución del Reglamento de Contrataciones del Ministerio N° 5804/04.

El circuito administrativo de envío de fondos, erogaciones, rendición y reposición conlleva un tiempo que torna dificultoso el cumplimiento presupuestario de cada nosocomio, más allá de la situación financiera de la provincia.

El abrupto corte de un ejercicio a otro implica el corte de la cadena de pagos de un ejercicio a otro con lo cual gran parte de la deuda acumulada encuentra su justificación no sólo en lo financiero sino en la imposibilidad de un Hospital de abonar deuda de ejercicios anteriores para dar continuidad al proceso de compra de bienes y servicios.

Resulta evidente que la ley 2570 se ve seriamente restringida en su alcance por las limitaciones técnicas administrativas vigentes, impidiendo que los centros hospitalarios actúen de forma descentralizada en cuanto a la ejecución presupuestaria y administrativa.

EL envío de fondos a través del Sistema de Fondos permanentes es el único mecanismo compatible con el sistema de administración financiera y contable en las actuales condiciones.

Este proceder trae una serie de inconvenientes:

5. Un sistema que de acuerdo a la normativa vigente (Ley 3186) tendría que ser complementario, se transforma en principal.
6. Los Hospitales autorizados a contratar mediante la modalidad de la licitación, se ven imposibilitados de efectuarlo, en virtud que según lo establecido mediante Decreto 1642/99 por fondo es factible contratar hasta el monto de concurso de precios.-
7. Se restringe el presupuesto a la efectiva disponibilidad de dinero, impidiendo que queden órdenes de pago en tesorería de esta instancia local.
8. Obliga a los hospitales a buscar herramientas que disimulen el inevitable uso de cuenta corriente para atender gastos inherentes y de urgencia, que no pueden esperar al efectivo reintegro de los gastos rendidos.

Esto implica que conociendo el "sistema", los proveedores de bienes y servicios oferten, y el Hospital Público acepte, abonar mayores costos, en razón del tiempo que eroga el abono de las contraprestaciones, algunas con fundamentos en restricciones presupuestarias y otras propias del circuito administrativo.

X

Por ello, sería conveniente sancionar las normas legales necesarias, en la que deben participar tanto el Ministerio de Salud como los demás Organismos de Control (léase Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia) para contemplar las circunstancias especiales referentes al sector, con basamentos en los pilares de la eficiencia y economicidad que pregonan la ley de Administración Financiera y Control N° 3186, y la situación actual de Emergencia Sanitaria que atraviesa la provincia.

XI

Derecho: Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro. Podemos citar al respecto algunos fallos jurisprudenciales, que demuestran a través de precedentes emitidos por dicho cuerpo, la naturaleza, entidad y garantías existentes en la protección y salvaguarda del derecho constitucional a la salud.

- El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, en actuaciones caratuladas: "G; E. J. s/Amparo" (Se. N° 75 del 12-06-03), y asimismo en "P., L. E. s/ Recurso de Amparo s/Competencia", (Se. N° 492 del 31/07/02) señalo que la Constitución Provincial establece en su art. 59 que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad (cf. STJRNCO Se."LL, M. J. S/ Amparo", Se. 169 del 23-12-03).
- El derecho a la salud, desde el punto de vista normativo, está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), entre ellos el Art. 12 inc. "c" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inc. 1 Arts. 4 y 5 de la Convención sobre Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica- e inc. 1 del Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no sólo a la salud individual sino también a la salud colectiva (cf. STJRNCO "LL, M. J. s/Amparo", Se. N° 169 del 23-12-03; "H.; D. s/Amparo s/Apelación", Se. 43/06 del 05-04-06).
- El derecho de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y ocio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad d enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar (cf. C. P., Art. 59, párr. 2°; STJRNCO "LL, M. J. s/Amparo", Se N° 169/03 del 23-12-03

XII

Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

- ▶ "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia LA SALUD y el bienestar..." (Art. 25ª - Primer párrafo- Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- ▶ "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales..." (art. 11º- Primer párrafo – Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).
- ▶ "Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...Entre las medidas que deberán adoptar los estados partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para...d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos..." (Art. 12º - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
- ▶ "Primero, que el disfrute del nivel más elevado de salud, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y segundo, que los gobiernos son responsables de la salud de sus pueblos, y que esa responsabilidad sólo puede satisfacerse mediante la adopción de adecuadas medidas sanitarias y sociales..." (Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud).-

No está de más destacar que los tratados convencionales a los que se hizo referencia precedentemente tienen la jerarquía constitucional que les fue acordada en el Art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.-

xIII

- ▶ "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se puede evitar." (Art. 59 de la Constitución de la Provincia de Río Negro)

►”Art. 2. El paciente tiene derecho a:...c) Se atendido con consideración y respeto...d) Conocer con anticipación qué horas de consulta y qué médicos están disponibles y dónde...q) Manifestar su disconformidad por la atención recibida....Art. 3.El respeto por los derechos del paciente, es responsabilidad de los profesionales de salud y de los centros de salud. (Ley N° 3076- Derechos del Paciente - Pcia. de Río Negro)

►” Art. 3. El Comité Provincial de Bioética tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etcétera)... “Art. 10. ...a) Ética de la Salud Pública: se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las deliberaciones se tomen real y eficientemente en bien de todas la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones. (Ley N° 3099. Salud Pública. Bioética. Investigación, análisis y difusión. Pcia. de Río Negro).

XIV

El Derecho a la Salud en la Corte Suprema de Justicia de la Nación

“El derecho a la salud no es un derecho meramente teórico de base programática, sino que se encuentra en permanente contacto con la realidad...

“...El ojo de la tormenta se ha centrado en torno a la exigibilidad de estos derechos, toda vez que el estrecho vínculo existente entre salud y restricción de partidas presupuestarias ha sido el eje de controversias tanto en doctrina como en jurisprudencia. La efectividad de los derechos sociales ha sido supeditado a la suerte de las decisiones político económicas de carácter regresivo adoptadas a lo largo de las últimas tres décadas en nuestro país.

En consideración de lo sentado, el mérito que cobra la plataforma normativa de los Derechos Humanos es encomiable en vistas de haber establecido límites jurídico-formales al campo de las decisiones políticas, toda vez que ha impuesto la carga de probar las medidas regresivas que sean adoptadas en el campo de los derechos sociales, por imperativo del principio de progresividad. El Estado ya no resulta responsable exclusivamente ante sus propios ciudadanos, sino que responde ante el plano internacional.

Sumado a esto, cabe destacar que la progresiva reglamentación local en la materia, se ha visto enriquecida por una serie de precedentes jurisprudenciales pronunciados por la Corte, en los cuales a sometido a examen diferentes perfiles del derecho a la salud.

XV

Doctrina. Se transcribe a continuación alguna doctrina conteste en la materia.

♦) La generación de los derechos económicos, sociales y culturales surge recién a partir del siglo XX acuñado por el constitucionalismo social, a diferencia de la generación de derechos civiles y políticos que fueron pergeñados por el iluminismo clásico del constitucionalismo liberal en el siglo XVIII. El temprano origen de la segunda generación permite explicar históricamente el estado prematuro de efectividad de estos derechos

♦ “Hay que reconocer que para la mayor parte de tales derechos [sociales] nuestra tradición jurídica no ha elaborado técnicas de garantía tan eficaces como las establecidas para los derechos de libertad. Pero esto depende sobre todo de un retraso de las ciencias jurídicas y políticas, que hasta la fecha no han teorizado y ni diseñado un Estado social de derecho equiparable al viejo Estado de derecho liberal, y han permitido que el Estado social se desarrollase de hecho a través de una simple ampliación de los espacios de discrecionalidad de los aparatos administrativos, el juego no reglado de los grupos de presión y las clientelas, la proliferación de las discriminaciones y los privilegios y el desarrollo del caos normativo”, motivo, por el cual, la tarea encomendada a los juristas consistiría en “descubrir las antinomias y lagunas existentes y proponer desde dentro las correcciones previstas por las técnicas garantistas de que dispone el ordenamiento, o bien de elaborar y sugerir desde fuera

nuevas formas de garantía aptas para reforzar los mecanismos de autocorrección”. Ver FERRAJOLI L., Derechos y Garantías, la ley del más débil, Ed. Trotta, Madrid, págs. 28 a 30.

♦ El derecho a la salud, comprendido como una de las especies del género de los derechos sociales, resulta predeterminable a partir de sus contenidos más no de sus límites, característica que lo diferencia del género correspondiente a los derechos civiles y políticos. Por ende, el conjunto de obligaciones positivas asumidas por el Estado atribuirá su sentido y significado, estableciendo su alcance y aplicación.

♦ En este sentido, “la división [...] entre derechos de libertad (o `derechos de´) y derechos sociales (o `derechos a´) [radica en que] los primeros, [son] correspondientes a prohibiciones y prestaciones negativas, y los segundos, a obligaciones y prestaciones positivas del estado.” Ver FERRAJOLI L., Derecho y Razón, Ed. Trotta, 2da. Ed., Madrid, 1997, págs. 915 y ss.

XVI

El derecho a la salud, entendido como aquel que, integrado por el conjunto de obligaciones tendientes a asegurar el acceso a una asistencia sanitaria, constriñe al Estado a dar cumplimiento a través de la ejecución de una conducta debida, garantizada a toda la población.

Con respecto de la esencia de los derechos humanos existe un núcleo esencial de derechos cuyas garantías no pueden ser suspendidas bajo ninguna circunstancia.

La lista de garantías no suspendibles más amplia es, probablemente, la contenida en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el cual están fuera de ámbito de los Estados la excepción de los siguientes Derechos: el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, como a la prohibición de esclavitud y servidumbre, la prohibición de la discriminación, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la nacionalidad, derechos políticos, el principio de legalidad y retroactividad, la libertad de conciencia y de religión, la protección a la familia y los derechos del niño, así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos, entre las cuales debe considerarse incluidos el amparo y el Habeas Corpus.

El tema de los Derechos Humanos domina progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra. Su reconocimiento y protección universales representa una revalorización ética y jurídica del Ser Humano como poblador del Planeta más que como poblador del Estado. Los atributos de la dignidad de la persona humana, dondequiera que ella esté y por el hecho mismo de serlo prevalece no solo en el plano moral sino en el legal, sobre el poder del Estado, cualquiera sea el origen de ese poder y la organización del gobierno. Es ésta la conquista histórica de estos tiempos.

Así dicho, el derecho a la salud - y todos los otros derechos humanos - sólo pueden cobrar sentido si se produce una expansión ética del hombre gobernante. Una expansión que le permita de verdad convertir en un derecho lo que hoy es tan solo un compromiso moral. Y, sobre todo, que le permita modificar la rigurosa lógica con la que opera la economía a cuyo servicio ha puesto al ser humano.

XVII

EMERGENCIA SANITARIA.

Nuestra Legislatura Provincial prorrogó mediante la sanción de la Ley N°4300 de fecha 31/03/08, la vigencia de las Leyes 3602 y 3631 que establecieron la Emergencia Sanitaria Provincial.

Ello hace suponer, que la menos desde nuestro Honorable Cuerpo legislativo, se observa que aún se mantienen muchas de las causas que significaron la sanción de tal excepcional medida.

Que los indicadores que demuestran la existencia de altos índices de desempleo, pobreza, pérdida del poder adquisitivo por los índices inflacionarios, restricciones en la cobertura por parte de las obras sociales, aumento en el costo de los medicamentos y demás elementos necesarios para las prácticas médicas, sigue provocando la migración de los usuarios del sistema privado al sistema público de salud.

Hoy casi el 75 % de la población acude al Hospital Público.

Que mediante Ley N° 3602, sancionada el 26 de enero del año 2002 se declara en estado de Emergencia el Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Río Negro, contemplando a los subsectores públicos y privados.

Esta Ley que en principio se fijó con una vigencia por noventa días ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Dicho instrumento normativo, explícitamente establecía que el Poder Ejecutivo deberá:

-Implementar un programa de emergencia que incluya la regularización de partidas presupuestarias y su aumento en función del incremento de la demanda.

-Dar cobertura a los cargos solicitados y al pago de los salarios del personal en tiempo y forma.

-Priorizar el pago de proveedores del sistema de salud.

-Proveer los insumos básicos e indispensables para el funcionamiento de los hospitales y centros de salud de la provincia.

XVIII

Finalizando la visita, los trabajadores nos informaron que sólo alguno de los servicios recorridos pasarían al nuevo edificio, cuestión que a mi entender no mejora mucho el deplorable estado en que funcionan los servicios, tanto en lo edilicio como desde el punto de vista del abandono de los trabajadores de la salud, en detrimento evidente de la población que acude al nosocomio.

En conclusión, nos preguntamos de que ha servido semejante inversión, si se mantendrán instaladas en el viejo edificio prácticamente la totalidad de los servicios cuyas graves falencias pudimos constatar a través de las recorridas efectuadas.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2756,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- RECOMENDAR a la señora Ministra de Salud de la Provincia de Río Negro Dra. Cristina Liliana Uria, intervenga en forma urgente a los efectos de que se de estricto cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales vigentes, ordenando las medidas conducentes y urgentes para la correcta prestación del servicio de salud en el Hospital Area Programa de la ciudad de San Carlos de Bariloche; ello por las consideraciones expuestas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°. SUGERIR a la Sra. Ministra de Salud de la Provincia de Río disponga actualizar el organigrama vigente en el mencionado nosocomio, Hospital "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y reformulando el "Reglamento de las Áreas Programáticas" que normatiza sobre las estructuras de los distintos niveles de complejidad; así como las misiones y funciones (generales y específicas) de los integrantes de los equipos de salud, en virtud de lo expuesto en los puntos VI, VII y VIII de la presente Resolución.

Artículo 3°. SUGERIR al Poder Ejecutivo Provincial se arbitren las vías idóneas y oportunas para obtener las partidas financieras correspondientes, optimizando al extremo su utilización conforme prioridades, para que el Hospital Ramón Carrillo de Bariloche pueda desempeñar convenientemente su tarea.

Artículo 4°. Comunicar al Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel A. Saiz, de la presente Resolución, con remisión de copia.-

Artículo 5°. Remitir copia de la presente Resolución al señor Presidente de la Legislatura Provincial y por su intermedio a los Presidentes de los distintos Bloques Parlamentarios, para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 6°.- Notificar de la presente a los promotores de las actuaciones, al Director del Hospital Area Programa Bariloche y al Consejo Local de Salud Bariloche.

3.7. Es una constante el abandono del hospital público por parte del gobierno.

El presupuesto para salud pública es de \$ 353.000.000 millones de pesos en el año 2008, vale decir que no se trata de carencia presupuestaria. Se trata de la ausencia de políticas activas comprometidas en materia de salud pública. Hay abandono, falta de priorización de los recursos, falta de preocupación por la salud y la seguridad de los trabajadores, falta de previsión y de capacidad de gestión para la puesta en marcha de un sistema que lidere, que conduzca. Que resulte atractivo para los operadores privados, un modelo a seguir.

Contrariamente las grandes falencias y deficiencias de la Salud Pública rionegrina, sirven para generar numerosas y suculentas derivaciones e interconsultas a los prestadores privados, a cargo de salud pública.

Esta Legislatura provincial ha prorrogado la Emergencia Sanitaria en la provincia de Río Negro a través de la ley N° 4300, sancionada el 31/03/08. Prórroga que se viene dando desde el año 2002. Este instrumento normativo que la Legislatura pone a disposición del Poder Ejecutivo tiene por objeto que el mismo implemente un programa de emergencia que incluya, entre otras cosas, la regularización de partidas presupuestarias y su incremento en función de la demanda hospitalaria. Teniendo en cuenta que el 75 % de la población acude al Hospital Público. Otra de las medidas requeridas es la cobertura de los cargos solicitados y el pago de los salarios del personal en tiempo y forma, priorizar el pago de proveedores, proveer los insumos básicos para el funcionamiento de hospitales y centros de salud.

Por último, quiero hacer público mi reconocimiento como Defensora del Pueblo al acompañamiento de los trabajadores de A.T.E., en cada una de las visitas que realizamos a los hospitales de la Provincia, nos dedicamos horas a recorrer servicio por servicio y siempre contamos con la presencia de estos trabajadores del Estado preocupados y ocupados por un mejor servicio de salud y agradezco también la posterior interacción mantenida con las distintas seccionales del gremio en toda la Provincia a fin de intercambiar datos relevantes que enriquecieron nuestro trabajo.

3.7. Responsabilidad del estado por la seguridad e higiene del trabajo.

En Río Negro, la Policía del Trabajo ocupa un título de la ley n° 3803, ley orgánica la Secretaría de Estado de Trabajo.

Nuestra ley Provincial pone a cargo de la Secretaría de Estado de Trabajo, la cuestión laboral y le asigna misiones y funciones, entre ellas las relativas a la seguridad e higiene del trabajo. Por lo que es este organismo provincial quien debería abocarse a realizar inspecciones, constataciones y verificaciones de los lugares y ambientes donde desarrollan tareas los trabajadores estatales. Asimismo ejecutar todas las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y la salud de los trabajadores.

El Estado deplorable en que se encuentran nuestros hospitales, como lo acabamos de mostrar, hace necesaria una mayor presencia de esta área gubernamental, dada su responsabilidad a fin de evitar daños irreversibles en la salud de los trabajadores.

3.8. Residuos patogenicos.

Con motivo de las diversas denuncias formuladas por ciudadanos de la Provincia que cuestionan las tarifas y forma operativa de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos patológicos, se iniciaron actuaciones bajo el expediente N° 259/08.

Ya en oportunidad de presentar el informe “in voce” ante la Legislatura Provincial el 29 de febrero de 2008, expresaba, la Defensora del Pueblo, en referencia a los residuos patológicos en hospitales públicos: “...los lugares de acopio, no guardan las mínimas condiciones de seguridad que requiere este tema conforme al Manual de manejo dictado por el propio Ministerio de Salud. Villa Regina y Viedma, son dos claros ejemplos de ello, allí se observan recintos con vidrios rotos o inexistentes, que tornan en extremo peligroso su almacenamiento....”.

Es así que se solicitaron informes a la empresa prestadora del servicio público y privado en la provincia y al Ministerio de Salud.

Con fecha 5 de junio se recibe respuesta de la empresa Zavecom donde se informa que opera bajo las modalidades de Servicio Público y Privado.

En cuanto al servicio público, por medio de la licitación pública 01/07, fue autorizada por el Ministerio de Salud para efectuar la recolección y transporte en Hospitales Públicos dependientes del Ministerio. Todo ello, con precio y modalidad convenido por contrato administrativo.

Mediante Licitación Pública 7/05 en la Municipalidad de General Roca, efectúa la recolección, transporte y tratamiento final de los residuos generados por los privados de la ciudad. El precio es fijado y cobrado por el Municipio. La empresa trata y recolecta 8000 kg. mensuales a cambio de utilizar las instalaciones y predio para el tratamiento ubicado en dicha ciudad.

En la Municipalidad de Cipolletti, sólo se presta el servicio de tratamiento y disposición final. La recolección y transporte lo efectúa la Municipalidad, por lo que fija y percibe una tarifa.

En la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la Empresa presta el servicio de transporte a General Roca, tratamiento y disposición final. Las demás prestaciones las efectúa la Municipalidad, quien fija y cobra las tarifas.

En cuanto al servicio Privado, la empresa informa que la tarifa y modalidad de recolección se realiza dentro del marco de la contratación privada con particulares.

Con fecha 11 de julio se recibe respuesta del Ministerio de Salud informando que la Empresa Zavecom S.R.L. tiene la concesión, por licitación pública, por un plazo de 5 años y recolecta mensualmente un promedio de 26.000 kg. de residuos patológicos. Se informa además que los hospitales, áreas, programas, cuentan con un manual de gestión para el control y cuidado del manejo de los residuos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final se aplican las normas previstas en la ley 2.599 y resolución 1.570 del Consejo Provincial de Salud del Ministerio de Salud.

Se solicitaron nuevos informes a la empresa para evacuar mayores dudas. Con fecha 29 de septiembre se recibe respuesta de la empresa.

Las repuestas de la empresa y del Ministerio de Salud, fueron transmitidas a los reclamantes para que aporten sus consideraciones.

Nos encontramos a la espera que los promotores de las actuaciones hagan llegar sus apreciaciones.

3.9. Postura sobre la desmanicomialización.

Participé de las Jornadas de Debate sobre la problemática de “Salud Mental y Derechos Humanos”, organizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, donde tuve oportunidad de exponer mi visión crítica sobre la temática, formada del contacto permanente de éste organismo con pacientes y usuarios del sistema, y las opiniones y reclamos recibidos.

La Ley 2440 de promoción sanitaria y social de las personas que padecen sufrimiento mental y que fuera promulgada por nuestra Legislatura Provincial en el año 1991, conocida comúnmente como “ley de desmanicomialización”, fue en su momento y/o es considerada como una normativa de avanzada en el reconocimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales.

Las diferentes crisis económicas y financieras que afectaron al sector público provincial, y la falta de políticas públicas para una planificación adecuada, la falta de recurso humano, la escasa capacitación, la emigración de profesionales a la órbita privada, constituyeron alguna de las causas por la que desde diversos sectores se pone en tela de juicio al propio sistema.

Y ello es así, porque la política de salud mental en la provincia de Río Negro no está exenta de los problemas que aquejan a la Salud Pública en general.

Hoy en día, los nobles preceptos que inspiraron la sanción de dicha ley, han demostrado que resultan ser de difícil aplicación en determinados supuestos, por causas atribuibles o no, en mayor o menor medida, a los responsables directos del Sistema Público de Salud Mental.

Ello no significa que las críticas recibidas desde distintos sectores a situaciones concretas, represente un atentado contra el sistema de atención comunitaria. Lo que no se puede negar es el momento de crisis por el que atraviesa, o al menos, los cuestionamientos actuales a la misma.

Por ello, sobre la Ley de Desmanicomialización pueden discriminarse diferentes niveles de análisis.

1) La discusión sobre los supuestos ideológicos que constituyen el contenido discursivo del modelo propuesto, lo que se enuncia como fundamento de la práctica en salud mental comunitaria, y la necesidad de realizar nuevas lecturas, de aceptar que el tiempo ha transcurrido y que inevitablemente deja huellas, tanto en el devenir de las ideas y significaciones compartidas, como a partir de los cambios socio-históricos, políticos, económicos, culturales, que atraviesan inexorablemente las instituciones, los grupos y las subjetividades individuales.

2) Por otro lado, las implicancias que estos posicionamientos ideológicos tienen en la práctica cotidiana, en un contexto socio histórico determinado.

Pensar en la discordancia o contradicción existente entre los supuestos ideológicos del modelo y los que conciernen a otros discursos sociales con los cuáles el modelo de salud mental comunitaria convive.

Resulta necesario comenzar a replantear las formas como se distorsionan, o subvierten en la práctica algunos de sus presupuestos. Es en las propuestas concretas donde se pone la mirada crítica. Implica poder evaluar la eficacia de las mismas.

La insistencia en preservar la utopía le sale mucha plata al gobierno.

4. PROMOCIÓN SOCIAL

4.1. Centros de Asistencia Integral a [Niños](#), Niñas y Adolescentes (C.A.I.N.A.).

Se efectuaron inspecciones a los Centros de Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (C.A.I.N.A.), de la ciudad de Sierra Grande, Viedma, Gral. Roca y Bariloche. También se visitó El Hogar Convivir en Bariloche, Hogar Pagano de Viedma, y P.U.E.T. (Pequeñas Unidades Especiales de Tratamiento) de Gral. Roca, que alojan a jóvenes en conflicto con la ley. Ello dio como resultado una alarmante situación en relación a las condiciones de habitabilidad de los centros, el acogimiento que se les brinda a los chicos, y del personal que los asiste.

La falta de respuesta del Ministerio de Familia a las reiteradas notas que se cursaron imponiéndolo de la situación en que se encuentran los niños bajo tutela del Estado Rionegrino, llevó a que se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador, tal situación. No obstante ello, éste tampoco brindó respuesta alguna.

Frente a ello, esta Defensora petitionó a la Legislatura Provincial, la posibilidad de brindar Informe Extraordinario con el fin de que los legisladores tomaran conocimiento de la situación de estos niños. Pero tal solicitud no fue recepcionada por la mayoría que integra este cuerpo legislativo. Siendo así esta Defensora brindó su informe público a la comunidad donde incluyó material filmico que permitió ver como personal del C.A.I.N.A. niñas de Viedma maltrataba a los niños allí alojados.

Posteriormente se remitió nota a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como así también mantuve un encuentro con el Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de dicha Secretaría, Dr. Claudio Javier Franchello, a fin de que la misma, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 26.061, supervise los programas provinciales vigentes destinados a niños en situación de vulnerabilidad. Pero no se recibió respuesta alguna de dicha Secretaría.

Se recepcionaron las quejas de operadoras de un C.A.I.N.A., quienes manifestaron que por cuestionar las órdenes que impartían desde la Dirección de ese Centro, por considerarlas no adecuadas para los niños, comenzaron a sufrir persecución laboral.

También se recepcionaron cartas de adolescentes alojadas en el Hogar CAINA de Viedma denunciando malos tratos hacia ellos manteniéndose la situación tal cual fuera denunciada oportunamente. Con posterioridad a la intervención de esta Defensoría y de la Justicia corroboraron que la situación de malos tratos se mantiene. De dichas cartas se corrió traslado a las Defensoras de Menores para su consideración e intervención.

Por otra parte se remitió nota a UNICEF y al Comité de Seguimiento de la Aplicación de la Convención del Niño con el fin de que estos organismos tomen intervención en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad alojados en los institutos de la Provincia.

Quiero resaltar los hechos ocurridos, el día 15 de abril de 2008, en el CAINA Viedma, los que constan de manera más extensa en la cronología de las acciones del Exp. 323/08 “Defensoría Del Pueblo S/ Inspección Hogares De Niños”, y que fueran oportunamente informadas a este cuerpo legislativo a través del informe escrito de esta Defensoría.

Día 15 de abril de 2008- Se recibió un llamado anónimo en la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se puso en conocimiento que estarían ocurriendo disturbios en el CAINA de Niñas de la ciudad de Viedma. Ante ello, personal del organismo junto con esta Defensora, concurrimos inmediatamente a ese Centro donde se constató que si bien la información era extemporánea, los acontecimientos habían ocurrido el día anterior.

Una joven se encontraba golpeada. La Directora del Establecimiento no se hizo presente. Una de las niñas preparaba a su hijo para llevarlo a la escuela y mientras lo hacía me pedía que por favor la sacara de ese lugar. Otra estaba dentro de lo que en todo momento me pareció un placard, sin embargo se trataba de un pseudo dormitorio donde solo entraba la cama. Desde allí vigilaba a su pequeña hija que dentro de una cuna, en el lavadero contiguo a esa pequeña habitación, la reclamaba.

Otra joven yacía en su cama, y se encontraba golpeada. Esta relató todo lo acontecido el día anterior. La joven manifestó que debido a la provocación por parte de un operador, se generó una situación de violencia, que derivó en insultos y agravios, razón por la cual se hicieron presentes en el establecimiento efectivos policiales. La niña presentaba un hematoma en su brazo, rasguños y marcas en el cuello como resultado de los acontecimientos que estoy describiendo. Contó que, debido a lo ocurrido, algunas niñas debieron ser trasladadas al Hospital local.

Momentos más tarde llegaron al lugar funcionarias del Ministerio de Familia, quienes explicaron que con motivo de los disturbios ocurridos la noche anterior, dos jóvenes habrían sido trasladadas a la ciudad de Gral. Roca. Todo ello en el marco de una estrategia elaborada para “desarmar el grupo de niñas en conflicto” que residía en el C.A.I.N.A. Viedma, quienes “se llevaban muy mal entre ellas”. Las funcionarias que realizaron estas aseveraciones eran las Sras. María Teresa Seghezzo, Marcela Mancuso.

Posteriormente, pude corroborar que esta información era errónea ya que, desde ese día y por un tiempo, mantuve contacto permanente y personal con las niñas que fueron trasladadas, pudiendo apreciar entre ellas cariño y amistad, con un alto aprecio por estos valores.

Es de destacar que a partir de lo constatado solicité la presencia de la Defensora de Menores, Dra. Patricia Arias, en la oficina de la Defensoría del Pueblo, con el fin de poner en su conocimiento los hechos ocurridos en el hogar, entregándole material testimonial grabado. La misma, puso en conocimiento del fiscal de turno los acontecimientos narrados y las pruebas.

En la intención de saber como se encontraban las jóvenes en la ciudad de Gral. Roca, concurrí al Hogar Gabriela Mistral, donde alojaron a una de ellas, y a la Casita 57, del Programa PUET, donde permanecía la otra. Las jóvenes me narraron los hechos de violencia vivenciados el día 14 de Abril en el Hogar de Viedma, cuando se solicitó la intervención policial.

La adolescente de 16 años relató que recibió un fuerte golpe de puño en el estómago, por parte de un operador llamado Gustavo Galindo. El golpe le provocó náuseas, le salía “espuma” por la boca, y no podía respirar, según describió. Sin asistencia médica alguna se la trasladó a Gral. Roca, junto con su compañera. Partieron en horario nocturno, en automóviles separados, sin sus pertenencias, la más pequeña sin zapatillas y acompañadas por personal de maestranza del C.A.I.N.A. No hubo autorización de la Jueza de Familia ni se notificó a las Defensoras de Menores.

También pude constatar, a través de los testimonios del personal de destino, que las niñas llegaron sin ningún tipo de documentación, habiéndoles avisado que las trasladaban a las 17 Hs., lo que revela que los acontecimientos de violencia no se registraron por la noche. Llegaron a Gral. Roca a las 02:30 de la madrugada. Tampoco allí se le impuso al personal que las recibió de la situación y la necesidad que una de las menores debía recibir asistida médica.

Como dato alarmante también resalto que en el Hogar de Viedma se mantenía custodia policial, con personal de sexo masculino, para evitar las fugas reiteradas de las adolescentes.

Las jóvenes alojadas en Gral. Roca, me confiaron sus experiencias en aquel Hogar. La mayor expresó su preocupación por la más pequeña, quien, a su entender, “con la niña se hizo todo mal”. Incluso ese traslado sin justificación, por demás violento, la separó de su único referente familiar: su hermano, alojado también en el C.A.I.N.A. de Viedma, correspondiendo destacar que este niño después de la separación de su hermana sufrió crisis nerviosas y debió ser internado en el hospital local.

Una de las jóvenes explicitó a la Defensora que su amiga fue integrada a una familia incorporada al Programa Familia Solidaria, y que en ésta habría sido abusada sexualmente por el padre sustituto. Que fue a ella a quien la pequeña le confió el abuso, y que ante tremenda confesión se animó a denunciarlo ante las autoridades del C.A.I.N.A., denuncia que actualmente se encuentra siendo investigada por la justicia penal.

Del trabajador del CAINA que propinó los golpes a la joven podemos informar que resultó procesado en la causa judicial iniciada ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Viedma, pero que no obstante ello desde el Ministerio de Familia se le reasignó un nuevo lugar laboral, desconociendo esta Defensora si existe algún sumario administrativo iniciado.

El Juzgado de Instrucción sigue la investigación acerca del funcionamiento del CAINA, la que involucraría el mal desempeño de funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Familia.

Por otra parte, es de mencionar que esta Defensora resultó denunciada penalmente por el Ministro de Familia, aduciendo que se habrían revelado la identidad de los niños alojados en uno de los C.A.I.N.A. en momentos de informar a la comunidad.

En dicha oportunidad se transmitió la filmación que ustedes hoy están viendo y de la que surge claramente que los rostros de los niños están cubiertos, preservándose así su identidad.

Y vuelvo sobre el tema de los amparos. Ustedes han visto recién imágenes del C.A.I.N.A. de Sierra Grande. Debo aclarar que el mismo fue trasladado a otro edificio el año pasado.

Pero los niños internados en el CAINA de Sierra Grande, en las condiciones que ustedes acaban de ver pasaron allí aproximadamente siete años. En el año 2006, la Defensora de Menores e Incapaces de la 1º Circunscripción Judicial, Dra. Teresita B. Molaro, interpone una acción invocando el art. 44 de la Constitución Provincial, “Mandamus de Ejecución” para que se ordene al Ministro de Familia, Alfredo Pega, ejecute las acciones necesarias para que cese el estado de las condiciones INFRA - HUMANAS, (por debajo de los humano), en la que se encuentran los menores internados por orden judicial en el Hogar La Casita de Sierra Grande.

Debo aclarar a los Sres. Legisladores que el amparo es un instituto que contiene en sí mismo una medida judicial urgente, que fundado, busca restaurar en forma inmediata y sumarísima, una situación que daña, que perjudica, y que el transcurso del tiempo hace irreparable. Los Jueces, por el ritual, tienen un término para sustanciar el amparo, no está bajo la discrecionalidad del juzgador el término para expedirse, sino que el legislador se lo impone en la ley. Y su no obediencia por parte del juez, además de desnaturalizar totalmente el instituto, configuraría una causal concreta y taxativa en la ley de Juzgamiento, de retardo de justicia y en su caso mal desempeño de sus funciones.

El Superior Tribunal de Justicia, en sentencia del 6 de mayo de 2008, a pocos días de la inauguración del nuevo centro y del traslado de los niños, dos años después de la presentación de la Dra. Molaro, declara a la cuestión planteada, “devenida en abstracto”. Repito dos años después de la presentación de la Dra. Molaro cuando debió haberlo hecho en dos días. En un primer voto del Dr. Víctor Soderó Nievas, al cual adhirió en primer término el Dr. Lutz y en segundo término el Dr. Balladini.

Es justo destacar que existen durante este plazo de dos años que el Superior Tribunal de Justicia se tomó para resolver el amparo planteado, dos dictámenes de la Sra. Procuradora General, Dra. Liliana Piccinini, dirigidos a ese Excelentísimo Tribunal.

En el primero de ellos, destaco una parte de los fundamentos: “el caso a merita particular sensibilidad, atención y respuesta concreta por parte de la justicia, atento que el cuadro puesto de manifiesto por la amparista, y ratificado por la Dra.

Arias en la actualidad, evidencia una real gravedad, resultando imperioso atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes internados en el Hogar de marras, el que no reúne las condiciones, mínimas para su adecuada atención. Y si no reúne dichas condiciones, debemos convenir que no debe existir. El Estado tiene la obligación de asegurar medidas concretas tendientes a atender el interés superior del niño. La instalación de un Hogar en un inmueble no apto para vivir; es motivo suficiente para no disponer el alojamiento de niños en dicho inmueble...”. Y en párrafo que titula “la situación actual” en este primer dictamen la Procuradora dice: “La situación en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, “por orden judicial”, en el hogar La Casita de Sierra Grande, es francamente violatoria de la legislación nacional, y provincial en la materia...”. Y concluye sosteniendo “En orden a lo expuesto dejo expresamente peticionado a V.E. que dicte sentencia ordenando al Ministerio de la Familia que dé inmediata solución a la situación de las niñas, niños y adolescentes internados en el Hogar el Hogar La Casita de Sierra Grande, sin perjuicio de las circunstancias que involucran a la obra publica a realizarse. Ínterin ordene a la Sra. Jueza de Familia, que disponga la externación de los menores y su ubicación en condiciones acordes a sus necesidades.”

En el otro Dictamen de la Jefa del Ministerio Publico, la misma expresa “En orden a lo expuesto respecto del estado actual del hogar y no surgiendo cambios en la situación que diera motivo a mi dictamen N° 11/08, de fecha del 12.2.08; reitero los conceptos allí vertidos como así también la petición formulada; consistente en solicitar a V.E. mande al Poder Ejecutivo (Ministerio de Familia) a realizar en breve las obras pertinentes para dotar de condiciones dignas el lugar de internación de los niños y adolescentes en la localidad de Sierra Grande. Hasta tanto ello ocurra, haga saber a la Sra. Magistrada, a disposición de quien se encuentran los niños y adolescentes allí internados, que deberá procurar en lo inmediato la reubicación de los mismos en lugar adecuado que responda a condiciones dignas y acordes a sus necesidades o en su caso ordene la externación.”

Es de mencionar que a partir de la ley 4109, Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se puso en funcionamiento el año pasado, el Consejo de los Derechos del Niño, por lo que esta Defensora espera que las intervenciones de dicho Consejo brinden una mayor contención a la situación de nuestros niños en situación de vulnerabilidad.

4.2. Guardas de hecho.

En el presente periodo se continuó recepcionando el requerimiento de ciudadanos que peticionaron por el reconocimiento, ante la ANSES, de las sentencias judiciales que le otorgaban las Guardas de Hecho de los niños bajo su cuidado. Ello así para percibir el beneficio de las Asignaciones Familiares que aquella Aseguradora del Estado Nacional brinda a las familias con niños.

Es de señalar que los niños bajo Guardas de Hecho integran familias carentes de recursos económicos, cuyos padres se desempeñan en el trabajo no formal o son beneficiarios de planes sociales. Forman parte de familias ensambladas en las que comparten el hogar con abuelos y otros parientes.

Al cierre de este informe, y habiendo fracasado todos los esfuerzos para lograr el reconocimiento del beneficio ante ANSES, se derivaron las presentaciones a las Defensorías Federales a fin de que las mismas analicen la posibilidad de lograr el reconocimiento vía judicial. También se notificó al Secretario General de ANSES, y a los diputados nacionales rionegrinos para que consideren la posibilidad de tratamiento de una ley universal de Asignaciones Familiares, que propicie el otorgamiento del beneficio en cabeza de los niños, más allá de su condición de pertenecer a una familia cuyos padres pertenezcan o no al régimen laboral formal establecido por el Estado Nacional.

4.3. Violencia familiar.

La víctima de violencia familiar tal vez pueda pedir auxilio solo una vez en su vida. Bajo esta premisa es que desde este organismo se asiste a las víctimas con el fin de salvaguardar su integridad psicofísica y brindarle información acerca de los derechos que la protegen. Así, se asesora a las víctimas para que efectúen la denuncia de la ley 3040, Ley de Violencia Familiar, y se trabaja interinstitucionalmente, con Oficina de Asuntos Tutelares, Fiscalías, Jugados de Paz, y con la oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para que la misma reciba acompañamiento adecuado. La importancia del trabajo en red propicia una asistencia integral a las víctimas de maltrato familiar.

Es de mencionar una presentación de vecinos con respecto a la situación de una anciana, que requirió efectivizar, de manera inmediata, la denuncia de la Ley

3040, por parte de este organismo junto a la operadora sanitaria, a fin de salvaguardar la integridad de la ciudadana que era víctima de los malos tratos de un familiar.

4.4. Trata de personas.

En la actualidad la provincia de Río Negro dejó de ser una provincia de tránsito para ubicarse en lugar de destino de las víctimas del delito de Trata de Personas. Por ello es necesario afianzar las redes interinstitucionales y con la comunidad a fin de lograr una organización que permita brindar contención adecuada a las víctimas como así también propiciar la persecución del delito. A partir de la sanción de Ley 26.364, se lo tipifica como Delito Federal, por lo que interviene la Justicia y Policía Federal.

Desde esta Defensoría junto con el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro se capacitó personal de ambos organismos, en la Organización Internacional para las Migraciones, que a su vez capacitan en talleres que abordan la problemática de la Trata de Personas. Estos talleres se dictaron en las ciudades de General Roca y Viedma. Contaron con la presencia de gran cantidad de asistentes de diferentes organismos y organizaciones de la sociedad civil, lo que propició el armado de una red para el intercambio de información y acciones conjuntas en miras de hacer frente a las redes de traficantes existentes en nuestra Provincia.

Debo destacar que entre los capacitandos hemos contado con la presencia de Camaristas, y Jueces Penales, Fiscales, Defensores Oficiales, operadores del Ministerio de Familia, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Gobierno, entre otros organismos oficiales y organizaciones de la sociedad civil. Para este año está previsto continuar con la capacitación y difusión la problemática en otras localidades de nuestra provincia.

Sobre el particular quiero hacer expresa mención y reconocimiento al extraordinario que se encuentran desplegando como capacitadores los Drs. María Eva Scatena y Marcelo Alvarez del Ministerio Público Fiscal.

4.5. Investigación de la Jueza Marisa Bosco.

Es de resaltar el trabajo llevado adelante por la Jueza Marisa Bosco, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 30 de Choele Choel, quien investiga este delito como así también la vinculación de jefes policiales con los propietarios de los locales

nocturnos. La investigación habría comenzado cuando se detectan escuchas telefónicas, que vincularían a proxenetas y policías de la Comisaría Octava de esa localidad.

En el avance de la investigación la Dra. Bosco habría profundizado la extensión de esta vinculación a otros Jefes Policiales a cargo de otras comisarías radicadas en distintos lugares de la provincia.

Debo resaltar la gravedad de la denuncia realizada por la Dra. Bosco, en el sentido de que estaba siendo seguida y vigilada por efectivos policiales lo que en su momento provocó una severa reacción del Colegio de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de Río Negro, que exigieron una investigación profunda considerando que el hecho era de inusitada gravedad. Por su parte el STJ se reunió con el Ministro de Gobierno manifestándole su preocupación por la situación y la necesidad de que el Poder Judicial pueda realizar sus investigaciones sin restricciones de ningún tipo.

Entre lo que considero una obstrucción a la investigación a la Jueza Bosco se encuentra la situación del Oficial Subinspector, Gabriel Ormeño, que colaboraba con la jueza en la investigación del delito de Trata de Personas en la zona. Se dispuso su traslado, fue sumariado porque no acató la orden de retirarse a cumplir funciones en Bariloche, hace más de diez meses que no cobra sueldo, debiendo recibir la colaboración de sus allegados para su subsistencia.

No obstante que el Jefe de la Policía, Víctor Cufre, se comprometió a dejar sin efecto el sumario, dado que la jueza le remitió la documentación que acreditaba la comisión judicial del oficial, quien como parte de la pesquisa debió viajar a Paraguay a recabar información.

Está documentalmente probado que la Jueza Bosco puso al Oficial Ormeño a trabajar en la causa con conocimiento expreso de las autoridades de las autoridades policiales. A tal punto llegó el Jefe de la Policía a ensañarse con el Suboficial Ormeño, que la propia Jueza solicitó al fiscal que analice si el Jefe de la Fuerza incurrió en el delito de obstaculización al accionar de la justicia. Y por otra parte solicitó que se investigue al titular de la Comisaría Tercera de Gral Roca, quien estaría vinculado con las escuchas telefónicas. Dicha conversaciones

mostrarían trato de confianza y referencias a ilícitos vinculados con menores prostituídas y documentos alterados para encubrirlo.

Por su parte remitió oficio a la Jefatura de Policía para que informe si oportunamente se inició actuación administrativa, como se hizo con Ormeño, a aquellos policías vinculados con las escuchas telefónicas dispuestas por la jueza cipoleña que investigaba la desaparición de Otoño Uriarte,

Respecto de lo cual tomo estado público que no fue así y que recién este año luego de que el S.T.J. requiriera informes sobre el particular.-

Denuncié en mi anterior informe In Voce, - diario de sesiones de fecha 29 del mes de febrero del año 2008, pagina 14 - que en Río Negro existían protección por acción o por omisión de las autoridades civiles y policiales hacia los malos policías. Las últimas noticias confirman un año después la gravedad de la denuncia realizada por esta defensora; expuse que en numerosas oportunidades denuncié delitos cometidos por altos jefes policiales, irregularidades, violencia, policías perseguidos, desterrados, sumariados, denuncié la connivencia de la policía con la delincuencia. Lo denuncié ante el anterior Ministro de Gobierno, ante el actual, y ante el Gobernador. Lo denuncié ante el Fiscal. También señalé que no existe subordinación de la fuerza a la autoridad civil. Por ello, creo que no se puede aducir desconocimiento de esta realidad, y que ya es hora de la “mani puliti” para la provincia de Río Negro, asumiendo el compromiso serio del Gobierno de la Provincia de trabajar por la prevención y las víctimas de delitos.

No escapa a esta realidad también, la necesidad de que los Municipios se comprometan con la problemática, dado que se otorgan habilitaciones de locales de manera irregular y no realizan inspecciones. Asimismo también hay mucha gente que encubre este accionar delictivo “mirando para otro lado”, pues también a ellos hago un llamado a la reflexión, se necesitan más manos para combatir el delito organizado.

5. Adultos mayores.

Se han recepcionado presentaciones de ciudadanos que denunciaban a ancianos en situación de vulnerabilidad. Las mismas fueron realizadas por vecinos, agentes sanitarios, asistentes sociales y familiares. En cada situación se trabajó interinstitucionalmente con el Area de la Tercera Edad de la Delegación de

Promoción Familiar Zona Atlántica, con el Area Social del Hospital Zatti, la Subsecretaría de Derechos Humanos, y vecinos. Se coordinaron acciones tendientes a salvaguardar los derechos de los ancianos en riesgo. También, en una situación se solicitó informes al Ministerio de Salud, acerca de un caso puntual planteado ante la internación de una anciana en un geriátrico que presentaría irregularidades. Desde esta Defensoría se visitó el Hogar, encontrando un buen estado general y solo algunas reparaciones que deberían ser efectuadas a fin de dar cumplimiento a las normas del Ministerio de Salud. Asimismo se evidenció que el Hogar alojaba a un número superior de ancianos para lo que éste había sido habilitado, por lo que se procedió a informar al area de Fiscalización Sanitaria y Calidad de Servicios de Salud de aquel Ministerio.

Se petitionó al Ministerio de Salud información en relación a otros geriátricos habilitados por ese organismo.

Advertimos que a la hora de abordar la problemática de los adultos mayores, además de la falta de control de los lugares existentes, hay carencia de programas que los incluyan en diferentes aspectos.

También quiero resaltar otros temas que aborda esta Defensoría del Pueblo con el fin de brindar un servicio a la comunidad:

Nos encontramos abocados, junto con profesionales de la Universidad del Comahue, del Ministerio de Salud, y de Asociación que propicia la actividad física, a la organización de un encuentro que permita la difusión de la problemática de los trastornos de la alimentación. Ello así ya que el año anterior tomamos contacto con la realidad de una joven que falleció víctima de la enfermedad anorexia nerviosa.

Por otra parte continuaremos con el dictado de los talleres de Trata de Personas, junto con el Ministerio Publico de la Provincia de Río Negro.

También nos encontramos analizando la problemática de los ciudadanos en situación de calle. Ello así a partir del planteamiento de profesionales de Trabajo Social del Area Social del Hospital de Gral Roca, quienes manifestaron la necesidad de contención adecuada a estos ciudadanos. Las actuaciones iniciadas por esta Defensoría buscan recopilar información, en las diferentes localidades, en relación a la asistencia que se brinda a los ciudadanos en situación de calle, con el fin de

elaborar un diagnóstico de los ciudadanos bajo esta problemática, y propiciar una estrategia de intervención adecuada para asistirlos.

Asimismo y con el objetivo de difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, está previsto organizar encuentros en los Colegios Secundarios de la provincia.

6. Adicciones.

Informe sobre políticas públicas rionegrinas destinadas al abordaje de la drogadicción.

Ref: Act. 158.08 DPRN "BAIZ, María del Carmen; S/ solicita información en problemática de adicciones"; Act. 270.08 DPRN; ESPINOZA, Cristina; S/ solicita asistencia por hijo adicto"; G. 118.08 DPRN.

En relación a las políticas públicas rionegrinas destinadas al abordaje de las adicciones se relatará lo trabajado con los expedientes referenciados. Se han presentado en la oficina de la Defensoría del Pueblo diversos reclamos, generalmente de madres rionegrinas planteando que sus hijos, en su gran mayoría menores de 18 años, poseen problemas de adicción a las drogas. Por ello, mayoritariamente, solicitaron información en relación a la temática: adónde acudir, qué dispositivos son implementados por el Estado para tratar la drogadicción, alternativas disponibles.

Con motivo de la Actuación 158.08, la más ilustrativa para la ocasión y cuya estrategia es similar en el resto de las presentaciones, se remitió nota N° 506/08 al Sr. Ministro de Familia, Dn. Alfredo Pega solicitando informe acerca de los programas, estrategias y/o políticas actualizadas que se implementan en la Pcia. de Río Negro para abordar la problemática de las adicciones en sus diversas manifestaciones. La solicitud incluye el pedido de detalle de Direcciones, Secretarías o Subsecretarías, centros de rehabilitación, programas de intervención directa o indirecta, así también como convenios vigentes, en caso de existir, de internación en Organismos públicos o privados. Con la misma fecha y con N° de nota 505/08 se corrió el mismo traslado a la Ministro de Salud, Dra. Cristina Liliana Uria.

El día 29 de Abril de 2008 se recepcionó respuesta proveniente de la Coordinación de Salud Mental del Ministerio de Salud. En la misma se presentó

adjunto un informe con detalle de una serie de acciones relacionadas con la prevención y asistencia de las adicciones. Las acciones se encuadran dentro del informe llamado "Prevención y asistencia de las adicciones. Acciones del Programa de Salud Mental Comunitaria" del Departamento de Salud Mental de la Secretaría de Estado de Salud. Cabe mencionar que, a criterio de esta Defensora del Pueblo el informe recepcionado denota que **no existe en la Provincia un esquema y un diagrama de acción contra este flagelo que manifieste solidez en la implementación de la política pública.**

Al no recibir respuesta por parte del Ministerio de Familia, el día 2 de Mayo de 2008 se remite nota 924/08 a ese Ministerio informando que se encuentra pendiente de respuesta la nota N° 506/08.

Ante la nueva falta de respuesta del Ministerio de Familia, el día 3 de Junio de 2008 se remite nota N° 1313/08 reiterando que se encuentra pendiente de contestación la solicitud del informe en cuestión. Se solicita, además que, dado el interés de la Defensora del Pueblo en la problemática convocante, (adicciones) se brinde informe detallado de todo relevamiento realizado por ese Ministerio que informe:

Indice de consumo por localidad -sustancias involucradas -interrelación con el Poder Judicial -relación entre drogadicción y jóvenes en conflicto con la ley y violencia en sus diversas manifestaciones -datos estadísticos por localidad. En relación a jóvenes bajo programas provinciales se solicitó se especifique todo dato: -socio-económico -sanitario -cantidad de jóvenes rehabilitados -evaluaciones realizadas sobre el funcionamiento de los programas. También se solicitó se describan: -los objetivos -estrategias de intervención -evaluaciones -interacción con otros programas y/o Municipios -detalle de Instituciones y montos involucrados en el financiamiento de eventuales tratamientos -convenios establecidos con Instituciones de abordaje de la drogadicción provinciales y/o fuera del territorio Provincial. En relación con el Ministerio de Salud, se solicitó: -informe si existe abordaje interinstitucional en las Pequeñas Unidades Especiales de Tratamiento, Hogar Pagano, Convivir, C.A.I.N.A. -detalle de recursos humanos y materiales. El plazo de contestación se estipuló en 10 días.

El mismo día se remitió nota (N° 1314/08) al Ministerio de Salud manifestando que la respuesta brindada, a criterio de la Defensora del Pueblo, evidencia que el Estado carece del protagonismo necesario para que una problemática de la magnitud de la drogadicción sea abordada íntegra y estructuralmente. Por ello, en la nota se solicitó informe de iguales características al solicitado el mismo día al Ministerio de Familia. Además de ese requerimiento se solicitó que, en relación al Programa de Prevención y Asistencia de las Adicciones del que ese Ministerio brindó informe, se especifique monitoreo y evaluaciones en proceso y ex - post, así como los indicadores positivos y/o negativos del Programa de acuerdo a las localidades en donde se lo aplica.

Como desenlace de los pedidos de informe mencionados y remitidos a los Ministerios correspondientes, informaré que **al día de la fecha ninguno de dichos informes solicitados al Ministerio de Familia fue respondido, así como tampoco el último pedido de informe ampliatorio solicitado al Ministerio de Salud.**

La última información registrada acerca de las actuaciones del Ministerio de Familia sobre convenios con Instituciones de internación y/o comunidades terapéuticas data de un informe remitido a la Defensoría del Pueblo con fecha 1 de Junio de 2007.

El Ministerio de Familia posee injerencia sobre menores y/o adolescentes que han sido derivados por Orden Judicial a Comunidades Terapéuticas tales como Casa del Sur y Centro de Día Capital Federal, Betharram, Transitar (Cipolletti) y Sueños del Sur (Neuquén). Sobre este particular fui informada que se abona el alojamiento en dichas instituciones, se pagan los pasajes de los familiares que participan de los encuentros de reinserción, de los operadores y/o profesionales que realizan el seguimiento del menor entre otros gastos.

El Ministerio remitió un detalle de los montos mensuales que se abonan por cada menor internado:

Casa del Sur	\$ 1,300,00 por paciente por mes
Centro de Día	\$ 3,389,00 (de tratamiento complejo)
Betharram	\$ 1,850,00

Transitar \$1,750,00

Sueños del Sur \$ 4,500 ambulatorio, \$ 750,00 Internación.

La Defensora del Pueblo no pidió un catálogo de precios de los lugares de internación terapéutica. Los datos enviados sirven y son elocuentes, pero hubiera sido interesante conocer cuantos jóvenes están internados en cada uno de ellos, cuantos egresaron rehabilitados, que montos totales se invierten cuando por ejemplo en Roca y Bajo el Programa de los P.U.E.T. tenemos cinco viviendas del I.P.P.V. amuebladas y ociosas, sería provechoso contener a estos jóvenes en nuestra provincia con equipos interdisciplinarios trabajando para su recuperación. Un programa nuestro, genuino.

7. Intervención institucional sobre trabajo comunitario en un barrio de VIEDMA.

A lo largo de todo el año 2008 la Defensoría del Pueblo participó en la construcción de un espacio de reconstrucción del lazo social junto al Municipio y junto a la Oficina Tutelar de Viedma en un barrio de esta ciudad, siendo la problemática convocante aquella relacionada con las adicciones a las drogas. Esta labor dio origen al Expte. 1333.08; S/ “estrategias de intervención en barrio I.P.P.V. de Viedma”.

El propósito de dicha participación y de dicho trabajo es el de abordar situaciones familiares y comunitarias de riesgo. Actualmente entendemos por situaciones de riesgo a aquellas que sitúan a los actores de una trama familiar y comunitaria en un escenario de perplejidad, es decir, en un escenario en donde lo que se encontraba reglado y socialmente convenido hasta hace un tiempo atrás, se encuentra en el presente des-reglado y reclamando ser nuevamente re-contratado y re-creado.

Concretamente, se trabajó sobre la contención social, lo cual desembocó, como efecto correlativo a dicha labor, en la elaboración de un proyecto de índole productivo-solidario realizado por parte de la comunidad del barrio y financiado por el Municipio de Viedma, el cual será puesto en marcha en el mes de Febrero de 2009 y que albergará en su seno a un grupo de jóvenes de ese barrio.

Las tareas de abordaje psico-social e institucional en tal barrio continuarán en el transcurso del año 2009.

Con motivo del flagelo que constituyen las adicciones a las drogas en algunos sectores de nuestra población, es preciso destacar que hay que perderle el temor a elaborar un plan de atención y tratamiento especializado de las mismas, además de ejercer concretamente lo referido a la prevención.

El consumo de drogas ya existente y concreto en nuestra tierra carece de tratamientos y abordajes sólidos y acordes en la Pcia. de Río Negro, por lo cual se resalta la importancia de todo aquello relacionado con la prevención de este padecimiento pero, aún más, se impone a criterio de este Organismo, manifestar como una necesidad social la elaboración de estrategias que den atención especializada a aquellas personas víctimas de este flagelo.

Por ello, se trabajó de forma constante en el barrio aludido, con el objetivo de capitalizar la experiencia, rescatar los logros obtenidos y las conclusiones que puedan llegar a constituirse como aportes para las intervenciones institucionales que se realicen sobre distintos sectores de la comunidad.

7.1. Ciudadanos en situación de calle.

A partir del planteamiento de profesionales de Trabajo Social del Area Social del Hospital de Gral Roca: Se hincaron actuaciones tendientes a solicitar información a la Delegación de Promoción Familiar Zona Alta Valle y a la Municipalidad de Gral Roca acerca de los programas vigentes tendientes a contener a los ciudadanos en situación de calle. Es de mencionar que los mismos deambulan durante el día por las calles de aquella ciudad y por las noches se refugian en el Hospital.

Esta previsto solicitar informes al resto de las localidades de la provincia a fin de obtener un diagnostico de los ciudadanos bajo esta problemática y la asistencia que se les brinda.

7.2 Políticas de asistencia social y económica.

Se presentan reiteradas demandas vinculadas a la necesidad de asistencia económica derivadas de la falta de trabajo. Las presentaciones más numerosas son aquellas en que los ciudadanos manifiestan situaciones de vulnerabilidad y solicitan protección social integral:

Casos de personas con discapacidad; adultos mayores y/o familiares a su cargo, en relación a demandas insatisfechas en cuestiones sociales (alimentarias, servicios luz, gas, agua potable, ayuda económica, empleo etc.).

Ciudadanos que solicitan ayuda para mejorar la vivienda.

Ciudadanos que solicitan asistencia con el objetivo de cubrir las necesidades más básicas, siendo que no tienen ningún ingreso y que por problemas de salud no pueden trabajar.

Conocer el estado del trámite iniciado en su oportunidad por asignación de ayudas económicas.

Dada la descentralización operativa de los programas sociales provinciales en los municipios y O.N.G., organismos que se encuentran fuera de la competencia de la Defensoría del Pueblo, el tratamiento de las actuaciones se sostiene sobre la orientación y el asesoramiento detallado de organismos, programas, referentes con quien comunicarse para resolver su situación. Asimismo se pone en conocimiento de las autoridades responsables de dar una respuesta a la petición del ciudadano, y en los casos que suponen situaciones de emergencia social se interviene en forma telefónica con el organismo, además del correspondiente trámite documental-administrativo.

7.3. Políticas de empleo.

Los reclamos se vinculan a la falta de pago de ayudas económicas, bajas del beneficio, solicitud del recupero, consultas sobre continuidad de cobro de la ayuda económica en caso de pase al programa Familias, cambios en la contraprestación.

7.4. Búsqueda Laboral.

Respecto a la búsqueda de trabajo puede destacarse la preponderancia numérica de las solicitudes o presentaciones promovidos por personas que buscan un trabajo que mejore sus ingresos. Otros solicitan orientación, algún tipo de asistencia económica mediante el ingreso a programas que otorguen micro créditos o subsidios para la puesta en marcha de emprendimientos productivos.

7.5. Presentaciones referidas al pago de servicios.

Ciudadanos con escasos ingresos reclaman acceso a tarifas reducidas o eximisión en el pago de los servicios, prórroga en el pago, eximisión de impuestos municipales y provinciales.

Se asesoró sobre el esquema de compensaciones tarifarias para personas con discapacidad, jubiladas y pensionadas y sobre requerimientos para la inclusión en el esquema de compensación.

En relación a políticas alimentarias y nutricionales.

En el informe del ejercicio 2006-2007 se mencionaba la situación de madres que referían asistencia alimentaria escasa y entrega irregular del Programa Nutricional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de Nación cuyo objetivo es “garantizar la seguridad alimentaria nutricional de familias en situación de pobreza e indigencia”, descentralizado en el Ministerio de Familia y ejecutado por los Municipios. Se decidió, por aquel entonces, realizar el traslado al área específica de la Subsecretaría de Políticas Nutricionales.

En el tramo de tiempo que se informa, se reiteró la formulación de reclamos grupales e individuales de asistencia nutricional para personas celiacas. Tales reclamos manifiestan que se habría interrumpido la entrega de los ticket. Por otra parte, manifiestan que la ayuda social recibida para solventar los gastos que demandan los insumos de una sana y específica alimentación, se hacen insuficientes. Con la intención de dar solución a este tipo de reclamos se solicitó a los Ministerios de Salud y de Familia que se considere la posibilidad de incrementar el monto de la ayuda social, además de trabajar cada caso en forma personalizada con el área social de los Municipios, lo que corresponde a la modalidad de trabajo de gestión personalizada.

Esta situación, replicada en este período, no se ha modificado en cuanto al monto de la ayuda y a una entrega regular mensual.

7.6 Políticas estatales relacionadas con la discapacidad.

En este Informe Anual, y refiriéndome a la temática de la discapacidad en Río Negro, se informa que los temas centrales traídos a consideración de esta Defensoría del Pueblo se vinculan con:

- Accesibilidad al trabajo

- Accesibilidad a la vivienda
- Accesibilidad al transporte
- Accesibilidad a espacios públicos
- Accesibilidad a la certificación de la discapacidad

Acceso al Certificado de Discapacidad.

Durante el transcurso de este año se incrementaron las demandas y los reclamos referidos al otorgamiento de certificados de discapacidad bajo dos modalidades generales. La primera, referida a los dictámenes emitidos por la Junta Evaluadora, los cuales en varias ocasiones dejaron entrever contradicciones en la fundamentación de la denegación. La segunda por las demoras ya sea en la emisión del dictamen como en el otorgamiento de turnos para acceder a la certificación de la discapacidad.

Acceso apropiado a espacios públicos.

Esta temática involucra a las personas con discapacidad que, más allá de efectuar reclamos de una situación de asistencia concreta, bogan por la inclusión y la integración social desde sus manifestaciones empíricas: los espacios de tránsito público. Se han recepcionado reclamos de discapacitados que expresan no poder concurrir a eventos públicos, como conciertos, exposiciones, y también de aquellos que manifiestan no poder ingresar debidamente a oficinas públicas, comercios, estaciones de trenes, etc.

Las políticas públicas no están, evidentemente, centradas en promover, y en última instancia garantizar la integración de las personas con discapacidad a la sociedad pues muestra de ello es lo anteriormente manifestado. La inclusión de aquel que tiene discapacidades consiste en brindarle los medios físicos, en este caso, para que pueda integrarse.

7.7. Pasajes para personas con discapacidad.

Sobre esta temática, la demanda ha mermado con relación al año pasado. Según el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, los discapacitados tienen acceso libre a los transportes terrestres de pasajeros. Referido a ello y a una considerable cantidad de puntos que reflejan la deficiencia

del servicio prestado por el mencionado Consejo, esta Defensoría del Pueblo ha resuelto recomendar en el mes de Octubre al Sr. Ministro de Familia y a al Sr. Gobernador de la Pcia. que arbitren los medios necesarios para que el Órgano en cuestión funcione a la marcha de las necesidades de las personas con discapacidad de Río Negro. En respuesta a esto mismo, esta Defensora del Pueblo encontró, con cierto disgusto, una actitud de desvío de las recomendaciones realizadas por parte del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, centrándose en una discusión innecesaria que no aporta soluciones a las personas del mencionado colectivo social. Por ello, he hecho público mi desacuerdo con la actitud del Consejo, solicitándole incrementemente sus esfuerzos y su dedicación para que los discapacitados de nuestra provincia puedan recibir sus certificados en tiempo y forma, sus pases en transporte sin confusiones ni tramitaciones innecesarias, etc.

7.8. Salud y discapacidad.

En lo concerniente a solicitudes vinculadas al papel y la presencia del Ministerio de Salud de la Pcia. en la temática de discapacidad se han recepcionado presentaciones solicitando la intervención del Ministerio. Desde este Organismo se trabajaron tales solicitudes a través de la Dirección de asuntos de Discapacidad del Ministerio de Salud con resultados favorables para los reclamantes.

7.9. Accesibilidad a la vivienda.

Respecto al acceso a la vivienda se observó preocupante la inexistencia de una política pública en la materia destinada a las personas con discapacidad, quienes además, tienen mayores dificultades para tener empleo y por lo tanto, acreditar ingresos. Cabe destacar que, conjuntamente con el informe anterior, se presentó un proyecto de Ley destinado a incrementar el cupo de viviendas que los planes establecen para las personas con discapacidad.

7.10. Accesibilidad al trabajo dentro de la administración pública.

De las presentaciones recepcionadas surge que el problema de empleo se torna cada vez más inaccesible. Los organismos públicos no publican la oferta laboral, las personas con discapacidad y sus familiares deambulan por las oficinas ofertándose como postulantes y nunca son llamados.

Continúa el vacío legal sobre el cupo de incorporación laboral en el ámbito de la administración pública provincial, a diferencia del 4% existente a nivel nacional y

el 5% que aprobó la legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Se considera oportuno solicitar el tratamiento del Proyecto de Ley N° 0166/07 referido a la temática que se encuentra en la comisión de asuntos constitucionales desde julio del 2007.

En cuanto a las acciones desarrolladas en beneficio de brindar solución a los reclamos, se informa que durante un período de tiempo se trabajó conjuntamente con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad de manera personalizada, aunque careciendo siempre de la formalidad de contestación de notas. Llegando al final del año, se recibieron en la Defensoría un gran manojó de respuestas que resultaron extemporáneas a las solicitudes que les dieron origen.

8. DIAGNOSTICO.

Las políticas sociales de todos los gobiernos se desarrollan sobre la estructura de Educación, Salud y Vivienda. Este es, en realidad, el programa de políticas activas que define la Constitución de nuestra provincia. Estas tres acciones de gobierno, integradas y debidamente aplicadas, permiten abordar con éxito las necesidades básicas de individuos y familias de nuestra sociedad.

Y cual es el rol que le compete a la Acción Social en este contexto?... Es el de actuar como complemento y enlace entre estos servicios y los grupos sociales, cubriendo los vacíos y necesidades que puedan impedir o alterar la efectiva acción de las áreas de Educación, Salud y Vivienda de manera que su accionar llegue al individuo y su familia como una integralidad, dado que las necesidades básicas en un individuo o grupo son simultáneas e integrales. Las respuestas a esas necesidades no pueden ser programadas según la burocracia estatal, deben llegar en el momento que el individuo las necesita y no cuando el Gobierno decide darlas. Definir las estrategias más efectivas es también, responsabilidad del Gobierno tanto provincial como municipal. Seleccionar al personal idóneo, organizar los programas de trabajo, fijar prioridades, descentralizar servicios, involucrar a los gobiernos locales y organizaciones barriales, coordinar las acciones a nivel provincial y local con los servicios de Educación, Salud y Vivienda, monitorear y evaluar resultados, etc., son parte de las estrategias de abordaje de problemáticas, y el grado de inteligencia con que se definan y ejecuten estas acciones, no importa su complejidad, hará mas o menos efectiva la acción gubernamental.

Hoy la realidad nos encuentra en Río Negro con una Acción Social desarticulada, carente de objetivos claros, con alto grado de burocratización, con los presupuestos y cantidad de recursos humanos y físicos superiores a cualquier otra época, pero con resultados absolutamente negativos frente a las problemáticas que afectan a los distintos grupos etarios de nuestra sociedad. Cuando el trabajo social no cambia la realidad de la comunidad, y su aplicación se vuelve rutinaria y sin una clara mejora de la calidad de vida de quienes deberían ser sus beneficiarios directos, no estamos frente a un programa promocional sino aplicando recetas asistencialistas que en nada modifican la problemática de individuos y grupos sociales. Y si ese asistencialismo, además, se manipula con fines políticos o electorales estamos frente a una situación doblemente repudiable por el uso y abuso de los recursos y bienes del Estado en beneficio de otros intereses que no son los de la comunidad rionegrina.

Lo más grave de todo esto es la “naturalización” de la carencia. No sólo desde el punto de vista del individuo que no la padece y que ve con naturalidad la existencia de la pobreza, sino lo que es más grave aun desde el punto de vista del individuo que si la padece. Este acepta naturalmente su condición de pobre, sin esperanzas de cambio, limitando sus exigencias de respuesta a la urgencia. Quiero una frazada porque hoy tenemos frío, no creo en la posibilidad de mi progreso, jamás voy a dejar de ser pobre.

La naturalización de la pobreza va de la mano de la resignación de nuestros pobres y de la ausencia y abandono del gobierno. Frente a esta realidad, cuál es la razón de ser del estado democrático?.

Se han recepcionado, mayoritariamente, requerimientos de intervención ante solicitudes de becas de estudio de nivel secundario y universitario. La problemática advino debido a obstáculos de índole administrativa de gestión de becas. La totalidad de los casos trabajados han sido resueltos favorablemente en beneficio de los estudiantes rionegrinos que desean comenzar, continuar y terminar sus estudios. La Unidad de Gestión de Becas del Ministerio de Educación de la Pcia. ha brindado total colaboración a esta Defensoría, encontrándose la mayoría de los reclamos solucionados.

10. Educación Especial.

Se ha trabajado sobre reclamos relacionados a falencias en la provisión de maestros integradores motores para niños con discapacidad. Uno de los casos más relevantes aconteció en el primer semestre del año en un colegio público de gestión privada de Viedma. Allí el Ministerio de Educación pretendió pasar de un sistema de atención de los niños con discapacidad a otro sin prever la transición, de manera tal que los niños quedarían sin la contención y los servicios del E.T.A.P. por tiempo indefinido. Gracias a las gestiones realizadas por un grupo de padres, apoyadas y monitoreadas por esta Defensoría del Pueblo, se logró que no se les quite el servicio mencionado a los alumnos del establecimiento, eliminando de esta forma una nueva situación de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta Defensoría del Pueblo considera que las políticas públicas que trabajen en beneficio de la integración de las personas con discapacidad deben acrecentarse y redoblar los esfuerzos del Estado, ya que, de acuerdo a las gestiones realizadas por este Organismo, se pone de manifiesto la flaqueza de lo instaurado hasta ahora en la materia social en cuestión.

Otro caso relevante fue el de la Escuela Especial N° 7 de Viedma. Luego de una innumerable cantidad de gestiones ante el Ministerio se consiguió que esa institución educativa sea refaccionada tal como solicitó el grupo de padres auto convocados que decidió abordar la cuestión. Se intercedió ante la eventual reducción del espacio del establecimiento que pretendía realizar el Ministerio, lo cual afectaría el desarrollo de las actividades recreativas de los niños que allí concurren. La problemática fue solucionada al punto que hoy la comunidad educativa de la escuela 7 goza de instalaciones reformadas y con el total del espacio.

11. SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN.

Desde diversos puntos de la Pcia de Río Negro se han realizado presentaciones ante esta Defensoría del Pueblo sobre casos que plantean situaciones de discriminación laboral en las dependencias de la administración pública provincial. Tales situaciones son, en reparo del normal funcionamiento de

los Organismos Provinciales y sus competencias y funciones, generalmente derivadas a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Pcia., la cual resulta el ámbito natural para tramitar la resolución de conflictos laborales.

No obstante ello, es dable destacar como antecedente que se elaboró una estrategia de intervención desde la Defensoría del Pueblo ante una empresa del Estado en la cual se denunció una situación de maltrato laboral. Tras arduas gestiones, se logró llegar a un acuerdo mediante el ejercicio de la mediación, lo cual dio como resultado la resolución favorable del conflicto a favor del reclamante.

Es necesario hacer mención a que se reiteran de forma persistente las presentaciones que denuncian maltrato laboral. Tal vez este tipo de denuncias signifiquen un síntoma del funcionamiento del aparato estatal técnico-administrativo. Por eso se invoca a que los Organismos encargados de trabajar en esta problemática, sea la Secretaría de Estado de Trabajo, I.N.A.D.I., sea los propios Organismos en donde suceden los hechos, extremen los medios a su alcance necesarios para elaborar estrategias de comunicación y clima laboral que prevengan este tipo de situaciones, las cuales no generan otra cosa que obstáculos personales e institucionales en perjuicio del funcionamiento Institucional de la administración pública rionegrina.

11.1. Colaboración de los Organismos Públicos.

En lo que atañe a la colaboración prestada por los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial a la Defensoría del Pueblo es dable mencionar que los Municipios de Río Negro, salvo excepciones, han respondido de una manera favorable a los requerimientos de la Defensoría. No obstante ello, y bajo la modalidad de gestión, se trabaja de manera telefónica solicitando información a los Organismos necesarios e involucrados en la solución de las situaciones planteadas.

Es necesario manifestar que, en lo que involucra al área social de esta Defensoría, el Ministerio de Familia ha obviado responder a innumerables solicitudes de informe, las cuales, al día de la fecha, se encuentran pendientes de respuesta. Un párrafo merece también la falta de respuesta del Ministerio de Salud de la Pcia. que no ha ampliado los requerimientos solicitados, al igual que el Ministerio de Familia, sobre el abordaje, las estadísticas y las estrategias a implementar sobre la problemática de las adicciones en el territorio provincial.

12. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

12.1. Alcaldía y Complejo Penal de Viedma.

En nuestra recorrida por la Alcaldía de Viedma, entre los reclamos realizados por la mayoría de las personas que se encuentran procesadas en los pabellones 1 y 2, se destacan la solicitud de mayor presencia del Instituto de Presos y Liberados, la falta de higiene y de atención médica.

Se pudo ver la situación de extrema precariedad de las instalaciones y la total ausencia de limpieza en la que conviven los 34 presos que alberga esa unidad y con los cuales tuvimos la oportunidad de conversar.

Asimismo se constató que las instalaciones del Complejo Penal están en líneas generales en buenas condiciones edilicias y que los internos están conformes con el trato que allí se les brinda. Es la segunda visita que efectuamos al complejo.

13. POLICIA DE RIO NEGRO.

Tal como expuse en ocasión del informe anual anterior, la situación de la Policía Provincial es lamentable.

Con fecha 07 de Marzo de 2008 comparecí ante la Fiscalía Penal N° 1 de Viedma, a prestar declaración en el marco de una investigación judicial, ocasión en la que ratifiqué todo lo expuesto en el informe “in voce” del 29/02/08 y acompañé prueba documental respaldatoria de mis dichos.

Sintetizo la continuidad de mi trabajo, en un intento por aportar elementos de juicio y propuestas concretas para ayudar a componer la deteriorada imagen de la Policía Provincial.

Con fecha 18/03/08 solicité a la entonces Secretaria de Seguridad y Justicia la desafectación preventiva del servicio de jefe de la ex Alcaldía de Gral. Roca (Almirón) y del Jefe de la Policía (Cufre) Ello por su vinculación con la supuesta salida irregular el 31/12/07 del imputado Juan Manuel Aguirre imputado detenido en la causa por el homicidio de Ana Zerdán, y en orden a lo establecido por la ley de Seguridad Pública N° 4200, cuyo art. 37 textualmente consigna:

“...Artículo 37.- Modifícase el artículo 57 de la ley n° 679, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 57.- El arresto policial, o sanción disciplinaria, se ajustará a las normas establecidas precedentemente y las que imponga el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP). No obstante, como medida preventiva, para impedir una falta disciplinaria, lograr el cese de su ejecución o su trascendencia pública, puede ordenarse al personal policial arresto preventivo o la desafectación, en cualquier momento y lugar. El Secretario de Seguridad y Justicia podrá resolver la desafectación de oficio, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen...”. Con fecha 01/04/08 cursé nota al Ministro de Gobierno destacando la improcedencia y el desatino de la respuesta brindada por la entonces Secretaria de Seguridad, cuando informó que con respecto al primero (Cufre) no había imputación penal y que la justicia estaba investigando, y con respecto al segundo, que el personal del Servicio Penitenciario Provincial no estaba bajo su autoridad. A su vez solicité precisiones acerca de las medidas concretas adoptadas para con el Jefe de la Policía.

Con fecha 24/04/08 se cursó nueva nota al Ministro de Gobierno, esta vez **solicitando la desafectación preventiva del servicio del Crio. José Rubén Dutra**, por la vinculación en la causa de apremios ilegales contra el hijo de un miembro del Superior Tribunal de Justicia (“caso Balladini”).

Por otra parte, con fecha 27/06/08 reclamé al actual Secretario de Seguridad y Justicia la **implementación del cargo de Auditor General de Asuntos Internos de la Policía Provincial**, a los efectos de garantizar transparencia e imparcialidad en los sumarios administrativos de la Fuerza, también en los términos de la ley 4.200.

De más está decir que **no obtuve respuesta** satisfactoria por parte de ninguno de los funcionarios requeridos.

Quiero puntualizar que con fecha 27 de Mayo de 2008 dicté la Resolución N° 83/08 “DPRN” por la cual **me dirigí al Sr. Gobernador** en los siguientes términos:

“... Resultado de una tarea exhaustiva de constataciones y relevamientos en todo el territorio provincial, sumado a ello... las denuncias de las actuaciones administrativas en trámite, así como el valioso aporte de los medios de prensa que día a día reflejan datos incontrastables de la realidad, esta Defensora del Pueblo considera oportuno formular una recomendación al titular del Poder Ejecutivo

Provincial, máxima autoridad de la Policía Provincial, para que se sirva arbitrar con la mayor premura, las **medidas conducentes** tendientes a **revertir la situación descrita por la que atraviesa la Institución Policial** en la provincia de Río Negro... La presente recomendación persigue la noble intención de componer la deteriorada imagen de la Policía, Institución tan importante y tan necesaria para la sociedad rionegrina en la tarea de prevención del delito, por lo que debiera ser entendida como muestra de colaboración en la construcción de las políticas públicas.

En la **fundamentación** del acto administrativo se brinda un pormenorizado análisis de la situación, destacando como aspectos más significativos la reiteración de casos de apremios, abusos y represión desmedida por parte de la Policía, la inseguridad y la demanda constante de mayor presencia de efectivos policiales en las calles, capacitados y bien equipados, el funcionamiento deficiente de los consejos locales de seguridad ciudadana, las insólitas y desacertadas decisiones políticas de la Fuerza que comprometen el prestigio y buen nombre de la Institución Policial, como el sostenimiento en sus puestos de trabajo de Comisarios cuestionados, o del propio Jefe de la Policía, las desafectaciones de servicio solicitadas como medida preventiva que fueron sistemáticamente desatendidas, sumarios administrativos por problemas de salud o por presuntos actos de indisciplina que no se resuelven, privando a muchos de los agentes de la percepción de sus salarios durante meses o años, situaciones de extrema injusticia que han llevado a familias enteras a la indigencia total.

También destacaba la necesidad de instrumentar políticas de prevención eficaces, en las que la Policía Provincial tiene que asumir un rol preponderante a través de una gestión comprometida, responsable y transparente.

Por otra parte puse en conocimiento del Sr. Gobernador los presuntos casos de corrupción policial (denuncias anónimas) que son objeto de investigación por parte de esta Defensoría del Pueblo, entre los que se registran incumplimientos por parte de la Fuerza de sentencias judiciales que condenan e inhabilitan a policías para el ejercicio de la función pública.

Manifesté asimismo honda preocupación por la gravedad institucional que dicha situación importa, por la sensación de impunidad y consiguiente inseguridad para la sociedad rionegrina en su conjunto.

Dicha resolución no fue dada a conocer a los medios de prensa, se mantuvo estrictamente en reserva a efectos de no comprometer el secreto de las estrategias de prevención y el saneamiento que seguramente ello iba a movilizar.

También se esperaba contar con alguna respuesta alentadora, con alguna señal por parte del mandatario, alguna muestra de la más mínima voluntad de cambio. Sin embargo, **la respuesta no fue más que el silencio**.

Quiero informar en este acto que todas las **denuncias** de corrupción policial que he recepcionado en la Defensoría del Pueblo serán puestas **a disposición del Fiscal de Turno** a efectos de que se proceda a una investigación en sede judicial, de la misma forma que lo haré con los resultados obtenidos de la investigación administrativa.

Destaco asimismo que siguen **llegando a la Defensoría del Pueblo denuncias** anónimas, correos electrónicos y presentaciones espontáneas de ciudadanos (por lo general se trata de policías en actividad o retirados) que dan cuenta de distintas irregularidades en el seno de la Fuerza y en la cúpula policial.

Por razones obvias se ha hecho reserva de la identidad de todas estas personas.

La situación actual de la Policía puede describirse de la siguiente manera:

1.- Las **deficiencias** en cuanto a infraestructura edilicia, equipamiento, teléfono, vehículos, ropa, chalecos, armamento, no varían demasiado de lo que expuse en el informe anual anterior, salvo por la adquisición y entrega de nuevo equipamiento que se concretó el pasado mes de noviembre, no en todas las localidades o unidades policiales. Correspondiendo destacar una importante inversión en vehículos policiales.

2.- Siguen los casos de **apremios ilegales**, vejaciones, violencia desmedida y brutalidad policial. La Policía le sigue pegando a nuestros jóvenes.

Son muchas las causas en tramite y son escasas o poco satisfactorias las respuestas brindadas, particularmente en torno a los sumarios internos que casi

nunca identifican ni sancionan a los responsables. Es por ello que voy a **seguir insistiendo con la implementación del cargo de Auditor General de Asuntos Internos de la Policía Provincial, a los efectos de garantizar transparencia e imparcialidad en los sumarios administrativos de la Fuerza**, tal como establece la ley de Seguridad Pública N° 4.200.

LOS HECHOS MAS GRAVES:

a - CASO PLATERO (Villa Regina)

El joven reginense Carlos Horacio PLATERO, reconocido canillita de la ciudad, padre de cinco hijos, fue a pasar el día del amigo a un local bailable. Dos policías de civil de la Comisaría Quinta de Villa Regina, le propinaron una feroz golpiza. Recibió golpes de puño y patadas en la cabeza, quedó inconsciente con rotura de la cavidad craneana.

Como consecuencia de las lesiones fue sometido a múltiples intervenciones quirúrgicas. No tolera ninguna de las prótesis de titanio que le aplicaron en la cabeza. Actualmente solo tiene cuero cabelludo en una parte de la misma.

La causa judicial “está paralizada”, por las dificultades administrativas del Juzgado de esa localidad. Aún no hay procesados. Los policías que agredieron al joven no fueron sancionados, continúan trabajando normalmente en la fuerza policial.

b - CASO PONCE (Viedma)

Reinaldo Daniel Ponce es un joven de la ciudad de Viedma. En ocasión de un allanamiento en el que buscaban computadoras robadas, personal de la Comisaría 34 le propinó salvajemente golpes de puño, patadas, quemaduras de cigarrillo, burlas e insultos, entre otras vejaciones.

El ensañamiento utilizado no ha sido reconocido por la institución policial, ya que a través de una respuesta elevada por la Fuerza a la Subsecretaría de Derechos Humanos se informa que “No se constató durante el procedimiento violaciones a los derechos fundamentales de persona alguna por parte del personal policial interviniente.”

La Subsecretaría de Derechos Humanos ha elevado informes al Ministerio de Gobierno advirtiéndolo que: "...De constatarse los hechos denunciados, podrían configurarse no solo conductas delictivas – que deben ser condenadas penalmente y reparadas en forma pecuniaria – sino que se habrían configurado violaciones a los derechos humanos fundamentales... El Estado Argentino se ha comprometido a garantizar a sus ciudadanos el derecho a la integridad personal y a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos y degradantes..."

La víctima actualmente registra secuelas físicas y psíquicas de los apremios y vejámenes recibidos por parte de la Policía Provincial. Su vida ya no es la misma. Promovió acciones judiciales que se encuentran en trámite. Sigue reclamando justicia y peregrinando por los distintos despachos del Gobierno en búsqueda de respuestas. Días atrás protagonizó un intento de suicidio.

c - CASO MARINAO (Gral. Roca)

- Expte. N° 138/08. Accionar brutal de la policía hacia un joven en las 500 Viviendas de Gral. Roca el día 02/03/08, que tuvo como consecuencias doble fractura de maxilar, cuatro costillas fracturadas y un severo problema en uno de sus riñones. El joven terminó internado en terapia intensiva del Sanatorio Juan XXIII. Sus padres denunciaron que fueron al menos diez policías los que lo castigaron "salvajemente". Se instruye causa penal en el Juzgado de Instrucción N° 4 de Gral. Roca. Los resultados de la pericia médica son más que elocuentes, igual que la declaración de los testigos. Todavía tiene secuelas de la brutal paliza que casi le costó la vida (SE TRATA DEL JOVEN ELIO MARINAO)

Transcribo a continuación párrafos de la acción que con fecha marzo de 2008 promoviera el Agente Fiscal Subrogante (Fiscalía V de General. Roca):

"...Mientras Uno de los uniformados le hablaba de frente, se le acercó sigilosamente detrás otro empleado policial, quien munido con una escopeta larga le aplicó un golpe en la zona posterior de la cabeza y espalda a la víctima, lo cual lo desestabilizó cayendo arrodillado al piso; de inmediato fue golpeado con los bastones, puntapiés y golpes de puño por los empleados policiales restantes... Eran alrededor de cinco o seis policías o más quienes arrastrándolo de los brazos y los cabellos se lo llevaron al interior del Destacamento N° 132, sito en el Barrio de las

500 viviendas... Ya en el interior del Destacamento... todos los empleados policiales... ingresaron al Calabozo, y encontrándose la víctima aún esposado, comenzaron a someterlo a APREMIOS ILEGALES.- En efecto, todos los uniformados presentes... golpearon a **Elio Marinao** mediante puntapiés con los botines y golpes de puño en todo el cuerpo, especialmente de la cintura para arriba, sobre todo en la zona costal, uno de los últimos puntapiés fue en pleno rostro, comenzando allí la víctima a vomitar sangre –posiblemente cuando sufrió la fractura del maxilar.... la víctima ... a raíz de los vejámenes y apremios sufridos, resultó con traumatismo cerrado de tórax, con varias fracturas costales y una fractura del maxilar inferior que según el especialista en cirugía oro-maxilar debió ser intervenido, resultando todas ellas de carácter graves...”

d - Brutalidad policial en Cinco Saltos. 05/02/08. Los padres de un joven de 21 años acusaron a tres efectivos policiales de una brutal paliza (con rotura de tabique). El padre dijo estar convencido que los agentes lo hubieran matado a golpes si él no se presentaba en ese momento en la Comisaría.

e - Expediente N° 479/08. Mayo de 2008. La madre de un adolescente de 16 años denunció que la policía golpeó "brutalmente" a su hijo y que lo mantuvo "ilegalmente detenido" durante toda la noche en una celda de la Comisaría Cuarta de Cipolletti. El joven sufrió fractura del tabique nasal, marcas de las esposas en las muñecas y golpes en varias partes del cuerpo, según el parte médico de la institución adonde fue llevado por sus padres.

f - Actuaciones N° 893/08 “S/ denuncia por abuso policial”. Viedma, 28 de Agosto de 2008. Dos personas denunciaron haber sido víctimas de un atropello injustificado por parte de efectivos policiales, con violación de domicilio, abuso de armas, insultos y abandono de persona (una anciana), en un operativo realizado por error en un domicilio equivocado. Así es, perseguían a una persona y por eso ingresaron en un domicilio equivocado e hicieron lo que hicieron por error.

g - Expediente N° 1063/08. Muerte de un detenido en la cárcel de Roca (Establecimiento de Ejecución Penal N° 2. Murió tras haber sido víctima de una brutal paliza luego de un intento de fuga. Estaba esposado cuando lo golpeaban, tenía 28 años, habría sido baleado cuando estaba en el piso. El pedido de informe

formulado en Octubre del año pasado nunca fue respondido (nota N° 2700 DPRN al Secretario de Seguridad).

13.1 Empleados con sumarios administrativos por problemas de enfermedad. Situaciones de disponibilidad, pasiva y retiro.

No voy a suministrar nombres para no complicar más la situación del personal involucrado, salvo aquellas personas que expresamente me han autorizado a develar sus identidades. Baste decir que el trato inhumano y las humillaciones padecidas por muchas personas y sus grupos familiares son extremas. Son muy frecuentes las actuaciones sumariales inconclusas, juntas médicas postergadas, reducción o supresión total de haberes y ascensos postergados, entre otras peripecias que deben soportar los agentes.

Con fecha 17/04/08 cursé nota N° 756/08 al Sr. Ministro de Gobierno, solicitando especial consideración y trámite preferencial respecto de este tipo de situaciones. No obtuve ninguna respuesta favorable.

Entre los **casos** más graves podemos mencionar:

- Expediente n° 897/07 “**Belmar, María Elena s/ Reclamo** por secuelas de lesiones en acto de servicio”. La esposa del policía lesionado en acto de servicio en el año 2003 ha hecho infinidad de trámites y gestiones, todos sin resolución favorable. No reconocen las lesiones como relacionadas con acto de servicio, porque del accidente informaron a la ART un año y 4 meses después. ERROR ADMINISTRATIVO. En noviembre de 2008 se cumplieron cinco años con certificado médico en forma ininterrumpida. Continúa en situación pasiva desde el año 2005. Situación económica desesperante. Dificultades motrices y secuelas que podrían haberse evitado con un tratamiento de rehabilitación oportuno que no pudo hacer por negligencia administrativa. Tratamiento psicológico prolongado. Conserva el estado policial y el arma reglamentaria.

Cabe destacar que de acuerdo a la ley del personal policial (Ley N° 679), la licencia por enfermedad tiene una duración máxima de dos meses en el año, cuando no esté relacionada con los actos del servicio. Superado el máximo los agentes pasan a situación de disponibilidad por un máximo de seis meses, pasando a situación de pasiva en caso de exceder dicho plazo máximo. Vencidos los dos años pasan a situación de retiro.

Son al menos veintitres (23) los empleados policiales que revisten en situación de pasiva con disminución de sus haberes (descuentos), totalizando cincuenta (50) los que se encuentran en situación de disponibilidad y pasiva (Información suministrada por la Secretaria de Seguridad y Justicia, Dra. Nadia Ruiz en Abril de 2008, mediante nota n° 235/08 “SP-SSyJ” y su ampliatoria n° 329/08 “SP-SSyJ” de fecha 06/05/08).

- Expediente N° 230/08: reclamo de un oficial inspector de Gral. Roca por un sumario sin concluir relativo a un retiro por discapacidad. La Junta Médica determinó discapacidad del 70 % relacionada con actos de servicio hace más de un año.

Respuesta de la Jefatura: “Actualmente con proyecto de decreto...” (Junio de 2008). Hasta el día de la fecha no se resolvió su retiro.

- Expediente N° 293/08. Policía de Huergo solicita retiro por discapacidad derivada de actos del servicio con trastornos severos de personalidad. Dictamen revelador del médico psiquiatra. Se transcriben algunos párrafos:

“... En los últimos años ha tenido una hoja de servicio intachable con 10 excelente hasta el año 2002... Las dificultades con la institución policial se dan a partir del 2001 cuando solicita una entrevista con psicóloga institucional manifestándole ideas de suicidio, fenómeno que origina un conjunto de acontecimientos encadenados de interpretaciones autoreferenciales de perjuicio, justo en un ambiente como la policía que solo tiene recursos punitivos y no de dialogo para resolver conflictos... escalada de conflictos que culmina con el apartamiento del paciente de tareas específicas, pasando a realizar tareas subalternas que para él tenían un carácter degradante que agravó su conflicto con la institución respondiendo esta nuevamente con sus limitados recursos ya conocidos... Su personalidad decidida combativa fue funcional y útil a la institución ... Las características de desprotección institucional que es habitual sobre la suboficialidad determinó un elevado grado de desamparo como también es habitual para él y otros suboficiales que terminan con este elevado nivel de stres laboral. La estructura no obra como un cuerpo de protección sobre los subalternos y esto en un ámbito de organización piramidal sin derechos a replica o diálogo, terminó con su capacidad de tolerancia y la frustración vivida como injusticia fue

responsable eficiente comprensible y entendible desde todo punto de vista psicológico para todos sus desajustes posteriores... Por todo lo anterior, aun los desbordes considerados paranoides y bordelain los considero vinculados y dependientes directos de la actividad que desempeñó profesionalmente como policía y sobre todo de la confrontación asimétrica del paciente con la institución... Huergo 1 de febrero de 2008". (fdo.) N. R. A. Medico Psiquiatra.

Finalmente, luego de un largo peregrinar, le concedieron el retiro pero no relacionado con los actos de servicio (¿?).

13.2. Sumarios por presuntos actos de indisciplina.

Expediente nº 350/08 "S/ situación de policías de Bariloche"

Es el caso de doce policías de San Carlos de Bariloche sumariados y sancionados con cesantía por la presunta comisión de actos de indisciplina (reclamo laboral). Fueron absueltos en causa penal, denunciados que fueran por el delito de sedición.

Cabe destacar que del presunto acto sedicioso fueron más de cuarenta los efectivos que participaron, desconociendo el motivo de por qué sólo estas doce personas terminaron cesanteadas.

Desde Julio de 2007 y hasta el momento de las cesantías dispuestas mantuvieron el estado policial, no cobraron salario y fueron privados de la obra social provincial. Además, desde la Jefatura se les negó autorización para ejercer alguna actividad laboral con miras a satisfacer las necesidades alimentarias básicas de sus grupos familiares. Estado de necesidad extrema que los obligó a demandar judicialmente al Estado Provincial.

Expte. Nº 20807/08, Cam. Lab. Bche. Autos: "MILLAPI, Benito Gregorio y Otros c/ POLICIA PCIA. RIO NEGRO S/ Contencioso administrativo"

13.3. Traslados cuestionados (decisiones insólitas de la Fuerza)

a - Catriel, trasladaron al comisario y a dos subcomisarios de la Comisaría Novena que investigaban robos en yacimientos petrolíferos en los que habría personal policial involucrado.

“Los mismos obedecen a necesidades de mejoramiento del servicio y la potestad del Comando Superior para efectuar los traslados... Se ha puesto en funciones a dos oficiales con experiencia y vocación... y apegados a la disciplina de la Institución (fdo.) crio. Víctor Cufre. Jefe de Policía (Julio de 2008).

Por otra parte dijo el Jefe de la Policía que “No habían cumplido con las expectativas...”

Sin embargo todos terminaron nombrados en otros puestos de conducción (uno como segundo jefe Comisaría Tercera de Roca, otro como jefe de la Sub Comisaría 67 de Stefenelli y el restante como segundo Jefe de la comisaría 22 de Cervantes).

Esto como debe leerlo la sociedad rionegrina?,” No cumplieron con las expectativas” durante sus funciones en Catriel, las cumplirán en las localidades de destino. O bien hay policías de primera y segunda categoría a criterio del Jefe o hay localidades de primera o segunda categoría a criterio del Jefe.

b - Cipolletti, un Sargento de la brigada de Investigaciones trasladado a Ñorquinco. Se sospecha que fue por sus declaraciones en el Juicio por el asesinato de Ana Zerdán.

c - Roca, Comisario Inspector trasladado a Viedma presuntamente por declaraciones efectuadas en el juicio de Ana Zerdán (declaraciones que comprometían la situación de los imputados y principales sospechosos).

d - Choele Choel: Oficial subinspector con traslado a Bariloche, presuntamente por colaborar con la justicia, en una investigación sobre prostitución y trata de personas que involucra a efectivos policiales. Se encuentra a dos sumarios administrativos y privado de sus haberes hace más de ocho meses.

e - Viedma: Subcomisario a cargo de Toxicomanía trasladado a la zona rural de Mencué. Se sospecha que lo sacaron porque efectuaba un control muy estricto sobre venta de drogas. Desde la Plana Mayor dijeron que va a ser mucho más útil allí (en Mencué).

13.4. Empleados policiales con sumario derivado de imputación en causa penal.

Hay más de doscientas (200) actuaciones sumariales internas en trámite con motivo de imputaciones varias en causas penales (Información suministrada por la Secretaria de Seguridad y Justicia, Dra. Nadia Ruiz mediante nota n° 137/08 “SP-SSyJ” de fecha 27/05/08).

De las cuales a pesar de nuestros esfuerzos, desconocemos su estado y sus conclusiones.

13.5. Policías procesados y condenados.

Sr. Presidente: resulta alarmante el número de policías **procesados** e imputados en causas penales, un mínimo de doscientos cincuenta **(250) policías**, número que es aun mayor si se tiene en cuenta que algunos policías tienen varias causas, en los últimos cuatro (4) años, Tengo además el número de los policías que resultaron condenados por nuestros tribunales con detalle de las condenas e inhabilitaciones impuestas, así como la duración de las mismas (también en los últimos cuatro años). Información brindada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a requerimiento de esta Defensora del Pueblo, la cual desde ya pongo a disposición de los Sres. Legisladores.

Estamos hablando de sesenta y seis **(66) policías condenados** por distintos delitos como son “peculado”, “lesiones graves”, “severidades agravadas”, “apremios ilegales” “abuso de autoridad”, “vejaciones agravadas por el uso de violencia”, “incumplimiento de los deberes de funcionario público”, entre otros delitos, de los cuales hay un total de treinta y dos **(32) policías con inhabilitación** para el ejercicio de la función policial, perpetua en algunos casos, o en etapa de cumplimiento efectivo, datos al mes de Diciembre de 2008.

De la totalidad de policías con condena accesoria de inhabilitación, como resultado de distintas compulsas efectuadas, surge que al menos dieciocho (18) efectivos estuvieron o están cumpliendo funciones en distintas dependencias policiales, encontrándose al menos diez (10) de ellos percibiendo sus salarios.

Y esto es gravísimo: Los tres policías condenados a cadena perpetua por la Cámara Primera del Crimen de Bariloche, por el robo calificado seguido de muerte (la víctima fue el policía que estaba de custodia en el supermercado donde se cometió el hecho, en El Bolsón), se encuentran hoy cumpliendo condena, revistando en situación pasiva, y siguen cobrando su sueldo como policías.

Reitero, toda esta información y las denuncias por hechos de corrupción policial, serán puestas en conocimiento del fiscal de turno a efectos de que se promueva la investigación judicial pertinente. Sin perjuicio de la continuidad de la investigación administrativa a la que me encuentro abocada. Hacemos en este acto reserva de la identidad de los policías involucrados.

Es muy frecuente utilizar la modalidad de “adecuación de tareas” como una forma de mantener al policía que ha sido condenado con prisión en suspenso e “inhabilitado” para el ejercicio de la función policial, prestando tareas de tipo administrativas o de civil. Normalmente en dependencias donde pasa desapercibido.

En otros casos, agotado el cumplimiento de las condenas impuestas por vejámenes por ejemplo (prisión en suspenso e inhabilitación), se ha dispuesto concluir el sumario administrativo, aplicando sanciones de quince (15) días de suspensión del empleo (en algunos casos la sanción ha sido menos severa).

Peor aun, hay casos de delitos graves (homicidio, por ejemplo) en que se ha dejado sin efecto una cesantía dispuesta oportunamente como sanción, y se ha pasado a situación pasiva al agente, violando flagrantemente la prohibición de hacerlo, toda vez que mediaba condena de inhabilitación (art. 119 ley N° 679).

Estas y otras irregularidades importan **violación de la propia normativa policial y de las sentencias judiciales**. Situación extremadamente grave en un estado de derecho.

Sigue llamando la atención a esta Defensora del Pueblo que las sentencias que imponen condenas a los efectivos policiales, sean notificadas por los jueces a la Jefatura de Policía y no al Ministro de Gobierno o al propio Gobernador.

Cuestion que fuera advertida al Sr. Gobernador a través de la Recomendación oportunamente formulada mediante Resolución N° 83/08 de fecha 27/05/08.

13.6. Muertes.

Como si se tratara de un hecho menor, siguen falleciendo personas en nuestras cárceles y comisarías. Muertes que también son objeto de investigación, y

en las que también se encuentra involucrado el personal policial. En el año 2008 se produjeron las siguientes:

- La muerte de un detenido en un calabozo de la Comisaría 21 de Gral. Roca, al que no le sacaron el cinturón, el pasado 10 de Junio de 2008 (aparente suicidio)
- La muerte de un interno asesinado a golpes en la cárcel de General. Roca el pasado 21 de Octubre de 2008, por policías y penitenciarios.
- La muerte de un menor en un calabozo de la Comisaría Tercera de Gral. Roca, el pasado 31 de Octubre de 2008 (aparente suicidio).
- Un policía mató a su ex mujer con el arma reglamentaria y luego se suicidó en Cervantes, el pasado 19 de Agosto de 2008. Hecho que encierra una oscura trama de encubrimientos con respecto a malos tratos y violencia en esa familia, y que se podría haber evitado.

13.7. Otras irregularidades – Casos de corrupción.

Se trata en su mayoría de denuncias efectuadas por policías en actividad o retirados, temerosos de dar su identidad por miedo a las represalias. Son los policías que deben convivir a diario con hechos de corrupción e impunidad.

Distintas irregularidades, algunas en etapa de investigación, dieron origen al expediente N° 536/08, en el que se han ido incorporando denuncias anónimas. Varias de las denuncias dan cuenta de supuestos casos de corrupción o de irregularidades en el accionar de efectivos policiales (personal subalterno y superiores). Paso a detallar algunas de ellas:

a - Una de las denuncias refiere la situación de un **Comisario Inspector** (trabajador virtual) que teóricamente cumple funciones en Bariloche, pero vive en Roca. Según la denuncia, sufrió una lesión en una rodilla que lo imposibilita para trabajar hace más de un año, no se le inició sumario administrativo, no se le hizo examen de junta médica, no tuvo disminución de haberes ni se le descontaron los rubros correspondientes. Percibe bonificación por vivienda a pesar de vivir en casa propia. Cobra alrededor de \$ 7000 mensuales. Debería estar en situación pasiva.

b - **Robo de ganado en San Antonio Oeste.** Recibimos la denuncia de una persona sobre robo de ganado mayor y menor a pocos kilómetros de la ciudad, más

específicamente a pocos metros del puesto caminero. Habría personal policial denunciado. Se solicitaron informes.

c - **Subcomisarios condenados en causas penales** que han cumplido sus condenas en puestos de privilegio y actualmente son Jefes en alguna Alcaldía o Brigada de Investigación, o se desempeñan como Secretario Privado de algún Jefe de la Plana Mayor, todo lo que vamos a poner a disposición del Fiscal.

d - Otras denuncias:

Denuncia anónima:

- Situación de un ex policía con frondoso prontuario, habría participado en varios atracos, conocido proxeneta, figura “en actividad” en la Comisaría de Catriel (donde nadie lo habría visto trabajar), protegido obviamente por algún superior (había sido reincorporado luego de cesanteado).

- Comisario Inspector designado como Jefe de zona ... en Unidad Regional ... en diciembre del año pasado. El mismo que fue llamado a declarar en la causa de Trata de Personas de Choele.

13.8. La policía no colabora con la Justicia.

- En el juicio de Elio MARINAO (el joven de Roca brutalmente golpeado por la Policía) hace un par de semanas fueron citados los policías imputados a una prueba de reconocimiento. Ninguno de los efectivos se presentó a la diligencia procesal, sólo la víctima.

- Juicio de los Policías de Bariloche: se reiteraron tres oficios a la Jefatura de la Policía. Ninguno tuvo respuesta. Medida cautelar que no puede hacerse efectiva como consecuencia de la “desobediencia judicial”.

- En la Investigación sobre trata de personas y la vinculación de policías con proxenetas en Choele Choel, el Oficial Gabriel Ormeño, que se desempeña como colaborador de la Jueza en la investigación, dos sumarios administrativos y hace más de ocho meses que no cobra su sueldo.

13.9. Dictámenes de la Auditor Judicial General.

Por expreso requerimiento de esta Defensora del Pueblo, con fecha 19 de enero del corriente año recibí un informe de la Auditoría Judicial General relativo a las causas en la que se investigaron muertes, vejaciones, apremios u otros hechos

similares ocurridos en dependencias policiales o por efectivos de la Policía Provincial.

Quiero transcribir algunos párrafos del mismo que resultan por demás ilustrativos.

a. Intervención Nº 157/07 “AJG”

“...La muerte por causas no naturales de un interno en un instituto carcelario, no es cuestión menor... (en el caso) ...situación de abandono o de incumplimiento de los deberes del cuidado y asistencia para quien reunía condiciones que la hacían merecedora de una doble o reforzada protección (persona privada de la libertad y psíquicamente enferma) ...”; “... Tenemos entonces que el hecho de la muerte de una persona queda a cargo de quienes son responsables de la custodia de la misma y/o camaradas... ; si se deja en manos de efectivos de la Policía la investigación de hechos de los que podrían resultar responsabilidades para los mismos, cierto es que desde el justiciable y la Sociedad se guardarían razonables reservas sobre la seriedad de la investigación y la inexistencia de espíritu de cuerpo que pueda haber tenido influencia...”; “... bastó con que aquellos dijeran que la encontraron colgada de una sabana y que el médico verificara que estaba muerta y con marcas en el cuello, agregando al cuadro probatorio supuestos intentos de suicidio mediante ingesta de lavandina para concluir archivando la causa por considerar probado que fue un suicidio...”; “... Recuerdo asimismo lo que vengo diciendo respecto del previsible espíritu de cuerpo..., e incluso agrego que siendo el médico responsable del cuidado de la joven, refiere a que no sabía como se llama la enfermedad que tenía (realmente un médico muy preocupado por sus internos)...”.

b. Intervención Nº 172/07 “AJG”.-

También una investigación por presunto suicidio en la cárcel de Encausados de BARILOCHE, por ahorcamiento con cinto de cuerina y tela, atado a un barroto de reja ubicado en la parte superior de la puerta de la celda 25 del sector aislamiento.

“... Los padres del fallecido como parte querellante denuncian un homicidio encubierto...”, “... el querellante peticionó la realización de nueva autopsia con intervención de peritos ajenos al foro local... puso de manifiesto ante el Juez una

serie de hechos con los que fundaba su afirmación de que el deceso de su hijo se había producido por homicidio y no por in “suicidio voluntario” del mismo. Denunció que su hijo se habría encontrado en conocimiento de nombres de los autores o cómplices del robo perpetrado al Banco de “EL MAITEN”, algunos de los cuales eran policías y había sospechas de que la guardia de la noche, que era el personal que lo había recapturado en la mañana, le pudiera propinar una golpiza... que su hijo no tenía ningún tipo de preocupación especial para suicidarse... tampoco tenía problemas psicológicos...

En la misma intervención considera el Auditor “ La muerte por causas no naturales de un interno en un carcelario, no es una cuestión menor. Las obligaciones del Estado respecto de las personas privadas de su libertad y de modo particular las que se vinculan con la protección del más elemental de los derechos personalísimos- la vida e integridad psicofísica – no admiten la menor desidia (arts. 18 y 75 inc.22 C.N y 23 C.P), constituyendo por otra parte un deber inexcusable comprometer el mayor esfuerzo para que dentro de lo razonablemente posible no queden dudas respecto de las causas del óbito de aquel que preso, expira por última vez en el ámbito de la prisión...”; “... El Juez no logró que la Policía informe con claridad sobre aspectos muy sencillos y precisos... El Juez le brindó inmediatamente toda la información que la Policía solicitó respecto del curso de la investigación y ésta, por el contrario, no atendió adecuadamente los requerimientos efectuados en una línea que bien puede interpretarse como de protección de los funcionarios policiales involucrados en el hecho...; ... Mas allá de la actitud corporativa tan común en todas las Instituciones, debe recordarse que expresamente la legislación provincial prevé que el área legal interna de la Policía se encargue de la defensa Civil y penal de sus componentes... Ergo, de un modo u otro se estaba brindando información para la defensa irrestricta de los funcionarios que pudieren estar involucrados, con la consecuente posibilidad de frustrar la investigación...; ... Han quedado muchos cables sueltos y circunstancias sobre las que debía haberse profundizado... En la averiguación de la verdad real de los hechos no solo va en juego el interés de los familiares de la víctima en disipar toda duda sobre la causa de la muerte (suicidio u homicidio), sino que también esta interesada la sociedad toda y el orden público, cuando se tiende un manto de duda

que compromete la legalidad de la actuación de las fuerzas públicas de seguridad y hechos de posible violación de los Derechos Humanos...”.

c. Intervención Nº 182/07 “AJG”.

Causa que llega por requerimiento del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación.

“... Los jóvenes ... fueron detenidos en la localidad balnearia de Las Grutas por la Policía local por averiguación de antecedentes, siendo luego involucrados con un robo con arma, debiendo permanecer injustamente detenidos durante diez meses habiendo sido sujetos a vejámenes varios, golpizas y malos tratos, lo que generó en su hijo un desequilibrio mental irreversible que le persiste en la actualidad, debiendo recibir medicación de por vida...; ... Resulta cuanto menos extraño que un menor de 18 años que es detenido en una localidad ajena y alejada de su ciudad de origen no desee notificar a nadie su detención ni designar abogado... (Había) posibilidad que los damnificados hubieran observado fotografías de los imputados antes de los reconocimientos en ruedas de personas... Los testigos reconocieron que en la Comisaria de Las Grutas, antes de la rueda de reconocimiento, les habían sido exhibidas fotografías en donde reconocieron a los sospechosos con los que luego se encontraron en la mencionada rueda de personas... Finalmente se ordenó la liberación de los detenidos ... **... Advierto desde ya que se esta en presencia de graves violaciones a los Derechos Humanos por parte de funcionarios de la policía provincial, facilitado ello por una muy deficiente actuación de miembros del Poder Judicial que lejos de haber actuado en protección de los mismos, con su proceder contribuyeron a la persistencia de una ilegal e injusta privación de la libertad que muy probablemente incluyó las vejaciones y torturas denunciados, así como también el encubrimiento de ello, omitiendo toda actuación al respecto de otros delitos consumados a partir de la dolosa alteración de las actuaciones, que con aquellos fines se practicarán en sede policial...**

... Resulta claro entonces que se siguió desde la dependencia policial una línea de actuación directamente dirigida a vulnerar la garantía establecida por el artículo 18 de la Constitución Provincial que obliga a poner los detenidos a disposición del juez

dentro del plazo de 24 hs. de producida la detención, incurriéndose así en una incuestionable privación ilegítima de la libertad, con ejercicio abusivo de la autoridad conferida y absoluto desprecio a lo que se les ha encomendado defender y debiera constituir principal razón del servicio...

...Quedó perfectamente acreditado en la causa que el personal policial de modo clandestino sacó fotos a los detenidos para inducir a los testigos a quienes mostró estas, apareciendo entonces otro abuso de autoridad perjudicando la situación de los imputados de una causa penal...

...Cuestionamiento que realiza la sociedad al sistema, y es la creencia de la existencia de distintos criterios de actuación según quienes sean los sujetos imputados, actuándose con severidad respecto de aquel que está más desprotegido y de modo absolutamente contrario con los allegados al poder..."

A excepción del caso de los apremios ilegales al hijo del Dr. Balladini.

d. Intervención Nº 83/2008 "AJG"

La causa se inicia ante la fiscalía ... por las lesiones que presentaba un interno de la cárcel de encausados de Viedma... Para que se investigue si el interno ... fue víctima de apremios ilegales en la cárcel de encausados local...", "... El sumario interno tramitó en la cárcel de encausados de Viedma. Lo que allí investigó el director del complejo penal pareciera ser que fue si el interno mereció o no el trato policial que le provocó importantes lesiones en su cuerpo – incluyendo un corte de su cuero cabelludo que requirió varios puntos de sutura... según los agentes policiales se había resistido y, en el ejercicio de la fuerza policial resultó lesionado... una pena de quince (15) días de aislamiento... ", "... Pero se trataba de un procesado – no condenado- insólitamente la resolución dispuso que la medida disciplinaria debía ser cumplida en la celda de aislamiento para – condenados- ya que la celda de aislamiento para- encausados- se encontraban inhabilitadas. **Es decir que para seguridad del interno ... y para no agravar sus condiciones de detención se lo encerró junto a los condenados.(¿)**... dicho interno se encontraba herido de gravedad...", "... En lo que concierne a las consideraciones realizadas respecto del sumario interno de la Cárcel de Encausados, resulta conveniente que las mismas sean puestas en conocimiento cuanto menos al Secretario de Seguridad y Justicia de la provincia a efectos de que tome

conocimiento de la forma en que se realizan dichos sumarios internos a quienes se encuentran alojados en las cárceles de la provincia, a efectos de no agravar las condiciones de detención de los internos y garantizar siempre su derecho de defensa y adoptar las medidas que estime corresponder... “

e. Intervención Nº 140 /08 “ AJG”

Ciudadano que denuncia haber sido víctima de apremios ilegales en oportunidad en que fuera detenido el día 29 de noviembre de 2007 en operativo realizado por la comisaría 3 de Gral. Roca, el grupo BORA. y la fiscal... Denuncia haber sido golpeado sin mediar resistencia de su parte, no solo en el momento de la detención sino también durante el traslado incluso en dependencias de la comisaría 3º. ... Relata que fueron aproximadamente unos cinco los que lo golpearon... que lo golpearon luego de estar esposado. Que lo hicieron cuando lo trasladaban en la camioneta y también luego en el calabozo de la comisaría 3º donde lo alojaron antes de su traslado al Establecimiento de Ejecución Penal provincial Nº 2. Dice que limpiaron el lugar que estaba con mucha sangre como consecuencia de la golpiza y que le pidieron que no se apoyara en la pared para no mancharla. Refiere que fue revisado por el médico de la unidad quien lo miró “de lejos”, y luego por el de la unidad penitenciaria al ingresar que fue quien lo revisó concretamente y le ordenó hacerles estudios...”, “... El fiscal de Cámara.. .. Sostiene este en su dictamen de fs. 52 que “hasta el peor de los delincuentes tiene derecho a un trato digno”...

13.10. A MODO DE CONCLUSIÓN.

Estimo que ello debe motivar la revisión de las practicas policiales y judiciales, procurando establecer protocolos de actuación para supuestos de este tipo que incluyan la rápida intervención del Cuerpo Médico Forense (CMF) y la adopción de aquellas diligencias que resulten obvias... Están en juego garantías constitucionales y reforzadas las mismas con la incorporación a tal rango (reforma de 1994) de la “Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura “ como la “ Convención Contra la Tortura y Otro Tratos crueles, inhumanos o degradantes“, cuya inobservancia puede traer además muy graves responsabilidades al Estado...

Vuelvo a reiterarle a los Sres. Legisladores que todo lo que acabo de expresar surge de DICTAMENES Y CONCLUSIONES FORMULADAS POR EL EX AUDITOR JUDICIAL GENERAL, DR. GUSTAVO ADRIAN MARTINEZ; remitidos a requerimiento expreso de esta Defensora.

13.11. Marco Normativo: Disposiciones legales vigentes.

a) Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP – Dec. 1994/94)

“... Art. 72 Faltas Graves:

...C) Relativas a la Etica Policial. ...

... i) Embriagarse fuera del servicio cuando trascienda públicamente.

j) Realizar actividades en el ámbito privado incompatibles con la función policial.

k) Frecuentar asiduamente y con participación manifiesta, revistando en actividad, salas de juego, hipódromos, o cualquier otro ámbito que pueda afectar su prestigio y/o el Institucional.

l) Mantener vinculación personal con delincuentes, o personas de notoria mala reputación, siempre que ello no responda a necesidades del servicio.

m) Gestionar sin causa justificada por la libertad de los detenidos.

... F) Relativas al Orden Constitucional:

a) Faltar a la cortesía, el respeto y buen trato a las autoridades de rango constitucional...”.

Artículo 73 Faltas Gravísimas:

...C- Relativas a la ética policial:

a) La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación.

... c) No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten

seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo.

... f) Prestarse a reportajes periodísticos o hacer declaraciones de carácter público relacionadas con actuaciones administrativas en las que se hallare vinculado.

i) Hacer circular entre policías o particulares, rifas, bonos, hacer suscripciones, peticiones de dinero o de cualquier clase de bienes, como medio de obtener fondos para regalos, indemnizaciones, propinas, comisiones o retornos...

... l) La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública...”.

b) Ley de Seguridad Pública N° 4200 (modifica la ley del Personal Policial)

“...Artículo 37.- Modifícase el artículo 57 de la ley n° 679, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 57.- El arresto policial, o sanción disciplinaria, se ajustará a las normas establecidas precedentemente y las que imponga el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP). No obstante, como medida preventiva, para impedir una falta disciplinaria, lograr el cese de su ejecución o su trascendencia pública, puede ordenarse al personal policial arresto preventivo o la desafectación, en cualquier momento y lugar. El Secretario de Seguridad y Justicia podrá resolver la desafectación de oficio, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen...”.

c) Ley N° 1965 (Ley Orgánica de la Policía de Río Negro)

Capítulo I

“Artículo 1° - La Policía de la Provincia de Río Negro es la Institución civil armada, que tiene a su cargo el mantenimiento del orden y la seguridad pública, subordinada plenamente a la autoridad constitucional, actúa como auxiliar permanente de la

Administración de Justicia y ejerce por sí las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población...

Artículo 3º - El personal prestará colaboración -y actuación supletoria, en los casos previstos por la ley- a los jueces federales, magistrados de la Administración de Justicia de la Provincia y a las Fuerzas Armadas...

Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos de la Administración Pública, la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, en los asuntos que competen a estas instituciones dentro del territorio provincial..."

13.12. SITUACIÓN DEL JEFE DE LA POLICÍA.

En este contexto cabe analizar la situación del Jefe de la Policía Provincial.

El actual Jefe de la Policía no sólo estuvo involucrado con la supuesta salida irregular el pasado 31/12/07 de uno de los imputados en el crimen de Ana Zerdán, razón por la cual fue imputado y tuvo que prestar declaración indagatoria.

Además de ello, y con motivo de sus declaraciones públicas hechas contra mi persona, fue querellado por calumnias e injurias, juicio que se encuentra en trámite y a cuya audiencia de conciliación convocada por el Juez, el Sr. Jefe de la Policía no compareció,

Por mucho menos que eso hubiera correspondido disponer su desafectación preventiva. Y no hablo de renuncia, sino de desafectación del servicio en los términos de la ley 4200 (modificatoria de la ley del Personal Policial, Nº 679).

Cabe recordar que el jefe de la Policía también intentó pedir mi desafuero y querellarme por calumnias e injurias, allá por el mes de abril de 2008, según dijo, por haber realizado imputaciones "falsas y desacreditantes" hacia su persona, demanda que nunca concreto.

a. Actualmente se encuentra **comprometido por no haber prestado la colaboración requerida por la titular del juzgado de Choele Choel en una investigación por trata de personas** en la que hay policías involucrados. Por lo

demás, persiste en su actitud de sancionar al policía que colabora con la investigación judicial.

Según manifestó la jueza Marisa Bosco a esta Defensora del Pueblo:

“...El Oficial Gabriel Ormeño se encuentra cumpliendo funciones como empleado comisionado a pedido de la suscripta... desde el 29-11-07... El Sr. Jefe de Policía fue anoticiado mediante nota ... conforme lo conversado telefónicamente, y se le envió vía fax copia de las referidas notas remitidas a la Unidad 8va y Unidad Regional IV, informando de las comisiones judiciales a las que se encontraba afectado (Ormeño)... Que en fecha 26-05-08 ... se le inicia al empleado (Ormeño) por orden del Jefe de la Policía de Río Negro, actuaciones sumarísimas para investigar la presunta comisión por falta disciplinaria gravísima (abandono de servicio)... Es decir que se le inician actuaciones sumarísimas por abandono de servicio cuando se encontraba obedeciendo una orden Judicial... Orden que como mencionara precedentemente no podía desobedecer so pena, de incurrir en una falta gravísima y aun más en la comisión de un delito en el caso previsto en el Artículo 248 del Código Penal de la Nación... Desde los distintos estamentos policiales a quienes se les notificara de las distintas comisiones dispuestas por la suscripta, la actitud fue de entorpecimiento a la designación que la suscripta efectuara conforme se indicara precedentemente...”.

b. El pasado 8 de Diciembre, en ocasión del **acto oficial del Día de la Policía celebrado en Las Grutas**, el Sr. Jefe de la Policía tuvo el “desatino” (según palabras del propio Ministro de Gobierno) de invitar a la cena a otro de los imputados por el asesinato de la bioquímica Ana Zerdán, hoy absuelto aunque la sentencia no está firme.

Conducta esta última absolutamente reprochable que generó duras críticas de la opinión pública, y lo ubican nuevamente en el centro de la escena.

Si el Jefe de la Policía hubiera sido apartado como esta Defensora lo solicito, en oportunidad de la causa penal que se le inicia por el retiro del imputado Juan Manuel Aguirre la noche del 31/12/2007 para pasar las fiestas en la casa de sus padres por el Jefe de la Policía; seguramente no hubiera aparecido en la cena de Las Grutas con Juan Carlos Aguirre; entonces ante la falta de corrección las

irregularidades se profundizan y agravan. Para eso están las normas de conductas que deben cumplirse.

c. Dos nuevas causas penales que involucran al Jefe de la Policía.

La primera que se enmarca en la causa que investiga el delito de **trata de personas con policías involucrados** (Juzgado de Choele Choel), **la jueza le pidió al fiscal que investigue el presunto incumplimiento de los deberes de funcionario público y/o la obstrucción a la labor de la justicia, por parte del actual Jefe de la Policía**, que se habría perpetrado a partir de la decisión del traslado y posterior sumario administrativo (ante la negativa) en contra del oficial subinspector, principal colaborador de la jueza en la investigación.

Otra es la **causa de los policías de Bariloche cesanteados**. En la misma se solicitó una medida cautelar para que se restituya la obra social provincial a los trabajadores despedidos. La medida no puede hacerse efectiva por la negativa reiterada por parte de la Jefatura de contestar los oficios judiciales oportunamente librados (son tres). **El Tribunal solicitó se giren las actuaciones al fiscal en turno para que instruya una causa penal por desobediencia** (art. 239 Cód. Penal).

Sr. Presidente, Sres. Legisladores, este es mi diagnóstico después de un trabajo intenso de investigación y de ínter actuación con distintos actores y protagonistas.

Esta Defensora concluye:

Estamos ante una Policía conducida en forma personalista y absolutamente discrecional, tanto en lo que hace al accionar interno como externo de la fuerza.

El Jefe de la Fuerza no se referencia, es decir no responde a sus jefes constitucionales y legales.

Dirige la Institución sin responder a los mínimos criterios de subordinación impuestos por la Constitución. Lo hace como es de público y notorio conocimiento, de acuerdo a sus propios criterios.

No muestra apego a las normas de nuestro estado de Derecho ni a los principios de ética y moral que rigen el desenvolvimiento de su accionar.

Las cuestiones personales del Jefe de la Policía se imponen sobre la corrección y el decoro que exige su investidura. Ante cualquier cuestionamiento que lo tiene como protagonista, a través de sus intervenciones mediáticas, ensaya justificaciones mundanas que hacen ceder estas premisas fundamentales y básicas preceptuadas en las leyes y reglamentos.

Se advierte por parte de los funcionarios que debieran ejercer el mando de la Fuerza, que debieran diseñar las políticas de prevención del delito y seguridad de los habitantes rionegrinos, un desconocimiento elemental en la temática que los hace pasibles de una subordinación o dependencia en las estrategias a llevar a cabo, lo cual tipifica claramente un avance de la Fuerza por sobre las autoridades civiles.

Un ejemplo incontrastable de ello es la ausencia del tan anunciado Mapa del Delito. No existe capacidad técnica de generar un mapa del delito desde el Ministerio de Gobierno. Y por otro lado y a partir del tiempo transcurrido debo sospechar, que no existe vocación o voluntad por parte de la Policía de colaborar en su confección.

Existe a mi entender una descomposición que se profundiza hacia adentro en la cadena de mando. El Jefe protege y privilegia a determinados policías, y persigue y margina a otros, según respondan o no a su estrategia personal. Esto está provocando un malestar interno que se consolida día a día y que puede traer aparejadas graves consecuencias de implosión dentro la Institución.

Las resoluciones que fundamentan sus directivas no se enmarcan en una política institucional preestablecida, predecible, ajustada a Derecho, sino en actitudes y decisiones total y absolutamente personales, espasmódicas, alejadas de fundamentos legales y de razonabilidad.

La legislación que rige la Fuerza queda sujeta en el caso concreto, a cualquier tipo de interpretación. Debemos acotar también que su anacronismo impone una revisión urgente, tarea que está en manos de los Sres. Legisladores.

La hemos leído y releído, y llegamos a la conclusión de que, sin forzar demasiado su interpretación permite, como lo hemos demostrado ante esta Asamblea, que un policía que comete delito penal, o sea que rompe con el orden social establecido, con el agravante de que ha sido instruido para protegerlo y se le

paga para protegerlo, puede permanecer dentro de la Fuerza e incluso retirarse de la misma con un ascenso previo al retiro.

Resulta abrumadora la cantidad de policías condenados penalmente.

Y lo más grave de todo es que cuando se los condena con la pena accesoria de inhabilitación, en franca violación de nuestra legislación que expresamente impide la posibilidad de revistar en situación pasiva cuando la condena tiene como accesoria la inhabilitación (art. 119, inc. f. de la ley del personal policial N° 679), se lo mantiene dentro de la Fuerza en situación pasiva.

Vale decir que no se cumple con las sentencias de los jueces, no se toma razón de sus efectos jurídicos y consecuencias sancionatorias para los condenados.

Contrariamente, Oficiales superiores y Comisarios con casi treinta años de servicio, con sus legajos intachables, con sobrada experiencia y capacitación, son pasados a disponibilidad o retiro obligatorio, con la consecuente pérdida del recurso humano y la reparación económica que seguramente deberá solventar el Estado Provincial, con motivo de los juicios por haberles truncado la carrera policial (jubilación y ascenso).

Resulta muy ilustrativo lo manifestado por el Dr. Raúl Zaffaroni, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y especialista en política criminal, ha advertido sobre la existencia de un fenómeno peligroso para la sociedad y la democracia, que es la "AUTONOMIZACIÓN DE LA POLICÍA".

Señala que "el gobierno propio" de la Policía, que no se subordina legalmente a las autoridades políticas, es una situación por demás peligrosa. La "autonomización" genera una situación anárquica, violencia y corrupción.

Afirma: "...Toda corporación tiene tendencia a autonomizarse, y en la policía el problema es que la autonomización la lleva a una situación anárquica y de corrupción... Llega un momento en que tienen su propia fuente de recaudación, sus propios controles de calidad, sus propias sanciones, su formación de cajas y, finalmente, se cae en procedimientos ilícitos y en la comisión de delitos..." (publicado por el Diario La Nación, 1 de febrero de 2009).

Sr. Presidente, Sres. Legisladores, para culminar con la Policía de Río Negro me permito transcribir uno de los párrafos de la Recomendación formulada al Sr. Gobernador el pasado 28 de Mayo de 2008. En aquella oportunidad dije:

“Que la situación descripta sin duda debe revertirse, por lo insostenible de su permanencia en una sociedad democrática organizada, pero fundamentalmente porque con lleva atisbos de gravedad institucional. Es que las irregularidades observadas generan en la sociedad una sensación de impunidad e inseguridad, a la vez que distorsionan el funcionamiento armónico y regular de los organismos de la Administración Pública, llegando a comprometer la independencia misma del Poder Judicial.”

14. REGISTRO CIVIL Y DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Los reclamos sobre este tema se centran en:

- Agilización de trámites para la entrega de DNI;
- Agilización en los trámites relacionados con Rectificación en un Documento Nacional de Identidad.
- Obtención de Documento Nacional de Identidad, original o duplicado.

Es de resaltar que la demora existente en la entrega de los DNI depende del Registro Nacional de las Personas ubicado en la ciudad autónoma de la ciudad de Buenos Aires

La agilización de trámites por lo general es requerida desde el interior de la provincia, mientras que las eximiciones de pago son solicitadas por ciudadanos de Viedma, situaciones que con frecuencia se solucionan por la vía informal, sin conformar Actuación, asesorando a los peticionantes de la existencia de una Resolución de la Dirección General del Registro Civil que establece: "...las personas de bajos recursos pueden realizar sus trámites de DNI sin pago alguno, ya que siempre estuvieron exentas de pagar la tasa correspondiente...".

En este sentido cabe mencionar que en una nota enviada a esta Defensoría del Pueblo, el Director del Registro Civil expresa: "...Es dable resaltar, que las

personas indigentes, quienes pueden ser clasificadas con criterio N.B.I. (Necesidades Básicas Insatisfechas), solo deben concurrir al Registro Civil más próximo a su domicilio, con dos testigos, a los efectos de confeccionar el correspondiente certificado de pobreza. Señala además, que la clasificación del potencial humano es una cuestión de Estado, es por ello que siempre se ha procurado satisfacer la situación de las personas de bajos recursos...".

El personal afectado a las diferentes delegaciones del Registro Civil de la Provincia, está al tanto de esta Circular de excepción de pago, por lo que cuando surge algún caso desde el interior de la Provincia (usualmente solicitan asesoramiento vía teléfono desde las Áreas Sociales de los Municipios) les informamos por esta misma vía las acciones a seguir, no conformando Actuación, ni Gestión. De la misma forma sucede con los ciudadanos residentes en Viedma.

Las presentaciones que dieron lugar a la conformación de Actuaciones y/o Gestiones fueron contestadas y tratadas diligentemente por el organismo involucrado, pero no todas con resultado positivo, ya que el mayor problema que se detecta en la Dirección General del Registro Civil, es que no tiene facultad de decisión a los efectos de agilización de un trámite de obtención de un documento, o en su rectificación, ya que depende exclusivamente del Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Sí tiene facultad para realizar un trámite de eximición de pago y entregar copia de certificados de matrimonio, defunción, casamiento, etc.

Es oportuno destacar la predisposición del personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y de los delegados en la Provincia, que permite dar un pronto y efectivo tratamiento a los reclamos recibidos en esta Defensoría del Pueblo pero, a pesar de ello, los ciudadanos manifiestan su disconformidad en cuanto a la renovación, duplicado u obtención del primer DNI, por tener una demora de 6 meses a un año, cuando una persona que vive en Buenos Aires lo puede obtener en veinticuatro horas. Demoras mayores padecen los ciudadanos extranjeros que han decidido obtener su radicación definitiva o tomar la nacionalidad argentina.

15. PROFE (PROGRAMA FEDERAL DE SALUD).

Este Programa Nacional, al que adhiere nuestra Provincia, beneficia a las personas que han tenido acceso a una Pensión Asistencial y que se encuentran

afiliadas al Programa. Este trámite lo debe efectuar el beneficiario ante las oficinas del PROFE que funcionan en los hospitales de la provincia. Allí deben presentar la fotocopia del último recibo de sueldo. El tiempo que demora en la habilitación de la afiliación es de 6 a 8 meses, ya que toda la documentación deberá primero ser entregada en la Delegación del PROFE en Viedma y luego ser elevada a Buenos Aires.

Debido a los problemas económicos que atraviesa actualmente el Programa, se han elevado circulares a todos los hospitales de la provincia a fin de poder equilibrar las prestaciones a los beneficiarios del PROFE, que ascienden a 6.846, teniendo en cuenta que todos son pacientes hospitalarios.

La provincia de Río Negro ha rubricado el convenio en el año 2008 para no quedar excluida y poder continuar con los reclamos. Hasta el momento no se han producido modificaciones en dicho acuerdo que data del año 2000, por lo que hay que introducir cambios en los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios en los hospitales provinciales hasta que se vayan produciendo las mejoras esperadas.

A la fecha las coberturas que se efectúan a través de la Unidad de Gestión Provincial PROFE se limitan a: Internación Geriátrica, acompañantes terapéuticos, la atención de las personas en hemodiálisis y la provisión de pañales descartables.

Cuando un ciudadano es beneficiario de una Pensión, automáticamente se le descuenta un porcentaje de su haber para integrarlo al fondo común del Programa Federal de Salud. Esto no significa que de inmediato sea beneficiario del Programa, para ello deberá efectuar innumerables trámites burocráticos que se realizan en las Delegaciones anteriormente mencionadas hasta lograr su empadronamiento en la Obra Social.

El resto de las presentaciones se tramitarán de acuerdo a los procedimientos habituales y por medio de las estructuras administrativas organizadas en cada hospital para las diferentes prestaciones (derivaciones, medicamentos para patologías crónicas, medicación incluida en los Programas, medicamentos entregados por farmacias hospitalarias y en los Centros de Salud, prótesis, etc.)

Cabe aclarar que desde el Ministerio de Salud, se solicita a los Referentes PROFE hospitalarios, que sean los encargados de brindar información

esclarecedora a los beneficiarios y contribuyan a la reorganización de la tarea con los otros servicios.

Es de destacar la buena predisposición de los empleados y del Director del Programa Federal de Salud (PROFE), como así también la colaboración del Ministerio de Salud que, al no poder el PROFE financiar las prótesis o las intervenciones quirúrgicas solicitadas debido a su alto costo, este ha cubierto en forma diligente los pedidos efectuados.

No sucede lo mismo con la presentación efectuadas por la Asociación SENTIR de la localidad de El Bolsón, por Act. 720.08 "DPRN" quienes solicitan información sobre la Cobertura del 100% de PROFE y el Programa Médico Obligatorio (P.M.O) a personas con discapacidad de donde surge desde la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud que "El convenio en vigencia que vincula a la Provincia de Río Negro con el Ministerio de Salud de la Nación taxativamente establece que: "se encuentran fuera de cápita a cargo de PRO FE Central las prestaciones incluidas en el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Las Actuaciones que se encuentran en trámite son todas presentaciones relacionadas al funcionamiento del PROFE en conjunto con Salud Pública y las nuevas disposiciones de acuerdo a las circulares emitidas por el Ministerio de Salud Pública y el Programa Federal de Salud.

16. MIGRACIONES.

Las reclamos efectuados durante este periodo en su mayoría se solucionaron a través de la vía informal, es decir en forma telefónica. Esto como consecuencia de la buena relación existente entre ambos organismos: Dirección de Migraciones y Defensoría del Pueblo; sobre todo por la buena predisposición de las empleadas de dicha Dirección como de su Delegado.

En este período y sobre este tema se trabajaron:

17. PAMI. PROGRAMA ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL.

(Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados)

Nadie puede privar a una persona de medicamentos o de recibir prestaciones adecuadas para el cuidado de su salud esgrimiendo argumentos que únicamente

tienen que ver con el déficit fiscal por el que atraviesa el Estado; precisamente es el Estado el que debe garantizar el derecho a la salud de sus habitantes, pues de otro modo se estaría menoscabando el derecho y el respeto a la vida. Las autoridades responsables deberían prever una forma de redistribuir los fondos destinados a los afiliados al PAMI que, en su mayoría, son personas ancianas y con problemas propios relacionados con la edad.

Año a año no varían sustancialmente los reclamos. Se trata de fallas reiteradas, sistemáticas y estructurales. En este Organismo Nacional, reina la burocracia administrativa y, en este sentido, especialmente el poco poder de decisión que tiene la Unidad de Gestión Local como es PAMI General Roca, que debe derivar todo a PAMI Central lo que conlleva a la demora en la respuesta a las prestaciones solicitadas. Es una situación a corregir.

El Estado no debe ni puede abandonar a su suerte a quienes pacientemente esperan que se concrete la protección que les es debida. La eficacia de las autoridades responsables en esta labor, obligadas moral y normativamente a comprometerse con los intereses de los jubilados y pensionados, debe trascender las propias gestiones. Ninguna crisis económica justifica la no entrega de medicamentos, de prestaciones médico-asistenciales, etc. pues con ello se violan los derechos y garantías constitucionales.

PAMI, UGL de General Roca, manifiesta que "...a pesar de la incompetencia de esta Defensoría del Pueblo, es de interés de parte del señor Director Ejecutivo mantener un estrecho contacto y que la buena relación optimice nuestras gestiones".

Además sugiere, metodologías administrativas que se requieren a fin de optimizar las prestaciones y cumplimentar los requisitos de la reglamentación vigente en el PAMI.

De lo anterior expuesto, expresa la Defensora del Pueblo al señor Director de PAMI Gral. Roca: "Agradezco su predisposición al cumplimiento de la legislación vigente la cual dispone "Todos los poderes públicos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, con la celeridad y eficacia que las circunstancias indiquen y, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 2756 (Defensoría del Pueblo), no cabe planteo

alguno de incompetencia, toda vez que se vean afectados los derechos o intereses de los ciudadanos, en cualquier forma que sea, sin discriminación de ninguna naturaleza”.

Destacamos la buena predisposición por parte de los empleados, doctores, asistentes sociales de PAMI, tanto desde la Unidad de Gestión Local PAMI de General Roca como de las delegaciones del interior de la Provincia.

18. PENSIONES ASISTENCIALES.

Estas Pensiones se tramitan a través de los Centros de Atención Personalizada (CAP). Son delegaciones de la Comisión Nacional de Pensiones de Capital Federal y sólo tienen sede en nuestra provincia en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche. Las solicitudes que se efectúan en las restantes localidades se realizan a través de las Áreas Sociales de los Municipios o de las Comisiones de Fomento. En esos lugares se presenta la documentación que luego es remitida a los CAP circuitales, es decir, cada uno de los Centros de Atención Personalizada tiene asignado un determinado número de localidades. Una vez recepcionada la documentación, se verifica si la misma está completa y luego se carga en el Sistema de Expedientes para luego remitirla e incorporarla al Centro de Cargas de la Comisión Nacional de Pensiones donde comenzará su trabajo administrativo.

Las Pensiones Asistenciales son:

- Por Vejez (Mayores de 70).
- Madre de 7 Hijos o más.
- Por discapacidad

En general los reclamos recibidos son por demora y desconocimiento del estado de gestión de los trámites.

Debemos destacar la muy buena disposición de parte del personal de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales ya sea desde la Central en Buenos Aires, como de los delegados y empleados de los Centros de Atención Personalizadas de General Roca y San Carlos de Bariloche. A pesar de ser un organismo nacional, siempre está dispuesto a dar respuesta a nuestros reclamos lo que constituye un importante aporte tanto para este sector de la sociedad como

para nuestro accionar en la solicitudes de agilización de los trámites como así también de los beneficios que los ciudadanos reclaman.

El trámite de un beneficio asistencial es burocrático y lento, a esto se le debe agregar la falta de conocimiento del personal de las Áreas Sociales de los Municipios de la provincia, en lo que a la documentación se requiere para dicho trámite. No obstante ello, en el transcurso de este período la relación con esas Áreas Sociales se ha fortalecido en el intercambio de información, dándole una mayor agilidad a las solicitudes de los ciudadanos.

Asimismo, no podemos dejar de reconocer la invaluable colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Pensiones, para evacuar diligentemente nuestros reclamos.

19. PENSIONES PROVINCIALES.

Las Pensiones Provinciales encuadradas en la Ley 3937 -Sistema Integral de Protección a la Vejez (SiProVe)- contemplan a los ancianos mayores de 70 años y también a los de 65 años si su estado es de extrema indigencia, carente de contención familiar y no poseer ningún otro tipo de ingresos

Sin lugar a dudas el protagonista, el movilizador de la puesta en marcha de todo el Sistema de Beneficios Asistenciales, Nacionales o Provinciales es el Ciudadano, quien ya no acepta pasivamente la falta de respuestas a sus trámites y hace uso del ejercicio de defender sus derechos.

Durante este período se han trabajado 81 reclamos, la mayoría de ellos requirieron nuestra intervención para conocer el estado del trámite y la agilización de los beneficios, cuyos expedientes están en la comisión Nacional de Pensiones en Buenos Aires,

20. TEMAS PREVISIONALES.

Reclamos Generales

Las demoras en los trámites administrativos ante ANSeS y AFJP para acceder a un beneficio provisional, bonificaciones o asignaciones del sistema de Seguridad Social, son presentaciones reiteradas que se muestran como “normal”.

Lo cierto es que en la mayoría de los casos nos encontramos frente a situaciones de gran necesidad y urgencia, que se contraponen con la falta de respuesta oportuna por parte de los organismos previsionales.

Todo ello lleva a este organismo de control a interactuar permanentemente con las distintas UDAI u oficinas de la ANSeS o administradoras de Pensiones.

Se solicitan informes por notas, teléfono, fax o se acude a la comunicación personal o pro correo electrónico. Muchas veces la persuasión o la insistencia son las mejores herramientas con las que cuenta esta Defensoría del Pueblo para destrabar un conflicto.

Ello atento a que las cuestiones previsionales se encuentran fuera del alcance directo de competencia de esta Defensora. Recurrimos, entonces, a la colaboración (art. 12 de la ley 2.756) de los organismos nacionales o privados (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones - AFJP o Cías. de Seguros de Retiro -CSR).

Además, se ha instado el reclamo individual del ciudadano afectado ante los responsables de brindar respuestas.

La importancia del reclamo personal tiene como objetivo contribuir a la solución del planteo del ciudadano, pero también apunta a la formación de un ciudadano comprometido y educado acerca de la defensa de sus derechos.

Nuevamente destacamos la colaboración brindada por el jefe de la UDAI de ANSeS de la ciudad de General Roca, Antonio Palermi.

Hemos tenido colaboración también de las autoridades del Área de Requerimientos del Defensor del Pueblo de la ANSeS Central.

En ese sentido con fecha 28 de abril mantuvimos una reunión con la Jefe de UDAI de la ANSeS de Viedma, Cra. Verónica Lastra con el objeto de coordinar la comunicación entre los dos organismos para asesorar con mayor premura a los ciudadanos reclamantes.

Con igual objetivo nos reunimos el día 6 de junio, con la Jefe A/C de la Intervención de la Unidad de Control Previsional, Lic, Cecilia Mariani.

Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos

Es necesario traer a colación la particular situación que se observa en el marco de las actuaciones 3220/2003. Se presenta un ciudadano solicitando el reconocimiento y pago de retroactivos adeudados en concepto de asignaciones familiares por su hijo incapacitado. Por diversas circunstancias no se abonó la asignación correspondiente en tiempo y forma.

Se solicitaron informes a la Unidad de Control Previsional y a la ANSeS, hasta que el ciudadano nos informa que su expediente se encontraba en la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Por ello solicitamos informes a la Secretaría Legal y Técnica, por medio de las notas N° 473/08 (de fecha 14 de marzo de 2008), 1041/08 (de fecha 20 de mayo) y 2072/08 (de fecha 15 de agosto), todas ellas sin respuesta hasta el día de la fecha.

La demora en resolver o responder los planteos, causa incertidumbre en el ciudadano, configurando una vulneración de sus derechos.

Además esta Defensora ve afectada su credibilidad y eficiencia, al no poder brindar respuestas en tiempo oportuno a la ciudadanía.

Por ello se ha remitido una última solicitud con fecha 19/12/08, encontrándonos en espera de respuesta.

Suman un total de 63 actuaciones, de las cuales varias se encuentran próximas a concluirse por haberse asesorado a los ciudadanos sobre los medios legales para intervenir en sus propios trámites o por solución de los mismos.

20.1. Ochenta y dos por ciento móvil (82 %)

Desde el primer momento en que asumí como Defensora del Pueblo, entendí que la defensa de los derechos previsionales de los ciudadanos rionegrinos era una prioridad.

Entiendo que la legislación nacional en materia previsional vino desde 1.996 a limitar derechos previsionales: a saber movilidad, proporcionalidad del haber pasivo con el haber de actividad, topes, etc.-

En nuestra provincia se cuenta con una cláusula constitucional de importante contenido social y tutelar: el derecho al 82 % móvil (art. 40 inciso 9º de la Constitución Provincial).

Por ello, en el marco del expediente administrativo 9150/06, al cuál se anexaron luego otras actuaciones, esta Defensora dictó con fecha 28 de septiembre de 2006 la resolución 1318/06 por medio de la cual instruyó a los asesores legales del organismo para que procedan al estudio de la presente cuestión.

Luego de un minucioso análisis de la totalidad de la legislación involucrada, documentado con informes brindados por organismos competentes, con fecha 20 de junio de 2008 por medio de la resolución N° 94/08 recomendé al Gobernador de la Provincia, "... que disponga arbitrar las medidas conducentes y/o agotar las gestiones a su alcance, tendientes al reconocimiento y pago a todos los jubilados rionegrinos de la Administración Pública Central y descentralizada, Poderes Legislativo y Judicial, entes y empresas estatales, y de los municipios, el 82 % móvil, en relación al haber que perciben los trabajadores activos.

Ello con el objeto de que se cumpla con los artículos 40, inc. 9º y 58 de la Constitución de la Provincia de Río Negro,

Asimismo solicité al titular del Poder Ejecutivo Provincial que informe en un plazo de 15 días, qué criterio adoptaría en torno a la recomendación efectuada.

El 14 de julio de 2008, respondió el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, Ing. Carlos Oliva, por expresa indicación del Gobernador de la Provincia. Se informa sobre el número de beneficios transferidos a la ANSeS en el año 1996, discriminando entre jubilados, retirados y pensionados. Se consignan haberes previsionales y sueldos de activos promedio. Se hace mención del caso "Badaro" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entendiendo que se debería trabajar en esta línea de argumentación para el colectivo de beneficiarios rionegrinos.

Luego de estudiar la respuesta, y entendiendo que el Poder Ejecutivo no respondió la recomendación formulada en la resolución 94/08, el 5 de agosto

interpuse ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia una acción de Amparo Colectivo –Mandamus contra la Provincia de Río Negro, Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que:

“Se ordene adoptar las medidas conducentes para el pago del 82 % móvil a todos los jubilados rionegrinos de los tres Poderes del Estado Provincial, Administración Pública Descentralizada, Organismos de Control y los Municipios, en relación con el haber que perciben los trabajadores en actividad.”

Entendí que se estaba configurando un supuesto de inconstitucionalidad por omisión, reconocida por el propio órgano administrador.

Dos días después el entonces presidente del Tribunal, Dr. Alberto Balladini, decidió rechazar la presentación invocando jurisprudencia y el Convenio de Transferencia de la Caja de Previsión Social provincial, alegando que la materia previsional es de índole federal, y que estaría vedada a la provincia legislar en la materia.

.El 11 de agosto esta Defensora presentó Recurso de Revocatoria solicitando la resolución del pleno del Tribunal, por entender que la acción de amparo se había presentado ante el Cuerpo Colegiado.

Se cuestionó en la oportunidad la resolución unilateral del Presidente del STJ así como la falta de traslado para garantizar la intervención de la Procuración General.

EL 22 de septiembre el Superior Tribunal de Justicia resolvió en pleno rechazar el recurso de revocatoria.

Afirma el Juez Sodero Nievas que “...es oportuno señalar que no corresponde que la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro inicie acciones judiciales notoriamente improcedentes ante tribunales incompetentes que conllevan a pronunciamientos inoficiosos, ya que el acceso a la jurisdicción debe entenderse en el marco asignado a la organización política del Estado constitucional y democrático de derecho establecido en los arts. 1, 5 y 31 de la Constitución Nacional, de los que resulta la discriminación de competencias de la Nación y las Provincias, no correspondiendo postular una injerencia por parte de la Provincia en el reconocimiento de derechos que están reservados al Congreso de la Nación.”

El Superior Tribunal Provincial habla de “manifiesta inadmisibilidad” del amparo derivada de una manifiesta incompetencia.

Para desviar la competencia al ámbito federal se funda en leyes y decretos nacionales.

Pero se olvidan los Sres. Jueces que el derecho reclamado se encuentra garantizado en nuestra Constitución Provincial.

Esta Defensora ratifica los argumentos técnicos desplegados en el escrito de promoción del Amparo Colectivo: El derecho al 82 % móvil se encuentra vigente, garantizado en la Constitución Provincial y reservado a la competencia de la justicia provincial.

La omisión de aplicar un derecho operativo, constituye una violación de la Constitución por omisión.

Asimismo advierte de la grosera contradicción que significa negar a los rionegrinos el 82 % móvil de sus haberes provisionales, plasmados en la propia Constitución, alegando la existencia de un Convenio de rango inferior en la pirámide jurídica, en todo caso modificadorio de derechos constitucionales y que debería ser denunciado por los propios jueces, últimos intérpretes y guardianes de la constitución provincial. E insisto en la contradicción de los mismos jueces que utilizan como argumento la imposibilidad de la provincia de legislar en materia previsional por imperio del Convenio, están promoviendo la sanción de una ley provincial que les permita acceder al 82 % móvil de sus haberes al jubilarse, en idéntico sentido que los jueces federales, sin tope. Ello a través de la ratificación legislativa de un Convenio celebrado entre la provincia y el Gobierno nacional.

Es bueno aclarar, para evitar erróneas o malas interpretaciones, que esta defensora del Pueblo alienta el 82 % móvil para los jueces y funcionarios judiciales, pero con la misma fuerza y la misma convicción que para el resto de los trabajadores.

22. Seguro de Vida de I.A.P.S. para mayores de 80 años.

Con motivo de la sanción de la ley que reformó el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad, se instituyó en el artículo 56 el pago del Seguro de Vida a aquellos beneficiarios que tengan la edad de 80 años.

Ante la falta de implementación del pago referido, jubilados de la provincia reclamaron a esta Defensora del Pueblo.

Por ello remitimos pedidos de informes a la Secretaría Legal, y Técnica en marzo, y luego de dos reiteraciones, recibimos respuesta el 01 de septiembre.

Se responde que se había remitido al I.A.P.S. copia de la ley 2432 para el estudio de su reglamentación.

Ante los constantes requerimientos de los ciudadanos, decidí remitir solicitudes de agilización a la Secretaría Legal y y Técnica y al Directorio del I.A.P.S.

Actualmente se tramita la reglamentación del art. 56 se encuentra en la Fiscalía de Estado.

Aprovecho para decirles Sres. legisladores que la innovadora norma contiene un valioso elemento social, y que si bien es comprensible que su implementación requiera de un estudio técnico, también es cierto que el artículo involucra derechos para adultos mayores, quienes por razones biológicas y sociales pretenden una mayor premura en la reglamentación.

Espero que la reglamentación llegue a tiempo.

23. Inconvenientes con la 25.994 de moratoria previsional.

La caducidad de la ley 25.994 de moratoria previsional trajo aparejado el inconveniente de que varios ciudadanos solicitaron turnos para iniciar Jubilación por Moratoria con anterioridad al 30 de abril de 2007 (fecha de caducidad de la ley), otorgándoseles turno de inicio en una fecha posterior a la enunciada.

Posteriormente al acudir a las oficinas de ANSeS para iniciar sus trámites previsionales bajo los recaudos de acceso de la ley de moratoria 25.994, obtuvieron respuestas negativas, por extemporaneidad.

Las negativas fundadas sólo en cuestiones técnicas y administrativas de la propia estructura interna de la ANSeS, lesionan derechos constitucionales y ocasionan un perjuicio para los ciudadanos.

Por ello, se remitieron pedidos de informes a la ANSeS de General Roca y al Director Ejecutivo del organismo nacional.

En octubre la ANSeS Central responde dando intervención a la Jefatura Regional Sur, donde se informa que se analizarán las situaciones particulares de cada titular afectado.

Reclamo a la ANSeS por errores en la liquidación de aumentos

Como ya se expresara en el Anterior Informe, en el marco del expediente N° 86/07 esta Defensora exhortó a la ANSeS a liquidar correctamente los aumentos previsionales del 10, 11 y 13% dentro del “adicional por Zona Desfavorable”, y consecuentemente sobre la bonificación por “Zona Austral”, a favor de todos los jubilados de la provincia de Río Negro.

Luego del reconocimiento del error por parte de la ANSeS, exhorté nuevamente al organismo nacional para que se paguen los retroactivos adeudados.

Para evitar demoras en los pagos por parte del organismo nacional, con fecha 6 de febrero de 2008, solicitamos al titular del organismo previsional el inmediato pago de la deuda.

Se dispuso el pago para mayo de 2008, por ello se remitieron pedidos de informes en carácter de colaboración a la ANSeS de Viedma.

La respuesta brindada se transmitió a todos los reclamantes, con las aclaraciones técnicas correspondientes a los efectos de brindar un correcto asesoramiento.

24. Reclamo por sumas fijas no remunerativas.

En el marco del Expediente N° 9485/06 se trató la problemática derivada de la falta de pago de las sumas fijas no remunerativas a los beneficiarios previsionales rionegrinos.

Como ya es sabido, en julio de 1997, la ANSeS dejó de pagar las “sumas fijas no remunerativas” a los jubilados trasferidos a la Nación. La Justicia determinó que era responsabilidad de la Provincia el pago de las sumas no remunerativas, por resultar liberalidades otorgadas por el Gobernador. Para evitar mayores costos con pronunciamientos judiciales contrarios al Estado, la Comisión de Transacciones Judiciales de esta Legislatura determinó que se abonen los retroactivos por títulos de deuda.

Pero el pago sólo abarca a los ciudadanos que promovieron juicios.

En julio solicité al Gobernador que se abonen las sumas fijas adeudadas a los jubilados y pensionados que no promovieron juicio.

Ello en el entendimiento de que no pagar a los beneficiarios que no iniciaron juicio, implica una diferenciación que vulnera el derecho a la igualdad garantizado en las Constituciones Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública responde que el Poder Ejecutivo cumplió sus obligaciones en el marco de procesos judiciales promovidos y no tiene previsto abonarle a quienes no hicieron reclamo judicial.

La repuesta, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, resulta demostrativa de la postura asumida por el Estado Provincial, respecto del planteo efectuado.

Postura que no comparto.

25. Decreto 7/97.

Se mantiene el frente de conflicto entre los retirados docente del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 7/97 y el Estado Provincial.

Si bien la totalidad de los retirados fueron transferidos al sistema nacional – ANSeS- el sector de docentes plantea su incorporación a la ley 24.016 que contempla el acceso al beneficio del 82 % de la remuneración correspondiente al momento del cese y el pago del suplemento especial docente del decreto 137/2005.

El 5 de febrero me reuní con el secretario ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública, Ing. Carlos Oliva, para contribuir a la solución del planteo de los retirados docentes.

Con fecha 3 de marzo se remitió al funcionario una propuesta concreta de los reclamantes, donde básicamente se solicita la inclusión en las previsiones de la ley especial docente.

Se responde con fecha 19 de marzo en sentido negativo a las propuestas efectuadas, haciendo alusión a que la transferencia del régimen es bajo las previsiones de la ley 24.241 -Sistema General.

El conflicto sigue sin resolverse, pues se observan posturas muy encontradas. Ratifico lo expresado en el informe anterior en el sentido de que el planteo de acogerse a la moratoria previsional de la ley 24.476 y decreto 1454/2005 para completar los aportes faltantes y luego acceder a la ley 24.016 obedece a una solución política dentro del marco de las negociaciones entre los dos Estados pues la moratoria previsional está prevista sólo para contribuyentes del régimen general de la ley 24.241.

26. EDUCACIÓN.

El tema educativo es una cuestión medular en el trabajo de esta Defensoría y debería serlo también en toda la política de gobierno. Una buena educación de nuestros niños y jóvenes requiere de infraestructura adecuada, de formación intelectual apropiada de los maestros y de un programa directriz que fije los contenidos educativos y formativos que la sociedad rionegrina y los tiempos actuales y futuros están exigiendo. “Los males sociales los cura el maestro” expresaba Domingo Faustino Sarmiento. Pero lejos del gran esfuerzo vocacional de los comienzos de la educación pública en el país, hoy la responsabilidad que le cabe al Estado y sobre todo al Gobierno de educar y formar a las generaciones de niños y jóvenes rionegrinos, requiere que toda la prioridad política y económica oficial esté centrada en este programa. El maestro educa, el Estado provee los medios que este necesita y el Gobierno dirige esa función para que se cumplan los objetivos. Es un programa de gobierno, el principal y más proyectado en el tiempo, que cuando falla los males sociales a que se refería Sarmiento, en lugar de menguar se incrementan y corroen el corazón mismo de nuestra sociedad.

Por estas razones esta Defensora y el cuerpo que la acompaña han prestado especial atención a los reclamos que surgieron desde la comunidad educativa y han seguido su desarrollo. Las demandas de la población en esta materia en el presente período no difieren substancialmente de las de años anteriores.

En todos los casos se corrió traslado de las presentaciones a las distintas áreas dependientes del Ministerio de Educación.

En los reclamos vinculados a las **problemáticas edilicias** las respuestas, en algunos casos, fueron adecuadas disponiéndose la ejecución de obras de

mantenimiento; no obstante, aún se encuentran pendientes de resolución aquellas demandas que requieren, por su envergadura, mayor asignación presupuestaria para su puesta en ejecución.

En cada caso, desde el Consejo Provincial de Educación aseguraron la adopción de medidas que garantizan la seguridad e integridad física de alumnos y docentes.

En cuanto a la **convivencia en el ámbito escolar**, hemos instado a la aplicación de la mediación para la resolución de conflictos habida cuenta de los casos de disputas que se suscitan entre docentes, alumnos y padres. La integración en la resolución de conflictos es el camino correcto como lo es para todas las actividades cotidianas que el funcionamiento general de la escuela requiere. Todos son sujetos activos de la educación, los maestros, el personal no docente, los alumnos y los padres.

Una cuestión recurrente es la atinente a los **mecanismos de contratación del personal de servicios generales**. A pesar de las recomendaciones que la Defensoría del Pueblo ha realizado oportunamente en procura de que se transparente el sistema aplicado para dichos nombramientos, el sistema no ha cambiado. Muchas tareas necesarias para que la estructura edilicia de la escuela funcione correctamente y que hoy están sujetas a contrataciones externas y a cíclicas polémicas, podrían cumplirse intrínsecamente y a menor costo para el Estado, con sólo adecuar los sistemas de contratación en lo que a designación, capacitación, funciones y salarios se refiere, del personal de servicios generales.

Con relación a los **reclamos contra la cartera educativa**, desde el Consejo Provincial de Educación **se brindaron**, en tanto se contestó a mis requerimientos, fundamentando las resoluciones adoptadas (cierres de modalidades, designaciones docentes, etc) y explicitaron las alternativas disponibles para asegurar el acceso a la educación.

Aquellos reclamos referidos a **diferencias en liquidación de haberes**, descuentos indebidos, etc., se encuentran actualmente a la espera de los informes por parte de la Dirección de Liquidaciones, que no ha dado respuesta a ninguna de las demandas.

- Reclamos docentes relativos a: Cuestionamientos a Resoluciones emitidas por el CPE (86/08 y 1586/08).
- Queja de los padres: Falta de entrega de documentación en colegio privado
- Problemáticas edilicias.
- Reclamo al Consejo Provincial de Educación por medidas urgentes para el normal funcionamiento de la Escuela Especial 11 de Sierra Grande

26.1. Consideraciones generales sobre el relevamiento escolar.

En nuestro recorrido por los establecimientos escolares durante el año 2008 el reclamo mas significativo es el relacionado con la falta de infraestructura y el mantenimiento de esta.

Queda claramente evidenciado en este punto en particular que la planificación de construcción y actualización edilicia no ha sido el fuerte de este Ministerio, aproximadamente un 65 % de los directores consultados observaron y reclamo de esta realidad.

También llama la atención, lo relacionado con las compras de pequeñas cosas, como materiales generales de estudio, equipos de audio, teléfonos para los establecimientos, mantenimiento de las líneas, cupos asignados para gastos de llamada y otras cosas que insumen pequeñas erogaciones, en estos casos en particular los docentes se encargan de aclarar que la mayoría de estos elementos los consiguen a través de Nación , del esfuerzo de los padres o por aportes propios, cansados de reclamar en vano ante el Ministerio provincial.

Un porcentaje cercano al 47 % reclamó por **equipamiento informático**.

Otro punto con incidencia negativa en el funcionamiento de las escuelas y colegios es la cantidad insuficiente de mobiliario, como así también su calidad y los años que tienen muchos de ellos.

Se notó en los Directores una sorpresa manifiesta y positiva por algunos de los puntos que esta Defensoria había considerado en el cuestionario confeccionado

al efecto, por ejemplo, accidentes en horario escolar, violencia estudiantil, violencia de los padres hacia los docentes.

Con relación a la **presencia de drogas** en los establecimientos, muchos respondieron que presumen de la existencia de ellas, otros confirmaron y especificaron tipos de drogas, quedando dos cuestiones evidenciadas y bien definidas: primero existe una mezcla de temor e impotencia, luego se advierte que no existe planificación cierta que sirva de contención al fenómeno una vez detectado.

Recién ahora y en algunos lugares se están implementando planes de **evacuación sanitaria o por catástrofes naturales**, pero su implementación es muy irregular, en muchos de los establecimientos educacionales es inconcebible que así sea, ya que el 80 % de los relevados tienen sus asiento aguas debajo de las represas hidroeléctricas.

Debo destacar que el estado de los edificios de educación revela por parte del Ministerio voluntad de mejorarlos cosa que no he observado en hospitales y dependencias policiales, donde el estado es de abandono.

El recurso humano sigue siendo extremadamente gravitante para el funcionamiento, sin ellos, sin su compromiso, sin su espíritu de solidaridad, muchos de estos colegios y escuelas tal vez hubieran desaparecido.

Además se evidencia una **falta de criterio para establecer prioridades**, hay escuelas sobre la que se debiera resolver de inmediato, las cuales no resisten años de estudio para resolver los reclamos, las escuelas de zona de frontera, o de zonas inhóspitas como la Línea Sur, debieran tener todo o gran parte resuelto. El hecho que niños y docentes rionegrinos, además de estudiar y vivir en esas latitudes, deban sufrir algún tipo de privación, es por lo menos una desconsideración hacia nuestros comprovincianos que han decidido habitar en esas zonas de nuestra geografía.

Otra sensación negativa que uno recoge es la de ver que **siempre se trabaja sobre la coyuntura**. Tanto las reparaciones como el funcionario que las ordena, no evidencian indicios de una acción programada.

Sobre las empresas de mantenimiento también se vislumbra malestar en los Directores por lo deficiente del servicio prestado. Hay un tipo de

reparación, la sanitaria que es coincidente en muchos establecimientos, toda la cañería de reemplazo esta puesta sobre paredes o azulejos y afianzadas con grampas lo que no solo afea la imagen de los sanitarios, sino que también es de una precariedad asombrosa. Seguramente se hacen así los trabajos por una cuestión de costos.

El casi millar de edificios públicos de la provincia de Río Negro, requiere de una organización especial que permita tener un mapa actualizado de su estado edilicio y patrimonial y pueda planificarse su mantenimiento, refacción, ampliación y control de tareas, con la consecuente mejora en la eficiencia de los trabajos y ahorro en las inversiones.

Muchas de las tareas que se realizan en este sentido muestran disímiles criterios por parte de las empresas ejecutoras. Trabajos que se superponen, materiales de baja calidad, técnicas de ejecución que no son las adecuadas, tareas inconclusas, falta de conocimiento técnico, son algunas de las consideraciones que surgen al observar el estado actual de las obras de mantenimiento o construcción y que motivan gastos innecesarios para el Estado y malestar en las direcciones de esos establecimientos.

Otro problema con varias aristas y al parecer de difícil solución es el del transporte escolar, en su gran mayoría muy antiguo, en otras ocasiones insuficiente, y en la mayoría de los casos no adaptados, para las escuelas de niños discapacitados.

Los directores /as han tratado sin éxito, según lo manifestado, de tener acceso a los contratos celebrados, pero nunca lo lograron, como tampoco que se tome en consideración sus sugerencias o pedidos de modificaciones.

Existen docentes con problemas de cintura y que trabajan fajadas ya que tienen muy afectada su región lumbar, y otras con problema de cervicales ya que deben subir a colectivos de construcción estándar con criaturas discapacitadas. La provisión de elementos como bastones, sillas y otro tipo de aparatos es totalmente deficiente, y ni mencionar si aparece la demanda por una silla de ruedas con características especiales.

Seria muy provechosa la **creación de una división de control y fiscalización de gestión del propio Ministerio**, con la finalidad de constatar el

cumplimiento de todas las directivas, salvo que ya esté funcionando, pero de ser así el resultado es marcadamente negativo.

En aquellos establecimientos donde se proveía a los alumnos de alimentos deshidratados preelaborados, se formularon fuertes críticas hacia el Ministerio, algunos **Directores acompañaron las encuestas o segundas verificaciones con documentación relacionada al tema de los alimentos.**

Existe un **interés muy marcado en los docentes encuestados de hablar de temas salariales**, pagos injustificados de viáticos, usos y abusos de las licencias y otros temas que ordenados convenientemente optimizarían los resultados en el Ministerio, pero fundamentalmente en las escuelas, colegios e institutos superiores.

El cupo telefónico alcanza para 10/15 días aprox. Es insuficiente y se percibe el malestar en los docentes ya que en reiteradas oportunidades deben comprar tarjetas para no quedar incomunicados, obviamente es erogación no la recuperan.

27. DERECHOS GREMIALES.

27.1 Reclamos del gremio docente

El gremio docente (UnTER) denunció un comportamiento unilateral, arbitrario e irregular por parte de los vocales gubernamentales del Consejo Provincial de Educación. Con motivo de ello se labran actuaciones bajo el N° 985/08.

Solicitados los informes respectivos, el Ministro del área niega los hechos denunciados, sosteniendo que las decisiones del cuerpo colegiado se toman democráticamente por mayoría de votos.

Con posterioridad se recibieron nuevos reclamos cuestionando el dictado de las resoluciones 1127/08 y 1586/08 y 2602/08.

La primera de las resoluciones no permite la inscripción “fuera de término” a docentes egresados de institutos fuera del territorio provincial.

La Resolución 1586/08 establece la prioridad de cargos a docentes domiciliados en la localidad respectiva.

Por su parte, la resolución 2602/08 establece una inscripción extraordinaria fuera de término ante las Juntas de Clasificación solo para quienes tengan título docente.

A través de un nuevo pedido de informe se solicitó copias de los relevamientos, estadísticas, actas, libros y expedientes del Consejo Provincial de Educación, que habrían llevado a la aprobación de las resoluciones cuestionadas.

El Consejo de Educación respondió aportando sólo algunos datos estadísticos, aunque sin remitir las actas y libros de resoluciones que fueron solicitados a efectos de hacer una valoración adecuada de los resolutorios en cuestión, y de la presunta arbitrariedad, irracionalidad o falta de fundamentación.

Lo que puede advertirse es la escasa practicidad y confusión que generan las resoluciones de la cartera educativa.

No sólo docentes sino también supervisores han cuestionado las resoluciones por considerarlas discriminatorias y arbitrarias.

27.2. Planteos formulados por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Alto Valle.

Los trabajadores nucleados en la Asociación Trabajadores del Estado Seccional Alto Valle denunciaron que la gran cantidad de derivaciones realizadas al subsector privado en el primer semestre año 2008 (unas 4990), con las consecuentes erogaciones a cargo de la Salud Pública rionegrina, inciden en el estado de abandono del Hospital López Lima de Gral. Roca. Paradójicamente, los trabajadores y los usuarios del Hospital Público, son testigos de la falta de presupuesto.

La falta de inversiones en el sistema de salud estatal se ve traducida en la falta de equipamiento, de tecnología acorde y de capacitación para el personal, gastos que han sido derivados y captados por el sector privado, en detrimento del usuario común destinatario del servicio de salud pública.

La falta de mantenimiento, cuando no la ausencia de equipos de las distintas áreas (tomógrafo, ecógrafo, equipos de laboratorio, Arco en "C", camillas) obliga a realizar permanentes derivaciones, situación que se ve agravada por la falta de profesionales, pudiendo mencionarse a modo de ejemplo que hay un solo médico

“part time” para todo el hospital. Hubo un médico full time a quien no le quisieron reconocer las horas de trabajo como guardias activas. Obviamente se fue a trabajar al sector privado.

Así, sostienen, las políticas implementadas por el Estado son las que llevan a la destrucción del Hospital Público, llegando las falencias a la falta de mantenimiento de la única ambulancia disponible con que se cuenta (hay otro utilitario que no resulta apto para el traslado de pacientes graves). No hay un tomógrafo, se hacen derivaciones también por oftalmología por falta de aparatología y de profesionales.

Ello además de las reivindicaciones salariales, los ha mantenido en permanente estado de asamblea y movilización.

Idéntica situación nos plantean los trabajadores del resto de los hospitales de la Provincia.

27.3. Planteos efectuados por el gremio judicial (SITRAJUR)

Con fecha 19 de noviembre de 2008 hace su presentación el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, a través de su Secretario General, Sr. Nelson Belich, detallando una serie de hechos que lo llevan a sostener que el Superior Tribunal de Justicia vulnera los derechos individuales y colectivos de los trabajadores judiciales.

La presentación refiere a una falta de respuesta por parte del STJ respecto de información de sueldos, presupuesto, negativa a concertar convenios colectivos, 82 % móvil para todo el sector judicial, devolución de la bonificación por antigüedad descontada por aplicación de ley de emergencia, cese de la precarización laboral, ampliación del régimen de licencias, y la creación de un Departamento de Salud Laboral, entre los temas más destacados.

Solicitan que esta Defensora interceda facilitando algún canal de comunicación que contribuya a mejorar la relación entre el Gremio y el STJ, considerando que esta situación no atañe solo a las partes involucradas sino que redundan en desmedro de la sociedad toda que merece una justicia apropiada, eficiente y equitativa. No se descartan gestiones oficiosas en tal sentido

Posteriormente, la representación gremial a través de una nueva presentación informa que se denunció penalmente (Art 248- 249 C.P.) al titular de la Secretaria de Trabajo Provincial, por no haber convocado a reuniones paritarias conforme le fuera peticionado.

Vale decir que sigue invocando falta de diálogo con el Máximo Tribunal, situación que afortunadamente se estaría superando a partir de una reunión mantenida días atrás en la que se habría avanzado sobre algunos de los temas objeto de reclamo.

27.4. Reclamos de los trabajadores de saneamiento – A.R.S.A.

También el sindicato de trabajadores de saneamiento, que desempeñan tareas en las distintas delegaciones de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), se acercó a la defensoría del Pueblo solicitando intervención y mediación con relación a distintos reclamos individuales y colectivos de índole laboral (horas extras, seguridad e higiene, rubros salariales). Tampoco habrían encontrado respuesta por parte de los organismos gubernamentales.

Se solicitaron informes a la gerencia de la empresa, los cuales fueron respondidos y transmitidos al sindicato. Algunos de los planteos efectuados tuvieron respuesta satisfactoria, correspondiendo destacar la tarea de interacción y mediación desarrollada que facilitó los canales de diálogo entre los trabajadores y las autoridades de la empresa ARSA.

28. PARITARIAS.

Reivindico en mi calidad de Defensora del Pueblo el ámbito paritario para la determinación del precio del contrato de trabajo. Reivindico la Paritaria Docente Rionegrina como el ámbito genuino y excluyente para determinar el precio del contrato de trabajo de los docentes rionegrinos en forma excluyente.

Considero, que es en la mesa de negociación donde cada una de las partes, la patronal y la trabajadora, con un criterio de razonabilidad deben concluir en la conformación de un salario justo y equitativo, donde se vea respetada el máxima cualidad del ser humano, su dignidad.

Le pido a los señores legisladores que trabajen con el fin de generar la legislación necesaria que traslade este ámbito de discusión para todos los trabajadores estatales rionegrinos.

Pero no puedo dejar de expresar, que para que el instituto sea exitoso aquel, que se sienta a la mesa paritaria en representación de la patronal debe tener necesariamente autonomía presupuestaria.

Cada cabeza de poder debe ser autónomo en la confección de sus presupuestos y en la ejecución del mismo.

Debemos trabajar en pos de terminar con la tiranía de los Ministerios de Economía y/o Hacienda, que sin asumir la responsabilidad de la cartera específica, determinan con las asignaciones unilaterales y arbitrarias, las prioridades de los Ministros de otras áreas. En la mayoría de los casos en forma inconsulta y consuetudinaria.

Repito quién se sienta a consensuar el precio del contrato de trabajo debe tener la autoridad suficiente para determinarlo.

29. VIVIENDA.

Hemos dicho que los servicios de Educación, Salud y Vivienda, que funcionen eficazmente, son los tres pilares fundamentales para lograr una política social que permita el desarrollo equilibrado y equitativo de nuestra sociedad. Y es el Estado, a través del Gobierno, el que, por mandato constitucional, tiene la obligación de garantizar. Si alguno de ellos, o todos, no se brindan adecuadamente, el Gobierno está incumpliendo con este mandato.

La vivienda propia se transforma, en este contexto, en el soporte ineludible para completar la labor educativa, sanitaria, de integración y seguridad familiar que debe brindar el Estado. Por ello los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales deben darle especial prioridad, por sobre gastos menos necesarios, a la aplicación de presupuestos que permitan el acceso a la vivienda digna de todos los sectores sociales.

La demanda habitacional insatisfecha sigue en constante aumento al no adecuarse las políticas gubernamentales para que den respuesta a esta problemática. Prueba de ello es el aumento de reclamos realizados por los

ciudadanos rionegrinos y tramitados por esta Defensoría del Pueblo y el acceso de hecho a tierras fiscales o privadas a través de usurpaciones o “tomas” no autorizadas.

30. SERVICIOS PÚBLICOS.

30.1. Telefonía fija.

Los usuarios del servicio básico de telefonía residencial han presentado numerosas quejas en el presente año y recurrentemente se cuestiona: la demora en el traslado de la línea y/o instalación del servicio, la falta de cumplimiento contractual, facturaciones indebidas, solicitud de planes de pagos, solicitud de baja del servicio, entre otras.

Es escaso el porcentaje de los usuarios que ven resueltas sus quejas, las empresas se niegan a atenderlos. A ello se agrega la demora de la Delegación Río Negro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, en su condición de ente regulador del servicio que, ante la gran demanda, no alcanza a cumplir con todas sus funciones.

La Defensoría del Pueblo en ningún caso ha recibido información sobre el estado de los trámites derivados, si bien nos consta la resolución o conclusión de algunos de ellos por consultas que dirigimos a los propios reclamantes.

30.2. Telefonía celular.

Mas abundantes son aún los reclamos vinculados al servicio de telefonía celular, en especial, a partir que la empresa MOVISTAR reemplazó la tecnología analógica por la GSM, obligando a los usuarios a sustituir sus equipos.

Si bien la nueva tecnología instalada por la prestadora optimizó las comunicaciones para los usuarios que habitan dentro de los ejidos urbanos; redujo notablemente y hasta imposibilitó en su totalidad la comunicación de aquellos pobladores que residen en zonas rurales.

En estas situaciones, podemos afirmar que ni la prestataria ni la Comisión Nacional de Comunicaciones ha brindado una respuesta satisfactoria a los usuarios del servicio que presta la empresa MOVISTAR.

Otras denuncias contra el servicio de telefonía celular estuvieron vinculadas a: ventas de equipos no solicitados, facturaciones indebidas, solicitudes de baja del

servicio, pretensiones de cobro de deudas inexistentes, deficiente calidad del servicio, falta de cumplimiento contractual, entre otras.

30.3. Servicio de Internet.

Por Expediente N° 132/07, la Defensora del Pueblo inició una investigación DE OFICIO sobre las condiciones de prestación de Internet en la provincia. Los usuarios se quejaban por la interrupción del servicio por varios días y la baja velocidad en la transmisión de datos, no brindándose así, el servicio de banda ancha contratado.

Ello así, emitimos la Resolución N° 66/07 por la que se requirieron informes a la empresa Telefónica de Argentina, y se derivaron las actuaciones a la Comisión Nacional de Comunicaciones para que conforme a sus competencias, informe qué verificaciones técnicas ha realizado en punto a la capacidad de transmisión de datos por banda ancha sobre la empresa Telefónica d Argentina – Speedy-.

Recientemente la Comisión Nacional de Comunicaciones emitió la Resolución CNC N° 4772, cuya resolutive indica: “...ARTICULO 1°.- SANCIONAR a TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. con una MULTA en pesos equivalente a DOSCIENTAS MIL UNIDADES DE TASACION (200.000UT) por el incumplimiento del artículo 10.1 b) del Anexo I del Decreto N° 764/00, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. a que aporte a estos actuados la información que se le solicitara mediante NOTCNCADP N° 299/07 y a que haga saber acerca del estado actual del servicio de Internet en la provincia de Río Negro y en particular, en la ciudad de Viedma. A tal fin se le otorga un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3°.- APLICAR a TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. una MULTA diaria en pesos equivalente a TRES MIL UNIDAES DE TASACIÓN (3.000UT) a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo 2° y hasta el efectivo cumplimiento de los allí establecido....”.

30.4. Servicios Postales.

Durante el período que abarca el presente Informe Anual, fueron escasas las denuncias contra el Correo Oficial de la República Argentina. Específicamente se vincularon a la deficiente prestación del servicio en la localidad de El Bolsón por falta de personal y el atraso en la entrega de correspondencia en la zona rural de San Javier.

Todos los reclamos fueron derivados a la Gerencia regional del Correo Oficial de la República Argentina.

30.5. Servicio Público de Gas.

En el presente período, es de destacar la continuidad de las quejas de los usuarios contra la aplicación de cargos por mayor consumo en el marco del Programa de Uso Racional de Energía – PURE-, impulsado por la Secretaría de Energía de la Nación.

En este orden, con fecha 08/10/08 emitimos la Resolución N° 129/08, cuya parte Resolutiva textualmente consigna:

Artículo 1°.- EXHORTAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro, para que en el ámbito de su competencia específica, extreme las gestiones oportunas ante el Poder Ejecutivo Nacional, tendientes a revertir toda Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación (Resol. N° 624/05 y sucesivas), que imponga a los usuarios del servicio de GAS en la provincia de Río Negro, la aplicación de cargos en la facturación por mayor consumo.

Artículo 2°.- SOLICITAR, en carácter de colaboración a las Defensorías Oficiales Federales ante los Juzgados Federales de las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche, se sustancien las acciones pertinentes ante presentaciones espontáneas de usuario del servicio de Gas de las distintas localidades rionegrinas, en procura de salvaguardar los derechos afectados en orden a la indelegable competencia federal que rodea la cuestión...

Artículo 4°.- Poner asimismo en conocimiento de la presente al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Energía de la Nación, y al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), a los efectos correspondientes.

Recientemente el Gerente de Regiones del Ente Nacional Regulador del Gas –ENARGAS-, en respuesta a la misiva cursada por esta Defensoría del Pueblo donde se notificó la Resolución N° 129/08 indicó, en relación a las acciones implementadas desde ese ente regulador para dar satisfacción a las numerosas demandas de los usuarios del servicio de gas natural, que el procedimiento establecido para el Programa en cuestión se reemplazaría por la aplicación de lo instruido en el Programa 2007, manteniendo el presente criterio uniforme para todo el periodo comprendido desde el mes de abril a septiembre inclusive del año en curso.

30.6. Servicios Bancarios.

Las denuncias más recurrentes por servicios bancarios se vincularon a: Solicitudes de refinanciación de deudas – Bancos Hipotecario y/o Patagonia-, cajeros automáticos del Banco Patagonia fuera de servicio, deudas inexistentes reclamadas por entidades bancarias, solicitud de revalúo de crédito hipotecario, solicitud de otorgamiento de crédito hipotecario, cuestionamientos por cobro de mantenimiento de cuenta comitente, baja de cobertura no contratada, falta de aplicación de la Ley 3.669 – de espera del público-, tarjetas de crédito no solicitadas.

En todos los casos se derivaron las presentaciones a las entidades bancarias involucradas en la denuncia, requiriéndose en carácter de colaboración brinden una respuesta a las inquietudes formuladas por los promotores de las quejas. En otras situaciones se requirió la intervención de la Dirección General de Comercio Interior en atención a la ley 24.240 que regula los derechos de consumidores y usuarios.

30.7. Protección de Datos Personales.

Ciudadanos cuestionaron la incorrecta carga de sus datos por la empresa VERAZ. En todos los casos se los asesoró sobre los alcances de la ley de Protección de Datos Personales y orientó sobre las acciones legales a su disposición (Habeas Data- art. 43 C.N.)

30.8. Control y sanidad del AGUA. –D.P.A.-

El Departamento Provincial de Aguas conserva su buena predisposición ante los pedidos de consulta, e intenta encontrar una salida a los planteos efectuados. Sin perjuicio de ello se percibe una gran preocupación por parte de comunidades

linderas al Río Negro, principalmente en la Ciudad de Viedma debido a los vertidos de líquidos crudos sin tratamiento, circunstancia a la que se le suma las consultas respecto de malestares intestinales en épocas de verano.

La suspensión del mecanismo de audiencias públicas para el caso de revisiones extraordinarias del servicio de agua potable, también fue motivo de debate y recomendación por parte de esta Defensora del Pueblo, quien buscó con ello colaborar en la toma de decisiones del Ente Regulador.

30.9. SERVICIO ELECTRICO.

En el marco de las gestiones efectuadas, mantuvimos en su oportunidad una reunión con el Subsecretario de Energía de la Nación, ing. Luis Alberto Beuret, a quien planteamos la necesidad de una urgente inversión de fondos en el sistema que provee de energía eléctrica a la ciudad de S. Carlos de Bariloche.

Específicamente, la financiación para la instalación de un Transformador en la Estación conocida como La Paloma, así como la instalación de una segunda línea complementaria de la ya existente Pilcaniyeu-Alicurá-Bariloche, que está prácticamente colapsada.

Esta Defensora sostiene que no se ha ponderado el crecimiento desmesurado de las grandes ciudades, con emprendimientos hoteleros de gran magnitud que se asientan en Bariloche, por ejemplo, sin ningún tipo de previsión.

Entre otros temas se conversó la crisis energética de El Bolsón y la necesidad de reforzar la Terminal eléctrica de Villa Regina. En el caso de El Bolsón tenemos una obra de tendido de una línea de 132 Wats que proviene de Chubut, que está totalmente paralizada y nadie da respuesta sobre la continuidad de esta obra. Esta Defensora ha sido receptora de la preocupación de los habitantes de la localidad, que no encuentran satisfacción de sus reclamos soportando cortes permanentes en el suministro eléctrico.

Con respecto a villa Regina, tampoco se pondera el crecimiento en metros cuadrados de galpones y frigoríficos que no guarda en absoluto en la actualidad relación con el suministro.

Todo urgente y al borde del colapso. Concluyendo en que la ausencia de obras de fondo tiene que ver con la falta de capacidad de gestión de las autoridades

provinciales. En contraposición la provincia de san Luis ha realizado grandes obras eléctricas, con fondos nacionales pero a través de una buena gestión de los fondos FEDEI.

Esto se agrava, a partir de la información de que dichos fondos de desarrollo eléctrico del interior (FDEI), aunque pocos son los que han ingresado, fueron desviados a Rentas Generales con otro destino.

Ante esta situación, nos encontramos abocados a la continuidad de las gestiones que permitan dilucidar cómo se llegó a esta situación, y si se está trabajando con la diligencia y celeridad suficiente para paliar en forma urgente las consecuencias que ya comenzamos a padecer y que sin duda se verán agravadas con el transcurso del tiempo.

31. TEMAS VARIOS.

Numerosas y variadas temáticas motivaron la formación de expedientes o actuaciones, agotándose nuestra intervención mediante el oportuno asesoramiento legal, la realización de gestiones, o bien con la derivación del caso a autoridades competentes fuera de nuestra esfera de control. Entre ellas, podemos citar:

Cuestiones enmarcadas en conflictos entre particulares, a saber: juicios laborales, cuota alimentaria, embargos judiciales, derechos laborales. Vecinos de Dina Huapi solicitan creación de Municipio. Cobertura de seguro por accidente de tránsito. Presunta discriminación. Retenciones indebidas. Licenciadas en enfermería solicitan recategorización y reconocimiento de antigüedad laboral. Problemas de convivencia en el ámbito laboral. Agente Público solicita traslado. Cambio en la obra social sin consentimiento. Disconformidad por patrocinio legal recibido. Programas de televisión que afectan la sensibilidad de las personas en horarios de protección al menor. Mejoramiento de senderos y caminos rurales. Vecinos de Sierra Grande cuestionan incremento en el precio de la canasta familiar. Solicitud de recepción de Bonos para el pago de los impuestos automotor e inmobiliario. Residentes de S.C. de Bariloche solicitan restitución del transmisor de amplitud modulada para Radio Nacional Bariloche LRA30.

En este último caso la Defensora del Pueblo se reunió en Buenos Aires con el titular del Sistema Nacional de Medios Públicos, Tristán Bauer. Le hizo entrega

de una carpeta recibida durante una de sus estadías en Bariloche de parte de trabajadores de la emisora estatal de esa ciudad.

En la misma plantearon la necesidad de renovar los equipos de transmisión a efectos de poder llegar con sus emisiones a pobladores rurales de la región sur de la Provincia.

La Defensora Piccinini puntualizó la importancia que para esos pobladores revisten los mensajes que a través del medio se le hacen llegar, como así también todo tipo de informaciones necesarias para los habitantes de la zona.

Bauer informó que actualmente se encuentra en proceso de licitación nuevo equipamiento para distintas emisoras del Sistema y, entre ellas, la de Bariloche.

32. PUBLICIDAD OFICIAL.

La Defensora del Pueblo solicitó al Presidente de la Legislatura, Bautista Mendioroz, el pronto y preferente despacho al proyecto sobre publicidad oficial presentado por este organismo en marzo del 2007.

Debido a la trascendencia y significación que para la sociedad rionegrina reviste el manejo de los fondos públicos con destino a publicidad oficial, es que desde este organismo se solicitó se arbitren las medidas necesarias a fin que dichos expedientes no pierdan su estado parlamentario y sean tratados a la mayor brevedad.

En relación a este tema participamos del Segundo Seminario Judicial Patagónico sobre Libertad de Expresión, realizado en abril del 2008 en la ciudad de Bariloche, donde se destacó el proyecto de iniciativa parlamentaria de nuestro organismo.

En honor a la verdad consideramos que no existe una real transparencia con respecto a los manejos de los fondos que tienen que ver con la publicidad oficial; de acuerdo al trabajo que estamos realizando podemos afirmar que existe por parte del gobierno un reparto de los fondos discrecional. También advertimos que existen cuentas para publicidad oficial en las empresas públicas y en los ministerios, además de lo presupuestado para la Secretaría de Medios de Comunicación; abultados fondos y tanta dispersión nos llevan a profundizar la investigación.-

33. TIERRAS FISCALES.

Como ya hemos dicho al hablar de Cuestiones Fuera del ámbito de la competencia, la problemática de tierras ha tenido más relación con la falta de las mismas en los ejidos urbanos municipales que con lo que hace a la tramitación de solicitudes ante el fisco provincial

De oficio se dio tramite al expediente 555.08 mediante el cual se investigó la ocupación de hecho de una tierra fiscal supuestamente cedida, ubicada en cercanías del sector donde se proyecta la nueva traza del asfalto de la Ruta Nacional 23. La cesión por parte del municipio generó suspicacias y quejas en vecinos de Jacobacci que desde hace años solicitan lotes en esa zona y no tienen respuestas.

Con el aval de la comuna, el 20 de diciembre del 2007, el particular presentó una nota ante la Dirección de Tierras, solicitando dos terrenos de 100 por 100 metros en la legua C, lote 18 de la sección VIII.

Ambos lotes están ubicados en los ingresos a Jacobacci. Días después de la presentación de la nota ambos lotes comenzaron a ser alambrados y en uno de ellos ya se depositaron áridos. La cesión y el posterior cerramiento generaron malestar entre los vecinos.

Por su lugar estratégico, esas tierras generaron demanda de jacobacinos y personas de otras ciudades. El pasado 2 de mayo, mediante Resolución 038/08, la Dirección de Tierras y Colonias encomendó la administración de las tierras fiscales de la Reserva de Ingeniero Jacobacci al municipio de esta ciudad, realizando la misma en forma conjunta.

En autos se remitieron pedidos de informes a la Municipalidad Local, a la D.G.T.C.y A.T.I.; a la Fiscalía de Estado y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

La Dirección General de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional de Río Negro, indicó, que las tierras en cuestión son coadministradas con la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, por haber sido solicitada la pertinente reserva para el pueblo.

También se informó que el particular, no ha solicitado a la Dirección de Tierras de la Provincia lote alguno, lo que contradecía la información efectuada por la propia vecina la que manifiesta que sí lo hizo.

En su nota, la persona involucrada, expresa que formalizó la pertinente solicitud ante la Dirección de Tierras, mas desde ese organismo, se responde que no se cuenta con pedido alguno lo que resulta sumamente contradictorio. Cabe consignar que pese a ello se estaría ejerciendo efectiva posesión del inmueble.

A raíz de ello, mediante nota N° 1510.08 de fecha 20/06/2008, se solicitó a la Subsecretaria de Tierras, Colonias y ATI informe en el plazo de 48 hs, las acciones legales a seguir tendiente a lograr el desalojo del bien, en cumplimiento con lo normado por la ley provincial N° Q 279 (arts. 92 inc d); 93 y concordantes).

En respuesta, se indicó, que debíamos remitirnos a lo ya informado sin hacer mención al pedido concreto efectuado.

En virtud de todo lo expuesto, se le solicito a la FIA, tome la debida intervención en la investigación y deslinde las responsabilidades en la que podrían incurrir los funcionarios de la Subsecretaria de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional por la omisión de accionar en defensa de los intereses del fisco, ante la ocupación de hecho de tierras fiscales.

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas ordenó el relevamiento de todas las tierras comprendidas en la zona de Reserva del Pueblo de la localidad de Ingeniero Jacobacci y subsidiariamente la notificación a la Fiscalía de Estado a los fines correspondientes en el marco de la ley N° 88.

Ante ello la Dirección de Tierras respondió que el Departamento de Fiscalización se encuentra realizando el informe de inspección correspondiente tras su visita al lugar y se comprometió a notificar los resultados de las inspecciones a la FIA, Fiscalía de Estado y esta Defensoría.

Similar pedido se le hizo a la Fiscalía de Estado a la que se le requirió “inicie las acciones legales para que, en defensa de los intereses del fisco y ante la ocupación sin autorización de tierras provinciales por un particular, se promueva la pertinente acción de desalojo ante los tribunales competentes y en su caso la denuncia penal por usurpación.”. Ese organismo aun no ha dado respuesta a nuestro pedido.

34. PUEBLOS ORIGINARIOS.

Continúa en vigencia, sin solución, la problemática de los pueblos originarios quienes han debido llevar su lucha al ámbito judicial ante la falta de respuesta y definición de los organismos provinciales.

Aun hoy tienen dificultades en la obtención de un boleto de marca y señal. Si bien el organismo encargado de su otorgamiento no es la Dirección de Tierras, la falta de definición del reconocimiento de los derechos ancestrales de los pueblos originarios provocan las demoras.

Empresas como EDERSA omiten la prestación de los servicios públicos desconociendo las certificaciones emanadas del CODECI y solo reconociendo las otorgadas por la Dirección de Tierras, las que a su vez no tiene registrados como ocupantes a las Comunidades Originarias, encontrándose éstas en un ir y venir absolutamente inoficioso. No están reclamando conexiones o prestaciones de servicios gratuitas. Están reclamando un servicio, por lo que estas trabas burocráticas, no deben impedir el desarrollo económico, social, cultural y educativo de ningún ciudadano rionegrino sea este miembro de una comunidad originaria o no.

35. RUTAS Y CAMINOS.-

Este año se ha trabajado estrechamente con la Dirección Nacional de Vialidad. El organismo nacional ha colaborado en cada presentación que se le hiciera desde esta Defensoría del Pueblo en casos como la rotura del Puente en inmediaciones de la localidad de Chimpay sobre la ruta 22, la reparación de puentes en la Ruta 40, reparaciones en la ruta 3, obras de asfalto de la ruta 23, etc.

En junio de 2008 el titular de Vialidad Nacional, Ing. Nelson Periotti, confirmó a la Defensora del Pueblo que está aprobada y presupuestada la obra de reparación de alcantarillas en la ruta 22 a la altura de Chimpay. La Defensora del Pueblo reclamó también a las autoridades de Vialidad Nacional por la pronta repavimentación de la ruta 232 conocida como "la japonesa". Luego de esa presentación el Ing. Periotti se comprometió a la reconstrucción de esa ruta.

A nivel provincial hemos recibido denuncias del mal estado de los caminos en nuestra provincia.

Ya hemos resaltado la importancia de contar con una buena red vial, provincial. La existencia de caminos en muy mal estado dificulta la salida de los camiones y vehículos de todo porte impidiendo la extracción de hacienda y sus derivados (por ej. Lana).

La falta de caminos, el mal diseño y estado deplorable de los mismos, afecta a nuestros sistemas de comercialización, integración de las comunidades, muertes por accidentes y muertes por que en muchas oportunidades no se puede evacuar o trasladar enfermos porque no pueden entrar las ambulancias y camiones de bomberos, etc.

Falta también iluminación, demarcación y señalización en numerosas rutas provinciales. Ejemplo de ello es la falta de luminarias en la ruta provincial 1 en su paso por la ciudad de Viedma donde sumado el mal estado de la cinta asfáltica, resulta una trampa mortal para los vecinos.

Insisto: Es el Estado y solo el Estado quien debe garantizar la libre transitabilidad de la provincia toda y es a través de una adecuada política de obras publicas viales que dicho derecho se puede garantizar.

36. IMPUESTO INMOBILIARIO - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Las presentaciones que involucran el accionar de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro han disminuido en forma notoria en cuanto a la cantidad mas no en cuanto a la incumbencia.

Continuó la tramitación de reclamos por el costo del impuesto inmobiliario.

Dicho cuestionamiento se origino con la actualización de los valores fiscales determinados por la Dirección de Catastro e Información Territorial, los que al ser tomados como base de cálculo para el impuesto, ha conllevado a un alza significativa en el tributo a abonar por el ciudadano.

Los Vecinos Autoconvocados contra el Impuesto Inmobiliario de Bariloche son quienes han promovido la mayoría de los reclamos por esta temática..

Denuncian la falta de equidad y discriminación en la aplicación de las valuaciones fiscales en el Impuesto Inmobiliario para la ciudad cordillerana.

Desde la Dirección de Catastro y Topografía se ha explicado pormenorizadamente la manera en que se han calculado las valuaciones fiscales en las diferentes localidades y se refirió a los incrementos en Bariloche.

Ha tomado intervención también, la Comisión de Presupuesto y Hacienda, desde donde se comprometieron a la conformación de una comisión permanente compuesta por vecinos, organizaciones, legisladores e integrantes del Ejecutivo provincial a fin de evaluar aquellos casos donde el incremento de las valuaciones fiscales perjudique a los propietarios.

Resulta necesario formular un análisis profundo de los casos planteados dada su complejidad y perjudicialidad para con los contribuyentes.

37. SITUACION DE AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL BANCARIA (OSBA)

Continúan las gestiones institucionales con el Ministerio de Salud de la Nación para dar una solución a los afiliados a la OSBA. La idea es brindarles la posibilidad de ser incorporados al PAMI.

Existe el compromiso verbal asumido de autorizar dicho traspaso y se está trabajando en la implementación, encontrándose trabas burocráticas ante la necesidad de crear códigos de descuentos y otras cuestiones que permitan que los fondos deducidos a cada bancario se destinen al PAMI.

Recordamos que esta Defensoría inició, de oficio, la Actuación caratulada "DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO S/ SITUACION PREVISIONAL DE EX EMPLEADOS DEL B.P.R.N.", bajo el Numero 0260.07 a la cual se ha agregado el Expediente 0574.07 que se iniciara por la carta documento que enviaran oportunamente otros jubilados bancarios.

El reclamo de los mismos consistía en que estos jubilados, en virtud del régimen al cual se encontraban adheridos al momento de su retiro y del posterior traspaso del sistema provisional rionegrino a la Nación, no aportaron a la Obra social provincial y continuaron, de hecho continúan, afiliados a la OSBA (Obra Social Bancaria).

Ante la disminución drástica de aportantes al sistema se encuentra desfinanciado y en localidades del Alto Valle sus servicios cortados. Como consecuencia de ello, la falta de servicios y cobertura de la OSBA, los promotores

solicitan la posibilidad de ser incorporados al PAMI o al IPROSS más este último solo puede absorberlos como afiliados voluntarios.

El incumplimiento de la OSBA tiene su origen en la falta de recursos, por carecer prácticamente de aportes activos, siendo los sostenedores de la misma los jubilados que hoy se encuentran afectados por tal desfinanciamiento.

Los empleados bancarios que hoy se encuentran en actividad aportan a prepagas o empresas de salud de los mismos bancos empleadores, mas no a la OSBA.

Esta situación, que comenzó a agravarse en los últimos dos años, produjo el corte del servicio en el alto valle de la provincia, en ciudades como Cipolletti, Catriel y en otras localidades como Luis Beltrán, El Bolsón y Lamarque por nombrar solo algunas.

Al momento de realizarse la transferencia del sistema previsional rionegrino a la Nación, los jubilados afiliados al Ipross continuaron aportando a esa obra social y los bancarios permanecieron en su obra social por no estar afiliados al momento de dicho traspaso.

Numerosos jubilados bancarios han remitido sus solicitudes formales suscriptas por ellos mismos donde peticionan el traspaso al PAMI. Estas solicitudes se encuentran en el Ministerio de Salud de la Nación.

La suscripta ratifica, una vez más, su férrea voluntad de continuar colaborando en la solución de la problemática planteada en la cual se encuentran inmersos los jubilados bancarios de la provincia.

38. COMISIONES DE FOMENTO

No quiero dejar pasar esta oportunidad para referirme a la situación de las Comisiones de Fomento.

El tenor de los reclamos, en relación a años anteriores, ha sido similar. La continuidad de gobiernos democráticos desde hace casi 30 años no ha modificado la normativa que rige esta temática (ley N° 643 sancionada el 24 de Junio de 1971).

No ahondare en su contenido, el que por su carácter de ley se presume conocido, sino que me referiré a la necesidad de su modificación y actualización y

porque no, a la democratización y participación ciudadana en la designación de los comisionados.

Los reclamos recibidos, en lo sustancial, testimonian el malestar existente con respecto a la actuación de los Comisionados de Fomento de parajes como Rio Chico, Mamuel Choique; Aguada de Guerra, Arroyo Ventana, El Cuy, Colán Conhué, Treneta y mas recientemente acerca del accionar de los Comisionados de Fomento de San Javier y Dina Huapi.

Las denuncias abarcan temas como: Inoperancia en el ejercicio de las funciones; Irregularidades administrativas; Falta de balances y de rendiciones de cuentas; Negativa de acceso a la información; Discriminación; Amenazas; Deuda de haberes; Denuncias laborales sin resolución, etc. Expresan también su inquietud por la falta de viviendas dignas; red de agua potable; desempleo; Teléfonos; Ambulancia y Efectivos de seguridad

En el caso específico de Dina Huapi según los relatos recibidos personalmente en ocasión de una visita a esa localidad y a San Carlos de Bariloche en el mes de Octubre de 2008, la gravedad de los hechos denunciados podrían constituir algún ilícito penal.

Otro caso de destacar se da en Cerro Policía, donde los empleados padecen de una informalidad laboral tal que no cuentan siquiera con Obra Social, ni aporte alguno violándose así todas las leyes previsionales e impositivas vigentes. Esta precariedad laboral abruma, y más aun agravada porque la patronal es el Estado y son empleados que llevan años desarrollando sus tareas con esta informalidad.

EXPTE N° 156/08:

Quiero destacar, la tramitación de Oficio de este expediente, ante los reiterados reclamos de vecinos de distintas Comisiones de Fomento de la Provincia los que denunciaban presuntas irregularidades en el manejo de fondos públicos por parte de los Comisionados.

Se requirió, entonces, la intervención del Fiscal de Investigaciones Administrativas, expresándosele que "...Las Comisiones de Fomento no cuentan con un sistema de control de sus autoridades con funciones ejecutivas a través de cuerpos deliberativos y de contralor, ello nos impone una más estricta tutela de los intereses de sus habitantes. ... Existen, asimismo, antecedentes de los Defensores

que me precedieron al frente de esta Institución, que nos permite concluir que es permanente la demanda de mayores controles sobre los Comisionados de Fomento, algunos de los cuales llevan veinte años en el cargo y son cuestionados seriamente (...) Por lo expuesto, en cumplimiento del art 167 de la Constitución Provincial, y con miras a deslindar responsabilidades en la gestión financiero – patrimonial de los Comisionados de Fomento, solicito a Usted se sirva instruir una amplia investigación sobre tal obrar por parte de los titulares de todas las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro (art. 7 inc. f ley 2394) ...” (sic Nota 392/08DPRN).

En respuesta a nuestra requisitoria, el Fiscal de Investigaciones Administrativas informó, con fecha 3 de junio, que las actuaciones originadas con motivo de la presentación de la Defensora del Pueblo, se encuentran en estado de sumario con medidas de instrucción ordenadas en trámite.

Ahora bien, en el mes de Mayo de 2008 se publicó en un medio regional, un suplemento titulado EL QUINTO MUNICIPIO (Sumando la cantidad de habitantes, el Conjunto de Comisiones de Fomento de Río Negro, conforman el quinto Municipio de mayor cantidad de habitantes). En este suplemento se detallan en 4 paginas, con fotografías a color, las tareas desarrolladas en las distintas comisiones de Fomento de la Provincia, localidad por localidad.

En el mes de agosto del año pasado, los medios periodísticos informaban que RIO NEGRO PAGO UN SUM QUE NO SE HIZO. Se refiere al pago a un empresario, por la construcción de una Salón de Usos Múltiples que nunca se hizo en la localidad de Cona Niyeu. Este hecho motivo la formulación de una denuncia penal por parte del Fiscal de Investigaciones Administrativas y la suspensión o renuncia del titular de Comisiones de Fomento.

La Agencia Digital de Noticias publica el Acta de Final de Obra de dicho SUM con fecha 10 de marzo de 2008, por la suma de \$ 94.700 suscripto por el empresario y el titular del área.

No podemos dejar de decir, que resulta sumamente llamativo que el acta de finalización de obra se firmara en el mes de marzo y que dicha obra no fuera incluida en el suplemento del mes de Mayo antes citado. Es claro que,

efectivamente en Marzo se pago una obra que no se hizo y por eso no fue publicada en el mes de Mayo.

Por ultimo el 11 de febrero de 2009 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, mediante Oficio N° 19/09, informa: que las “actuaciones se encuentran en estado de sumario, pudiendo indicar que personal superior de este organismo a fines del año que pasó, realizó en lo concerniente a su competencia y atribuciones, distintas constataciones en varias comisiones de fomento ubicadas en la región sur, oeste y noroeste de nuestra provincia. Independientemente de ello y respecto de la cuestión creada por la falta de construcción de un SUM en la localidad de CONA NIYEU, se tramitan las actuaciones : “COMISION DE FOMENTO CONA NIYEU S/ PRESUNTA IRREGULIDAD”, Expediente N° 2.243/08-2. En dicha causa con fecha 26 de noviembre de 2.008 se formalizó denuncia penal por ante el Ministerio Público Fiscal con asiento en esta ciudad.

Insisto. Es prioritario transparentar el funcionamiento de las Comisiones de Fomento y la democratización de la elección de delegados para que, con la participación ciudadana, se sientan no solo legitimados, sino también controlados por aquellos que lo eligieron.

39. EMPRESAS PÚBLICAS.

Son la gran incógnita de este Gobierno. La sociedad carece de información respecto de sus objetivos, alcance de los mismos, desenvolvimiento económico, cantidad de personal, etc.

Hemos girado pedidos de informe a cada una de las empresas públicas, correspondiendo destacar que los organismos involucrados respondieron parcialmente a las solicitudes.

Enmarqué el requerimiento en la ley orgánica de la Defensoría del Pueblo (ley N° 2756, artículos 9, 10 y demás concs. a cuyo texto me remito).

Sorprendió que comenzaron a llegar respuestas evasivas de los titulares de las empresas públicas, utilizando un “formulario tipo” fundado en un dictamen de la Secretaría Legal y Técnica y de Asuntos Legislativos; virtual asesora de las Empresas Públicas, y a través del cual recomienda NO hacer lugar a mis pedidos

de informe, por interpretar – erróneamente - que no se encuentra dentro de las facultades de la Institución que represento.

A partir de ello, quiero recomendarle a los titulares de las mismas, que revisen su postura por resultar palmariamente ilegal, la que me obligará a avanzar en acciones penales por incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 Código Penal). Citada que sea la Secretaria, seguramente dirá que el dictamen “no era vinculante”.-

Por ello insisto, corresponde que la ciudadanía conozca donde se gastan millones de pesos propiedad de todos; y mas aún los 28 millones presupuestados para transferirle a las mismas de rentas generales este año y que seguramente al final del ejercicio superarán los 48,3 ejecutados el año pasado

Advertimos significativas transferencias de fondos hacia las mismas desde el presupuesto provincial. Muchas de ellas con objeto supuestamente rentable y otras que no se justifica que estén dentro de la orbita del estado.

Atento a percibir un constante aumento en las partidas presupuestarias destinadas a Empresas Públicas, decidí interiorizarme en la cuestión; así tomamos conocimiento que se transfirieron recursos en el 2008 por 48.3 millones de pesos casi en su totalidad con destino a su funcionamiento (salarios) y no a expansión de capital u objeto; incrementándose respecto del año 2007, año en que se transfirieron desde las arcas provinciales 22.7 millones.

Puntualmente surge del Presupuesto Provincial para el año 2009, que seguramente se ampliara como pasó en ejercicios anteriores; los aportes que el tesoro Provincial transferirá a algunas de las distintas empresas.

A.R.S.A. recibirá 8 millones de pesos, Canal 10 recibirá 1,9 millones de pesos. En este último caso hay transferencias para la partida de Personal, cuando en un anexo figura que no tiene personal y además los recursos propios no superan el 20 % del presupuesto total; Altec con 1,8 millones de pesos; Emforsa con algo más de un millón de pesos; un millón cien mil pesos para Transcomahue; Hiparsa tienen prevista una transferencia de 452.000 pesos, empresa que no funciona.

Un párrafo aparte merece la empresa Sefepa que recibiría 13.658.096 pesos, entendemos su función social y creemos que debe ser sostenido el servicio; pero

deben analizarse los costos de una prestación de cuestionable calidad. La empresa debería autofinanciarse

Recordemos que estuvo mas de 2 meses sin funcionar, justamente en el periodo de mayor afluencia de usuarios; por ejemplo dicho monto transferido no es para expandir su capital o mejorar el servicio sino para sostener una estructura de 300 personas, creo que ello puede y debe mejorarse.-

Debo confesar que al releer estos datos me indigno. El déficit mensual de los hospitales públicos más importantes de la provincia en cuanto a su complejidad, los Hospitales de Bariloche, Viedma y General. Roca, ronda entre los 170 y 200 mil pesos cada uno.

Es decir que los Directores piden por un presupuesto de 700 mil pesos mensuales y la provincia arbitrariamente les manda sólo 500 mil.

Esto genera una deuda acumulada e histórica a distintos proveedores que supera en cada uno de ellos el millón de pesos.

Esto demuestra palmariamente que el dinero está, que el problema de déficit en las áreas vitales del Estado no está en el ingreso sino en su distribución. El Gobierno prefiere mantener a una empresa que no funciona (como Hiparsa o como Sapse) indefinidamente en liquidación, con dineros públicos que distrae en detrimento del cumplimiento de otros servicios públicos esenciales como la salud, la educación, la vivienda...

Con cuánta más tranquilidad podría abocarse el Director de cualquiera de estos hospitales a su tarea específica, si contara con los fondos destinados a empresas del Estado que deberían autofinanciarse.

40. VALORES LOCATIVOS PAGADOS POR EL ESTADO ²

El excesivo aumento de los precios locativos de inmuebles para el funcionamiento de dependencias estatales, provocó el inicio de actuaciones de OFICIO mediante las cuales se efectuó una investigación completa sobre el particular, buscando que el Estado se posicione en un rol activo en las negociaciones que de él dependan, sin que su necesidad y/o ausencia de

² Corresponde a expediente N° 654/08 "DPRN".

alternativas sea el flanco débil que motive el abuso por los particulares. A modo de ejemplo podemos citar el caso plasmado en las actuaciones 6242-DGA-07 (Licitación Pública Nro. 17/07), de la que surge que el ESTADO abona la suma de \$ 789.360 por un inmueble ubicado en el radio céntrico de Viedma, de 800 m2 y por 24 meses de contrato, esto es \$ 32.890 mensuales. Este monto excede largamente los valores históricos que se abonan en las locaciones.-

En el tema que nos ocupa, cual es, el régimen de contrataciones, particularmente las locaciones, tenemos que el Estado se vincula a los particulares para satisfacer sus fines a través de los contratos administrativos “stricto sensu” o “bien del derecho común”, mas siempre debe ejercer la potestad de control y fijación de precios conforme las pautas del derecho que la rigen (art. 47 de la Constitución Provincial; Ley 3.186 y su Dec. Reg. 188/04 de Administración Financiera).

Lo que se pretende es encontrar la igualdad de condiciones en el libre juego de la oferta y la demanda, sin caer en la especulación de un grupo de individuos que se aprovechan de la situación para lucrar en forma excesiva.

En tal sentido, reitero, es un compromiso de esta Defensora del Pueblo, en el marco de la administración de la cosa pública, destacar la necesidad de que establezca un mecanismo de control y/o limitación de los valores fijados en plaza para las locaciones del Estado que aseguren parámetros históricos y reales de la actividad.

Por todo lo expuesto es que mediante Resolución N° 98/08 Recomendé al Poder Ejecutivo Provincial implemente el mecanismo que considere mas conveniente a los efectos de poner un tope a los montos abonados respecto de las locaciones realizadas por el Estado en cumplimiento de sus fines, de manera tal de evitar especulaciones que distorsionen el precio y la rentabilidad pretendida por el respecto del capital puesto a disposición del mismo.

ALQUILERES PRIVADOS:

Por el alto precio de los alquileres privados, se promovieron actuaciones de oficio donde se plasmaron reclamos de particulares por falta de viviendas en alquiler; mal estado de los inmuebles ofrecidos, exorbitancia de precios, abusos de propietarios e inmobiliarias en la fijación de los precios, indexación y

carencia de control estatal en defensa de los inquilinos. Los precios de los alquileres se han visto incrementados a niveles que los tornan de imposible cumplimiento..

El Estado provincial, con la ausencia total de políticas habitacionales y desconocimiento de la verdadera crisis en que se encuentra el sector, colabora con su omisión al mencionado abuso. Las tomas constantes y repetidas en cada rincón de la provincia son también, consecuencia de la falta de política habitacional y del mercado de alquileres.

En ciudades como Bariloche o Las Grutas, donde proliferan los alquileres por temporada, resulta sumamente difícil conseguir un alquiler y sus precios son elevados. Esta es la realidad de nuestra población.

No contamos con una norma que faculte a organismos como ser la Dirección de Comercio Interior para el ejercicio de la defensa de los inquilinos. Ante ello resulta necesario, primariamente, fomentar e instar la conformación de asociaciones a nivel local de asociaciones de defensa de los derechos de los inquilinos para lo cual esta Defensoria del Pueblo ofrece orientación y asesoramiento.

En virtud de todo lo expuesto, se sugirió, la creación en el ámbito de la Dirección General de Comercio Interior, de un Instituto que permita la defensa, de los derechos de inquilinos de la provincia, otorgándosele facultades sancionatorias y de control de calidad de los bienes ofrecidos en alquiler.

41. MEDIO AMBIENTE.

Los temas ambientales siguen teniendo un destacado papel. Así, buscando ser concisa y remitiéndome a lo dicho en otras oportunidades, me limitaré aquí a destacar los hechos relevantes correspondientes a este período.

41.1. Oposición a la explotación hidrocarburífera en la Cuenca de Río Ñirihuau y Arrollo Las Minas (Actuación 290/08)

Por expreso pedido de vecinos auto convocados en defensa de la cuenca del Ñirihuau nos constituimos junto al Presidente del Codema e Ingenieros del D.P.A. a los efectos de evaluar las vertientes de petróleo que surgen de las exploraciones realizadas por YPF en la década del 30.

En el lugar se evaluaron sus condiciones topográficas y meteorológicas; destacando que existen cuatro vertederos de petróleo y gas, de donde aflora petróleo en estado aceitoso el cual desemboca en el arrollo las minas sin ningún impedimento.

Lo expuesto derivó en la realización de una obra de contención de los fluidos que hoy se encuentra terminada, la cual fue concluída en los tiempos planteados por los citados organismos.

Luego nos constituimos en la **reunión** donde la comunidad; representada por vecinos, asociaciones mapuches, linderos y propietarios, hicieron conocer **su airada oposición al proyecto general de exploración / explotación hidrocarburífera en la zona** y específicamente plantearon; la necesidad de consulta expresa a los pueblos originarios y la convocatoria a una Audiencia Pública.

A partir de lo expuesto y analizada la normativa vigente, consideré que sin perjuicio de las atribuciones legalmente conferidas al CODEMA en el marco de las leyes 3266 y 3284 y ante su omisión, existe un ámbito de reserva MUNICIPAL en materia de medio ambiente que no puede ser torcido por la autoridad Provincial; solicitando entonces y con carácter de URGENTE a los intendentes de S. C. de BARILOCHE; PILCANIYEU y ÑORQUINCO, convoquen a una audiencia "MOTU PROPIO" a los efectos de lograr la tan ansiada participación comunitaria; requiriendo en la misma la suspensión de la vigencia del Decreto por afectar directamente el derecho a participar en un tiempo oportuno en una decisión que afecta medio ambiente local y que Ejecutivo Provincial deliberadamente omite dar intervención.-

Recibiendo nuestro pedido; el municipio de S. C. de Bariloche hizo pública la recepción de la misma, informando que próximamente convocará a la mencionada audiencia, nos encontramos a la espera de que se concrete.-

41.2. Eliminación de transformadores que contienen PCB's en la Minera Sierra Grande S.A. e Hi.Par.S.A.

La eliminación total del PCB's, sigue siendo un tema de difícil conclusión, el cual consideramos ya se ha dilatado al máximo, nos encontramos a la espera de la conclusión del proceso licitatorio que permitirá su erradicación total de la zona de

Sierra Grande, específicamente del “El Polvorín” liberando de esta forma a los trabajadores de la minera y la comunidad en general de tan peligroso tóxico.

Entre otros temas que se encuentran en trámite en la institución referidos a esta problemática, podemos citar los siguientes:

- Transporte de residuos peligrosos (material exIndupa)
- Inconvenientes por quema para prevención de heladas.
- Denuncia a Petrolera por contaminación.
- Denuncia olores nauseabundos tóxicos y contaminación que emanan de la papelera.
- Contaminación de una fábrica de detergentes y lavandina.
- Explotación y extracción de Basalto

Todos se encuentran en trámite, siendo algunos de difícil conclusión por tratarse de temas complejos con los que debe hacerse un trabajo a largo plazo.

En relación a las antenas de celulares instaladas en el radio urbano, se continúa de cerca el avance en la información que se recolecta al respecto.

En cuanto al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, debemos decir que responde a los pedidos de informes solicitados por esta Defensoría pero, insistimos en lo ya dicho: Este Consejo debe tomar una posición más comprometida con los planteos formulados por los ciudadanos de la provincia y efectuar investigaciones y trabajos que permitan resolver cuestiones que se encuentran bajo su órbita de competencia. Tratando de mantener una posición más equidistante del Poder Ejecutivo Provincial como de las empresas que pujan por llevar adelante sus emprendimientos. Sus intervenciones y sus dictámenes deben estar fundados en el análisis y estudio minucioso de cada situación en particular, tratando de armonizar los criterios que tienen que ver con la calidad de vida y el desarrollo económico de las comunidades. Pero teniendo siempre como bien a tutelar la salud del ciudadano rionegrino (art. 59 C. Prov.).

BARILOCHE, 31 de octubre de 2008

VISTO: el expediente N° 290/08 del registro de esta Defensoría del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

I

Que reunidos con vecinos auto convocados (Comunidad del Limay, docentes, etc.); a partir de la preocupación que genera la exploración y/o eventual explotación petrolífera de la cuenca del Ñirihuau, manifestaban sustancialmente su disconformidad con la misma, principalmente se sienten ajenos a decisiones que impactan directamente en el lugar razón por la cual solicitan nuestra directa intervención.-

II

Que siendo el mismo un tema de interés general y de trascendentes consecuencias económicas, sociales y ambientales, con fecha 21/04/2008 esta Defensora del Pueblo decide la avocación al tema; pronunciándose previamente respecto de las legítimas dudas e inquietudes que genera la actividad hidrocarburífera en el ecosistema, salud humana y desarrollo económico local; los cuales de no ser oídos y evacuados en una primera instancia provocarían una sensación de avasallamiento a su condición de ciudadanos.-

En tal sentido requerí en el marco de la Ley Provincial N° 3.284 se convoque a audiencia pública, como instancia de expresión y/o reclamos colectivos, en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo; NO YA en el marco del proceso de emisión de la resolución prevista en la Ley Ambiental N° 3.266 para iniciar las actividades, sino INSISTO, como mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones por parte del Estado, donde coincide la autoridad de aplicación, el CODEMA.-

Asimismo recomendé a los Municipios de S. C. de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquinco y a sus Concejos Deliberantes, tomen directa intervención en la problemática, ejerciendo la reserva expresamente reconocida en la Ley Provincial 3.266 respecto de las cuestiones ambientales, toda vez que siendo una cuestión que influirá decididamente en el ecosistema local corresponde su activa participación de la defensa de sus intereses.

Luego de varias presencias en el lugar (-3-) y agravada la situación originaria por el avance del trámite licitatorio por el poder ejecutivo provincial, se presenta el Intendente de Pilcaniyeu, manifestando su preocupación por el avance de una actividad en la zona sin siquiera haber tenido una participación mínima del municipio y la comunidad, que por todo ello solicita un pronunciamiento más profundo respecto de la posibilidad de realizar una audiencia pública para manifestarse sobre el particular.

Que por último en el día de la fecha (31/10/2008) consta una publicación periodística en el diario ADN Digital (http://www.adnrionegro.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=1019&Itemid=1) donde expresa "unión transitoria de empresas YPF- Pluspetrol comenzará la exploración de la cuenca hidrocarburífera del Ñirihuau, según dispuso el gobernador Miguel Saiz tras la firma del decreto de adjudicación de la polémica cuenca a 25 kilómetros de Bariloche.

El decreto lleva el número 1071 y fue firmado la primera semana de octubre, junto a la adjudicación del resto de las áreas de la cuarta ronda licitatoria que realizó la provincia, que se adjudicaron a Austrocam Petroleum Argentina S.A -Ehrencap S.A, para las áreas Meseta baya, El Cuy, General Conesa y Aguada de Córdoba, y a la empresa Capex S.A, el área denominada Cro Chato, según pudo confirmar ADN"

Luego cita "La adjudicación del gobernador llegó a pesar del reclamo de los vecinos del paraje y la Defensora del Pueblo, Ana Piccinini, quienes solicitaron una audiencia pública para conocer la opinión de la población, y concejales de Bariloche que emitieron una comunicación al mandatario solicitando que se niegue a adjudicar el área hidrocarburífera ante el rechazo popular por los temores generados respecto al posible impacto ambiental en la región".

III

En dicho marco, y atento los nuevos hechos sucedidos considero oportuno realizar un análisis de la legislación vigente en materia ambiental, la cual por su particularidad en materia de jurisdicción y competencia permite avanzar en el camino indicado.-

a) Constitución Nacional.-

Nuestra carta magna nacional sienta las bases de la legislación en su Art. 41, donde garantiza “ todos los habitantes gozan del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; tienen el deber de preservarlo. El daño Ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas , sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”.-

Destaco la existencia de principios generales sobre el medio ambiente y la distribución de competencias entre Nación y Provincia en referencia a los Presupuestos Mínimos, los cuales se consideran de Orden Público y que deben conjugarse con la complementariedad y no contradicción en la legislación provincial creada o a crearse en el futuro, todo ello sin perjuicio de la ejecución por parte de las autoridades locales.-

Todo se deriva de un principio fundamental que guía el pensamiento Medioambiental “ pensar global actuar local”

b) Legislación Nacional.-

Los presupuestos mínimos establecidos en la norma constitucional se reglamentan en otras tantas, dentro de las cuales la principal es la de Política Ambiental (Ley Nro. 25.675); seguida de la de Residuos Peligrosos (Ley 25.612); de Gestión Ambiental de Aguas (Ley Nro. 25.688); y Acceso a la Información Ambiental (Ley Nro. 25.831).-

Sucintamente y en lo que mas nos preocupa, podemos destacar respecto de cada una de ellas lo siguiente;

b.1) Ley Nacional de Política Ambiental Nro. 25.675.

Que a modo de síntesis podemos destacar los siguientes puntos de interés:

b.1.1. Competencia: art. 3 “La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden Público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en esta”.

En su artículo 27 determina lo que se considera daño ambiental, estableciendo “...Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos...” -

Establece de esta forma un mecanismo de derogación tácita de las leyes anteriores, sean Provinciales o Nacionales, por el juego del art. 41 de la C.N. que vimos precedentemente.-

b.1.2. Contenido mínimo.

En el artículo primero destaca dicha característica de la Ley Nacional, y posteriormente en el artículo 20 hace referencia como característica principal en los procedimientos que las autoridades deberán aplicar citando, expresamente en las consultas y audiencias públicas, para aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos en el medio ambiente. La opinión no será vinculante. Garantizando la participación ciudadana, principalmente en las etapas de planificación y evaluación ambiental (art. 21).

b.2. Ley Nacional de Gestión Ambiental de Aguas.

El objetivo principal de la mencionada ley se establece en su art. 1, el cual reza "preservación, aprovechamiento y su uso nacional" entendiéndose por ello lo fijado en el art. 5 " se entiende por utilización... inc. f) la colocación e introducción de sustancias en aguas subterráneas, inc h) el estancamiento..., i) las acciones aptas para provocar permanentemente o en una medida significativa, alteraciones en las propiedades físicas, químicas o biológicas de agua".-

En tal sentido a la autoridad nacional le compete (Art. 7) "determinar como zona crítica determinadas cuencas, por sus características naturales o de interés ambiental" (Art. 8).-

Vemos como siendo el agua un recurso escaso a nivel mundial y de gran trascendencia, la tendencia actual es la búsqueda de su reserva y mantenimiento por encima de los restantes recursos naturales, por lo cual la armonía de este producto con la actividad hidrocarbúrfica debe ser cuidadosamente tratado, especialmente en zonas donde el recurso es escaso , de alto valor económico y paisajístico.

b.3. Acceso a la Información Ambiental Ley Nro. 25.831.-

Siendo la información la base de una decisión lógica, crítica razonada, esta es una ley que hace las veces de requisito de admisibilidad para que el raciocinio pueda realmente primar en las decisiones ambientales.

Así, sabemos que los temas tan específicos y alejado del conocimiento cotidiano es necesario que se garantice por todos los medios el acceso a la información, de modo amplio y suficiente, de lo contrario estaríamos ante una limitación insuperable para tomar decisiones justas.-

En tal sentido la ley busca garantizar el acceso a la información en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal (art.1).-

Comprende al Estado, así como sus Políticas, Plantes, Programas y Acciones. (art. 2), públicas o privadas y deberá brindarse dentro de un plazo de 30 días (art.4 y 8)

c) Legislación Provincial

c.1. Constitución.

Nuestra ley fundamental recepta varios de los principios citados en los artículos 84 y 85 los cuales expresan "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado: 1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico. 2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico. 3. Proteger la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales. 4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental. 5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional. 6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza. 7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados" y "...Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución"

Lo expuesto debemos vincularlo necesariamente a sistema municipalista implementado en su artículo 225; que establece “Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica..., ...La Provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal”.

Surge con nitidez de la simple lectura del artículo, la preeminencia municipal en cuestiones sometidas a su competencia, como veremos a continuación, el medio ambiente se encuentran allí incluidas.-

c.2. Ley Provincial 3266.

En el mes de diciembre del año 1998, y respondiendo a inquietudes crecientes en cuestiones ambientales se dicta la ley 3266; la misma parte del reconocimiento expreso de la jurisdicción local en la cuestión y establece como Autoridad de Aplicación, EL MUNICIPIO o el CODEMA solo si se delegó a este la facultad de control (conf. art. 22); todo en consonancia con el principio citado precedentemente; y la legislación constitucional analizada.-

Resulta lógico en tal sentido, que mientras no se delegue la autoridad ambiental sigue siendo el Municipio, en el marco de su legislación local y respetando los principios reiteradamente citados y dentro de los cuales la participación de la comunidad es uno de los mas relevantes, esto no es un capricho del legislador sino por el contrario, responde en forma directa a valores mas profundos pensados por el constitucionalista del año 1988.-

c.3. Ley 3.284 de audiencias públicas

Si bien la misma no se dicta específicamente para la cuestión ambiental, la contempla expresamente, como citamos oportunamente, toda decisión administrativa que pudiera afectar directamente y/o tengan un interés particular en la población puede ser sometida a consideración en una audiencia pública no vinculante, de manera tal que

todo interesado pueda expresarse en un pie de igualdad y en contacto directo; siendo la autoridad natural el CODEMA.-

Sin perjuicio de dicha norma, y para el caso de no haberse delegado tal facultad por el municipio, aún queda la instancia municipal que podrá “motu proprio” reparar dicha omisión sustentado en los presupuestos mínimos analizados, su correlato provincial y la reserva expresa de la competencia ambiental en el ámbito local; siendo un imperativo la invitación al ejecutivo provincial como parte de este proyecto y la autoridad ambiental provincial.

Lo evalúo así toda vez que no es una cuestión menor su concreción, en tal sentido posibilitar una participación activa de los interesados y acorde a la importancia de la cuestión tratada es absolutamente imprescindible, no solo legalmente sino socialmente.

Por ello considero que las autoridades deben utilizar este mecanismo en la búsqueda de transparentar el trámite y posibilitar la participación ciudadana en los mecanismos de democracia participativa donde con absoluta libertad pueden conjugar las diferentes posturas, interpretaciones sobre los problemas y las posibles soluciones que deban encararse.

d) Conclusión.

A modo de síntesis podemos concluir que la actividad ambiental, de acuerdo al art. 41 de la C.N., intervienen las tres jurisdicciones (Nacional, Provincial y Municipal) de modo tal que se articula un sistema novedoso, en el cual se complementan todos en la búsqueda de garantizar los derechos previstos en ellas, logrando así una decisión acorde a la gravedad de los perjuicios que pueden generarse y respetando a todos los interesados.-

Tenemos entonces los presupuestos mínimos de orden público fijados en las normas nacionales, su complementariedad con la legislación provincial e incluso municipal, todo ello controlado por los organismos creados al efecto en cada uno de los ámbitos. (COFEMA – CODEMA- MUNICIPIO).-

Primeramente vemos como la necesidad de la participación ciudadana garantizada en el art. 20 y 21 de la Ley Nacional 25.675, se ve ampliada en forma complementaria por el art. (art. 7 inc. c y 9) de la ley 3.266 y la ley 3.284; todos los cuales ven en la audiencia pública al mecanismo necesario para la participación de la comunidad a los efectos de lograr una decisión justa y sustentada en la voluntad de sus afectados directos.-

En consecuencia esta Defensora del Pueblo entiende, que sin perjuicio de las atribuciones legalmente conferidas al CODEMA en el marco de las leyes 3266 y 3284, existe un ámbito de reserva local en materia de medio ambiente reconocido por la constitución nacional y provincial (conforme vimos) que no puede ser torcido por la autoridad provincial, circunstancia reconocida expresamente en la legislación reglamentaria de tales derechos, el cual en esta instancia entiendo deben ser utilizados.

Lo expuesto me lleva a solicitar con carácter de URGENTE a las municipalidades de S. C. de BARILOCHE; PILCANIYEU y ÑORQUINCO, convoquen a una audiencia "MOTU PROPIO" a los efectos de lograr la tan ansiada participación comunitaria, requiriendo en la misma la suspensión de la vigencia del Decreto citado por esa fuente periodística, por afectar directamente el derecho a participar en un tiempo oportuno en una decisión que afecta directamente a la zona, y que Ejecutivo Provincial deliberadamente omite dar intervención.-

De esta forma se permitirá a los vecinos, comunidades originarias, y/o todo interesado en aportar su parecer sobre la eventual exploración y/o explotación hidrocarburífera emitir la misma en un tiempo oportuna; el mencionado derecho deberá ser garantizado POR LOS EJECUTIVOS LOCALES quienes tiene reservada la competencia ambiental;

Por ello:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a los Municipios de S. C. de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu, para que en forma directa y coordinada, sea a través del ejecutivo local y/o mediante el dictado de las ordenanzas respectivas; recepen las consideraciones expuestas en la presente, procediendo a convocar en forma URGENTE a una audiencia pública a los efectos de que la ciudadanía en su conjunto exprese su parecer en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados respecto de la extracción de hidrocarburos en la zona, a la cual deberá necesariamente convocarse al Poder Ejecutivo Provincial junto a sus órganos específicos (Secretaría de Hidrocarburos y CODEMA).

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial SUSPENDA la vigencia del Decreto 1071/08 y/o el que corresponda, hasta tanto se garantice la participación ciudadana en el marco de la legislación analizada. Sin perjuicio de ello REITERO la necesidad de que convoque en forma unificada a una audiencia pública, a través del órgano de aplicación (CODEMA); en cumplimiento del objetivo citado en la ley 3284 "la expresión y/o reclamos colectivos de quines se consideren afectados o tengan un interés particular en el proceso de toma de decisiones administrativas" como lo es la inquietud planteada por los vecinos y comunidades originarias del lugar.

ARTICULO 3º: Encontrándose involucrado territorio y/o jurisdicción Nacional en el emprendimiento; póngase en conocimiento de la presente al Defensor del Pueblo de la Nación, al CO.FE.M.A. y al Director de Parques Nacionales a los efectos de que de considerarlo necesario tomen intervención en las presentes actuaciones, emitiendo los pronunciamiento que a su respecto consideren oportunos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, Cumplido, Archívese.-

42. ACUERDO CON EL INADI.

La Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) establecieron pautas de trabajo a los efectos de acordar la coordinación y la complementariedad de ambos organismos para que el denunciante tenga una respuesta rápida expedita al caso planteado.

Así se avanzó en la posibilidad de firmar un convenio de cooperación, para que a través de los Juzgados de Paz se puedan facilitar las planillas de denuncia y se difundan los diferentes Programas del Instituto Nacional.

Ambos organismos, que trabajamos en la defensa los derechos humanos y en lograr una sociedad diversa e inclusiva, tenemos que coordinar los esfuerzos y profundizar la integración de nuestras funciones en beneficio de los ciudadanos que sufren acciones arbitrarias e injustas.

Fortaleciendo estos espacios institucionales, se pueden elaborar políticas provinciales concretas para combatir la discriminación, xenofobia y el racismo,

43. **BALSA LAS PERLAS.**

No resulta desconocida para los señores legisladores, la situación de los vecinos que habitan este rincón olvidado de la provincia llamado Las Perlas o Balsa Las Perlas.

El año pasado, efectuamos una comisión de trabajo en ese paraje atendiendo a cientos de vecinos desamparados en sus derechos. Las ocupaciones de sus lotes son absolutamente precarias, carecen de servicios públicos, de ordenamiento urbano y padecen serias deficiencias en materia de educación, sanidad y seguridad.

Esta problemática resulta de vieja data.

En el año 1986 se dicto la ley 2097 por la cual se declaraba de utilidad pública, sujeta a expropiación, una superficie de terreno de 150 hectáreas de

las tierras de propiedad de Forestadora del Limay. De esa superficie sólo se expropió una fracción de 33 has.

Con posterioridad a la expropiación, la empresa propietaria de los lotes y terceros continuaron negociando, autorizando y cediendo la ocupación de lotes de manera irregular, generando expectativas en cientos de familias que se han ido radicando, pero fuera del área expropiada.

El resto de las hectáreas incluidas en la ley 2097; ello es, las sobrantes que se originan por la exclusión de las 30 has indicadas, y que alcanzarían las 120 has aproximadamente, son tierras cuyos ocupantes no cuentan con título, ni documentación alguna útil que pueda avalar la legitimidad de dicha ocupación.

Nos parece importante destacar desde ésta Defensoría del Pueblo, que todos aquellos que pudieran tener algún grado de responsabilidad en la resolución de ésta problemática, empiecen a diseñar una estrategia de trabajo con el fin de lograr en el corto plazo poner coto a ésta situación irregular, principalmente en función del gran número de pobladores que actualmente viven en el lugar, que según versiones extraoficiales superan los 6.000 habitantes.

Ello desde la convicción profunda, que en la medida en que no se encuentren soluciones de fondo, y con carácter definitivo, el problema se irá agravando con el transcurso del tiempo, tanto desde el punto habitacional, como higiénico - sanitario, en virtud de la imposibilidad de realizar las obras necesarias que permitan la prestación de los servicios básicos (principalmente agua potable y electricidad), actualmente inexistentes.

La búsqueda de resolución, debe ser encarada como una verdadera Política de Estado, es decir, deben dejarse de lado aquellas cuestiones que impidan aunar esfuerzos de todos los representantes políticos, sin distinción de banderías partidarias, con diferentes niveles de responsabilidad institucional, ya sea provincial y/o municipal.

Atento a ello, ésta Defensoría del Pueblo cree en la imperiosa necesidad de conformar una Comisión Interpoderes en el marco de nuestra Legislatura Provincial, para que pueda abocarse al estudio pormenorizado de la situación en Balsa Las Perlas.

El trabajo de ésta comisión debería consistir en recolectar la mayor cantidad de datos informativos y estadísticos, que puedan contribuir a que el Estado Provincial tenga elementos objetivos que permitan evaluar, a la luz de los mismos, la posibilidad de finiquitar el litigio pendiente, y poder empezar a planificar un desarrollo sostenido de la región, que implique regularizar definitivamente la titularidad dominial, y por ende de todos los servicios públicos esenciales. Ello desde la convicción que la situación en éste paraje se torna de mayor dificultad y solución a medida que transcurre el tiempo.

44. PRESENTACIONES JUDIALES Y ADMINISTRATIVAS

44.1. Interposición de Recurso Extraordinario Federal, en diciembre de 2007, ante el Superior Tribunal de Justicia, por el rechazo al amparo colectivo referido al adicional de playa; y Recurso de Queja por Recurso Extraordinario denegado, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en agosto de 2008.-

Avancé primero en el Recurso Extraordinario y ante su rechazo fuimos en Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los efectos de que se declare la ilegitimidad de la medida dispuesta por la Cámara de Expendedores de Combustibles de Río Negro y Neuquen y/o por todo empresario expendedor de combustible, por la cual se cobra un adicional en concepto de “derecho o servicio de playa” o “derecho de comercialización”, de hasta 15 centavos por litro – naftas y gas oil-, lo que constituye un aumento ilegal del precio de dichos fluidos.-

En dicho marco patrocinada por el Dr. Augusto BELLUSCIO, ex vice presidente del Máximo Tribunal Nacional, recurrí a la Corte a los efectos de que ésta se avoque al conocimiento de la causa en la cual el Superior Tribunal Provincial desconoció la legitimación de la Defensora para invocar la defensa de los intereses colectivos en juego, en clara contadicción con su anterior jurisprudencia, lo que a mi entender afectaría la previsibilidad del Tribunal.

Confieso mi temor de que se pretenda desde algún lugar de poder poner límites al accionar de este órgano de control. Confiamos que el fallo de la Corte Suprema va a ratificar la legitimación activa de esta Defensora del Pueblo. Herramienta puesta al servicio de la ciudadanía y enmarcada en las leyes y la propia Constitución Provincial y Nacional.

44.2. Promoción de Investigación, en agosto de 2008, ante la Fiscalía de turno de Choele Choel por la presunta comisión de ilícitos en Hogar de Ancianos Próspero Tondelli de Río Colorado.

Solicité a la Fiscalía en Turno de Choele Choel investigue la presunta comisión de hechos ilícitos vinculados a la denuncia de una trabajadora del Hogar de Ancianos Próspero Tondelli de la localidad de Río Colorado. Según expresaba, esta persona estaría sufriendo acoso laboral. Testimoniando a su vez que las autoridades del hogar le exigirían a los abuelos la entrega del dinero de sus jubilaciones, entre otras irregularidades y malos tratos.

Ante ello mantuvimos reuniones con trabajadores del hogar, pudiendo obtener detalles importantes de lo que acontecía, tanto sobre la situación de los trabajadores como sobre el trato para con los ancianos; nos entrevistamos con la Secretaria de Promoción Familiar del Municipio, y recibimos colaboración de los medios de prensa quienes aportaron material documental para la causa.

44.3. Solicita verificación de presunta infracción a la Ley de Ética Pública, por parte del Legislador Daniel Sartor, presentado en octubre de 2008 ante la Presidencia de la Legislatura Provincial.

De la investigación llevada cabo por este organismo de control, documentación fehaciente, constataciones realizadas, surgió en principio la configuración de un incremento desproporcionado en el patrimonio del legislador Daniel Alberto Sartor y su grupo familiar.

Solicité entonces a la presidencia de este cuerpo legislativo, proceda de acuerdo a lo que indica la Ley de Ética Pública (ley 3550)

La mencionada denuncia derivó en una instrucción elevada a consideración y análisis de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Todo conforme la legislación vigente; me encuentro a la espera de sus resultados .-

44.4. Promoción de Investigación y formulación de denuncia, en noviembre de 2008 ante la Fiscalía en turno de Viedma, por la presunta comisión de ilícitos en el manejo de pasajes oficiales por parte del Ministerio de la Familia. Advirtiendo un gasto exagerado, desmedido e injustificado que no se correspondería con la realidad, ni con las necesidades del Estado ni de la población supuestamente asistida.

Destaqué que entre los meses de Enero a Septiembre del año 2008; se contrataron empresas del rubro por una suma que supera el millón seiscientos mil pesos. Vale decir que, al valor de plaza de un pasaje Viedma – Buenos Aires, dicho Ministerio habría adquirido unos 9.600 pasajes; lo que equivale a decir que alrededor de 30 personas habrían viajado por día en dicho período.

En el marco de la investigación administrativa solicité al Ministerio de Familia la nómina de personas que supuestamente hicieron uso del beneficio de viaje gratuito solventado por el Estado Provincial, como así también la razonabilidad de la medida, información que NUNCA FUE SUMINISTRADA, a pesar de la advertencia que solicitaríamos la intervención judicial en caso de mantener dicha postura negativa.

Circunstancia que finalmente se concretó por disposición del Juzgado de Instrucción Penal N° 2 de la ciudad de Viedma, con el allanamiento de las dependencias del Ministerio y el secuestro de los elementos útiles para la investigación.

Cabe destacar que la Fiscalía de Estado reconoció el presunto daño a las arcas provinciales, constituyéndose como querellante (particular damnificado), en franca contradicción con la presentación que hiciera días antes solicitando el enjuiciamiento del fiscal y del juez intervinientes en la causa, por haber ordenado el allanamiento de las dependencias del Ministerio de Familia. Lo que en su momento transitó por el hilo fino del conflicto de poderes.

45. ALIMENTOS PREELABORADOS FLAVORS & CIA SA.

A partir de conocer diferentes problemáticas vinculadas con la empresa Flavors & CIA S.A., específicamente respecto de fallas en el proceso de elaboración y calidad de los alimentos y siendo la principal proveedora del Estado para el cumplimiento de metas sociales del programa “Comer en Familia” y “Comedores Escolares”, la Defensora del Pueblo se avoco al tema. Dispuso de manera URGENTE la presencia de personal de la Institución en los establecimientos de la empresa para que se interiorice en la cuestión. De esta forma los trabajadores, quienes solicitaron su anonimato, hicieron sus denuncias:

a) Existencia de empleados en forma irregular -“en negro”- que alcanzan a 127 aproximadamente.

b) Reiterados y sistemáticos despidos de personal que alcanzaría, a la fecha, a 25.

c) Aparentes fraudes laborales mediante la constitución de una cooperativa de trabajo ficticia a los efectos de evadir los pagos de aportes y contribuciones; específicamente se menciona entre 60 y 70 personas en esa condición de “seudo socios” de la cooperativa de trabajo denominada “Colonia Barraqueros”.

d) Que la Secretaría de Trabajo de la Provincia ha detectado muchas de las irregularidades planteadas.

e) Material fílmico respecto de eventuales irregularidades en materia de seguridad e higiene en el trabajo y alimentos elaborados, específicamente se muestra la presencia de gorgojos, moscas, arañas, etc.

f) No se verifican controles de Bromatología, dependiente del Ministerio de Salud.

g) Que algunas de las cuestiones citadas –destacan- fueron constatadas por el Dr. José L. García Pinasco y denunciadas ante: Rina Spina, actual Directora General del área de Inspecciones, Sumarios y Multas de la Secretaría de Trabajo; Sra. Eva Tapia, Delegada local de la misma Secretaría; Sr. Federico Segatori Carriazo, de la Delegación Viedma y del Delegado Gremial Juan Huilcapan.

Atento que lo expuesto podría configurar un delito punible penalmente, esta Defensora del Pueblo, en el marco de las obligaciones legales a su cargo (conf. Art. 22 de la ley 2.756), con fecha 30/07/2008, puso la información en conocimiento del Juzgado de Instrucción Penal Nro. 4 de Viedma, a cargo del Dr. Pedro FUNES (1º Circ. Judicial), para que proceda a su investigación y con el objeto que se determinen las responsabilidades del caso.

Independientemente de la acción mencionada, consideré que existen motivos suficientes para avocarme a la problemática en su conjunto con el objeto de evaluar tanto la legalidad, como asimismo la oportunidad, mérito y conveniencia de la posible adquisición del producto, servicio y/o metodología empleada en el marco de

los planes alimentarios provinciales “Comer en Familia” y “Comedores escolares, residencias y escuelas - Hogares y Comedores Comunitarios”, (conforme art. 9 c. y 10 de la ley 2.756).

Así, elaboré la Resolución 113/08 “DPRN” en el marco de las actuaciones caratuladas: “Defensora del Pueblo S/ denuncias varias empresa Flavors & CIA S.A.”, expediente N° 767/08 del Registro de la Institución.

Luego de una respuesta por parte de la Secretaría de Trabajo Provincial, tomamos conocimiento de la existencia de la Resolución 064/08 donde resuelve: “ARTÍCULO 1º: Declarar la comisión de fraude a la legislación laboral vigente por parte de la cooperativa de trabajo Agrícola e Industrial “Colonia Barraquero Ltda.” y la firma “FLAVORS y CIA S.A.” por violación a lo dispuesto por los arts. 40º de la ley 25.877 y 14º de la LCT....”.

Esta información la derivé al Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma el 7 de agosto de 2008, a los efectos que se evalúe la posible comisión del delito de evasión impositiva agravada, en el marco de la Ley Penal Tributaria (ley 24.769 arts. 2 y 8).

Por otra parte se conocen informes respecto de la solvencia económica y financiera de la empresa Flavors & Cia S.A. De los mismos surge que el último año y medio se le ha rechazado 235 cheques por la suma de \$ 7.516.888,88; situación que reiteró la Organización VERAZ SA, donde consta la falta de pago de 145 cheques por un total de \$ 4.952.676.

En base a lo expuesto y existiendo:

- semiplena prueba respecto de la mala calidad, gusto y nutrición del producto entregado
- dudosa solvencia moral a partir de ser sancionada por la Secretaría de Trabajo por fraude laboral comprobado a partir de poseer empleados en forma irregular
- cuestionable solvencia económica

Esta Defensora del Pueblo consideró que existían motivos suficientes para suspender del Registro de Proveedores del Estado a la empresa. Fue así que esa postura le RECOMENDÉ tomara, al Director de Suministros a cargo del Registro de

Proveedores del Estado el 08/08/2008, todo conforme las facultades legales otorgadas por el art. 18 inc. b del Dec. 375/61.

Lo expuesto consideré oportuno ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, del Sr. Fiscal de Estado y del Coordinador General del Programa Comer en Familia, dependiente de la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia, a los efectos de tomar razón de la presente en el marco de las licitaciones 60/08 y 61/08 a su cargo.

Además, todo lo expuesto se puso en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y del Agente Fiscal a cargo de la causa.

Luego de este introito, considero oportuno, para una mejor comprensión de las cuestiones investigadas y acreditadas en las actuaciones llevadas adelante por la institución y a modo de síntesis, destacar TRES tipos de falencias. Las mismas serán analizadas a continuación y se corresponden con las serias irregularidades e incumplimientos a los requisitos formales para ser proveedor del Estado; dudosa calidad e inexistente origen.

a) Aspectos formales:

a.1) No encontrarse procesado.

El artículo 6 del reglamento de contrataciones del Estado, exige para contratar NO Haber sido condenado en sede penal (...) por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa.

Además, el inciso siguiente expresa que no debe “Estar procesado por los mismos delitos”. Respecto de este punto, podemos asegurar que la empresa cuestionada se encuentra seriamente comprometida en las actuaciones caratuladas: “Dra. Piccinini Ana S/ Denuncia”, expte. Nro. 730/08 en trámite ante el Juzgado de Instrucción Penal N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro Funes.

En igual sentido giran las actuaciones de la Agente Fiscal, Dra. Daniela Zágari, quien incluso llegó a solicitar se retire del registro de proveedores a Flavors & CIA SA.

Asimismo, la empresa fue sancionada por el Ministerio de Trabajo Provincial (Res. 064/08) por la comisión de fraude laboral a través de la Cooperativa de

Trabajo Agrícola “Colonia Barraquero Lda.”; circunstancia que se encuentra investigando la Justicia Federal de Primera Instancia de Viedma a partir de la eventual comisión del delito de Evasión Fiscal Agravada (art. 2, 8 sig. y cctes. de la ley 24.769).

a.2) El mismo artículo exige “no encontrarse suspendido y/o eliminado del registro de proveedores del Estado”.

Estas sanciones ya fueron solicitadas por esta Defensora del Pueblo, por Resolución 114/08 “DPRN”. En la misma se hace un pormenorizado análisis de muchas causales probadas que motivaron a que el Gobernador de la provincia resolviera el retiro del registro.

Idéntica conclusión había arribado la Agente Fiscal actuante.

a.3) Respecto de las empresas “Concursadas o quebradas (...) podrán con autorización del juez competente”.

Ha quedado acreditado en las actuaciones 767/08 “DPRN” que no existe en el Registro de Proveedores del Estado, ni por parte del Juez, ni del Síndico del concurso de Masily S.A.³, autorización alguna para contratar con la Provincia de Río Negro. Los dichos de la Síndico del Concurso, Cdora. Di Chiara, ratifican la falta de autorización.

Las prórrogas se realizaron SIN AUTORIZACIÓN.

a.4) En su artículo séptimo exige que: “Todo contratante deberá demostrar fehacientemente habitualidad en el comercio, industria arte o profesión del ramo al que corresponda el contrato”.

Ha quedado acreditado en las actuaciones 767/08 “DPRN” que fueron falsos los antecedentes invocados -Municipalidad de Guaymayen y Provincia de Mendoza⁴-. Circunstancia luego ratificada por el propio Director General de Suministro⁵, quién destacó que los mismos “no obran en esa Dirección”.

a.5.) Se verifique el efectivo cumplimiento del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones: “Requisitos Generales que solicita para el caso de

³ Expediente Nro. 7340-M- 2007 caratulado “Concurso Preventivo Masily S.A.” en trámite ante el Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3 a cargo de la Dra. Marta Alicia Freites de Fiestas.

⁴ Actuaciones 767/08 “DPRN”, obrante a fs. 167 a 170, 174, 184.

⁵ Actuaciones 767/08 “DPRN”, Nota 1162-DCS-08, obrante a fs. 416/417/418 y sig

presentarse a través de una U.T.E. se encuentren regularmente constituidas, debidamente inscriptas en el Reg. Público de comercio”.

En su caso trae esta Defensora como interrogante y solicita su pronunciamiento expreso por parte de la comisión de preadjudicación y en definitiva al momento de la adjudicación, respecto de su cumplimiento e indique puntualmente donde consta inscripta la U.T.E con su contrato y su representante designado en legal forma; como asimismo sus contratos, vinculaciones y asambleas.

a.6) “Acompañar antecedentes bancarios”. El artículo 10 del Pliego (Punto 14) exige, a los efectos de acreditar los requisitos para una propuesta válida, acompañar los mismos.

Sobre el particular, es una obligación de esta Defensora destacar las constancias crediticias obrantes en las actuaciones 767/08 “DPRN”⁶. De allí surgen consultas realizadas respecto de la solvencia de la empresa Flavors & Cia. S.A. a la Central de Deudores del Sistema Financiero, administrada por el Banco Central de la República Argentina, organismo público de reconocida capacidad y seriedad en la materia. De la misma aparece que tiene la cantidad de 235 cheques rechazados por la suma de pesos 7.516.888,88 (agrego copia).

En igual sentido la organización VERAZ S.A. informa, acerca de la solvencia financiera de la misma, que posee 7 juicios en su contra, la gran parte respecto de proveedores y un total de 246 cheques rechazados por un monto de \$ 8.045.313 y pendientes de pago 145, por un total de \$ 4.952.676. Todos ellos sólo respecto de los años 2007/2008, únicamente.

a.7) Certificados de inscripción en el R.N.P.A., R.P.P.A., S.E.N.A.S.A., R.N.E., R.P.E.

Particular atención corresponde tener respecto del punto 21 del mismo artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El mismo se vincula directamente con otras obligaciones legales acerca del origen de los alimentos que, por su relevancia, lo trataré oportunamente al final del presente apartado.

b.) Dudosa Calidad:

⁶ Actuaciones 767/08 “DPRN”, obrante a fs. 124 a 135

A partir de pruebas logradas por esta Defensoría del Pueblo, en el marco de los análisis realizados por el I.N.A.L. a nuestra solicitud⁷, como es el caso del lote TO208 Salsa Estofada, surgió

Estado de conservación:	malo
Observación Macroscópica:	Tierra
Observación Microscópica:	pelos rata/ón

Observación: alimento contaminado (pelo de rata/ón) tierra ARTÍCULO 6, INCISO 6 DEL Código alimentario Argentino.

Los resultados informados solo se refieren a la muestra ensayada. El laboratorio no se hace responsable por la validez del muestreo o las características del lote.

Este informe y sus resultados pueden ser reproducido únicamente en su totalidad. Solo se permite su reproducción parcial con autorización escrita de la Dirección de Instituto Nacional de Alimentos. Fdo. Lic. Silvana Ruarte. Instituto Nacional de Alimentos. A/C Dpto. Control y Desarrollo. Instituto Nacional de Alimentos. Lic. Adriana Garbini. Jefe Serv. Metodología y Desarrollo⁸. -transcripto en forma íntegra –

Agrava la situación los dichos del propio Director General de Salud Ambiental, a cargo del control de los alimentos en la Provincia, Don Edmundo Larrieu: “Proteínas totales no es analizado en los laboratorios de salud ambiental por no disponer de la tecnología que hoy se requiere”. A esto también no hallamos avocados. -diario Río Negro 17/09/2008 (pag. 9)⁹ y radios FM locales¹⁰-

A lo dicho debe sumársele los resultados NEGATIVOS obtenidos por el I.A.C.A. respecto de la leche distribuida por Flavors & CIA S.A., análisis realizado a pedido de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas¹¹.

Por último, no encontrándose bajo discusión la temática, han sido contestes los diferentes informes que surgieron con posterioridad del I.N.A.L., respecto de este

⁷ Instituto Nacional de Alimentos (I.N.A.L.), dependiente del A.N.M.A.T. -actuaciones N° AS: 26.523/08 “Ref. 1-0047-2110 6287-08-8 Defensoría del Pueblo –Provincia de Río Negro”-

⁸ Ello fue puesto en conocimiento del Juzgado, Agente Fiscal, Fiscal de Inv. Administrativas, Secretario Gral. de la Gobernación, Ministro de Salud y Ministro de Familia, conforme surge de las actuaciones 767/08 “DPRN” obrante a fs. 515 a 521 act. 767/08 “DPRN”

⁹ Consta a fs. 563 act. 767/08 “DPRN”

¹⁰ Consta CD a fs. 562 act. 767/08 “DPRN”

¹¹ Actuaciones “FIA S/ Ptas. Irregularidades en empresa Flavors” expte. N° 2230/08.

punto y que, a pesar de haber sido resaltado por esta Defensora con varios meses de anticipación, no fueron escuchados.

Así manifesté en presentaciones judiciales realizadas con motivo de los informes citados¹²: “Lo expuesto resulta para esta Defensora del Pueblo de extrema gravedad, considerando se debieran tomar medidas que suspendan la circulación y el consumo de al menos este producto; sin perjuicio de ello y en el marco de los avances logrados en la investigación, considero necesario sea evaluada la posibilidad de suspender a la empresa cuestionada del Registro de Proveedores del Estado, teniendo esta medida como inmediata consecuencia la caída de los contratos vigentes (y sus prórrogas) sumado a la sustitución de este sistema de provisión de alimentos por otro, por los menos hasta tanto se esclarezca esta grave situación”

c) Origen desconocido:

Respecto de este punto, largo ha sido el camino recorrido por esta Defensora del Pueblo en la búsqueda de encontrar los orígenes de los productos distribuidos por la empresa Flavors & CIA S.A.. Aún hoy es una incógnita a pesar de la obligación legal que tiene la empresa al respecto¹³.

En tal sentido la categoría de Inscripción del Establecimiento de General Conesa en el R.N.E. con sede en Río Negro corresponde a una empresa Fraccionadora; con lo cual ALLI no se elaborarían productos.

Tampoco se inscribieron los productos licitados en el R.N.P.A. de Río Negro.

No se inscribieron como depositarios de importaciones / exportaciones, dentro del R.N.E.; atento la información publicada por el diario Río Negro a partir de la cual el Sr. Matas afirma la proveniencia del extranjero de los productos licitados.

No agregan constancias de inscripción vigentes, NI DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, NI DE SUS MATERIAS PRIMAS en el R.N.P.A.

¹² Presentación realizada con fecha 18/09/2008 en actuaciones “Dra. Piccinini Ana S/ Denuncia” Expte. 730/08, en trámite ante el Juz. de Inst. Penal N° 4 de la Ira. Circ. Judicial.

¹³ Artículo 51 inc a) del Dec. 188/04 “...deberá presentar: El origen de los productos licitado, si no se especifica se entiende que es de producción nacional...”

Todo ello en virtud del efectivo cumplimiento de las exigencias del pliego -artículo 10 punto 20- el cual requiere “inscripción en el R.N.P.A., R.P.P.A., S.E.N.A.S.A., R.N.E., R.P.E.” y del Código alimentario nacional.

Para que comprenda ese cuerpo legislativo y o cualquier persona que consulte el presente informe el desvelo que provocó en esta Defensora tamaña IRREGULARIDAD, destaco que luego de agotado las instancias ante la Provincia de San Luis, donde acreditamos la baja de los productos y sabiendo que en la Provincia de Río Negro NO SE ELABORAN, en mi carácter de Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro me constituí en el Departamento de Higiene de la Alimentación del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza a los efectos de agotar la última instancia posible invocada por la empresa y en este caso respecto de la materia prima.

Allí, nos presentamos ante la Jefa del Departamento, Lic. Maria Susana Ortolano. Puse en su conocimiento los rótulos de algunos productos que acusan provenir de Mendoza y que fueron obtenidos en forma fotográfica de los depósitos de mercadería de la firma Flavors CIA. S.A., ubicados en la provincia de Río Negro.

El primero de los datos que le brindo tiene que ver con el protocolo de la “Salsa Estofada”, que detallé en el apartado b.1) El segundo, fue acerca de los rótulos que denuncian origen en la empresa Industrias J. Matas S.C.A., que estarían indicando el supuesto origen Mendocino de la materia prima para la elaboración de los alimentos que distribuye en Río Negro la firma Flavors y Cia. S.A.¹⁴.

La Lic. Ortolano me manifiesta que los rótulos que pongo ante su vista son total y absolutamente IRREGULARES, tanto aquel que describe como país de origen a Egipto como los restantes. “No responden –manifiesta- a las normas vigentes y no pueden circular de esta manera, hasta le diría que las bolsas donde se encuentra envasado el producto no serían, por lo que veo, las idóneas para el envase”. Por esto ordenó el inicio de un expediente administrativo con los elementos aportados por esta Defensora lo cual derivó en un pedido al I.N.A.L. para el seguimiento, secuestro y análisis de dichos productos.¹⁵

¹⁴ Específicamente en la planta que Ind. J. Matas S.C.A. posee en la localidad Guaymallén provincia de Mendoza

¹⁵ Consta a fs. 609 de las act. 767/08 “DPRN”

A continuación se le solicita la lista de productos de dicha empresa inscriptos en el R.N.P.A. de esa Provincia a nombre de la marca Industrias J. Matas S.C.A.. Los analizamos¹⁶ y concluimos que se encuentran TODOS VENCIDOS, tramitándose la reinscripción de algunos¹⁷.

Destacaron luego que a través de un reciente expediente N° 1871/08-D, la autoridad nacional (INAL – ANMAT) solicitó se realice una inspección en la planta de deshidratados de J. Matas con “TOMA DE MUESTRA”, acta de la cual surge NO HABERSE TOMADO MUESTRA ALGUNA, obviamente por no elaborarse NADA ALLÍ.-

Luego, mostrada la Resolución 773/07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y sus anexos, nos destaca que dichos productos jamás fueron inscriptos en el R.N.P.A. de Mendoza, nunca fueron tramitados para su elaboración por empresa alguna, por lo tanto jamás podrían salir en forma legal porque Mendoza no los tiene registrados, ni siquiera en trámite.

Luego requerimos asesoramiento respecto de la legalidad de la Resolución 773/07 del Ministerio de Salud Provincial sobre “homologación” de los productos elaborados por la empresa Masily S.A. proveniente de San Luís. Las autoridades mendocinas afirman que dicha Resolución no sería regular, toda vez que la homologación, correspondería cuando se trata de múltiples plantas elaboradoras pero siempre pertenecientes a la misma empresa que NO ES EL CASO QUE NOS OCUPA.

Como corolario es opinión de esta Defensora del Pueblo, que la empresa Flavors & CIA S.A. realiza una triangulación entre provincias con el objetivo de hacer desaparecer la REAL procedencia de la materia prima utilizada para la elaboración de los alimentos. Al resultar esto sumamente grave lo puse de manifiesto ante la justicia para que se castigue a los responsables que lo permitieron, poniendo en riesgo la salud de indefensos niños y familias de nuestra provincia, quienes por diez años consumieron productos inexistentes en el mercado y sin los controles legales vigentes.-

¹⁶ La licenciada Ortolano, la Defensora del Pueblo, el Jefe de Inspecciones, la Sra. Lidia Collado y mis colaboradores

¹⁷ Es de advertir que los trámites referenciados se iniciaron habiendo pasado un (1) año de vencidos los certificados, y con posterioridad al inicio de las investigaciones incoadas por esta Defensora ante la justicia rionegrina.

CONCLUSIONES que surgen en forma irrefutable para esta Defensora del Pueblo:

1) Flavors % Cia SA es una empresa de dudosa solvencia moral. Tiene causas en trámite ante varias jurisdicciones del país, quiebras y mega concursos a los que el grupo empresario esta sometido y la confusión permanente entre socios del grupo que, a su vez, son acreedores y deudores entre sí. En nuestra provincia poseen juicios que la involucran ante Juzgado de instrucción N° 4 de la Ira. Circ. Judicial y otra por evasión fiscal agravada en el Juzgado Federal de 1ra. Inst. de Viedma. Se suma además las sanciones administrativas laborales por fraude ante la Secretaría de trabajo de la Provincia; eso ESTA PROBADO.

2) Se ha solicitado por esta Defensora del Pueblo y la Agente Fiscal Daniela Zágarí el retiro del Registro de Proveedores, en el marco de un sin número de irregularidades y declaraciones juradas falsas que podrían estar rayanas en hechos ilícitos; eso ESTA PROBADO.

3) Es de dudosa solvencia económica, atento el capital mínimo con el que está constituida, se suma a ello lo que surge de las organizaciones públicas y privadas de recopilación de datos y; eso ESTA PROBADO.

4) En las prórrogas de las licitaciones vigentes, proveyeron al Estado Provincial SIN LA AUTORIZACIÓN DEL SÍNDICO del concurso de Masily S.A., ubicando a sus acreedores en una situación de fraude y violentando la legislación vigente sobre el particular; eso ESTA PROBADO.

5) Firmaron declaraciones juradas falsas al invocar antecedentes comerciales en el rubro al momento de inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia; circunstancia que nunca verifico el titular del mismo; eso ESTA PROBADO.

6) Entregan productos de CERTIFICADA mala calidad por reconocidos institutos Privados y Públicos, los cuales en forma repetitiva, independiente y consonante, PLASMARON SU NEGATIVA RESPECTO DE LA APTITUD PARA EL CONSUMO HUMANO; eso ESTA PROBADO.

7) Río Negro NO CONTROLA NIVELES NUTRICIONALES; eso ESTA PROBADO.

8) No se sabe aún la proveniencia de la materia prima que utilizan para elaborar / fraccionar productos; eso ESTA PROBADO.

9) Los productos no se hacen en San Luis; eso ESTA PROBADO.

10) Los productos licitados tampoco se producen en General Conesa; eso ESTA PROBADO.

11) Los productos licitados tampoco se producen en Mendoza; eso ESTA PROBADO.

12) Flavors & CIA S.A. falsifica en los rótulos de los productos que entrega la inscripción respecto del Número del R.N.P.A.. Viola así la legislación vigente; eso ESTA PROBADO.

Todo lo expuesto, con las pruebas documentales, testimoniales e informativas que acreditan mis dichos fue puesto en conocimiento del Juez actuante y, pasados más de cuatro meses, no encuentro avances significativos en la causa;

En dicho marco, tomó estado público la intervención del sentenciante (Dr. Funes) en una actuación tramitada ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el año 1999, cuando estaba a cargo de ese órgano de Control, recibió de la Fiscalía de Estado un expediente donde las firmas "TEKNOFOOD S.A." y "CAMPOS DEL PILAR S.A." denunciaban graves irregularidades en el proceso licitatorio para la provisión de alimentos preelaborados a la provincia de Río Negro. Resultando a la postre adjudicada la firma Masily S.A..

El expediente en cuestión fue enviado por el entonces Fiscal Funes al archivo; sin realizar, a criterio de esta Defensora, investigación alguna sobre los hechos denunciados por las citadas empresas.

Por último, algo que resultó muy significativo para esta Defensora fue el haber tomado conocimiento de actos procesales notificados a la denunciada

Así, a partir de una comunicación telefónica con el Dr. Miguel A. Cardella, apoderado de la empresa denunciada (FLAVORS Y CIA. S.A.) destacó la existencia de varias diligencias realizadas en el proceso que le habrían sido notificados por cédula.

Según sus dichos, se habría concretado una reunión informal entre el letrado Apoderado de la empresa, el Sr. Jaques Matas y el Dr. Pedro Funes, momento en el cual se habrían puesto a disposición del tribunal a los efectos de la investigación.

Destacó que con posterioridad a dicho encuentro, fueron puestos en su conocimiento por cédula, distintas diligencias procesales practicadas o a practicarse. Entre ellas los resultados del allanamiento realizado en los depósitos de la firma Flavors & CIA S.A. en Gral. Conesa, el procedimiento utilizado para la toma de muestras, la notificación de protocolos, etc..- Asimismo indicó haber sido informado por idéntico medio de la citación de testigos, inclusive dándole la posibilidad a propuesta del letrado, de ampliar los interrogatorios con preguntas que le parecieran oportunas; opción que manifestó haber desechado ya que “no eran testigos de su interés” (SIC).-

Luego mencionó otras diligencias procesales, TODAS ELLAS DE GRAN RELEVANCIA PARA LA INVESTIGACIÓN, como lo fueron la remisión de los productos al I.N.A.L. y sus resultados; puestas en conocimiento por CEDULA.

Lo expuesto constituye violación flagrante de normas procesales como el secreto del sumario en la etapa de la instrucción. Circunstancia que claramente vienen a beneficiar la posición de la empresa denunciada en el proceso, facilitando la preconstitución de prueba, el armado de estrategias procesales, a partir de tomar conocimiento de los hechos que se imputan a través de la denuncia.

Justamente para evitar que ello suceda, el legislador determinó el secreto del sumario en la Etapa de Instrucción. Tal como lo establece el artículo 189 del Código procesal Penal (C.P.P.), según el cual:

“El sumario será público para las partes y sus Defensores que lo podrán examinar después de la indagatoria”

Cabe destacar que en el caso que nos ocupa, hasta el momento no se ha citado a indagatoria, siendo la única “parte” el Fiscal de la causa; NADIE MAS, por lo que toda comunicación que se realice fuera de dicho ámbito, constituye una flagrante violación a la normativa vigente, a las normas del debido proceso. Afectando gravemente la búsqueda de la verdad real y poniendo gravemente en riesgo el resultado de la investigación.-

Resulta claro que el Apoderado de la Firma Flavors & CIA SA (Dr. Miguel A. CARDELLA) NO ES PARTE EN LAS ACTUACIONES, tampoco lo es la firma denunciada. Aun si fueran parte recién luego de finalizada la etapa de instrucción y tomada la indagatoria a alguno de sus representantes legales podría TENER ACCESO A LAS ACTUACIONES, y siempre que el Juez no disponga lo contrario (conf. art 189 del C.P.P.)-

Lo expuesto motivó que promueva investigación ante el Consejo de la Magistratura, respecto de la actuación del Dr. Pedro FUNES, titular del Juzgado de Instrucción Penal número 4 de la Primera Circunscripción Judicial (Viedma), en las actuaciones caratuladas "PICCINNI Ana I. S/ Denuncia" , Expte. N° 730/08.

Las razones expuestas fueron presunto mal desempeño de sus funciones, causal de enjuiciamiento contemplada en el artículo 23, inc. a) de la ley 2434, en concordancia con lo establecido por los Artículos 199, inc. 1. a) y 222, incs. 2 y 3 de la Constitución Provincial.

A tal efecto, deberá analizarse el accionar del magistrado en función de las situaciones previstas en el art. 24 de la ley 2434, en especial los incisos c), d) y f) del citado artículo, según los cuales:

"Art. 24.- Se considerará incurso en la causal de mal desempeño al funcionario cuando: ...

c. Dejase vencer repetidamente los términos sin pronunciarse en cuestiones sometidas a su consideración, sin que pueda aceptarse como justificación la falta de reclamación por los interesados.

d. Demostrare reiteradamente ignorancia inexcusable de la legislación vigente, por errónea aplicación de la misma, en autos, resoluciones y/o dictámenes.

f. Dejar de cumplir las disposiciones contenidas en las normas de orden público."

Solicite asimismo se merite la conducta que se reprocha a la luz de la prohibición expresa del art. 201 de nuestra Constitución Provincial, según el cual:

"Art. 201.- Es prohibido a los magistrados y funcionarios judiciales: 1. Realizar actos que comprometan la imparcialidad de sus funciones...".

En este punto, el Consejo de la Magistratura habrá de determinar si existió retardo de justicia imputable al magistrado o incumplimiento del deber de excusarse. Circunstancias que también importan causales de enjuiciamiento por mal desempeño de sus funciones y que también solicité que ese Consejo investigue y encuadre.

Cabe recordar el art. 32 del C.P.C.C. :

“Falta de excusación: Incurrirá en la causal de “mal desempeño”, en los términos de la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados, el juez a quien se probare que estaba impedido de entender en el asunto y a sabiendas haya dictado en él resolución que no sea de mero trámite”..

Ello sin perjuicio de la evaluación que hará el Consejo respecto del accionar del magistrado que podría encuadrar en los delitos de Violación de los Deberes de Funcionario Público y/o Prevaricato, arts. 249 y 269 del Cód. Penal, respectivamente.

Destaco que esta Defensora del Pueblo no ha tenido acceso a las actuaciones que lleva adelante el Dr. Pedro Funes, justamente por encontrarse las mismas en etapa de instrucción y secreto sumarial, lo que he respetado. En cuyo caso solicité se revise e investigue por el Consejo si se estaría configurando la causal de enjuiciamiento del art. 23, inc. b) de la ley 2434, que prevé: “constituye causal de enjuiciamiento:... b. Comisión de delito doloso”

Por decreto el Gobernador de la provincia elimina a la Firma como proveedora del Estado y suspende la provisión de alimentos

No quiero cerrar el presente informe sin mencionar mis dos grandes sentires respecto a este tema:

1- el profundo dolor que me provocó tomar conocimiento de la certificada mala calidad de los productos entregados durante años a los hogares más carenciados de la Provincia y a nuestros niños en las escuelas. Intenso malestar siento porque aún hoy, a pesar de todo lo sucedido, se desconoce el origen de la materia prima y de los productos entregados; y es, paradójicamente, el propio Estado Nacional y/o Provincial quien NO controló su ingreso, procesamiento y entrega a él mismo;

productos que eran abonados en tiempo y forma a sumas que desvelarían a cualquier empresa de primera línea.

2- La alegría que nos provocó a todos los integrantes de la Defensoría, el día que se comunicaron con nosotros ciudadanos que nos informaban que recibieron productos frescos en el almuerzo y que la comida de Flavors se había, efectivamente, retirado.

Denuncia por mal desempeño contra el Juez Pedro Funes titular del Juzgado de Instrucción Penal número 4 de la Primera Circunscripción Judicial (Viedma) ante el Consejo de la Magistratura (causa FLAVORS).

Lo expuesto fue fundado en el presunto mal desempeño de sus funciones que implicó la existencia de varias diligencias procesales que le habrían sido notificados por cédula al apoderado de la firma Flavors & Cia S.A. encontrándose la instrucción bajo el secreto de sumario;

Entre las mismas se encontraban sensibles actos jurisdiccionales tendientes a esclarecer los hechos, como lo fueron el allanamiento realizado en los depósitos de la firma en Gral. Conesa, el procedimiento utilizado para la toma de muestras, la notificación de protocolos, citaciones a testigos con opción a formularse preguntas que les sugieran como necesarias; según los dichos de su propio apoderado.-

Lo expuesto constituye violación flagrante de normas vigentes y que no pueden ser desconocidas por tamaña investidura judicial; circunstancia que claramente beneficia el posicionamiento de la empresa denunciada en el proceso, facilitando la preconstitución de prueba, el armado de estrategias, a partir de tomar conocimiento de los hechos que se imputan.

Justamente para evitar que ello suceda, el legislador determinó el secreto del sumario en la Etapa de Instrucción. Tal como lo establece el artículo 189 del Código procesal Penal.

Destacamos que el Dr. Pedro Funes, en el año 1999, siendo Fiscal de Investigaciones Administrativas, recibió de la Fiscalía de Estado un expediente donde las firmas “TEKNOFOOD S.A.” y “CAMPOS DEL PILAR S.A.” denunciaban graves irregularidades en el proceso licitatorio para la provisión de alimentos preelaborados a la provincia de Río Negro. Resultando a la postre adjudicada la firma Masily S.A.

El expediente en cuestión fue enviado por el entonces Fiscal Funes al archivo. Sin realizar, a criterio de esta Defensora, investigación alguna sobre los hechos denunciados por las citadas empresas; todo lo cual a mi entender le habrían impuesto al Juez cuestionado el deber de excusarse de intervenir en las actuaciones, conforme el artículo 201 de la Constitución; y de arts. 43 y 45 del Código Procesal penal.

Agregue en copia el expediente para su análisis y consideración de los Sres. Jueces Consejeros.

Por último destaque el retardo de justicia en que estaría incurriendo el Dr. Pedro FUNES. Transcurridos 120 días desde mi denuncia, sin conocerse medida útil alguna, sin que exista aún un solo llamado a indagatoria, con todas las pruebas que me consta existen en el expediente por que en su gran mayoría las hemos aportado nosotros.

En consecuencia tenemos en esta denuncia tres cuestiones relevantes; PRIMERO la violación del secreto del sumario: SEGUNDO el Deber de Excusación incumplido: y TERCERO el retardo de justicia por parte del magistrado.

Sr. Presidente, Sres. Legisladores: Esta es la causa más importante de los últimos años en la provincia de Río Negro, la que comenzó con un pedido de investigación de la empresa proveedora y terminó con el convencimiento de esta Defensora de que existen funcionarios públicos de primer nivel involucrados en la maniobra de corrupción más despreciable de la historia de la provincia de Río Negro. Se hicieron negocios con la comida de nuestros niños y de las familias más necesitadas, comprometiendo al extremo su salud dado que la pésima calidad de los alimentos está probada.

Volviendo al trámite pendiente de resolución ante el Consejo de la Magistratura, solicito a los Sres. Legisladores integrantes del mismo le impriman la mayor celeridad, y sin más dilaciones resuelvan la situación del juzgador, y en el mismo sentido a la más alta conducción judicial de la provincia arbitre todas las medidas necesarias que garanticen la agilidad y transparencia de la causa principal. Los rionegrinos tenemos el derecho de saber sobre los responsables autores, coautores, facilitadores de esta gran estafa de la que todos fuimos víctimas.

C. CONCLUSIÓN.

Como verán, la mirada de esta Defensora a lo largo del presente informe ha sido extremadamente crítica. La sociedad también observa y se da cuenta que las cosas no andan bien.

No es caprichoso señalar los errores, proponer y sugerir políticas activas, demandar compromiso y gestión a las distintas áreas de gobierno, reclamar respuestas ante las necesidades de la gente.

Los derechos y las garantías deben respetarse. Si se cometen abusos, si hay funcionarios ineficientes, si se dilapidan los recursos públicos, si hay funcionarios corruptos, si no hay un sistema de premios y castigos, si la justicia deja de ser independiente, estamos renunciando al estado de derecho.

Por eso Sr. Presidente, Sres. Legisladores hago un llamado a la reflexión para que cada uno desde su lugar, en el cumplimiento de los distintos roles que nos toca desempeñar, colabore con el sostenimiento de esta verdadera fortuna que es vivir en democracia, con la defensa y el respeto a las instituciones, el ejercicio responsable del poder, los controles.

Tengo la esperanza de que sepamos aprovechar esta oportunidad que se renueva con el inicio de un nuevo período legislativo, una nueva posibilidad que tiene el gobierno de hacer mejor las cosas, comprometiendo todos sus esfuerzos en beneficio de la sociedad, ponderando el bienestar del conjunto.

Es necesario aprender a escuchar, es necesario sentarse a dialogar, es necesario mejorar la capacidad de respuesta, y para ello se necesitan interlocutores válidos serios y honestos. Los problemas hay que resolverlos, las crisis hay que enfrentarlas, muchas situaciones de conflicto se pueden evitar. Gobernar es un permanente desafío. Y el

Gobierno es el responsable de la solución de los conflictos. Tiene que ejercer el principio de autoridad.

Por eso insisto, en ejercicio del mandato constitucional que me ha otorgado esta Legislatura como órgano de control, voy a seguir demandando calidad de gestión, y un ejercicio serio y responsable del poder.

Este gobierno debe lograr que la gente se sienta respaldada y a su vez, conformar una reserva de confianza desde los funcionarios hacia los ciudadanos.-

Traigo a esta Asamblea un párrafo de una de las últimas sentencias de la Cámara Criminal de Viedma integrada por los doctores Eduardo Ignacio Jiménez, Susana Milicich de Videla y María del Carmen Vivas de Vázquez, quienes dijeron:

“ ...A título de consideración general, cabe decir, que conductas como las que hoy se han probado, son tan punibles y despreciables, como tantas otras en donde se utilizan por ejemplo los bienes públicos para financiar campañas políticas de mayor o menor envergadura, en aras de satisfacer las propias ambiciones personales. Es de desear que en aquellos casos, en que se vislumbre la mas mínima sospecha de un comportamiento de ese u otro tipo que merezca reproche penal, el Poder Judicial dé una respuesta inmediata a través de la investigación pertinente de aquellos funcionarios que en el desempeño de su función puedan estar llevando a cabo dichas conductas. Tal actuación propia del servicio que este poder presta, no es otra cosa que un deber insito a la función, dando cuenta de esa manera a la comunidad toda, única depositaria de la soberanía del Estado, cuyos componentes no deliberan ni gobiernan sino a través de sus representantes, ya por delegación directa (Poder Ejecutivo y Legislativo) como indirecta (Poder Judicial)”...

Paso a continuación a transcribir párrafos de un trabajo publicado por un profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires, José Miguel Onaindia, estrechamente relacionado con esta línea de pensamiento. El mismo se titula: “**Con corrupción no hay democracia**”, y dice así:

“El pasado 10 de diciembre se cumplieron veinticinco años de la asunción del gobierno de Raúl Alfonsín, que inauguró un cuarto de siglo sin interrupciones militares. Los argentinos recuperamos la costumbre de votar, luego de cinco décadas de gobiernos de facto, continuados por democracias débiles o

autoritarismos de base electiva. Sin embargo, fue un aniversario sin gloria. En ese lapso histórico no pudimos establecer un sistema político con la calidad institucional necesaria para asegurar a los habitantes un ejercicio razonable de sus derechos humanos.

El restablecimiento del respeto de un orden jurídico difícilmente pueda lograrse si se elude la necesidad de rehabilitar el pacto de convivencia que significa la adopción de un texto constitucional. Y esto aún no ha sucedido.

El mismo día del aniversario de la asunción del gobierno de Alfonsín, un informe realizado por la Universidad de Buenos Aires y dado a conocer por Red Solidaria comunicaba que ocho chicos menores de cinco años mueren diariamente en la Argentina, como consecuencia de la desnutrición.

La dramaticidad del dato permite prescindir de cualquier calificativo. Pero demuestra que el intenso deterioro de nuestra calidad institucional es proporcional a la abrupta caída del nivel de vida de grandes sectores de la población. La pobreza y la inseguridad, como moneda de dos caras, se fueron instalando en nuestra convivencia social y condujeron al severo cuestionamiento de la doctrina de la representación.

La Constitución reformada en 1994, siguiendo el ejemplo de otras constituciones latinoamericanas, incorporó una cláusula inexistente en el texto originario -el artículo 36- en defensa del orden republicano y democrático, mediante una norma que, en sus cuatro primeros párrafos, castiga con la máxima sanción penal que fija su texto -traición a la patria- a quienes intenten interrumpir la observancia del sistema constitucional o colaboren con gobiernos que no surjan de las formas por él previstas. Se intentó así, desde lo normativo, impedir la repetición del fenómeno de los golpes de Estado.

Esta nueva norma culmina con una disposición, que estima que también se atenta contra el sistema democrático cuando se incurre en delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, y castiga con inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos a quienes los cometan.

Es muy acertada la disposición, porque la corrupción administrativa y el desvío de fondos públicos afecta el equilibrio y la legitimidad de nuestro sistema político (...)

Si bien el Congreso sancionó la ley de ética pública que también contempla el último párrafo de esa norma constitucional, el sistema jurídico no ha podido impedir que este atentado al sistema democrático suceda cotidianamente, lo que viola los principios esenciales de nuestro régimen constitucional y los derechos de la población.

La sucesión de hechos de corrupción sin esclarecer, la ausencia de mecanismos judiciales que permitan en forma efectiva erradicar esta conducta desarrollada como algo habitual en nuestra realidad son la fuente principal de la inequidad social y del deficiente ejercicio de nuestros derechos. También, de la caída de confianza en el sistema y del grado de participación de la ciudadanía en las diversas expresiones de la vida pública. La merma de concurrencia a los actos electorales es sólo un ejemplo de este fenómeno.

Los actos de corrupción impiden que pueda cumplirse con el fin esencial del Estado, que es la promoción del bienestar general. Si con dineros públicos se realizan negocios privados, el bien común desaparece y el principio de igualdad también, porque se crean grupos de privilegio en detrimento del resto de la población. Desentrañar las causas de este colapso necesita de un arduo análisis, realizado desde diversos ángulos del conocimiento; pero, entretanto, sí podemos observar que la resistencia a ordenar las conductas a las normas ha sido la variable que ha impedido la calidad institucional en nuestro país y la posibilidad de reencontrar un camino que conjugue el funcionamiento normal de las instituciones y el bienestar general.

Los altos índices de indigencia y pobreza que afectan a nuestra sociedad tienen, en los actos de corrupción, una de sus causas principales, porque cuando los fondos cuyo destino es la mejora de la calidad de vida de la población sólo mejoran la fortuna de funcionarios y habitantes que realizan negocios con ellos, el malestar del habitante aumenta y se multiplica. Máxime cuando estos actos no son patológicos y aislados, sino que se repiten en la trama ordinaria y habitual de nuestra realidad. Así, la ratificación de los pactos de derechos humanos y su elevación a rango constitucional se tornan en meros actos declarativos que, en la realidad, sólo producen efectos limitados.

La corrupción impide que muchos habitantes gocen de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad psicofísica, a la vivienda La corrupción mata, sin orden de matar. Pero la sociedad debe ser consciente de que las cuentas bancarias, las casas fastuosas, los dólares que aparecen en bolsas o en valijas, se nutren de los cuerpos muertos que yacen bajo tanta tumba sin nombre.”

Señor presidente rubrico en todos sus términos el trabajo citado. Con absoluta responsabilidad informo a esta Asamblea Legislativa que EXISTE CORRUPCION en el gobierno de la Provincia de Río Negro. A esta conclusión llegamos a través de un trabajo investigativo, serio y sin descanso, sostenido y refrendado por una importante cantidad de pruebas, brindadas a los jueces y fiscales competentes para analizar la materia penal, todas las constancias documentales que acreditan el mérito de nuestras denuncias.

Advertimos a lo largo de nuestra tarea que existen oscuros negocios que tienen que ver con el poder y que deben ser develados. Comportamientos que se podrían asimilar al saqueo de las arcas públicas y que deben ser investigados e individualizados sus autores. Crecimientos patrimoniales desproporcionados y notorios que también deben ser individualizados y castigados con todo el peso de la ley.

Aquí no se trata de minimizar todas las denuncias, argumentando cuestiones personales, persecuciones políticas o apoyos a uno u otro proyecto político. No es tan simple.

Se trata de poner todo a disposición del juzgador, todo aquel que está bajo sospecha debe ponerse en manos del investigador. Para que éste pueda en un marco de respeto por la división de poderes, en un marco de paz, sin presiones y amenazas, realizar todas las diligencias en busca de la verdad.

Como órgano de control la Defensoría del Pueblo debe estar atenta para prevenir, detectar y solicitar las investigaciones que considere para que se sancionen los hechos de corrupción que la Institución constate o sobre los cuales tenga sospecha.

Debemos erradicar las prácticas corruptas ya instaladas en nuestra provincia. Cada paso, por más pequeño que sea, en este sentido, será en beneficio de la

sociedad en su conjunto. Cada denuncia que hacemos tiene como contrapartida hechos positivos que renuevan la credibilidad en el sistema. Cuando actuamos contra el mal funcionamiento del Gobierno o transparentamos el mal comportamiento de un funcionario fortalecemos la institucionalidad. A más control, a más transparencia, mejor respuesta institucional.

También tenemos que luchar, para erradicar la impunidad.

Hay funcionarios en este Gobierno que gozan de impunidad. Nadie los denuncia, nadie los investiga, nadie los juzga, son tan poderosos que hasta sus iguales en jerarquía les temen. Hay que actuar ya, sin más dilaciones. Hay que tomar medidas urgentes y apropiadas contra las personas que cometen actos de corrupción, y contra las personas que sin ocupar cargos públicos están vinculadas con dicho ejercicio. También respecto de los bienes obtenidos con dichos actos.

Estamos preocupados por la gravedad de la situación planteada, trabajamos por la fortaleza de nuestras instituciones, por el crecimiento de nuestra economía, por una más justa distribución de la riqueza, ayudando a corregir los vicios de la administración pública y a levantar la deteriorada moral social.

La sociedad nos está acompañando, somos muchos los que coincidimos en la necesidad de erradicar este flagelo, que sabemos, también es aprovechado por el crimen organizado para lograr sus propósitos. Estamos decididos, tenemos la convicción, la fortaleza, las ganas de trabajar y de ayudar a quienes comparten este objetivo. Y por sobre todas las cosas no tenemos ni precio ni miedo.

MUCHAS GRACIAS.-